



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Juan José Cardona González
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

D. David Gómez Prieto

Excusan su asistencia:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR


D. Pablo Barbero Sierra
D.ª María del Pino Marrero Domínguez

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

A las nueve horas y diez minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	1/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1 (P. 13/17) Aprobación, si procede, del acta y diario de sesiones anterior:

- Acta número 12 (ordinaria), de fecha 28.7.2017.
- Diario de sesiones número 46 (ordinaria), de fecha 28.7.2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2 (P. 13/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/18, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

3 (P. 13/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/19, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto.

4 (P. 13/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/20, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

5 (P. 13/17) Información sobre ejecución presupuestaria a 30 de junio de 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

6 (P. 13/17) Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 17 de noviembre de 2015 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 30/2013, que desestimó el

recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Agustín Javier Betancor Curbelo y otros, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, con imposición de costas.

Toma de conocimiento del Auto de 17 de noviembre de 2016 del Tribunal Supremo que inadmite el recurso de casación núm. 1540/2016 interpuesto por la representación procesal de don Agustín Javier Betancor Curbelo junto a otros, y declara firme la sentencia de 17 de noviembre de 2015 con imposición de costas procesales causadas en este recurso a la parte recurrente.

7 (P. 13/17) Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 14 de octubre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 45/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil GESTIÓN DE PATRIMONIO VIBET, S. L., frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, en el particular de las determinaciones que afectan a los terrenos de su propiedad identificados como fincas n.º 1 a n.º 5 en carretera del Rincón, clasificados como urbanizables SUSO, con destino a Sistema General dentro del Área Diferenciada SG-06 "Auditorio Alfredo Kraus- Palacio de Congresos – Recinto Ferial" y suelo rústico de protección costera, con imposición de las costas a la parte actora.

8 (P. 13/17) Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 2 de diciembre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	2/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 54/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Felipe Ros Brandon, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012.

- 9 (P. 13/17) Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 17 de octubre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 121/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jesús Rodríguez Acosta, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012.
- 10 (P. 13/17) Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Norma de Ordenación Pormenorizada) en el ámbito de la Norma Zonal Mr, promovida por este ayuntamiento a instancia de "Inversiones Malleo, S. L.".
- 11 (P. 13/17) Tercera propuesta al Cabildo de Gran Canaria para la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, anualidad 2017.
- 12 (P. 13/17) Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio de Colaboración suscrito el día 1.3.2017 entre la empresa Cartográfica de Canarias, S. A. (GRAFCAN) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), en el ámbito

específico de Las Palmas de Gran Canaria, por el período 2017-2020.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
TELECOMUNICACIONES**

- 13 (P. 13/17) Formalización de la adhesión a la adenda al convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la FECAM, relativa al proyecto Open Data Canarias de apertura de los datos públicos, en base a la Ley 27/2007, de 16 de noviembre, de reutilización de la información del sector público.
- 14 (P. 13/17) Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS
CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE
LA SESIÓN**

- 15 (P. 13/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para que se favorezca la inclusión del colectivo de niños y niñas con trastorno del espectro del autismo (TEA) en las actividades deportivas de la ciudad (R. E. S. Gral. núm. 1857)
- 16 (P. 13/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para reiniciar la construcción de las 23 viviendas del Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) de Tamaraceite y reiniciar cuanto antes la obra (R. E. S. Gral. núm. 1862)
- 17 (P. 13/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular por la que se solicita la definición de un nuevo sistema de control de la calidad de las aguas del litoral de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/340





Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 1863)

- 18 (P. 13/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a la eliminación de la Unidad Equina de la Policía Local en Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 1847)
- 19 (P. 13/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales (R. E. S. Gral. núm. 1859)
- 20 (P. 13/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para la rehabilitación del edificio de la Casa del Niño, conforme a la propuesta de la Plataforma Popular Centro Sociocultural Casa del Niño (R. E. S. Gral. núm. 1860)

ASUNTOS DE URGENCIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 21 (P. 13/17) Incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones, anualidad 2017, de la subvención nominativa de un millón de euros a la Fundación Canaria Auditorio-Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.
- 22 (P. 13/17) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/2.
- 23 (P. 13/17) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/3.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO

- 24 (P. 13/17) Proponer al Cabildo de Gran Canaria la inclusión de actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019 para la anualidad 2018.

PROPOSICIONES Y MOCIONES

- 25 (P. 13/17) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en apoyo al Manifiesto de Ciudades por la Agroecología.

Participación ciudadana:

- D. Eduvigio Vidal García Ortega
- D.ª Lidia Campos Garrigós

- 26 (P. 13/17) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños.

ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 27 (P. 13/17) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/4.
- 28 (P. 13/17) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/5.
- 29 (P. 13/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/21, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto.
- 30 (P. 13/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/22, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.
- 31 (P. 13/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/23, en el Presupuesto de 2017, mediante Suplementos de Crédito

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

- 32 (P. 13/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 003/17, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos extraordinarios.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

33 (P. 13/17) Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas sociales dirigidas a personas y unidades de convivencia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con escasos recursos económicos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual.

PROPOSICIONES Y MOCIONES

34 (P. 13/17) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de apoyo al Festival Womad de Las Palmas de Gran Canaria.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1 (P. 13/17) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 24246 al 30931 del 24 de julio al 25 de septiembre de 2017, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

- Decreto número 24729, de 28 de julio de 2017, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 30 de julio al 14 de agosto de 2017.
- Decreto número 24737, de 28 de julio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 16 al 31 de agosto de 2017.
- Decreto número 25022, de 31 de julio de 2017, de sustitución de la concejala

delegada de Educación, del 1 al 15 de agosto de 2017.

- Decreto número 25023, de 31 de julio de 2017, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, del 1 al 15 de agosto de 2017.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el día 1 al 9 de agosto y desde el 11 al 15 de agosto (inclusive) asistiendo el 10 de agosto con motivo de la festividad de San Lorenzo, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 25024, de 31 de julio de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 1 al 15 de agosto de 2017.
- Decreto número 25025, de 31 de julio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 3 al 15 de agosto de 2017.
- Decreto número 25288, de 31 de julio de 2017, de atribución de la presidencia del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme a la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 3 al 15 de agosto de 2017.
- Decreto número 25507, de 2 de agosto de 2017, de sustitución de la concejala delegada de Barrios, del 16 de agosto al 3 de septiembre de 2017.
- Decreto número 25670, de 3 de agosto de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 16 de agosto al 1 de septiembre de 2017.
- Decreto número 25720, de 4 de agosto de 2017, de sustitución del concejal de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



- gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 7 al 14 de agosto y del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2017.
- Decreto número 25872, de 7 de agosto de 2017, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 12 de agosto al 3 de septiembre y del 6 al 14 de septiembre de 2017.
 - Decreto número 26490, de 11 de agosto de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, del 16 al 30 de agosto de 2017.
 - Decreto número 26582, de 14 de agosto de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, del 21 de agosto al 7 de septiembre de 2017.
 - Decreto número 27131, de 17 de agosto de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública del 14 al 29 de septiembre de 2017.
 - Decreto número 27132, de 17 de agosto de 2017, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 17 de agosto al 3 de septiembre de 2017.
 - Decreto número 27272, de 18 de agosto de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 22 al 28 de agosto de 2017.
 - Decreto número 27958, de 24 de agosto de 2017, de atribución de la presidencia del Distrito Centro al concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2017.
 - Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el 2 de septiembre (a partir de las 12:00 horas) hasta el 10 de septiembre de 2017 (inclusive), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
 - Decreto número 28220, de 28 de agosto de 2017, de sustitución del titular del Área de Economía y Hacienda, del 2 (a partir de las 12:00 horas) al 10 de septiembre de 2017.
 - Decreto número 28702, de 31 de agosto de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, durante los períodos del 7 al 10 de septiembre y del 13 al 17 de septiembre de 2017.
 - Toma de razón de la ausencia del señor alcalde del 11 de septiembre (a partir de las 16:00 horas) al 12 de septiembre de 2017, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
 - Decreto número 28810, de 4 de septiembre de 2017, de sustitución del titular del Área de Economía y Hacienda, del 11 de septiembre (a partir de las 16:00 horas) al 12 de septiembre de 2017.
 - Decreto número 28811, de 4 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 4 al 10 de septiembre de 2017.
 - Decreto número 29651, de 13 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 13 de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



septiembre de 2017.

- Decreto número 30008, de 15 de septiembre de 2017, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Decreto número 30016, de 15 de septiembre de 2017, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta- Puerto- Guanarteme.
- Decreto número 30024, de 15 de septiembre de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 19 (a partir de las 14:00 horas) al 21 de septiembre de 2017.
- Decreto número 30025, de 18 de septiembre de 2017, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, el día 19 de septiembre de 2017.
- Decreto número 30248, de 20 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 20 de septiembre de 2017.
- Decreto número 30593, de 21 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 23 al 25 de septiembre de 2017.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 25 de septiembre de 2017 (desde las 10:00 hasta las 23:00 horas), y su sustitución por el segundo teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto número 30820, de 22

de septiembre de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 25 de septiembre de 2017 (desde las 10:00 hasta las 23:00 horas).

- Decreto número 30919, de 25 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, los días 25 (a partir de las 14:00 horas) y 26 de septiembre de 2017.
- Decreto número 31408, de 26 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 27 y 28 de septiembre de 2017.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 30 y 31, de fecha 13.7.2017 y 20.7.2017, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 11.7.2017.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 4, de fecha 11.7.2017.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 11.7.2017.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 4, de fecha 12.7.2017.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 13.7.2017.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 14.7.2017.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

Organismos autónomos:

Instituto Municipal de Deportes

Decretos y resoluciones del presidente y del gerente del número 401 al 420, emitidos del 27 de diciembre al 29 de diciembre de 2016, respectivamente; y del número 1 al 199, emitidos del 11 de enero al 11 de julio de 2017, respectivamente.

Actas

Actas de la Junta Rectora, sesiones números 1, 2, 3, 4 y 5, de fecha 13.1.2017, 28.3.2017, 15.4.2017, 10.3.2017 y 12.5.2017, respectivamente.

2 (P. 13/17)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)
- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

3 (P. 13/17)

Ruegos y preguntas

3.1.- Ruegos

3.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

3.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno. (No se formularon)

3.1.3.- Ruegos de formulación oral.

3.2.- Preguntas

3.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Coordinación Gobierno de Canarias (R. E. S. Gral. núm. 1826)
- Horario mareas toma muestras litoral (R. E. S. Gral. núm. 1827)

- Obras Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1828)
- Inicio obras Metroguagua tramo central (R. E. S. Gral. núm. 1830)
- Renovación Plan Director Bicicleta (R. E. S. Gral. núm. 1831)
- Medidas tráfico a adoptar obras Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1832)
- Modificaciones Plan General (R. E. S. Gral. núm. 1833)
- Convenio Costas El Rincón (R. E. S. Gral. núm. 1834)
- Gestiones realizadas convenio Costas (R. E. S. Gral. núm. 1835)
- ARRU Las Rehojas (R. E. S. Gral. núm. 1836)
- Risco San Nicolás (R. E. S. Gral. núm. 1837)
- Agentes Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1838)
- Elaboración RPT (R. E. S. Gral. núm. 1839)
- Ayudas material escolar (R. E. S. Gral. núm. 1840)
- Red de Pluviales (R. E. S. Gral. núm. 1842)
- Colector túnel de Osorio (R. E. S. Gral. núm. 1843)
- Homenaje víctimas terrorismo (R. E. S. Gral. núm. 1844)
- Ciudad relevante descubrimiento América (R. E. S. Gral. núm. 1845)
- Cheques escolares (R. E. S. Gral. núm. 1873)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Organización en el Servicio de Recogida (R. E. S. Gral. núm. 1848)
- Certificaciones (R. E. S. Gral. núm. 1849)
- Formación en el Servicio de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1850)
- Ayudas sociales (R. E. S. Gral. núm. 1852)
- Viaje a Corea del Sur I (R. E. S. Gral. núm. 1853)
- Viaje a Corea del Sur II (R. E. S. Gral. núm. 1854)

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



- Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1855)
- Obras en zona del Hospital Negrín (R. E. S. Gral. núm. 1856)

3.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno. (No se formularon)

3.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Situación vial trasera C. C. El Muelle (R. E. S. Gral. núm. 876)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 950)

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Autorizaciones administraciones competentes GC-1 (R. E. S. Gral. núm. 1106)
- Bono compartido (R. E. S. Gral. núm. 1131)
- Pago obra generación carril Juan Carlos I (R. E. S. Gral. núm. 1133)
- Lomo la Viuda (R. E. S. Gral. núm. 1135)

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Liquidación operación Tamaraceite Sur (R. E. S. Gral. núm. 1399)
- Plan Seguridad Cabalgata 2017 (R. E. S. Gral. núm. 1413)
- Aportaciones AUT (R. E. S. Gral. núm. 1416)
- Intensidad media de tráfico (R. E. S. Gral. núm. 1434)
- Servicio de taxi en relación Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1435)

- Alternativas tráfico obras Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1436)
- Importe inversión publicitaria Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1437)
- Desglose inversión publicitaria Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1438)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Clase de entrenamiento específico (R. E. S. Gral. núm. 1454)
- Clase de curso de doma de caballos (R. E. S. Gral. núm. 1456)
- Protocolo de actuación con el Servicio Municipal de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1460)
- Taxis San Juan (R. E. S. Gral. núm. 1461)

Sesión 28.7.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Problemas de acceso a la ciudad (R. E. S. Gral. núm. 1585)
- Aportaciones Ayuntamiento FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 1586)
- Convenio IV Fase Circunvalación (R. E. S. Gral. núm. 1587)
- Situación legal taxistas (R. E. S. Gral. núm. 1588)
- Revisión oferta de servicios Guaguas (R. E. S. Gral. núm. 1589)
- Previsión de uso primeros tramos Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1590)
- Disposiciones BEI (R. E. S. Gral. núm. 1591)
- Importe comprometido publicidad Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1592)
- Desglose publicidad Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1593)
- Pagos campaña Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1594)
- Autoridad Única del

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



- Transporte (R. E. S. Gral. núm. 1595)
- Títulos de viaje compartidos con Global (R. E. S. Gral. núm. 1596)
- Informe Comité Asesor Emalsa (R. E. S. Gral. núm. 1597)
- Importe reclamado por Emalsa depuradora Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 1598)
- Abono cantidades reclamadas por Emalsa (R. E. S. Gral. núm. 1601)
- Estado cantidades FDCAN aprobadas (R. E. S. Gral. núm. 1602)
- Celebración Womad (R. E. S. Gral. núm. 1603)
- Modificación de crédito IBI Social (R. E. S. Gral. núm. 1605)
- Dispositivo vela latina (R. E. S. Gral. núm. 1606)

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Proyecto Clara (R. E. S. Gral. núm. 1627)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Estado y ocupación del interior del Estadio Insular (R. E. S. Gral. núm. 1649)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.

3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): ¿Cuándo se les ha comunicado desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los vecinos y empresarios de Siete Palmas que se ponía en uso el carril exclusivo bus y

taxi de bajada en la avenida Pintor Felo Monzón?

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora): Con relación a la apertura de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya, ¿se abrirá entre quince y treinta días como informó en la última junta de distrito o va a ser una toma tomadura de pelo más a los vecinos de Tenoya, a los que usted comentó y les dijo en su momento que la abriría en diciembre de 2015?

Sesión 30.6.2017


Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero): ¿Por qué cree que no es necesaria una consulta popular sobre la Metroguagua?

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): ¿Cuáles fueron los criterios y medioambientales que justificaron la instalación sobre la arena de la playa de Las Canteras de un gran escenario para concierto, concluyendo así con la pauta alcanzada hace años, tras distintos gobiernos de diferentes colores políticos, de proteger al máximo posible el ecosistema de la playa y potenciar otras zonas del paseo y plazas aledañas para las actividades, y que pasó por el Consejo Participativo de las microáreas marinas de Las Canteras?
- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora): ¿Cómo va a ayudar usted a los vecinos de la zona (Parque

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==			



Central) para resolver el problema del aparcamiento y que puedan seguir aparcando?

Sesión 28.7.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero):** ¿Se puede tener algún criterio uniforme sobre el procedimiento que se lleva y el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana?

- **Dirigida a la señora concejala delegada de Igualdad (Mujica Velázquez):** ¿Cuál es el criterio que se adopta para la promoción del empleo en el caso de mujeres con una situación vulnerable?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):** ¿Qué valoración hace sobre las afirmaciones que realiza uno de los responsables sindicales de los bomberos sobre la falta de formación y medios materiales para rescates en el mar?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** ¿Cuál es la última hora de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya? ¿Para cuándo la apertura de la carretera?

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** En relación a una moción relativa al sector del taxi, aprobada en Pleno, por

unanimidad, ¿qué se ha hecho desde la aprobación de esa moción hasta ahora con lo que se aprobó y con el contenido de esa moción?

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):** ¿Cuál es el criterio para responder unas preguntas sí y otras no, o unas en tiempo y forma y otras meses más tarde, en relación con las preguntas que realizamos al Pleno?

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE: Antes de comenzar la sesión, vamos a explicar una modificación que vamos a hacer en el orden del día. Le voy a dejar la palabra a la secretaria para que lo explique con detalle.

La señora SECRETARIA: Gracias, presidente. Los distintos grupos políticos municipales han recibido, a lo largo del día de ayer y en días previos a la celebración de la sesión, una serie de expedientes que no han sido dictaminados por Comisión de Pleno ni la sustitución de la misma por Junta de Portavoces. Se prevé, y así lo ha dispuesto el presidente, que se realice, al amparo del artículo 29.1 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y de Comisiones de Pleno, el adelanto del tratamiento de estos puntos del orden del día por la motivación y justificación que posteriormente se indicará. Estos expedientes, algunos de ellos que ya vienen en el orden del día complementario, el refundido, son los siguientes:

Hay tres expedientes que son de reconocimiento extrajudicial de crédito. Dos de ellos ya estaban previstos en la parte de asuntos de urgencia, que son los reconocimientos extrajudiciales de crédito 2 y 3. Hay otros dos expedientes, que son el

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	11/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



4 y el 5, cuya tramitación se ha culminado y se les han subido a todos ustedes a la nube. Igualmente se trataría, con carácter anticipado a su previsión ordinamental dentro del orden del día, el expediente de modificación de créditos P/2017, número 20. También, igualmente, el número 21, el número 22 y el número 23, e igualmente el expediente de modificación de créditos mediante concesión de créditos extraordinarios, que es el 3/2017 del Instituto Municipal de Deportes, que ya fue tratado y aprobado por parte de dicho órgano, por la Junta Rectora del mismo.

Por lo tanto, una vez tramitado el punto primero del orden del día, que es la aprobación, si procede, del acta y del diario de sesiones anteriores, se alteraría el orden del día y se justificaría la urgencia del despacho de todos estos asuntos con carácter preferente siguiendo el siguiente trámite: en primer lugar, la justificación de la urgencia; segundo, la votación de la misma; de ser ratificada la urgencia, se pasaría al tratamiento de los respectivos asuntos y posteriormente a su votación.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Pues pasamos a iniciar la sesión con el primer punto del orden del día. Señora secretaria.

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES ANTERIOR:

- ACTA NÚMERO 12 (ORDINARIA), DE FECHA 28.7.2017
- DIARIO DE SESIONES NÚMERO 46 (ORDINARIA), DE FECHA 28.7.2017

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los corporativos presentes.

CUESTIÓN DE ORDEN

Se dispone la alteración del orden del día y se adelanta el tratamiento de los puntos 22 y 23. Se incluyen, en propia sesión, los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/2
- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/3
- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/4
- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/5

JUSTIFICACIÓN CONJUNTA DE LA URGENCIA. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Para la urgencia, tiene la palabra el coordinador, señor David Gómez. Sí, sí, sí. Si quieren hacerlo uno a uno, pero la idea es hacerlo... (Voz de fondo ininteligible). Bueno. Bien, pues justificación de todo el bloque de los REC, de la urgencia.

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): Sí, la urgencia estaría basada en... Bueno, se traen cuatro expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, por un montante

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



global acumulado de casi tres millones de euros. La urgencia estaría basada en que si el Pleno acuerda los reconocimientos extrajudiciales de crédito se podrían tramitar incluso los pagos de aquellas facturas que están incluidas en los expedientes que afectan al período medio de pago hoy. De hecho, esa es la razón para que se adelanten todos los asuntos de los reconocimientos extrajudiciales de crédito y también los propios de las modificaciones de crédito, para que toda la parte económica se trate al principio del Pleno y yo mismo me pueda ir con los expedientes para la sede central del Ayuntamiento y tramitar los pagos a la mayor brevedad posible, con la mayor agilidad posible.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto de la urgencia? Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Bueno, ya luego entraremos en profundidad en cada uno de los reconocimientos, pero sobre la urgencia. Lo hemos dicho en muchas ocasiones. Si ya el reconocimiento extrajudicial de crédito es el fracaso de la Administración, es el procedimiento con menos capacidad de fiscalización, con menos garantías, si, además, lo traemos por procedimiento de urgencia, yo creo que es un nuevo fracaso en este mecanismo. Así que, por favor, no nos cansaremos de repetirlo: el reconocimiento extrajudicial de crédito, cuantos menos, mejor; pero si tienen que venir por alguna circunstancia, que no vengán por la vía de urgencia.

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias. Buenos días a todos. Lo excepcional no se puede convertir en normal, y estamos asistiendo a que continuamente, el día antes de la celebración del pleno, se carga de contenido el pleno con los asuntos más

importantes o de los más importantes para tratar precisamente en la sesión. Estamos hablando de ocho expedientes de contenido económico que son introducidos de ayer para hoy. Ocho expedientes de contenido económico por cifras importantes, no para comprar tornillos y tuercas por doscientos euros, sino —acabamos de asistir a la primera de las explicaciones— solamente los REC son por más de tres millones de euros. Esto no es forma de tratar las cosas. Mantenemos una junta de portavoces una semana antes del pleno y nos dicen “en principio no hay previsto nada más”, y la tarde anterior al pleno se cuelgan nuevos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Esto, evidentemente, lo que pone de manifiesto es que hay un problema serio de gestión interna en el área económica del Ayuntamiento. Y el responsable del área económica, al margen del responsable de toda la Corporación, es usted, señor alcalde. Y esto no puede ser la norma habitual, porque ya vamos ahora por el cuarto expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, que se va a tramitar... —perdón, el quinto, el cuarto si no contamos los organismos autónomos y los institutos municipales—, que se va a tramitar en lo que va de ejercicio, y todos se han introducido en los órdenes del día de la sesión por la vía de urgencia.

Nosotros no nos hemos negado nunca ni a la urgencia ni, por supuesto, a la aprobación del asunto en sí, cuando se trata de reconocer facturas que al final lo que ponen de manifiesto es la falta de tramitación, que se han hecho las cosas mal, como veremos ahora al atender a los expedientes en sí. Siempre hemos votado a favor, porque a los proveedores hay que pagarles, y el plazo de ratio de proveedores en este ayuntamiento ostenta el penoso lugar de ser la capital de provincia de España que más tarde paga. Eso, con unas

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==




arcas económicas completamente saneadas. Y también es responsabilidad suya, señor Hidalgo, usted es el responsable de que los proveedores del Ayuntamiento estén cobrando tarde y mal. Usted porque es el responsable del área económica y usted porque es el alcalde, y quizás como se está ahora a la búsqueda del quinto coordinador de Hacienda... en dos años y cuatro meses de mandato, el quinto, se va a la búsqueda ya del quinto coordinador de Hacienda, porque ha tenido cuatro coordinadores distintos de Hacienda en dos años de mandato, lo que pone de manifiesto lo que estaba preparado este pacto de gobierno para gobernar la ciudad, es evidente que estas son las consecuencias de lo que se está sembrando.

Vamos a votar a favor del asunto, pero no podemos votar a favor de la urgencia, porque consideramos que esto ya es una tomadura de pelo, el introducir estos expedientes de esta manera. Después entraremos en el caso concreto de cada una de las facturas que se van a reconocer. Y yo le pido al señor Gómez, que sé que está haciendo un esfuerzo importante por tratar de poner en orden toda el área económica, que al margen de tener el detalle de llamarnos por teléfono la tarde anterior, si hay previsión de introducir un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito o de modificación de crédito por la vía de urgencia, uno o dos días antes de la celebración del Pleno, sin que haya pasado por Comisión de Pleno, sin que haya pasado ni tan siquiera por Junta de Portavoces, que por lo menos nos vaya remitiendo la información a medida que la va teniendo, aunque falte el informe de Intervención o aunque falte el informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, para podernos ir preparando con profundidad los asuntos. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Gómez.

El señor GÓMEZ PRIETO: Dos cuestiones, nada más. Respecto a la primera alegación, es verdad que el reconocimiento extrajudicial de crédito es un procedimiento excepcional que nosotros hemos reconvertido en algo normal y ordinario, y explico por qué. Efectivamente, antes el reconocimiento extrajudicial de crédito era la solución, era —los que tenemos niños— el Dalsy para solucionar todos los problemas, todas las incidencias que se producían en los expedientes de contratación. Pero cierto es —y lo he explicado aquí otras veces— que desde el informe de la secretaria de noviembre del año pasado hemos introducido lo que la normativa de contratos del sector público y de procedimiento administrativo llevaba diciéndonos desde hace muchos años, que todas las incidencias que se produzcan —no las voy a llamar irregularidades, porque luego veremos que muchas de ellas tiene todo el sentido del mundo realizarlas—, todas las incidencias que se produzcan en la contratación administrativa tienen, primero, que solucionarse a través del procedimiento de revisión de oficio. Los expedientes que traemos aquí, algunos de ellos, luego explicaré los otros por qué no, los expedientes que traemos aquí se han sometido, primero, a un procedimiento de revisión de oficio de nulidad de los actos de contratación que existieron en su momento, con un procedimiento contradictorio con el propio proveedor. Es decir, que todos estos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito ya llevan incorporado el procedimiento de legalidad que le quita el carácter excepcional al reconocimiento extrajudicial de crédito. Los traemos aquí porque la imputación de facturas del ejercicio 2016, una vez solucionada la legalidad del

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	14/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



procedimiento a través del procedimiento de revisión de oficio... Las traemos aquí porque la normativa presupuestaria de Haciendas Locales solo permite imputar al ejercicio presupuestario corriente gastos de ejercicios pasados que estuvieran comprometidos en ejercicios pasados o que vengan de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, por eso los traemos aquí.

La urgencia, Ángel, efectivamente, los expedientes, algunos de ellos, sobre todo el 3 y el 4 de... perdón, el 4 y el 5, reconocimientos extrajudiciales de crédito, es que se fiscalizaron ayer, pero también derivado de eso hemos implantado en el Ayuntamiento un procedimiento de revisión de oficio... No, perdón, Paloma, no te estoy echando la culpa a ti, lo que digo es, lógicamente, que el procedimiento ha culminado ayer. Hemos introducido en el Ayuntamiento, como novedad, en este ejercicio, darle ese carácter de legalidad a todas las incidencias que se han producido en la contratación. Creo que tenemos que estar orgullosos de eso. Hemos reconvertido lo que antes era un reconocimiento extrajudicial de crédito que solucionaba todas las incidencias de forma, entre comillas, "alegal", vamos a decirlo, a revisar todos los procedimientos que hemos hecho mal, que luego tienen su justificación, ya lo veremos después, y darles todos los visos de legalidad a los procedimientos de reconocimiento extrajudicial de crédito previamente a que vengan aquí.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Muchas gracias. De verdad, es que no quiero entrar en el tema de cada uno de ellos porque ya luego podremos entrar en el fondo, pero, efectivamente, hay algunos de estos reconocimientos, como pueden ser el 2 y quizás el 3, en los que podría entenderse


ese argumento de que por problemas normales derivados de la propia gestión del Ayuntamiento al final se tienen que reconocer, darle un procedimiento de legalidad y punto. Y hay... sobre todo en el reconocimiento extrajudicial, en el número 4, yo creo que aquí sí que hay una cuestión de responsabilidad en la gestión, de responsabilidad política, de responsabilidad de Geursa, que por mucho que ahora queramos decir que es que le hemos introducido un mecanismo de legalidad que antes no se daba, lo que no es normal es que haya ochenta y dos facturas que se traigan a un reconocimiento extrajudicial de crédito, facturas normales, que es que nunca se tuvo que dar ese problema para que se tuviera que solucionar por un reconocimiento extrajudicial de crédito. Pero bueno, repito, esto lo hablaremos cuando entremos en el fondo. Lo que sí le pido es que no intente jugar a decirnos "no, es que todo lo estamos haciendo por la misma vía, para que cumpla con una legalidad", porque no todos los reconocimientos extrajudiciales de crédito tienen el mismo carácter de los que se traen a este pleno.

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Muy brevemente, porque estamos en el debate de la urgencia. A mí me encanta ese optimismo máximo que siempre nos muestra el señor Gómez de cómo trata de normalizar lo que no es normal. Ojo con el Dalsy y con la Apiretal, que generan adicción. A los niños les encanta el Apiretal y empiezan a pedir Apiretal, y el Dalsy también, y al final lo piden para prácticamente todo. Y si esto es como el Dalsy de los niños, pues parece que los REC para usted, desde luego, hayan generado adicción.

Yo, sinceramente, tratar de justificar y ver como normal que esto se introduzca en el pleno un día antes y diga "no, es que se

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	15/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



fiscalizó ayer”, “no, es que ahora le damos visos de legalidad”, como si los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito que ha aprobado este pleno en las distintas corporaciones alguna vez fuesen ilegales y que es que ahora sí se estén haciendo las cosas bien... Evidentemente, cuando se adjudica como se adjudica el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio y se tiene a un proveedor sin cobrar con una deuda millonaria un montón de tiempo, pues aquí vemos las consecuencias. Cuando tenemos un problema con las tasas del vertedero, que este grupo lleva preguntando, mes tras mes, “oye, aquí hay que afrontar este problema, hay que solucionarlo”, pues al final vemos también como las facturas llegan tarde y mal. Cuando tenemos un caos de gestión interna en el Área de Urbanismo, con ochenta y dos facturas de Geursa, todas del año 2016, que se presentan y no se pagan, pues ahora hay que reconocerlo en el año 2017. Ahí empezamos a entender por qué hay empresas que tienen que desistir de concursos en los que han sido adjudicatarias y obras, como las de las veintitrés viviendas de Tamaraceite, se quedan abandonadas, la empresa se va y, encima, reciben como respuesta “oh, es que la empresa no tiene espalda financiera”. Eso son el tipo de respuestas que da este grupo de gobierno. Si todo eso lo vemos como algo normal y decimos “no, es que este es el Dalsy para los niños”, pues estupendo, vamos a cambiar de medicamento porque, desde luego, los doctores que lo aplican no están a la altura de las circunstancias.

El señor PRESIDENTE: Para cerrar... Vamos a la votación de la urgencia, si les parece.

VOTACIÓN CONJUNTA DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 17 [15 (Grupo de Gobierno); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Votos en contra: 8 (G. P. M. Popular)

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: es ratificada por mayoría absoluta la urgencia.

Se procede al debate conjunto de los asuntos antedichos:

DEBATE. Intervenciones:

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): Empezamos por el reconocimiento extrajudicial de crédito 2017/2. El mismo está referido a las facturas del Servicio de Asistencia Domiciliaria, Ayuda a Domicilio, del Área de Servicios Sociales. Como saben, la nulidad de la contratación que se hizo entre el contrato primitivo y el nuevo, recientemente adjudicado... —bueno, adjudicado en el mes de marzo a la nueva empresa—; la prórroga tácita del servicio comprendía facturas tanto del ejercicio 2016 como del 2017, la nulidad se declara por todas las actuaciones, se han abonado las facturas del ejercicio 2017, devengadas en el ejercicio 2017, y, como les decía, es competencia del Pleno autorizar la imputación a este ejercicio de las facturas devengadas en el ejercicio 2016.

Este es de los expedientes que antes hablábamos que no se solucionan solamente con el expediente que estamos trayendo aquí para que el Pleno autorice el reconocimiento, la obligación y el pago de estas facturas, sino que previamente se ha hecho un procedimiento de revisión de oficio de la contratación verbal, tácita, realizada con el proveedor anterior para que continuara con el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato. El tiempo, el gap de tiempo entre la finalización sin posibilidad de prórroga del contrato primitivo y el nuevo, no puede ser

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



imputable al centro gestor. En este caso, como en todos los procedimientos de contratación administrativa, hay un recurso especial de contratación, que se presentó por uno de los licitadores y suspendió la adjudicación del contrato. El período en el que estuvo suspendido el contrato hasta que el Tribunal de Contratos de la Administración, de Contratos Administrativos de la Comunidad Autónoma, resolvió a favor de la postura de la propuesta del Ayuntamiento, ese período, que tiene una contratación verbal, tácita, para continuar con los servicios, es necesario arreglarlo por la vía de la revisión de oficio que les decía antes. Ese procedimiento se hizo en abril-mayo, ya lo completamos, abonamos las facturas de 2017, porque eso es competencia de la Junta de Gobierno Local, y ahora lo que traemos aquí solo y exclusivamente es el reconocimiento extrajudicial de crédito para autorizar la imputación al ejercicio presupuestario 2017 de las tres facturas que se quedaron en 2016. Son dos millones de euros.

El señor PRESIDENTE: La idea es todos los REC, o sea, el 2, el 3, el 4 y el 5.

El señor GÓMEZ PRIETO: Vale.

El señor PRESIDENTE: De una tacada.

El señor GÓMEZ PRIETO: El reconocimiento extrajudicial de crédito 2017/3, efectivamente, incluye, aparte de una factura pequeña de una de las plataformas que utilizamos dentro de la Administración, de Experta, incluye facturas de la empresa Valora relativas a tasas administrativas por el tratamiento de los residuos en los complejos medioambientales. Es decir, no son contratación administrativa pura y dura, sino es un aspecto tributario, aunque Valora lo factura, lo presenta mediante facturas.

La razón por la que no se hubieran imputado estas facturas al ejercicio de 2016 viene derivada de lo siguiente... Hay una facturación mensual por el depósito de residuos que hace el Ayuntamiento en los complejos medioambientales y eso conlleva, por el tipo de depósitos que hay, una conciliación entre nosotros y el Cabildo sobre el tonelaje exacto que va incluido en cada factura. En ciertos meses hay diferencias entre lo que los técnicos municipales del Servicio de Limpieza acreditan como que se ha depositado y lo que factura Valora. Esas diferencias en las facturas que no están conciliadas entre el centro gestor, Limpieza, y el Cabildo, este año nos sentamos con el Cabildo para saldar toda la deuda que teníamos pendiente y se llegó a un acuerdo, y estas son las facturas del ejercicio 2016 que realmente al final se han conciliado a las toneladas que se han depositado con la facturación de la tasa de tratamiento que estaba —por eso no se tramitaron en 2016—. En este no hay expediente de nulidad. Les digo, primero, porque no es un contrato administrativo que se pueda revisar, sino es una tasa tributaria, una tasa por el tratamiento de los residuos, y el contrato menor del Área de Nuevas Tecnologías tampoco tiene ninguna incidencia en la contratación, solo que no se tramitó en 2016 y se tramita ahora, se autoriza la tramitación ahora, en 2017.

El expediente número 4, reconocimiento extrajudicial de crédito número 4, efectivamente, son ochenta y ocho facturas de la empresa Geursa por importe de 452.000 euros, todas ellas derivadas de encomiendas de gestión, tanto mías, como si dijéramos, del Área del Órgano de Gestión Tributaria, como del Área de Urbanismo y Vivienda. Efectivamente, las encomiendas de gestión se salen también de la Ley de Contratos, tienen un procedimiento especial y no se

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



han sometido previamente a nulidad, sino solamente tienen una incidencia en la tramitación. En el caso mío tuve un tiempo sin encomienda y se le siguió encargando trabajos porque ellos colaboran con nosotros en todas las alteraciones catastrales que tramitamos ante Catastro, es decir, todas las alteraciones de superficie que presentan los ciudadanos en el Ayuntamiento, como punto de información catastral, nosotros las tramitamos, completamos los planos y Geursa nos ayuda con personal técnico para eso y tramitamos los expedientes, porque eso genera más valor catastral y, por lo tanto, más impuestos de bienes inmuebles, y colabora con nosotros. Estuvimos un período sin encomienda y esas facturas que tuvimos sin encomienda se traen aquí. Y de la misma forma en el Área de Urbanismo y Vivienda, pues son facturas de las encomiendas de gestión que ellos hacen con Geursa que no se pudieron tramitar en 2016. No hay vicio de nulidad, no se revisan de oficio estas contrataciones porque están bien hechas, pero sí se traen aquí, a Pleno, para que se autorice la imputación al ejercicio presupuestario de 2017.

Y, por último, el reconocimiento extrajudicial de crédito número 5, en este sí que nos encontramos otra vez ante el mismo caso que el número 2. Son procedimientos de contratación en los que se ha producido algún tipo de incidencia. Por ejemplo, la primera factura es de Perfaler, es el Servicio de Limpieza en todas las instalaciones municipales. Hubo un mes sin contrato, entre la adjudicación del nuevo contrato y el primitivo hubo un mes sin contrato, una factura de 140.000 euros mensuales, no se podía interrumpir el servicio, lógicamente, porque no se pueden dejar de limpiar las instalaciones municipales, y eso genera una factura que se corrige, una contratación que se corrige mediante el procedimiento de nulidad, y

como es del ejercicio 2016 se trae aquí a Pleno. Igual pasa con los servicios de vigilancia de los centros de acogida de Servicios Sociales, que está a punto de adjudicarse el contrato y se han ido adjudicando de forma tácita al antiguo proveedor, con las mismas condiciones anteriores, para que no se queden sin vigilancia los centros de acogida. Y de igual forma las facturas de conserjería en esos centros de acogida, que también se acaba de adjudicar el contrato y se generaron facturas entre el contrato primitivo y el nuevo, que era necesario corregir mediante nulidad, y se traen aquí a Pleno para su imputación en el ejercicio presupuestario de 2017.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras? Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Yendo uno por uno, en el reconocimiento extrajudicial número 2, aquí vemos un ejemplo de lo que sí es normal y comprensible que se traiga por esta vía. No vamos a entrar en críticas de cómo se pudo sacar este concurso, las discrepancias que pudo haber entre la empresa y el Ayuntamiento. Aquí lo que tenemos que analizar es si esto atiende o no a un reconocimiento extrajudicial de crédito y lo cierto es que es perfectamente normal, que si se ha hecho una prórroga tácita del contrato hasta que se resuelva el conflicto, pues es totalmente lógico que estas facturas se tengan que pagar por esta vía y, por supuesto, no nos vamos a oponer.

En cuanto al reconocimiento extrajudicial número 3, con respecto a las facturas de Valora, diez facturas, hay una que se ha incorporado a este expediente, pero en concreto con las que tienen que ver con Valora y con el Cabildo de Gran Canaria por las tasas del complejo medioambiental, a nosotros nos gustaría que se nos explicasen un poco más en

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA 18/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



profundidad estas discrepancias entre el tonelaje que argumenta el Ayuntamiento y el que argumenta el Cabildo. Nos gustaría también saber, porque esto no lo hemos visto en el expediente, en qué ha consistido esta discrepancia, cuánto pedía el Cabildo, cuánto pedía el Ayuntamiento, cuál ha sido ese acuerdo y esa negociación a la que se ha llegado, porque, bueno, si al final ha sido que el Cabildo de Gran Canaria nos pedía una cantidad y nosotros, después de mucho tiempo, accedemos a pagar esa cantidad, pues no quiero creer que esto sea así, pero nos gustaría una explicación, quizás, por parte de la concejal de Limpieza, que imagino que habrá estado en estas negociaciones.

En cuanto al reconocimiento extrajudicial número 4, aquí sí que no podemos entender que haya ochenta y dos facturas, muchas de ellas de Geursa, que no se hayan tramitado como es debido, más allá de que sean encomiendas de gestión, que no lo sean, no todas las encomiendas de gestión vienen a este pleno por reconocimiento extrajudicial de crédito. Entonces, a nosotros nos gustaría que se nos explicase qué ha fallado en la tramitación de estas facturas para que asciendan a un total de ochenta y dos, porque no lo vemos nada justificable, salvo si vemos la dirección que hay ahora mismo en el Área de Urbanismo, que nos lleva a este caos constante, a estos conflictos con las empresas que prestan servicios al Ayuntamiento, a las que da igual pagarles con un año de retraso porque, bueno, si no tienen músculo financiero, pues mejor que no trabajen con el Ayuntamiento, tal como ha dicho el concejal de Urbanismo. Así que nos gustaría, también, un poco, una explicación por parte del concejal de Urbanismo, porque al final es el máximo responsable de Geursa y de que se hayan tramitado mal estas facturas.


Y en cuanto al reconocimiento extrajudicial número 5, aquí tampoco... Se puede parecer en algo, quizás, al número 2, el de la ayuda a domicilio, pero aquí ya estamos hablando de limpieza del Ayuntamiento, estamos hablando de la seguridad... Lo que no entendemos es por qué siempre estos contratos al final tienen que finalizar para que se inicien los trámites para sacar el nuevo concurso, para que... Siempre estamos prorrogando tácitamente los contratos. No conocemos si ha pasado algo parecido a lo de la ayuda a domicilio, que ha habido una discrepancia entre la empresa que estaba prestando el servicio y la que ha ganado el nuevo concurso. Esta explicación nos gustaría que también se nos diese para decidir el voto en torno a estos expedientes. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, todos juntos. Yo agradezco también las explicaciones pormenorizadas, tratando de hacernos ver a nosotros y a quienes nos escuchan cuáles son los problemas internos del día a día que surgen, que son todos achacables a quienes tienen la responsabilidad de gestionar.

¿Por qué estamos en la situación de ahora reconocer más de dos millones de euros a un proveedor del Servicio de Ayuda a Domicilio? Pues estamos en esa situación porque se convocó un concurso público con un pliego francamente deficiente, que se montó un pollo impresionante con un contrato, el más importante del área social, y al final esto tiene estas consecuencias, que no son las más graves, estas no son las consecuencias más graves de ese concurso público del Servicio de Ayuda a Domicilio, el que el proveedor todavía esté esperando a

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	19/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



que se le reconozca lo que se le debe. Todavía tendrán que venir los meses de diciembre de 2016, enero, febrero, marzo de 2017, que no sé si se le habrá pagado ya o no. Pues si se le ha pagado, fantástico. Tendrá que venir diciembre de 2016, que serán otros seiscientos o setecientos mil euros que no están aquí todavía, más los dos millones y pico que vamos a reconocer hoy.


Lo realmente grave de aquello fue que el que resultó finalmente adjudicatario del concurso público más importante del área social, tanto por la naturaleza del servicio como por el importe económico... es que la oferta que resultó ganadora no es necesaria para los usuarios. Eso es lo realmente grave, es lo que a ustedes les debe alarmar, porque lo que determinó el ganador fue la presentación de una oferta en horas de podología y en horas de limpieza que ni de broma van a necesitar los usuarios, y eso es lo realmente grave y era lo que se tenía que haber corregido en su momento. Lo que ha determinado el adjudicatario de un servicio tan importante es la presentación de una oferta que no necesitan los usuarios, nunca en la vida se van a necesitar esas horas de limpieza y esas horas de podología. Y de esos errores vienen estas consecuencias. Ahora estamos en las consecuencias económicas, cuando también lo grave son las consecuencias del propio servicio.

66.00 euros por las tasas del vertedero. Esto no es sino el chocolate del loro. Lo realmente importante aquí son las tasas por el tratamiento de residuos de la basura domiciliaria, esa es la madre del cordero. Aquí estamos reconociendo 66.000 euros por los meses de marzo a septiembre de 2016 de los residuos de playas, de parques y jardines y de colegios, que esto es una pequeñísima cantidad mensual. Y si en esto no nos ponemos de acuerdo con el Cabildo, en si son tantas toneladas o son tantas

menos, solo en estos meses, de marzo a septiembre de 2016, todavía habrá que ponerse de acuerdo y todavía tendremos que reconocer octubre, noviembre y diciembre de 2016, que vendrán en otro reconocimiento extrajudicial de crédito que el señor Gómez nos entregará en mano el día antes del pleno, o a lo mejor no, si todo va bien, depende del Dalsy o del Apiretal que tomemos.

Pues en parques y jardines, colegios y playas es lo más sencillo. Lo realmente importante es la basura domiciliaria, los residuos domiciliarios, ahí es donde está la madre del cordero, y llevamos preguntando meses. Las Palmas de Gran Canaria no ha hecho valer ni que el Complejo Medioambiental del Salto del Negro esté en el término municipal, ni que las infraestructuras e instalaciones que se han creado estén en suelo municipal ni el convenio que aprobaron este pleno y el pleno del Cabildo en el año 2013, y se incrementó la tasa de tratamiento de residuos un 100 %, precisamente, el de residuos domiciliarios, sin que Las Palmas de Gran Canaria dijera nada. Y en el presupuesto de 2017, señor alcalde, responsable de Hacienda, señor Gómez, coordinador accidental de Hacienda, en el presupuesto de 2017 no hay disponibilidad presupuestaria para pagar todo el importe de tratamiento de residuos de basura domiciliaria. He aquí lo realmente importante, y llevamos preguntando por esto meses. ¿Qué va a pasar al final? Seguimos acumulando una deuda ahí y vendrá como reconocimiento extrajudicial de crédito en el año 2018, después en el 2019 y seguimos dándole patadas para delante al balón, cuando es un problema que tenemos que afrontar. Y la máxima predisposición de este grupo para afrontarlo juntos y para hacer valer la posición de fortaleza que tiene que tener la capital de Gran Canaria en este sentido,

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	20/340
				
9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



porque durante treinta años hemos albergado los residuos de más de la mitad de la Isla y el tratamiento que estamos recibiendo del Cabildo es un tratamiento injusto. Lo hemos puesto de manifiesto en este pleno con distintas iniciativas, y usted nos ha negado este criterio o este punto de vista. Le volvemos a invitar a que lo coja.

Reconocimiento extrajudicial de crédito número 4, 452.000 euros. Ochenta y dos facturas a Geursa. Esto es como mirarse a su ombligo y decir “yo me tramito mal mis propias encomiendas de gestión”. Yo, grupo de gobierno, le encomiendo a una empresa del grupo de gobierno, que gestiona el grupo de gobierno, le encomiendo unos trabajos, y luego le pago tarde. ¿Y aquí qué excusa vamos a buscar? Además, es que siempre son las mismas áreas, Urbanismo —y después lo veremos— y Servicios Sociales. Siempre son las mismas áreas, hay un problema de gestión enorme en esas dos áreas. Problema de gestión que se debe, exclusivamente, a los titulares de esas áreas. Yo aquí, señor Gómez, no le voy a echar a usted la culpa, a pesar de que hay unas pequeñas facturas del tema del Catastro y que usted nos ha explicado pormenorizadamente por qué. Cuando llegaron realmente las importantes, que son las de Urbanismo, tuvo usted que callarse para no dejar mal a su compañero de gobierno. Urbanismo y el siguiente expediente, otros 200.000 euros, Servicios Sociales. Siempre los mismos servicios.


Si vemos el reconocimiento extrajudicial de crédito anterior, el que pasó por el pleno de julio, vemos que un montón de facturas de Geursa, encargadas por el concejal presidente de Geursa, se las encarga a sí mismo, se hace encomienda de gestión a sí mismo y luego las paga tarde. Señor Doreste, y eso después tiene consecuencias en los proveedores que trabajan para Geursa, porque si usted le

paga tarde y mal a Geursa, Geursa les paga tarde a las empresas, y después las empresas tienen que dejar los contratos, fíjense, y después los trabajadores se tienen que quedar sin empleo, y después sale el gran defensor de las pymes, de los proveedores, de las personas, de lo social y de las banderas que usted quiera y dice “no, es que las empresas tienen que tener capacidad financiera para afrontar que el Ayuntamiento pague tarde y mal”. ¡Ole! Y aplaudimos todos y bailamos... no sé, lo que usted quiera bailar, decimos “fantástico, que las empresas que ganan los concursos del Ayuntamiento sean solo las que tienen espalda financiera para soportarlo”. Pues todo al final tiene sus consecuencias, y estos expedientes de reconocimiento de crédito son las consecuencias de lo mal que se está gestionando el Ayuntamiento. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En segundo turno, si quieren intervenir. Quiere una intervención específica el señor Ortega, con el punto concreto que le atañe a él. De acuerdo, señor Ortega.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Buenos días, gracias, presidente, buenos días a todos y a todas. Señor Sabroso, realmente a mí no me sorprende su defensa a ultranza del servicio del SAD. Yo creo que usted, evidentemente, lo que refleja es que, si algo les molestó, no sé el porqué, es que el resultado fuese, a lo mejor, el que ustedes no esperaban, porque usted personalmente no esperaba... Fue un concurso plenamente... y se ha demostrado así, que fue totalmente técnico. Se adjudicó a la empresa que se le adjudicó y eso dio lugar a las impugnaciones, pero ha obviado usted una cosa muy clara, impugnaciones que el 22 de marzo de 2017 el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias rechazó

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	21/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



y dejó bien claro que no tenían razón, y usted sigue manteniéndose en la misma idea, la misma postura, la misma defensa que hizo en los tribunales esa empresa, precisamente, cuando ya se le dijo, no solo aquí, sino el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos... Entonces, quiere decir usted que también se equivoca el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos, ¿no? También se ha equivocado en las formas y en el contenido de ese pliego de condiciones.

Quiero dejar claro que no estamos hablando de veinte facturas ni de treinta facturas. Estamos hablando de facturas correspondientes a tres meses. Hay que recordar que el servicio del SAD es un servicio fundamental, es un servicio que, además, como bien ha dicho usted, tiene unas facturas mensuales de unos setecientos mil euros, con lo cual, evidentemente, si esto se ha paralizado o se tiene que paralizar, se ha mantenido el servicio, que es otra cosa que usted normalmente tampoco suele recordar. El servicio nunca se dejó de prestar, que eso creo que sería uno de los factores más importantes. Y, por otro lado, no creo que se haya generado mayor problema que el que ustedes personalmente han querido generar.

Vuelvo a decir lo mismo: no se preocupe usted, esto está totalmente aclarado. Evidentemente, sigue teniendo usted las mismas dudas, perfectamente, ya lo he oído aquí, lo he oído fuera. Vuelvo a decir, usted, normalmente, destaca su defensa a ultranza, no sé si es portavoz de ciertas empresas aquí, parece que viene aquí a defender los criterios profesionales de ciertas empresas, pero en realidad yo sí le digo, y le vuelvo a recordar: deje a los técnicos trabajar y deje a los tribunales trabajar también. Si en este caso ese procedimiento se llevó, con toda legitimidad del mundo por parte de las


empresas licitadoras, al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos y ha decidido ese tribunal decirles que no tenían razón, acepte la decisión final.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere apuntar el señor Gómez con el resto de los asuntos...? ... otras intervenciones, porque como son cuatro puntos. Ah, perdón. Señora Álvarez, tiene la palabra.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): Gracias. Buenos días. Respecto a las negociaciones con el Cabildo, la tardanza que estamos manteniendo en estas negociaciones para aclarar todas las deudas, de las cuales ya no tenemos ninguna, que estaban pendientes desde el año 2014, yo creo que se debe... y el señor Cardona seguro que se acuerda, de las negociaciones del clima que se quedó después de las negociaciones que tuvo con la corporación anterior.

En el vertedero, en el Ecoparque del Salto del Negro, de la zona norte de Gran Canaria, se han estado vertiendo residuos de la parte norte de la Isla desde que el Ayuntamiento era propietario del vertedero. Todos los acuerdos, convenios y términos en los que se desarrolló esa negociación los estamos terminando de ajustar y de acordar nosotros, porque todo se quedó pendiente, sin cantidad económica. Los planes, el Plan Insular de Gestión de Residuos tiene unas características que han dejado claro que en esta ciudad el modelo de gestión de residuos... y en eso podemos tener las cifras, los datos. Y sobre las discrepancias de los tiques también les daré el informe correspondiente, porque a los técnicos, como decía el compañero, hay que dejarlos trabajar, y esto es una negociación técnica. Todos esos datos del modelo de gestión de residuos de la ciudad... nosotros lo estamos cambiando. Lo estamos cambiando y no partimos de cero. Muchas veces digo que

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	22/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



aquí partimos de muchos déficits, tanto de negociaciones, tanto de la importancia que le da la Comunidad Europea al modelo de gestión, y ustedes habían dejado negociaciones pendientes, con mal ambiente, con datos económicos pendientes, con discrepancia, que estaban ahí, en el cajón de las discrepancias económicas, eran recibos pendientes de abonar, y por eso los presupuestos los hemos tenido que aumentar y estamos ahora haciendo el pago del reconocimiento extrajudicial de crédito.

En este caso, son servicios que ustedes saben, en el servicio municipal abonamos las tasas de residuos de distintos servicios del municipio, playas, parques y jardines, hospitales, colegios, etc. Los recibos, los tiques de los camiones cuando entran en la báscula, probablemente tienen discrepancia, y eso se arregla todos los años. Pero es que nosotros estamos abonando de años anteriores, que corresponden a su corporación. Sí. En este caso son de 2016, pero porque el dinero que teníamos para esto estaba pagando los recibos de años anteriores. Ese informe se le dará detalladamente y se le darán detalladamente las discrepancias.

Yo, sobre la gestión de estos pagos, actualmente, ya le digo, no tenemos nada pendiente de reclamación. Estamos regularizándolo y son los técnicos los que hacen esas negociaciones. No tenemos ninguna discrepancia en que las tasas de residuos, los incrementos de las tasas, tienen que corresponder al modelo ambiental, económico y social más justo. En eso tenemos el acuerdo y estamos colaborando en evaluar el nuevo modelo de gestión de residuos. Son unas negociaciones que... ya le digo, pasaremos los detalles de las discrepancias, se los pasaré. Muchas gracias.


El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Gómez, si quería apuntar algo o si

quieren pasamos al turno de oposición... como quiera, o lo cierra después. Pues el señor Suárez ha pedido la palabra.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, alcalde, buenos días. Nosotros realmente íbamos a abstenernos de intervenir, puesto que a fin de cuentas asumimos que el Gobierno, por la mayoría absoluta que tiene, suficiente, pues va a seguir trayendo los expedientes de la forma que los está trayendo. Ya mis compañeros de la oposición han traslado las formas en que se traen estos expedientes, la falta de tiempo que asumimos, a fin de cuentas, para poder, de alguna forma u otra, estudiar con tranquilidad cada uno de estos expedientes. Agradecemos al señor Gómez que nos haya dado las explicaciones que nos ha dado. Quizás hubiera sido más coherente haber hecho ayer, incluso, una convocatoria para habernos explicado todas estas cuestiones y facilitarnos un poco más la labor de fiscalización y control del Gobierno, pero bueno, estamos a la espera, quizás alguien se pueda apuntar esta sugerencia y plantearla para el próximo pleno.

Pero, en cualquier caso, sin entrar en el fondo de cada uno de los expedientes, dado que hay que pagarles, hay que pagar a estas empresas que han suministrado un servicio público al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y hay que pagar, a fin de cuentas, porque si no seguirá aumentando ese período de pago a proveedores al que tanto hacemos referencia en unas cuestiones... Nosotros vamos a votar a favor, no cabe ninguna duda. Vamos a posicionar el voto a favor, porque, como digo, hay que pagar estas facturas pendientes, pero esperemos que igual que el señor Gómez planteaba en los escritos que hasta el día 20 de septiembre era la fecha límite para poder recibir la documentación para este pleno, quizás

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	23/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



haya que comentar o adelantar estos tiempos, estos plazos, para que pueda llegar a nosotros con mayor antelación. Y lamentamos, así como agradecemos tanto al señor Ortega como a la señora Álvarez que hayan hecho esa aclaración referente a los puntos que se han traído a la oposición, que no sean el resto de concejales a los que se les ha solicitado la intervención para aclarar las cuestiones, como el señor Doreste, pero, en cualquier caso, tampoco vamos a tener ningún tipo de aclaración del concejal de Hacienda, dado que no existe, y entiendo que el señor alcalde tampoco está en asuntos de números, sino en otros asuntos de representación de este Ayuntamiento. Por lo tanto, como digo, vamos a votar a favor. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Muchas gracias. Sí, también en este sentido yo agradezco, de verdad, que el señor Ortega y la señora Álvarez hayan intervenido para explicar las cuestiones que se les han cuestionado, porque al final es la gestión de su área y es lógico y normal que intervengan para explicar qué ha pasado. Lo que no entiendo es que del área de la que más facturas se traen, que se traen casi ochenta facturas del Área de Urbanismo, cuyo concejal responsable es el señor Doreste, lo que no entendemos es que se esconda detrás del responsable, del técnico que nos está explicando estos expedientes, y lo que me gustaría es un poco de autocrítica o explicarnos “no, mira, es que esto ha pasado porque en el Área de Urbanismo esto está funcionando así o esto está funcionando de una determinada manera”. Parece que, como cada vez que usted explica los fallos en la gestión de su área, usted genera un titular que al final acaba media ciudad de Las Palmas de Gran Canaria echándose encima, como pasó con la portavoz de los constructores, pues vemos hasta lógico y normal que usted no


intervenga. Pero yo creo que los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria no se merecen un concejal de Urbanismo que, o se esconde, o da un titular que perjudica, desde luego, los intereses de esta ciudad. Así que le vuelvo a pedir, por favor, que nos explique por qué se han traído ochenta y dos facturas de Geursa, de las que algunas sí que pueda tener responsabilidad el Área de Gestión Económica, pero, desde luego, su gestión también tendrá que ver en algunas de estas facturas, así que le ruego, por favor, que nos dé una explicación. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Muchas gracias, señor alcalde. En respuesta al señor Ortega y a la señora Álvarez —primero, el señor Ortega—. A mí me da exactamente igual quién resulta adjudicatario de cualquier concurso público, Pepito López, Antonio Gutiérrez, S. L., S. A., me da absolutamente igual. Lo único que pretendo es que las cosas se hagan razonablemente bien, y es lo que quiere que se haga este Grupo Municipal Popular, que se hagan razonablemente bien. Que usted haya tenido una intervención para tratar de justificar lo injustificable, que todavía estamos pagando las consecuencias de esa escandalosa adjudicación y esa escandalosa licitación pública, es realmente temerario, y le voy a dar los datos del porqué, a ver qué tipo de justificación puede dar usted.

Lo que determinó el adjudicatario de ese importantísimo concurso público fue exclusivamente el criterio de las ofertas de mejoras presentadas sin contraprestación para la Administración. Determinó el adjudicatario de ese concurso público el número de horas de limpiezas de choque y el número de servicios de podología que se ofertaba. ¿Qué decía el informe de adjudicación que usted avaló y el pliego, que es lo realmente importante, que usted

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	24/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



permitted because it was not yet clear that the responsibility was enormous that I had in my hands? He said: "With the offer presented, at a rate of six hours for each cleaning of shock, they will be able to carry out three hundred and ninety-four cleanings of shock per month". And that is very good for the service, and that is what determines the contractor. And one goes to the data of what he really needs the service, he says "listen, how many cleanings of shock have been carried out in the service?". In the year 2015, in the whole year 2015, they carried out sixty and five cleanings of shock. In the whole year, when what determined the contractor is that they will be able to carry out three hundred and ninety-four cleanings of shock per month. Absolutely disproportionate, and that is what determines the winner.

Well, let's go to the year 2016. How many cleanings of shock were carried out in the year 2016, for the whole year of management of the government group? How many cleanings of shock in the whole year 2016? Forty and seven cleanings of shock in the whole year 2016, and what determines the contractor is that they will be able to carry out three hundred and ninety-four cleanings of shock per month, and that determines the contractor.

Let's go to the podology, the second criterion that determined the contractor of this service. Is that a service essential for this contract, is it an essential service for the users of this important contract? Absolutely. Hours of podology. Concludes the report that with the offer that is proposed every hour they will be able to carry out up to five services of podology per user and year, at a rate of two thousand three hundred and two, two thousand five hundred users, five services of podology for each user per year. How many times does a person who has a foot problem go to a podologist per year? One, two...? Well here


five. Is this a service that is needed in the nature of this contract?

Let's see how many services of podology were carried out in the year 2015. Services of podology, thirty and five. In the year 2016, how many services of podology were carried out, complete hours? Two hundred and fifty-two.

What he wants to say, Mr. Ortega, that much laughter and much grace he has, because he still does not take account of the enormous responsibility that you have between your hands, it is that the contractor of this important service of Social Services, the most important, both for its nature in the provision of the service as for its economic amount, are offers that do not need for the users, and that is what is serious. And I am equal to who would be the contractor. This was that he had corrected in his moment, and you did not take account and tried to defend the indefensible, and that is what is serious, because this is public money, and finally the contractor who has presented an offer that knows that he will never be asked for it, never let's go to ask the actual contractor of that service that he carries out so many hours of podology and so many cleanings of shock, although we clean the house of all the citizens of Las Palmas de Gran Canaria. No let's go to ask for it, because it is not needed for the service.

And he tried to find it with the syndromes of Diogenes and he tried to justify it with "it is that we go to be able to attend situations that are not included in the contract", taking account of that not being users of the Service of Help at Home they could not receive services of this contract. And still you treat me, here, to defend the indefensible and to give some type of lesson and to insinuate of company and I do not know how much. I am very calm, Mr. Ortega. At my side it is equal to who results contractor of a

Código Seguro de verificación: 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	25/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



servicio o de otro. Me da exactamente igual. Hay que hacer... ¿Qué está haciendo? ¿Qué... qué..., qué hace? ¡Esa forma de tratar y de gesticular en un pleno! Vamos a tratar las cosas con un poco de seriedad. Le doy los datos objetivos, y esto demuestra que en absoluto se ha hecho una buena gestión con la adjudicación de este contrato.

Señora Álvarez, lo realmente importante es la cantidad de dinero que tiene que pagar la ciudad por el tratamiento de residuos. Y le vuelvo a invitar a que coja nuestro guante. Usted se encontró una gestión del Complejo Medioambiental del Salto del Negro por fin asumida por el Cabildo de Gran Canaria, que mire que se resistió, y personas que están en esta corporación saben perfectamente de qué estamos hablando, incluso con consecuencias que van más allá y que deseamos que salgan lo mejor posible, y el Cabildo se resistía por todos los medios a asumir la gestión del complejo medioambiental y asumir la gestión de los residuos, se resistía. Conseguimos que el Cabildo lo asumiese. Hicimos el convenio donde se reconocía que había que pagarle a la ciudad una compensación anual, incluso se habló de cantidades, 300.000 euros al año. Y, sobre todo, se hicieron los informes de valoración, que los tienen ustedes, 6,4 millones de euros por la valoración de los terrenos en los cuales se han construido esas instalaciones. Tienen ya una herramienta enorme, 6,4 millones de euros, que el Cabildo asumió que era el valor de esos terrenos para que le compensase a la ciudad. Ese informe de valoración está tanto por el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento, Servicio de Urbanismo, como por el Servicio de Patrimonio del Cabildo, y los informes están, que coinciden en las valoraciones.

Llevan ustedes gobernando dos años y cuatro meses, y todavía está sin solventar

absolutamente nada de eso. Pero lo más grave del tema es que en la disponibilidad presupuestaria de este 2017 no recogen la cantidad necesaria para poder pagar lo que la propia tasa dice, tasa que se incrementó un 100 %, con el silencio absoluto de la ciudad, que no deberíamos haber permitido nunca que se incrementase esa tasa en esa proporción. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Para cerrar, ¿si quiere intervenir alguno de los miembros? Señor Ortega.

El señor ORTEGA DEL ROSARIO: Gracias, señor alcalde. He de decirle, simplemente, al señor Sabroso que se debería calmar. Es lo que entiendo, se debería calmar, tomarse esto con un poquito más de tranquilidad y aceptar... usted que es deportista, debería aceptar al final los resultados. Hay que saber ganar y saber perder. Y de eso tendría que saber usted muchísimo, porque pertenece al mundo del deporte, pero ya veo que no le...

Simplemente quiero decirle que creo, ¿eh?, porque me da que hemos vuelto al pasado, yo creo que lo que estamos tratando es un reconocimiento extrajudicial de crédito, no estábamos entrando en el fondo, cuando ese tema yo creo que ha sido superdebatido y aclarado, tanto dentro —le vuelvo a decir— como fuera. Pero simplemente para terminar y demostrando su falta, como casi siempre, de información y de cercanía, sobre todo en lo social —por cierto, debería hablar más con los trabajadores y con los ciudadanos y menos con los empresarios—, sí le digo que todo lo relativo, para su mayor tranquilidad, todo lo relativo con Ralons, señor Sabroso, para que esté tranquilo, está pagado, y hoy, gracias a Dios, liquidamos con este reconocimiento. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Álvarez.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA 26/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



La señora ÁLVAREZ LEÓN: Gracias. Mire, le explico, ya para brevemente ir al fondo del asunto, que es este reconocimiento extrajudicial de crédito, las discrepancias con las facturas de los meses de enero a marzo han sido porque nos cargaban en las facturas de hospitales seis entradas con residuos de enero, cuatro de febrero y una en marzo, de la empresa Martínez Cano, como residuos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y nosotros no tenemos ningún contrato con esa empresa, no son residuos nuestros, quiero decir, para que entienda que estos reconocimientos extrajudiciales tienen una discrepancia normal en los tiques y en el trabajo diario. No estamos hablando de residuos sólidos urbanos, que son los residuos propiamente que afectan a la tasa, pero usted ha sacado el tema como el Guadiana pasa por otro sitio y, entonces, se ha profundizado en donde no tiene que profundizarse. Y lo que nos hemos encontrado, con la gestión que ustedes hicieron con el convenio con el Cabildo, es que ningún acuerdo entre instituciones puede partir de una cifra de deuda de alguna de las instituciones con la otra. Entonces, nosotros estamos dejando a cero esa deuda para poder empezar a negociar, a negociar en igualdad de condiciones. Para nosotros la lealtad institucional con las entidades que gestionan el Ecoparque incluye también el saldar las deudas correspondientes. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Vamos a pasar a votar los expedientes uno por uno y, por tanto, empezaremos por el expediente 2017/2 de reconocimiento extrajudicial de crédito —todos son de reconocimiento extrajudicial de crédito—.

2.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/2

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Memoria justificativa del reconocimiento extrajudicial de créditos objeto del presente, de los responsables de la Sección de Bienestar Social, realizada en cumplimiento de lo previsto en la base de ejecución número 41 de vigente presupuesto municipal.

- Expediente de nulidad de la contratación del servicio de ayuda a domicilio en el periodo comprendido entre septiembre y noviembre de 2016.

- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 41.

Base 41 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2017, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Instrucción del titular del Área de Gobierno de Economía Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2017, sobre aclaración de la

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/340





aplicación del apartado 1.7, de la Base de Ejecución número 41 del vigente Presupuesto municipal.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2017 por el que se declara la nulidad de la contratación a favor de la entidad UTE RALONS SERVICIOS S. L. / RALONS SALUD S. L. UTE de los gastos derivados de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 27 de julio de 2017, por el que se liquidan las prestaciones derivadas de la contratación del servicio de ayuda a domicilio correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno**, en sesión del día **29 de septiembre de 2017**, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/02 a favor de la entidad UTE RALONS SERVICIOS S. L. / RALONS SALUD S. L. UTE LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, de los gastos derivados de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el período comprendido entre septiembre y noviembre de 2016, cuyo montante total asciende a 2.063.753,24 euros y cuyo resumen es el siguiente:

Org.	Prog.	Econ.	Número de Factura	NIF Tercero	Nombre Tercero	Importe factura	Texto Libre
0901A	23100	22696	UTE1 9	U76112283	RALONS SERVICIOS S. L. RALONS SALUD S. L. UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	686.434,54 €	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. SEPTIEMBRE/2016.
0901A	23100	22696	UTE1 12	U76112283	RALONS SERVICIOS S. L. RALONS SALUD S. L. UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	673.209,64 €	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. OCTUBRE/2016.
0901A	23100	22696	UTE1 13	U76112283	RALONS SERVICIOS S. L. RALONS SALUD S. L. UTE LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	704.109,06 €	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. NOVIEMBRE/2016.
						2.063.753,24 €	

2.- El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo a

Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/2"».

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	28/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña M.^ª Beatriz Correas Suárez.

3.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/3

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica.
- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 41.

Base 41 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2017, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Instrucción del titular del Área de Gobierno de Economía Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2017, sobre aclaración de la aplicación del apartado 1.7, de la Base de Ejecución número 41 del vigente Presupuesto municipal.


Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno**, en sesión del día **29 de septiembre de 2017**, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/03 por un importe total de 66.039,72 € y cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0601A	NUEVAS TECNOLOGÍAS	247,50 €
0701B	LIMPIEZA	65.792,22 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		66.039,72 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	66.039,72 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		66.039,72 €

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



2.- El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/3"».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

4.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/4

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica.
- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 41.

Base 41 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2017, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Instrucción del titular del Área de Gobierno de Economía Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2017, sobre aclaración de la aplicación del apartado 1.7, de la Base de Ejecución número 41 del vigente Presupuesto municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno**, en sesión del día **29 de septiembre de 2017**, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/04 por un importe total de 452.314,43 € y cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0101E	ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	10.814,85 €
0201A	URBANISMO	244.804,26 €
0201B	VIVIENDA	20.192,70 €
0402B	AGUAS	176.502,62 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		452.314,43 €

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	30/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	51.024,67 €
6	INVERSIONES REALES	401.289,76 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		452.314,43 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/4"».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

5.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/5

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 27 de septiembre de 2017 en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones.
- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Tributaria.
- Informe de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 41.

Base 41 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2017, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.


Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 27 de septiembre de 2017 en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se acuerda las liquidaciones de las correspondientes prestaciones y se pone de manifiesto la necesidad de la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar el valor de las prestaciones que motivaron dichos acuerdos y que tuvieron lugar en 2016.

Instrucción del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2017, sobre aclaración de la aplicación del apartado 1.7., de la Base de Ejecución número 41 del vigente Presupuesto municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, el Pleno, en sesión del día 29 de septiembre de 2017, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



2017/5 cuyo montante total asciende a 201.005,48 euros y cuyo resumen es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0101G	PATRIMONIO	140.651,31
0901A	SERVICIOS SOCIALES	60.354,17
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		201.005,48 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	201.005,48 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		201.005,48 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/5"».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.

- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

- Informes del Órgano de Gestión Presupuestaria de fechas 26/07/17 y 27/07/17.

- Informe de Intervención General.

- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 15/09/17.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

CUESTIÓN DE ORDEN

Se continúa con el despacho de los asuntos habidos en el orden del día preestablecido.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/18, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

"I. ANTECEDENTES

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/340

9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y**

Hacienda, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **15 de septiembre de 2017**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/18** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	45.500,00 €
	TOTAL ALTAS.....	45.500,00 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	45.500,00 €
	TOTAL BAJAS.....	45.500,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

DEBATE. Intervenciones:

El señor **DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)**: Como ha dicho la secretaria, el expediente de modificación de crédito codificado con el número 18, competencia de este pleno, ya fue tramitado o tratado en la Comisión de Pleno. Se trata de un expediente de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con el fondo de contingencia, con el capítulo V, la partida que hay para gastos no previstos. La aplicación de alta sería la 22699, Otros gastos diversos, en la clasificación orgánica 0801J, que es la de Responsabilidad patrimonial, y son 45.500 euros derivados de un acuerdo extrajudicial de crédito firmado con los propietarios de dos naves que en el ejercicio 2011, a raíz de unas lluvias torrenciales, sufrieron daños por el desprendimiento de un talud del Ayuntamiento. Se les abonaron en su momento unas indemnizaciones a cada uno de los propietarios, en el ejercicio 2016, de 179.000 y 129.000 euros respectivamente, y se acordó con ellos en el acuerdo extrajudicial que se les pagaría durante el ejercicio 2017, hasta el 31 de julio, que era la fecha prevista de terminación de las obras de arreglo en las naves, 2.650/mes en la nave 1 y 3.850 en la nave 2. Por los siete meses del ejercicio presupuestario 2017 hacen un total de 45.500 euros, que se traspasan a Responsabilidad patrimonial para terminar de pagar el acuerdo extrajudicial con esos propietarios.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras con este punto? Ninguna. Pasaríamos a votar el punto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/19, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE

APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **15/09/17**.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informes de los respectivos servicios que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y no existiendo crédito en el vigente Presupuesto.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-**

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA 34/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



Financiera y Especial de Cuentas emitido en sesión del día **15 de septiembre de 2017**, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número

P2017/19 mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.500,00 €
	TOTAL ALTAS.....	1.500,00 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.500,00 €
	TOTAL BAJAS.....	1.500,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la

Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez.

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): Efectivamente, se trata de una modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gastos. Se traspasan 1.500 euros por una factura de electricidad del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya al Área de Alumbrado, en la partida de Suministro de energía eléctrica, porque los gastos de energía eléctrica son centralizados, los lleva todos Alumbrado, y es necesario tramitarlos por ahí.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, muy

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



brevemente. Solamente para agradecer que la modificación de crédito se haga antes de recibir una carta de Endesa advirtiéndolo del corte de suministro eléctrico, pero por lo menos aquí vamos corriendo un poco mejor.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el asunto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/20, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **15/09/17**.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.


Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **15 de septiembre de 2017**, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/20** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	36/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	48.290,73 €
	TOTAL ALTAS.....	48.290,73 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	48.290,73 €
	TOTAL BAJAS.....	48.290,73 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

DEBATE. Intervenciones:


El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): En este caso nos encontramos ante un expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja en otras aplicaciones de la misma área de gasto, en concreto de la Policía Local. Se da de alta a 48.290,73 euros en Instalaciones técnicas, capítulo VI, y se da de baja, por el mismo importe, en la partida 22104, Vestuario. El destino son las cámaras de vigilancia en la zona de Guanarteme, plaza de la Música, la calle San Bernardo y Cano y la plaza de Canarias.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, alcalde. Nosotros en la comisión de pleno donde se trajo este expediente ya manifestamos nuestra disconformidad con la forma de llevar a cabo esta baja. En ningún caso entendemos cómo se puede quitar, detraer, una cantidad de esta parte del presupuesto de vestuario de la Policía Local con las demandas que nos trasladan continuamente. Imagino que no seremos los únicos a los que nos las trasladan, inclusive al propio grupo de gobierno también. Por tanto, teniendo dinero en otras áreas, en otros puntos del presupuesto, no entendemos que se le quite nuevamente al área de vestuario.

No es la primera vez que se trae a un pleno municipal de este mandato ese resto

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==			



del importe, del presupuesto de vestuario de la Policía Local, pero vemos cómo no se sigue invirtiendo lo que se debería invertir. Hace apenas unas semanas escuchábamos ese discurso, de alguna forma, alegando que íbamos a recibir diferentes vehículos de la Policía Local, que iba a haber mejoras, pero ahora de lo que estamos hablando es de que se le va a quitar al vestuario de la Policía Local. Por tanto, no vamos a estar nada conformes, independientemente de que se vaya a llevar este dinero a la seguridad, a estas cámaras que se van a colocar, cinco cámaras que se van a colocar en las zonas mencionadas, plaza de la Música, San Bernardo, plaza de Canarias, aunque también manifestamos en dicha comisión que hay cámaras existentes, por ejemplo, en la zona de Santa Catalina que están defectuosas y que siguen sin arreglarse, sin tener labores suficientes de mantenimiento. Aunque esto último no tiene nada que ver con este expediente, sí que es cierto que habría que seguir trabajando en el mantenimiento antes de seguir pensando en comprar cosas nuevas, y por eso la Policía Local, su vestuario, hay que mantenerlo y no seguir quitándole dinero una y otra vez. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Más o menos en la misma sintonía de lo que expresaba el compañero de Unidos por Gran Canaria. Nosotros, en esta modificación, nos vamos a abstener, porque aunque sí que estamos de acuerdo con que haya cámaras en esta zona, no estamos de acuerdo con que se detraiga este presupuesto del área de la propia Policía Local, en concreto de uniformes, con las demandas que tiene este cuerpo.

Por otro lado, una reflexión. Nos parece curioso que en el expediente, cuando se justifica la instalación de estas cámaras, se reconoce la creciente conflictividad de

estas zonas para la instalación de estas cámaras. Es curioso que esa justificación venga de aquellos que nos niegan a la oposición cuando en juntas de distrito o cuando en diferentes medios de comunicación decimos que en la zona de Guanarteme, de la plaza de la Música, de la plaza Islas Canarias, la conflictividad cada vez es mayor, los problemas cada vez son mayores y que, por lo tanto, hay que poner soluciones. Por eso sí que estamos de acuerdo con se aporten soluciones, pero, desde luego, no estamos de acuerdo con que se le retire este presupuesto a la Policía Local. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias. Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias. Muy brevemente. Una reflexión que hacemos desde el Grupo Popular en este asunto. El objeto del destino de la modificación presupuestaria lo compartimos plenamente y, además, nos alegramos de que haya un cierto cambio de postura en, por lo menos, una parte del grupo de gobierno. El mandato pasado solicitamos la autorización a la comisión respectiva, Delegación del Gobierno, etc., para la instalación de cámaras de seguridad en algunas zonas de la ciudad y la postura del Partido Socialista en aquel momento era... bueno, que llenar la ciudad de cámaras era contraproducente, no estaban de acuerdo, etc. Vemos como esa tendencia ha ido modificándose y nosotros nos alegramos, porque cualquier elemento nuevo que propicie un incremento de la seguridad ciudadana tenemos que aplaudirlo.

Echamos en falta un poco, señora Galván, una planificación un poco más rigurosa de aquellas previsiones que se tienen, porque si se había solicitado por parte del grupo de gobierno la autorización para instalar estas cámaras a la comisión respectiva, sorprende que no se tuviese

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/340





previsto en el presupuesto y que tengamos que estar asistiendo ahora a la modificación presupuestaria. Pero bueno, es un tema menor. Lo que sí que nos sorprende más todavía... —y creo que hay que hacer un poco de autocrítica al respecto también de la gestión presupuestaria y de la gestión del Área de Seguridad en sí—; el pasado ejercicio 2016 se dejaron de ejecutar 300.000 euros del presupuesto de Policía Local; 300.000 euros en un presupuesto de en torno a 900.000 sin contar capítulo I de Personal. Es una cantidad muy importante. Dinero que fue directamente al superávit, remanente, etc., y que no fue ejecutado. Y es que en el pasado ejercicio 2016 el concurso público de suministro de vestuario que tenía que haber salido no salió, porque hay un problema también de gestión interna en la Dirección General de Seguridad. ¿Consecuencia de eso? En este año 2017, por la vía de urgencia, de prisa y corriendo, tuvo que tramitarse el concurso de suministro de vestuario de los agentes de policía. El gasto que se tenía que haber realizado en el 2016 no se hizo. En el 2017 se hace con retraso. Va sobrando dinero y, al final, quitamos 47.000 euros del vestuario para la instalación de las videocámaras.

Nosotros vamos a votar a favor de la modificación y compartimos plenamente el objeto de la modificación en sí, pero creo que hay que hacer una llamada de atención también a la gestión presupuestaria y de toma de decisiones que se está haciendo en el Área de Seguridad.

El señor PRESIDENTE: Bien. Segundo turno. Señora Galván.


La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Muchas gracias, señor presidente. Buenos días. Para ir dando un poco contestación o explicación a las observaciones que se han

realizado sobre esta modificación de crédito, en cuanto a la intervención primera del señor Suárez, en primer lugar, tengo que decir que no se le va a quitar presupuesto, capacidad, a la Policía Local de ir procediendo a la renovación de su vestuario. Ese es, desde luego, uno de los objetivos que tiene este gobierno municipal. Y si usted se fija y analiza un poco la evolución de la partida de vestuario que registra la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tan solo en los dos últimos años podrá notar cómo hay un incremento de más de un 21 % en las partidas que se destinan al vestuario de la Policía Local. Si a ello añadimos lo que le ha explicado el señor Gómez de que esta cantidad se toma de las bajas de los concursos a los que se va procediendo para la adquisición de ese vestuario, pues está claro que no va a repercutir negativamente en la dotación del vestuario de la Policía Local.

Dice usted que hay cámaras inutilizadas, por otra parte, como que no está a favor de la instalación de estas cámaras porque no hay que comprar cosas nuevas. Primero, no hay cámaras inutilizadas. Puede que haya cámaras que tengan en algún momento alguna avería determinada, que se procede a su reparación, pero no hay cámaras que estén instaladas que no estén siendo utilizadas. Y la demanda de la instalación de cámaras de vigilancia es un deseo vecinal, es un deseo que cada vez trasladan más a este ayuntamiento por parte de determinadas zonas de la ciudad porque entienden que contribuyen a la seguridad de esas zonas por el efecto disuasorio que pueden tener. Y no solamente ayudan y contribuyen a esa seguridad, sino también a una cosa que nosotros valoramos mucho, que es la percepción de la seguridad que pueden tener los ciudadanos.

Señor Amador, no se retira presupuesto a la Policía Local, como ha dicho usted

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



literalmente. El presupuesto continúa aportándose o repercutiendo en beneficio de las necesidades que tiene, que se manifiestan, en las labores de seguridad que realiza la Policía Local, como es la instalación de estas cámaras.

Quiero agradecer también al señor Sabroso el apoyo que hace a la adquisición de estas cámaras de vigilancia y decirle que muchas veces las necesidades de seguridad son imprevisibles. Usted nos reclama una mayor capacidad de previsión sobre las adquisiciones o las inversiones que haya que hacer en la Policía Local, pero muchas veces estas necesidades son imprevisibles, sobre todo, en la situación actual, en que nos encontramos muchas veces teniendo que hacer frente a nuevas obligaciones. Y las cámaras son una demanda, como le decía, ciudadana. Ahora mismo se van a instalar estas cinco cámaras, que —entendemos— van a contribuir a mejorar las condiciones y la percepción de la seguridad de esta zonas. Pero mire, recientemente, a finales del mes de agosto, nos ha llegado también la autorización para la instalación de dos nuevas cámaras, una en la calle Pelayo y otra en la calle Colombia. Estas cámaras también habrá que adquirirlas y también habrá que instalarlas, y habrá que reunir y sacar el dinero para ellas. Y tenemos, igualmente, una solicitud para la instalación de otra cámara de vigilancia, también, en la zona de la plaza del Pueblo, en La Isleta, que también tramitaremos.

Quiero decir que yo puedo entender el recurso de decir que no hay que quitar dinero de un lado para poner en otro, pero la cantidad que estamos tratando son solo 48.000 euros de un presupuesto de vestuario, como le decía, de más de 600.000 euros y que, además, se utiliza mediante la aplicación de las bajas de los concursos que se van sacando para la dotación y el equipamiento de la Policía

Local y, por lo tanto, no va a repercutir negativamente en la política que lleva este grupo de gobierno de mejorar el equipamiento y vestuario de la Policía Local. Espero haber dado explicación a las observaciones que se han planteado.


El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias. Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, alcalde. La verdad es que veo que no me logró entender, señora Galván. En ningún caso manifesté que no había que colocar las cámaras. Lo único que quise decir es que ya existen cámaras en algunas zonas de la ciudad, como por ejemplo el parque de Santa Catalina, y que de estas que están en el parque de Santa Catalina hay algunas que están estropeadas, apagadas o vaya a saber usted.

En cualquier caso, esto no quiere decir que no haya que colocar nuevas cámaras, así lo demanda la propia Policía Local, no lo demandamos nosotros ni ustedes como concejales que somos, sino los propios responsables de seguridad, que son quienes tienen que decir qué es lo que hace falta o no hace falta. En cualquier caso, una cámara no va a resolver el problema. Serán medidas disuasorias, pero, en cualquier caso, no van a resolver los problemas y todavía queda mucho por hacer con la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria.

Usted dice que de 600.000 euros que tiene en presupuesto la Policía Local para vestuario, se le van a detraer estos 48.000, casi 50.000 euros, del presupuesto. Si ustedes son los que elaboran esos presupuestos, el año pasado, en el presupuesto de 2016, le quitaron dinero de vestuario, para dárselo, también, a la Policía Local, pero, en cualquier caso, se le quitó este dinero del vestuario. Ustedes han hecho unos nuevos presupuestos. Han vuelto, están volviendo, a quitarle dinero al

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	40/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



vestuario. Por tanto, debe ser que no saben hacer muy bien las cuentas, si siempre le ponen una cantidad de dinero y luego terminan quitándole de lo mismo, del vestuario.

En cualquier caso, no coinciden las palabras que usted manifiesta en este salón plenario con las que los propios sindicatos de la Policía Local nos manifiestan, una y otra vez, de que hay que invertir más en el vestuario, en su equipo de protección para ejercer su labor en la vía pública, y, por tanto, en cualquier caso, como antes manifestábamos, no estamos de acuerdo en que se tenga que quitar de vestuario, cuando ustedes podían haber sacado estos 48.000 euros de otra partida. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. No hay más palabras. Pasamos a votar este punto, si les parece.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 23 [15 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular)]

Abstenciones: 4 (G. P. M. Mixto)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión doña M.ª Ángeles Batista Perdomo.

CUESTIÓN DE ORDEN

Se produce una alteración del orden del día y se incluyen en propia sesión los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/21, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO**

- **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/22, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

- **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/23, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

- **APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 003/17, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

JUSTIFICACIÓN CONJUNTA DE LA URGENCIA DE LOS PUNTOS 9, 10 Y 11.
Intervenciones:

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): La urgencia viene basada en los tres expedientes. Se trata de habilitar créditos en las partidas presupuestarias adecuadas para atender

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



una serie de gastos que ya están en trámite o que se van a realizar de aquí a final del ejercicio y que es necesario aprobar por este pleno. Como saben, la aprobación de las modificaciones de crédito, competencia de este pleno, luego tienen un período de exposición al público y entran en vigor a partir del plazo de finalización de esas alegaciones, por lo tanto, es necesario anticipar al máximo las modificaciones que sean competencia de este órgano.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras sobre la urgencia? Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Nosotros antes, en las urgencias de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, votamos a favor, con el argumento de que había que pagar esas facturas a la mayor brevedad posible porque eran deudas que tenía este ayuntamiento. Ahora bien, ahora en estos expedientes de modificación de crédito no podemos hacer lo mismo. Nos tenemos que abstener, porque votar a favor de esta urgencia sería reconocer o aplaudir este trámite para el que no hay ninguna razón para que haya venido por la vía de urgencia. Se podría haber metido, perfectamente, en el complementario, incluso en el ordinario. Agradezco, por supuesto, que la señora Galván ayer nos citase, a la oposición, para explicarnos estos expedientes de modificación de crédito, pero no es suficiente. Creemos que ustedes tienen que acelerar más los trámites para que los concejales de la oposición podamos estudiar estos expedientes como es debido y, por lo tanto, nos vamos a abstener. Muchas gracias.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muy brevemente.

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: ¿Perdón?

El señor PRESIDENTE: ... Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Brevemente. Todavía puede tener cierta justificación el reconocer obligaciones pendientes de pago. El que se introduzcan un día antes del pleno modificaciones presupuestarias que el propio grupo de gobierno decide que en muchos casos, oye, son cosas que queremos realizar pero no tenemos dinero, vamos a buscarlo de aquí para allá, y se introducen antes del pleno... Esto es mucho más difícil de justificar, porque se trata simplemente de una cuestión de previsión propia de lo que uno quiere hacer durante el ejercicio. Creo que pedimos que avalemos la introducción por urgencia... Aunque estamos de acuerdo en alguna de las cosas que se van a realizar con estos fondos económicos, no podemos avalar las formas en las que se traen al Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Pues pasamos, en bloque, a votar la urgencia.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA DE LOS PUNTOS 9, 10 Y 11:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 23 [15 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular)]

Abstenciones: 3 (G. P. M. Mixto)

Escrutinio de la votación: es ratificada por mayoría absoluta.

INCIDENCIAS:

Se encuentra ausente de la sesión doña M.ª Ángeles Batista Perdomo.

9.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/21, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y no existiendo crédito en el vigente Presupuesto.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno**, en sesión del día **29 de septiembre de 2017**, resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/21** mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00 €
	TOTAL ALTAS.....	18.000,00 €
TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00 €
	TOTAL BAJAS.....	18.000,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y

presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179 del

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	43/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez. Expediente 21.

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): Se trata de una transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto. Se da de alta a la partida de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en el Área de Cultura, y se da de baja a la misma partida presupuestaria pero en Presidencia. El importe son 18.000 euros y la finalidad es una subvención a la Fundación Juan Negrín para realizar actividades de carácter cultural, que, por lo tanto, tienen que tener el crédito posicionado en el Área de Cultura en vez de en Presidencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, alcalde. Simplemente, para matizar si a lo mejor la concejala de Cultura nos podría aclarar esta cuestión de por qué no se ha incluido en el Plan de Subvenciones del propio Ayuntamiento, es decir, por qué esto se ha quedado fuera, si lo han presentado fuera de plazo... Y, en cualquier caso, estamos a favor de que se pueda dar una subvención a esta reconocida asociación. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Más palabras? Señora Galván.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): La Fundación Juan Negrín, como tal, no está incluida nominalmente en el Plan de Subvenciones. Está esta partida para la concesión de subvenciones en el Área de Presidencia, pero claro, ocurre que todas las subvenciones que se vayan a dar pueden tener un fin que está relacionado con algunas de las áreas, y entonces los criterios de Intervención entienden que mejor se concedan esas subvenciones que no están en partida nominada a través de las áreas correspondientes. Pero estamos de acuerdo con el señor Suárez, o estoy de acuerdo con el señor Suárez, en esta ocasión, en que, evidentemente, por la trayectoria y la importancia que tiene la Fundación Juan Negrín debería tener realmente una partida nominada en el presupuesto de esta corporación, y así lo he pedido ya para el próximo ejercicio del año 2018, que se contemple una partida también nominada para esta fundación. Esperemos que con la tramitación del presupuesto los recursos económicos den lo suficiente para todo lo que cada uno ha pedido y realmente esta fundación pueda contar también con esa partida nominada en el año 2018.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Si no hay más palabras, pasamos a votar este punto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 25 [15 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



Durante el tratamiento del asunto se reincorpora a la sesión doña M.^a Ángeles Batista Perdomo.

10.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/22, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículos 11.1 y 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Base de Ejecución número 38 del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2017.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno**, en sesión del día **29 de septiembre de 2017**, resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/22** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	385.000,00 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS.....		385.000,00 €

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	385.000,00 €
TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....		385.000,00 €

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	45/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez, el 22.

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): En este caso se trata de un crédito extraordinario financiado con el remanente de tesorería. Se da de alta a 385.000 euros en la partida 449 del Área de Cultura destinada a Aportaciones a sociedades mercantiles, para realizar actuaciones y gastos que no estaban previstos inicialmente en el presupuesto del Área de Cultura. En el

expediente están detalladas las actuaciones. En mi opinión —y ya me salgo de la parte técnica—, son actuaciones que van a generar bastante valor, no solo cultural, sino también de promoción de la ciudad en Las Palmas en Gran Canaria.


El señor PRESIDENTE: Bien. Palabras pedidas... Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias. Vemos muy bien que los técnicos también hagan su aportación personal, nos parece muy interesante. En cualquier caso... le invito a que se una a la bancada de enfrente.

En cualquier caso, viendo este expediente, del que, igual que planteamos en cuanto a la urgencia de traer estos asuntos a este pleno, no nos ha dado tiempo de mirar con detenimiento cada uno de los eventos. Algunos sí los conocemos, otros no, y la verdad es que es una pena que esto se traiga de esta forma al Pleno, para poderlo valorar con mucha tranquilidad y con mucho detenimiento. En cualquier caso, viendo el propio expediente, lo poco que pudimos ver, manifiesta el gerente de la Sociedad de Promoción que a fecha de hoy, o cuando se elaboró su informe, la ejecución de su presupuesto estaba al 93 %, y estamos en septiembre. Esto... pues preocupa. Preocupa que a tres meses que quedan del año ya esté el presupuesto casi acabado y, por tanto, entendemos que posiblemente se tengan que traer nuevos expedientes de modificación, a nivel de reconocimiento extrajudicial, para poder pagar todos los eventos que pueda realizar el Área de... o bien la Sociedad de Promoción en sí, o Cultura en este caso.

En cualquier caso, lo manifestábamos en la comisión de pleno de este mes, nos han traído incluso una declaración institucional referente al Womad. Todavía no sabemos si el Gobierno de Canarias va a aumentar

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	46/340
				
9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



esa partida presupuestaria de los 20.000 euros que había manifestado en los medios. Nosotros —lo que se ve bien aquí— vamos a apostar 125.000 euros. En cualquier caso, vamos a apoyar, propiamente... la declaración está apoyada, la declaración institucional del Womad, estamos conformes con esta cantidad y esto entendemos que se traiga de esta forma; pero está claro que en el resto de puntos no estamos del todo de acuerdo, puesto que no tenemos el conocimiento suficiente para poderlos desarrollar.

Entendemos que la cultura es fundamental, la cultura de esta ciudad hay que seguir apoyándola, pero está claro que el presupuesto que este ayuntamiento dedica a Cultura se tiene que modificar, porque no es la primera vez que se trae una modificación de crédito como esta, como vimos el año pasado con algunas fiestas que se tuvieron que pagar, como algún concierto privado, que también tuvo mucha transcendencia en esta ciudad. Por tanto, esperemos que para la próxima vez que traiga un expediente de este calibre, de alguna forma se pueda traer con suficiente tiempo para poderlo estudiar de forma detenida. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Yo, desde luego, no comparto la misma preocupación que el señor Suárez sobre el estado de ejecución de esta área en concreto, porque, como luego veremos en el estado de ejecución del Ayuntamiento en su conjunto, vemos que hay bastante dinero que luego tendrá que ser traspasado a esta área, porque el estado de ejecución en el resto de áreas está siendo un verdadero desastre, pero eso ya lo hablaremos en el siguiente punto.


Vaya por delante que apoyamos los actos culturales que se realizan en Las Palmas de Gran Canaria, muchos de los que se nos presentan en este expediente, pero, igual que hicimos en el anterior expediente de modificación de crédito, como no hemos tenido el tiempo suficiente para estudiar este expediente en toda su complejidad y analizar todos esos eventos de los que tenemos más desconocimiento, pues, como es lógico, nuestro voto tiene que ser el de la abstención, pero que vaya por delante el apoyo al sector cultural de esta ciudad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias. El Grupo Popular va a votar a favor de esta modificación de crédito —también de la siguiente—. Son las dos relacionadas con temas de Cultura, Sociedad de Promoción, etc. Pero también una reflexión. El pasado ejercicio, casi al final del ejercicio, en el pleno de noviembre y pleno de octubre, se inyectaron mediante modificaciones de crédito 1.200.000 euros para pagar actos impulsados por la Sociedad de Promoción. El presupuesto de Cultura, Sociedad de Promoción, sigue creciendo. De cinco millones —números redondos— del 2015 ha pasado a nueve millones en el año 2017. Ese es el del Servicio de Cultura. 2015, cinco millones; 2017, nueve millones.

Ahora volvemos a hacer otro incremento presupuestario. Aquí, evidentemente, estamos también ante una cuestión de definición de hasta dónde queremos llegar, cuáles son los actos culturales que queremos hacer, cuál es la línea de política cultural que se quiere realizar, y no puede ser que a mitad de ejercicio aparezcan nuevas cosas, nuevos compromisos, que no están previstos e inyectar otra vez dinero, porque, si eso es así, hay una falta de previsión o hay una

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	47/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



falta de línea clara de qué se quiere hacer. La Sociedad de Promoción está incrementando de forma notable los recursos que gestiona y que maneja, de la forma en la que lo hace, porque además ahí hay que añadir también las transferencias que se realizan desde otro servicio municipal como es el Servicio de Turismo.

Valga la reflexión para decir que esperemos que en el ejercicio 2018 se planifique bien qué es lo que se necesita, se diga claramente cuál es la línea en materia cultural y no tengamos que estar con modificaciones de crédito o reconocimientos extrajudiciales de crédito, como pasó en el ejercicio anterior, porque, además, de aquella inyección económica —que vino del IBI social, el millón doscientos mil euros ese famoso que se quitó del IBI social para pagar conciertos y demás—, era prácticamente todo de actos y eventos ya realizados. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señora Galván, si quiere intervenir.


La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Sí, muchas gracias, señor presidente. Ante todo, quiero mostrar el agradecimiento al reconocimiento del valor que la actividad cultural genera para esta ciudad.

Respecto a lo de la tramitación del expediente por la vía de urgencia, pues quizás debo explicarles que yo, desde luego, quería haber traído este expediente desde el mes de julio, pero no se les esconde a ustedes que todavía, durante el mes de julio, estábamos en una especie de peregrinaje, detrás del Gobierno de Canarias, para saber qué posición iba a fijar finalmente con respecto al Womad y poder tomar nosotros una decisión respecto a su realización, y por eso tampoco era procedente darle una mayor celeridad y haberlo traído en el mes de julio, y al final

pues... ya ve, hemos estado intentando y el resultado es el que usted conoce, el de los 20.000 euros de patrocinio para este año 2017, pero una predisposición a participar en una mayor medida en el próximo año 2018. Eso, con la organización Womad nos ha permitido impulsar el festival este año en Las Palmas de Gran Canaria, no como debería ser, no el festival que esperamos o que nos habría gustado tener, como venía celebrándose habitualmente y como se hacía en la isla de Fuerteventura, de jueves a domingo, sino de viernes a domingo, en la previsión de que ya el próximo año, 2018, el Womad pueda volver con total plenitud a Las Palmas de Gran Canaria, y eso sí, siempre con la garantía de calidad que nos ha participado la organización del Womad.

Lo de hacer modificaciones de crédito a favor de las actividades culturales a mitad del ejercicio, pues casi lo expliqué ya anteriormente. Las peticiones de actividad que podemos hacer o que necesitamos hacer a través del Área de Cultura están siempre bastante por encima de las posibilidades presupuestarias. Si ustedes pueden acceder a la primera memoria que presentamos cada uno de los responsables de área al Área de Hacienda para la elaboración del presupuesto del año siguiente, tanto para este 2017 como ya para el año 2018, podrán ver cómo el volumen de necesidades económicas está bastante por encima de lo que luego, evidentemente, se refleja en el presupuesto, un presupuesto que debe ajustarse a una capacidad de gasto. Y, evidentemente, siempre lo decimos, a mitad de año, si es posible la incorporación de remanentes o la aplicación de otras cantidades que por bajas o lo que sea no se hayan podido aplicar, pues tenemos siempre esas peticiones y esas posibilidades de hacer cosas, y por eso las impulsamos. La cultura —ya lo dijo el señor

Código Seguro de verificación: 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	48/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



Gómez— genera un importante valor añadido, pero también genera economía, genera cohesión social, contribuye a la cohesión social y, por supuesto, al enriquecimiento personal.

El señor Sabroso... si me permite una mínima observación. Es verdad que el presupuesto de Cultura ha crecido, no se lo voy a negar, y debe seguir creciendo, y debería seguir creciendo para atender a las recomendaciones de la Unión Europea, que establece que las entidades locales deberían contemplar en sus presupuestos anuales una inversión cultural de en torno al 5 % y el 10 % del gasto total. Nosotros el año pasado, por ejemplo, en el año 2016, no solamente con el presupuesto inicial, sino incorporando aquella modificación importante de crédito que incrementamos al Área de Cultura, llegamos a estar en el 3,2 % de ese presupuesto total de gasto. Este año estamos todavía por debajo, aun con esta incorporación de crédito no llegamos ni siquiera a ese porcentaje del año anterior, es decir, todavía nos queda mucho camino por recorrer para llegar a esa recomendación que nos hace la Unión Europea de la cantidad que las entidades locales deben invertir en cultura. Pero, a pesar de que le reconozco ese crecimiento, sí le digo que no tome como referencia el año 2015, el presupuesto del año 2015. Yo también he intentado tomarlo, pero siempre me voy a otro año, aunque sea anterior, porque en el año 2015, cuando se refleja la orgánica de Cultura, ahí no está incorporado el personal, sino que va aparte, en otras partidas; entonces, resulta difícil y distorsiona la comparativa con otros años. Si quiere nos vamos, a lo mejor, al año 2013, que es un año anterior, en el que sí que estaba también incorporado el personal, y ahí podemos establecer una comparativa un poco más acertada, aunque le reconozco que hemos crecido y tenemos

que seguir creciendo, pero el año 2015 distorsiona por esa razón. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Simplemente por matizar una cuestión, y agradeciendo la aclaración de la señora Galván. Con el tema del Womad, pues la verdad es que es triste que el Gobierno de Canarias al final no haya apostado lo que tenía que haber apostado, lo que ha apostado en otras islas de Canarias. En cualquier caso, me acuerdo de esa campaña electoral del Partido Socialista, esa exigencia que le iban a hacer al Gobierno de Canarias para poder recuperar el Womad. Se ha recuperado, pero no con la ayuda que tenía que ofrecer el propio Gobierno de Canarias.

Lo que sí también quería plantearle, señora Galván, ya que nos escuchan muchos representantes vecinales en este pleno y por redes nos siguen, es que hay que apoyar más la cultura en los barrios. Es cierto que usted ha hecho un esfuerzo en los centros cívicos de muchos barrios, soy consciente de ello, hemos coincidido en algunos de estos eventos, pero hay que apoyar más. El propio hecho de las fiestas patronales, que les cuesta mucho a los barrios, a las comisiones de fiestas, sacarlas adelante, es una cuestión que se podría plantear en ese momento, si consigue llegar a ese 5 % o 10 % del presupuesto total de este ayuntamiento, invertirlo en cultura, para que se apoye más a las fiestas patronales de los barrios, porque, a fin de cuentas, muchos barrios esperan a la llegada de estas fiestas para poder dar vida a sus calles, indistintamente de que se puedan hacer iniciativas el resto del año en estos barrios. En cualquier caso, los esfuerzos que hacen muchas veces ellos a veces no llegan a los mínimos para poder sufragar los gastos, como bien sabemos, el plan de seguridad, entre otros, y quizás los distritos no tienen la capacidad suficiente

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA 49/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



para poder hacer frente, aunque algunos distritos sí se hacen cargo de ello, otros no, pero, en cualquier caso, desde el Área de Cultura, le invito y le propongo, señora Galván, que se pueda hacer un mayor esfuerzo para poder mantener las fiestas y la cultura que han llevado tantos años los distintos barrios de Las Palmas de Gran Canaria. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Sabroso iba a intervenir.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Muy muy brevemente, porque yo creo que en lo que nos une, cuando hay disponibilidad presupuestaria y se puede, y uno tiene claras las prioridades, oye, cuantos más eventos culturales se realicen, mejor. El presupuesto del capítulo I, de Personal, de Cultura no llega a los 250.000 euros, porque es muy poco el personal municipal que está adscrito al Servicio. Y el presupuesto inicial de este ejercicio es de 9.700.000... Sí, sí, claro, la Banda de Música, que está como está, y que está... claro que sí, y las bibliotecas, que están como están, también están, lógicamente... Yo es que no quiero discutir de esto. Creo que es importante centrarnos más en lo que nos une, sobre todo en una modificación presupuestaria que vamos a apoyar. Claro que la Banda de Música está, ha estado siempre, y aun así el presupuesto es de 9.700.000, más los 400.000 que se van a incrementar hoy con estas dos modificaciones de crédito, estamos ya en más de diez millones de euros para Cultura.

La evolución es la que es, y claro, la recomendación europea es que... Oye, vamos también a tratar de que esa recomendación europea la aplique el Gobierno de Canarias para los actos en Las Palmas de Gran Canaria, que la aplique el Cabildo de Gran Canaria para... Quiero decir, la ciudad tiene las necesidades que tiene, uno tiene que tener las prioridades políticas que tiene que tener y tiene que


ser ponderado en aquello que quiere realizar. Todo es justificable. Después, también, si el destino de lo que vamos destinando para Cultura es quitar de la partida de IBI social para pagar parte del concierto de Ricky Martin, pues al final uno lo justificará como lo quiera justificar.

Me quiero centrar en lo que nos une, y es que nosotros estamos a favor de esta modificación de crédito, pero no sin hacer una reflexión de hacia dónde se quiere llegar y cuáles son las prioridades de la ciudad, porque los ciudadanos también siguen teniendo aquí, en Las Palmas de Gran Canaria, cuarenta y cinco mil desempleados, el presupuesto de Servicios Sociales ojalá se incrementase como se está incrementando el presupuesto de Cultura, etc., etc. Y creo que es una reflexión interna que también el grupo de gobierno debería realizar. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Para cerrar, si quiere, señora Galván.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: Sí, muchas gracias. De nuevo reitero el agradecimiento por el apoyo y, por supuesto, señor Suárez, el programa de intervención cultural en los distritos y en los barrios de la ciudad sabe usted que es una de las líneas que casi más queremos dentro de lo que es el Área de Cultura, y lo hacemos y lo desarrollamos directamente a través del programa Distrito Cultura, que usted bien conoce porque, además, nos ha acompañado en múltiples ocasiones en distintas actividades que desarrollamos en los barrios y en los centros cívicos. Es un programa que se ejecuta directamente desde el Área de Cultura y que no solamente se realiza en esos centros cívicos, sino que además, en este año 2017, se ha puesto en marcha una nueva actividad dentro de ese programa, Distrito Cultura, mediante el convenio con la Fundación La Caja de Canarias, que es el proyecto Distrito Teatro, que hacemos en la sala del teatro del CICCA, y que ahí,

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



además, nos está permitiendo traer a las personas que viven en los distintos barrios de la ciudad a participar de las artes escénicas de una manera directa, como espectadores y también, incluso, como actores, puesto que la actividad se complementa con los talleres de teatro que se hacen en los distintos distritos y luego, finalmente, son los propios vecinos que participan en esos talleres los que se incorporan a las representaciones que se hacen en el CICCA.

Y claro que estaría de acuerdo —y lo estoy— en incrementar muchísimo más la participación en los distritos. Evidentemente, cuanto más presupuesto pueda tener Cultura, más acción va a realizar en los distritos, en los barrios de la ciudad. Las fiestas, como usted sabe, se gestionan directamente por parte de las concejalías de cada uno de los distritos, no se gestionan desde el Área de Cultura, pero es cuestión económica, simplemente. A mayor cantidad económica, mayor capacidad de intervención, y desde luego que el programa de Distrito Cultura es uno de los principales.

Estamos de acuerdo en que hay que seguir reflexionando sobre hacia dónde queremos llegar y cuál es el papel que puede desempeñar la cultura en el desarrollo de las sociedades actuales. Desde el grupo de gobierno lo hacemos, desde esta concejalía lo hacemos, y lo hacemos y lo compartimos también con ustedes, y lo compartimos con los agentes del sector, y lo compartimos con los ciudadanos a partir de ese instrumento fantástico de colaboración que estamos teniendo en este nuevo mandato que es el Consejo Sectorial de Cultura, en el que ustedes también participan y al que, además, pueden asistir todos los que quieran, incluso ahora, el próximo mes de octubre, está ya circulando la preconvocatoria para analizar el papel en el

que queda la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en el monitor de las Ciudades Culturales. Estamos siendo monitorizados por la Unión Europea como una ciudad elegida entre esas ciento sesenta y ocho ciudades europeas por su dinamismo cultural, y ahí nos han hecho un estudio, nos han hecho un análisis y nos han reflejado, y vamos a ver el resultado de cómo nos ven y qué datos abordamos y en qué medida tenemos que mejorar. Porque, evidentemente, el que nos hayan seleccionado como ciudad objeto de análisis es un valor, porque las han seleccionado por su dinamismo, pero luego tenemos que ver cómo quedamos ahí.


Y desde luego que tenemos mucho camino que recorrer y es un proceso de reflexión colectiva que nos tenemos que plantear para establecer metas, para establecer objetivos y para ir definiendo también las estrategias y las actuaciones que debemos ir impulsando, y que no son solo de este grupo de gobierno, porque, desde luego, son estrategias que tienen que ir planteando un cambio, muchas veces, estructural, que no se puede realizar en un único mandato y que, por lo tanto, puede implicar a este gobierno y también a los futuros, y por eso es algo que debemos ir haciendo de manera compartida.

No sé si he dado contestación así, muy rápidamente, a las reflexiones planteadas, pero, en todo caso, como saben, siempre estoy dispuesta a hablar de política cultural, que es una de las cosas que, desde luego, más me motivan en este ayuntamiento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a pasar a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:
Número de votantes: 27
Presentes: 27

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	51/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



Votos a favor: 25 [15 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña Jimena M. Delgado Taramona-Hernández.

11.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/23, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el

presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no siendo suficiente el crédito consignado** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículos 11.1 y 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Base de Ejecución número 38 del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2017.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, el **Pleno**, en sesión del día **29 de septiembre de 2017**, resuelve:


PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/23** mediante **Suplementos de Crédito**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.000,00 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS.....		70.000,00 €

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	52/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00 €
TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....		70.000,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: No, la urgencia está apoyada. Va a intervenir... ¡Ah, perdón! Me he equivocado yo. Tiene razón, estamos en el 23. Ya me estaba pasando al 24. El 23.

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): Este expediente

de modificación de crédito es complementario al anterior. Se trata de un suplemento de crédito, también financiado con el remanente de tesorería. Se incrementa la partida 449, de Aportaciones sociales y mercantiles en el Área de Cultura, por 70.000 euros, en este caso para financiar actividades y gastos que sí estaban previstos inicialmente, pero que necesitan un mayor crédito presupuestario del que estaba previsto inicialmente.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Ninguna. Pues pasamos a votar este punto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES


INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

12.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 003/17, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, la urgencia, porque antes no la votamos. Tiene razón.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/340
9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			
9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Buenos días a todos y a todas. Gracias, señor presidente. La urgencia viene motivada por cumplir este procedimiento, que es el de la convocatoria de subvenciones de eventos deportivos de interés municipal del año 2016 y cuya tramitación no se concluyó. Y, como saben, este expediente tiene que tener también una publicación, de quince días, en el Boletín Oficial, y es por lo que se trae de urgencia, aunque los corporativos tienen este expediente desde el pasado miércoles, porque hubo Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes en el día de ayer.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras sobre la urgencia? Señor Guerra, ¿había pedido la palabra? No sé si la señora Correas... no. El señor Guerra.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Sí, gracias. Muy buenos días. Nosotros vamos a votar en contra de la urgencia. Yo creo que los motivos no los voy a repetir, ya han sido expresamente dichos aquí, son los mismos. Pero, en cualquier caso, sí me gustaría pedir algo, y es pedir respeto a los miembros de la Junta Rectora de los organismos municipales, en este caso concreto del Instituto Municipal de Deportes, puesto que, como ustedes saben, muchos no tenemos dedicación exclusiva y, en cualquier caso, esto se mandó el día 27, la convocatoria, con la información, a las dos de la tarde, convocando una Junta Rectora para el día siguiente, 28, a las nueve de la mañana, y hoy estamos aquí, el día siguiente, a las nueve de la mañana, para tratar este asunto. Insisto: lo que pido ahora es respeto a los miembros de la Junta Rectora, que muchos tenemos que dejar nuestras obligaciones para asistir ahí. Se envió ni veinticuatro horas antes la documentación para convocar la Junta. Por

favor, yo quiero, y así insisto, que se tenga en cuenta. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Romero.

El señor ROMERO VEGA: Su grupo político tiene tres personas liberadas y esto es un expediente de escasas diez páginas, o sea, que no creo que... En ocasiones sí le reconozco que hay expedientes relativamente complejos; creo que este, en concreto, no lo es. Son diez páginas... En fin, yo creo que este expediente no tiene mucha complejidad para ser analizado en veinte o treinta minutos. Pero, en cualquier caso, yo coincido con usted y con las reflexiones que el portavoz de su grupo hace en ocasiones, que no debemos abusar de este asunto, y el propósito está en no abusar de estos asuntos.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras? ¿No hay ninguna otra palabra? Pues tenemos que pasar a votar este asunto... Perdón, la urgencia.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 27

Presentes: 24

Votos a favor: 17 [14 (Grupo de Gobierno); 3 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 7 (G. P. M. Popular)

Abstenciones: 3

Escrutinio de la votación: es ratificada por la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentran ausentes de la sesión:

- D.ª Diana Mujica Velázquez
- D.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D. M.ª Beatriz Correas Suárez

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



Se adopta el siguiente acuerdo:

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1. Informe-solicitud de modificación de crédito de la técnico especialista de gestión del IMD, suscrito igualmente por el presidente y el gerente, de fecha 12 de septiembre de 2017.
2. Documentación adicional del expediente.
3. Certificado acreditativo de la libre disposición de las aplicaciones presupuestarias que se pretenden minorar, de la técnico especialista de gestión y el gerente del IMD, de fecha 12 de septiembre de 2017.
4. Documentos contables de reservas de créditos, constituidas el 11 y 12 de septiembre de 2017.
5. Propuesta de aprobación para la realización del expediente de modificación de crédito n.º 003/17, en el presupuesto 2017, mediante concesión de créditos extraordinarios, de la técnico especialista de gestión y el gerente del IMD, de fecha 12 de septiembre de 2017.
6. Informe de la interventora general y de la jefa de sección de fiscalización de gastos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 25 de septiembre de 2017, favorable al trámite del expediente.
7. Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión extraordinaria y urgente el día 28 de septiembre de 2017, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 003/17 en el presupuesto 2017, mediante concesión de créditos extraordinarios.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según los antecedentes que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y no existiendo crédito para ello en el vigente presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:


1. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Artículos 35 y ss. del RD 500/90, de 20 de abril.
3. Artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), en relación con lo señalado en el artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, y, en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL

La aprobación, de la propuesta inicial para la realización del expediente de modificación de créditos número 003/17 mediante concesión de créditos extraordinarios, mediante la baja de créditos de aplicaciones presupuestarias en el presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de las funciones y servicios realizados por el IMD, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	55/340
				
9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



BAJAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	35.000,00
TOTAL		35.000,00

ALTAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	35.000,00
TOTAL		35.000,00

SEGUNDO.- INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente inicialmente aprobado se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3. Este expediente entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto

500 y en la Base de Ejecución número 11.5 del vigente presupuesto municipal.

4. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Vamos al fondo del asunto.

El señor ROMERO VEGA: La presente modificación de crédito tiene por objeto incorporar a otras aplicaciones presupuestarias del mismo capítulo IV cinco subvenciones nominativas que estaban reflejadas en el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y que han causado baja. Tres se producen por renuncia de los promotores deportivos y de un club deportivo que, finalmente, no cursó la división de honor, y los otros dos porque a petición expresa del Instituto Municipal de Deportes y en varias ocasiones no presentaron la documentación necesaria para conformar los expedientes de los que eran beneficiarios. En concreto, hablamos de 35.000 euros que se van a destinar a la convocatoria de eventos del 2016, del año pasado, que no se pudo concluir. No es la primera vez que pasa en el Instituto Municipal de Deportes, pero, en cualquier caso, este año vamos a pagar las del 2016 y las del 2017.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? ¿Ninguna? Pasamos a votar este asunto.

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 27

Presentes: 24

Votos a favor: 24 [14 (Grupo de Gobierno); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Abstenciones: 3

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate y la votación se encuentran ausentes de la sesión:

- D.ª Diana Mujica Velázquez
- D.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D. M.ª Beatriz Correas Suárez

CUESTIÓN DE ORDEN

Se dispone la continuación del orden del día preestablecido.

ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

13.- INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30 DE JUNIO DE 2017

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

- Documentos, estados y cuentas que componen el expediente formado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, entre los que se incluye informe suscrito por el jefe de Sección de Contabilidad y por la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera en relación a la ejecución presupuestaria del

2.º trimestre del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Base 55 de las de ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con el artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL) y sus anexos.


Por lo expuesto, se entiende procede la dación de cuenta al Pleno de la información de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus entidades dependientes a 30 de junio de 2017 y, en consecuencia, se adopte por dicho órgano el siguiente **acuerdo:**

Primero: El Pleno conoce y toma razón de la información sobre ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus entidades dependientes a 30 de junio de 2017, siendo el informe emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera el siguiente:

“INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2.º TRIMESTRE 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El presente informe se realiza según lo recogido en la Base 55.ª del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017. En la misma se establece que debe remitirse a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera y al Pleno, en el mes siguiente al vencimiento del trimestre natural.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	57/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==			



INGRESOS

El estado de ejecución del presupuesto de ingresos presenta la siguiente situación al 30 de junio:

Cap.	Previsiones definitivas	Dchos. Reconocidos	% ejecución
1	129.131.340,12	110.298.275,53	85 %
2	64.796.728,06	23.858.600,22	37 %
3	26.925.310,29	12.556.355,66	47 %
4	125.056.025,13	57.436.610,11	46 %
5	1.200.509,72	563.608,57	47 %
6	111.217,00	655.792,56	590 %
7	13.859.611,39	2.234.728,40	16 %
8	7.744.140,10	203.167,63	3 %
9			
	368.824.881,81	207.807.138,68	

Se observa el alto estado de ejecución del capítulo I debido a que en mayo se registró el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles. Los capítulos II y III se aproximan al 50 % sin alcanzarlo, que debido a la fecha que se presenta no tiene excesiva desviación de lo presupuestado. El capítulo VI sobrepasa lo previsto debido a que se han producido ingresos, mayoritariamente,

bajo el proyecto de gastos del Área de renovación urbana "Barrio Tamaraceite" 1.ª fase con la enajenación de viviendas en dicho barrio.

GASTOS

El estado de ejecución de los créditos presenta la siguiente situación al 30 de junio:

Cap.	Créditos totales	Obligaciones Reconocidas	% ejecución
1	115.220.479,48	53.755.018,08	47 %
2	106.329.653,12	32.336.599,49	30 %
3	12.740.569,01	4.075.572,83	32 %
4	41.724.437,39	13.769.252,98	33 %
5	300.000,00		0 %
6	35.103.131,70	7.033.365,41	20 %

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/340





7	11.960.750,57	2.914.877,20	24 %
8	465.000,00	341.208,16	73 %
9	10.821.807,45		
	334.665.828,72	114.225.894,15	

Se observa en el capítulo II y VI que el reconocimiento de las obligaciones, esto es, facturas reconocidas a los proveedores tiene un 30 % y 20 % respectivamente de ejecución presupuestaria a esa fecha. Destacar en este sentido que el ritmo de tramitación de las mismas no es el adecuado con las fechas en que se obligan a realizar.

El capítulo 8 destaca los anticipos de nóminas al personal que alcanzan en este segundo trimestre un 73 %, ejecutándose a un ritmo superior al 50 % que le correspondería en este periodo.

El Periodo Medio de Pago ha evolucionado en el trimestre como sigue:

Mes	Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
ABRIL	05-35-016-AA-000	Palmas de Gran Canaria (Las)	16,36	78,11	66,11
MAYO	05-35-016-AA-000	Palmas de Gran Canaria (Las)	24,72	86,76	71,13
JUNIO	05-35-016-AA-000	Palmas de Gran Canaria (Las)	24,72	86,76	71,13

En cuanto a los pagos de los capítulos 2 y 6 tenemos:

Cap.	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	% Pagos
2	32.336.599,49	28.274.947,00	87 %
6	7.033.365,41	6.315.351,20	90 %
	39.369.964,90	34.590.298,20	

Y visto, el conjunto de capítulos, el estado de realización de pagos en este semestre es el siguiente:

Cap.	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	% Pagos
Todos	114.225.894,15	109.172.219,17	96 %

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/340





TESORERÍA

En cuanto a los Fondos Líquidos al final del primer trimestre; presentan una cuantía de 155.080.727,70€. Importe superior a la existente al 1 de enero (139.197.927'22€). En la documentación de los estados demostrativos de la Tesorería se adjuntan los movimientos habidos en el segundo trimestre, y las previsiones para para los siguientes trimestres del año”.

Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 ROF en relación con la Base 55.ª de las de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria del mes de octubre».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez.

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): De acuerdo con la propia Ley de Bases de Régimen Local y lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, hay una obligación de remisión periódica a este pleno de la información de ejecución presupuestaria, en nuestro caso por una disposición que hay en las Bases, de forma trimestral, en el mes siguiente a la finalización del trimestre. Esta ejecución presupuestaria que corresponde al segundo trimestre de 2017, la realidad es que estaba preparada a 19 de julio, se podía haber presentado en el pleno de julio, pero nos faltaba la información de algunos agentes públicos y no lo pudimos presentar. En este sentido, como ya me he comprometido varias veces, yo voy a hacer aquí definitivo, no la revisión periódica que viene a Pleno, no la información completa que viene a Pleno, pero sí los estados resúmenes de ejecución

presupuestaria de ingresos y de gastos se los remitiré yo, personalmente, en los diez primeros días de cada mes siguiente a la finalización del trimestre a los portavoces de cada grupo. Tienen toda la información de ejecución presupuestaria hasta el segundo trimestre, hasta el 30 de junio de 2017, en el expediente que se les ha suministrado.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Desde luego, yo creo que, tratando de ser muy comprensivos, es imposible que podamos serlo en esta cuestión porque ya no nos llega, en tiempo y forma, este estado y esta ejecución presupuestaria. Estamos ya iniciando casi el mes de octubre y lo que deberíamos tener en estos momentos, casi, es la ejecución del tercer trimestre, y ahora se nos presenta el segundo trimestre. Le tomamos el testigo al señor Gómez con respecto a ese estado de ingresos y gastos, como mínimo, mes a mes, y poder tener una idea actualizada de cómo va la ejecución del presupuesto en este ayuntamiento. Sin duda, con las cifras de las que disponemos para el segundo trimestre, que ya están desfasadas, como decimos, por supuesto que nos parece que este ayuntamiento no va a cumplir cuando llegue diciembre, no va a cumplir el presupuesto que se planteó. Este gobierno municipal no está llegando, ni por asomo, ni siquiera a sus propias cifras del ejercicio anterior. Cuando se publica y podemos disponer de un presupuesto mayor que en el anterior ejercicio, y resulta que en estos momentos de gastos no llegamos, ni siquiera, al 90 % de lo que se hizo en el año anterior, yo creo que hay un problema. Desde el Área de Gestión Económica yo entiendo que, bueno, es el coordinador y debería apretar un poco más a nuestros

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



concejales, ya que el alcalde parece ser que se ha desvinculado totalmente de la gestión económica, como debiera asumir, porque es su responsabilidad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. ¿Más palabras? Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Se superan ustedes cada año, pero a peor. Parece difícil, pero la verdad es que cada estado de ejecución presupuestaria consiguen sorprendernos y que sea todavía peor que el anterior.

Usted, señor alcalde, está constantemente, en los medios de comunicación, cada vez que tiene oportunidad de presumir del músculo financiero de este ayuntamiento, de decir lo buenos que somos, lo malos que son en Madrid por ponernos un techo de gasto a los que cumplimos... Pues parece que cada vez cumplimos menos y cada vez resulta que somos de los que más tardamos en pagar a nuestros proveedores, cada vez los estados de ejecución presupuestaria son peores. Pues al final, ese argumento en el que todos le apoyamos cuando usted cuestionó el techo de gasto, quizás cada vez vamos perdiendo razón, por lo menos desde este ayuntamiento, y por culpa de su gestión, porque cuando antes se decía aquí que este ayuntamiento es que no tenía concejal de Hacienda... Esto no es cierto, el concejal de Hacienda es usted. Usted ha decidido, nadie le ha obligado a ser alcalde y concejal de Hacienda. Si usted se creía con esas capacidades, por lo menos demuéstrela en la gestión y dé cuenta cuando se traigan estas cuestiones a este pleno. No se esconda detrás del director general.


Y vamos a los datos. Ustedes, en el presupuesto de 2016, tenían unos gastos presupuestados de 314 millones. En el

2017, 334. Hay una subida del 6,36 % en los gastos. Vamos a los pagos líquidos de 2016. Eran de 124 millones. En cambio, en el primer semestre... me refiero, perdón, al primer semestre de 2016. En el primer semestre de 2017 se baja hasta los 109,1 millones. Hay una disminución de 15,4 millones de euros, que es una disminución del 12,36 %. En cuanto a los ingresos, más de lo mismo. Ustedes tenían unos ingresos presupuestados en el 2016 de 342 millones. En el 2017, suben a 368 millones —una subida del 7 %—. En cambio, los cobros realizados en el primer semestre de 2016 fueron de 107 millones, y en el primer semestre de 2017, de 99 millones, una disminución del 7,36 %. Esto no hay por dónde cogerlo. Ustedes nos podrán decir “no, los derechos reconocidos...”, y pueden darle la vuelta a la tortilla y seguir presumiendo del músculo financiero de este ayuntamiento. Pero lo cierto es que ustedes, cada año, nos ponen peor. Cada vez este ayuntamiento paga peor, paga más tarde, cada vez comprometen más la estabilidad de este ayuntamiento y, por lo tanto, no podemos sino criticar este estado de ejecución presupuestaria. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señora Jimena Delgado.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular): Buenos días a todos. Gracias, señor presidente. Discúlpeme, señor Gómez, que no me dirija a usted directamente, ya que desde el punto de vista técnico está todo claro, y al contrario, le felicito porque, por fin, hemos conseguido una demanda que desde el inicio de legislatura hicimos, que era que se nos presentasen los datos de ejecución presupuestaria en porcentaje. Lo que sí es verdad que no hemos conseguido es el contar en tiempo real con esos datos. Usted ahora adquiere un compromiso, pero

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



yo creo que el compromiso lo tiene que adquirir usted, señor alcalde, porque esto se trata ya, más bien, de voluntad política. Usted sabe, mejor que yo, que los presupuestos son datos, pero los presupuestos son también el fiel reflejo de lo que su gobierno hace y deja de hacer diariamente en esta ciudad. Y no por poner dificultades al acceso a la información puede creer que los ciudadanos no se están dando cuenta, porque sufren a diario las consecuencias de esta deficitaria gestión de este ayuntamiento.

Así que, más que el compromiso del señor Gómez, yo le pido, por favor, el compromiso suyo personal de que vamos a tener acceso, porque, además, creo recordar que cuando se trajo aquí, hace un par de meses, que se trajo mal y tarde, la liquidación del presupuesto del año 2016, le arrancamos el compromiso de que eso iba a ocurrir, y a día de hoy seguimos sin contar con la información. Así que eso queda dicho, por favor, que podamos contar en tiempo real con la información para poder hacer, por lo menos, un seguimiento.

En cuanto a los datos, no me voy a extender en la parte del estado de ejecución de los ingresos, ya que, efectivamente, se consiguió un grado del 56 %, un poquito mejor que el grado de ejecución del año pasado, aunque el propio informe advierte de que es por causas sobrevenidas. Pero sí me gustaría centrarme en el estado de ejecución de los gastos, porque no creo que usted se pueda sentir tranquilo con un estado de ejecución del 34 %, sobre todo porque, si nos bajamos a las áreas de gasto, podemos ver perfectamente cómo los servicios públicos, es decir, los servicios que presta el Ayuntamiento a los ciudadanos, ya sea en seguridad, movilidad ciudadana, vivienda, urbanismo, bienestar..., de 160 millones de euros a mitad de año solamente han sido

capaces de ejecutar 60 millones de euros, ni siquiera llegan a 60 millones de euros.

En cuanto a las actuaciones de protección y promoción social, es decir, atención a aquellos grupos de necesidades especiales como jóvenes, mayores, tercera edad, solamente alcanzan un 37 %. Y ya no hablemos de los gastos en sanidad, educación, cultura, deportes, en definitiva, los que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos, que también rozan difícilmente el 40 %. Pero es que, además, yo recuerdo, cuando usted presentó los presupuestos del año 2017, cómo se vanagloriaba de que había aprobado el presupuesto más expansivo de los últimos ocho años, e incluso hizo referencia a que es aquel que registra más inversión desde el Plan Zapatero, más de 60 millones para generar empleo por inversiones. Pues bien, a mitad de año, precisamente, el capítulo VI, el capítulo que refleja las inversiones reales, la ejecución de obras y la adquisición de bienes, no alcanza el 20 % de ejecución. Y el de gasto corriente, el capítulo II, que también depende de proveedores, porque son los que prestan los servicios, roza el 30 %.

Pues bien, el informe que emiten los propios técnicos del Ayuntamiento justifica esta baja de ejecución en que el ritmo de la tramitación de las facturas a proveedores es muy lento. Eso es lo que nos está permitiendo mantenernos o posicionarnos a la cabeza de todos los municipios de España en el período medio de pago a proveedores más tardío. Estamos prácticamente rozando los 90 días, o sea, que estamos siendo el Ayuntamiento más moroso de toda España. Así que, señor alcalde, con esta forma de ejecutar el presupuesto, con esta forma de gestionar, usted en vez de crear empleo lo que está consiguiendo es destruirlo, porque todos esos autónomos y todas esas micropymes a las que usted les paga 90 días más tarde,

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	62/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



cuando creo recordar que cuando tomé las riendas del Ayuntamiento estábamos en 32 días de período medio de pago a proveedores, todos esos emprendedores, autónomos y micropymes se están viendo abocados a cerrar sus empresas y, seguramente, a despedir a gente.

Así que, a modo de resumen, está usted en un momento en el que tiene remanente de tesorería, más de 155 millones, tiene liquidez en las cuentas bancarias para pagar en tiempo y forma. Hay una mala gestión, pero hay un período...; perdón, hay una mala gestión, pero, todavía peor, usted está pagando mal y no está pagando en tiempo. Así que sentimos mucho transmitir, desde luego, nuestro rechazo y, sobre todo, nuestra advertencia a la ejecución presupuestaria que usted nos está presentando. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Gómez, en segundo turno.


El señor GÓMEZ PRIETO: La remisión de información de ejecución presupuestaria que se les ha pasado se les pasa en los términos en los que a nivel de liquidación del presupuesto se muestra la ejecución presupuestaria. A nivel de ingresos se muestran los derechos reconocidos, que en realidad es el acto en el que la Administración reconoce que va a cobrar algo de los contribuyentes, en su caso, de los impuestos, tasas, tributos, etc., y de otras Administraciones en el caso de las transferencias corrientes y de capital. Ese acto de reconocimiento de derechos luego se transforma, en la recaudación, en ingresos efectivos, en recaudación efectiva. Las cifras que les hemos dado, lógicamente, son a nivel de derechos reconocidos, y tienen unas cifras elevadas de ejecución presupuestaria, un 2 % superior al del año pasado y casi un 60 % de ejecución al 30 de junio, porque en realidad están todos los padrones municipales de los impuestos periódicos —IBI, vehículos, etc., etc.—, ya

están reconocidos durante el primer semestre del ejercicio. Por eso, el nivel alto de ejecución presupuestaria en el área de ingresos.

Sin embargo, en cuanto a la ejecución presupuestaria de gastos, se les muestra la información a nivel de obligaciones reconocidas, que, como ustedes saben, es la última fase del período de ejecución presupuestaria en la ejecución del presupuesto de gastos. Todos los centros gestores empiezan con la reserva de crédito, con la autorización del gasto, con la disposición o compromiso cuando adjudican un contrato, una subvención, etc., etc., y al final acaban con el reconocimiento de la obligación. Si les hubiéramos mostrado esa ejecución, que en los estados que les voy a mandar mensualmente se la voy a remitir, si miráramos el nivel de ejecución presupuestaria intermedio, en el segundo trimestre, a nivel de compromiso de gasto, que es cuando ya la Administración ha hecho un acto administrativo de comprometerse a pagar algo con un tercero, ya sea por un contrato administrativo, una subvención o cualquier acto jurídico que se pueda hacer en el presupuesto de gastos, si miráramos eso, veríamos que a 30 de junio llevamos ejecutado en fase de compromiso, en fase D, 272 millones de euros, por 216 millones de euros del año pasado, es decir, *a priori*, el nivel de ejecución presupuestaria de este año será superior al del año que viene, en términos de obligaciones reconocidas, porque ya tenemos comprometido un 72 % del presupuesto.

No obstante, les digo más, desde el Área de Gestión Económica, sobre todo desde el Órgano de Gestión Presupuestaria, estamos haciendo una monitorización de la ejecución presupuestaria, porque, como saben, estamos sujetos al cumplimiento de cuatro reglas fiscales, una de ellas, el

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	63/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



período medio de pago, que luego veremos, sostenibilidad de la deuda comercial... Pero hay una muy importante, que es la regla de gastos, el cumplimiento de la regla de gastos. Nosotros estamos ahora... el presupuesto que tienen ahora mismo habilitado todos los centros gestores está al límite del que pueden ejecutar, teniendo en cuenta el mismo supuesto de inejecución que hicimos el año pasado. El año pasado dejamos de ejecutar 12 millones de euros. Pero los dejamos de ejecutar porque si ejecutábamos más nos pasábamos de la regla de gasto. De hecho, nos quedamos a 100.000 euros del cumplimiento de la regla de gasto. Entonces, este año estamos igual, estamos monitorizando la ejecución presupuestaria de los servicios y el presupuesto que tienen disponible para que no puedan ejecutar más allá del gasto computable con el que acabamos el ejercicio 2016, incrementado por la tasa de referencia que tenemos permitida.


Es decir, puede parecer preocupante que a nivel de obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos llevemos un 30 % de ejecución, pero a nivel de compromiso de gastos llevamos un 72 %, es decir, en fase de compromiso de gasto. Y eso quiere decir, le garantizo, que vamos a maximizar, a optimizar, la ejecución presupuestaria a nivel de reconocimiento de las obligaciones al final del ejercicio, de forma que lleguemos al límite, optimicemos el máximo que podemos gastar en el presupuesto de 2017.

Respecto al período medio de pago. Vamos a ver, no quiero poner medallas a nadie, porque esto yo creo que es mérito de todos. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumple. Hay cuatro reglas fiscales que vienen derivadas de la Ley de Sostenibilidad del año 2012. Hay tres que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumple con creces. El principio de

estabilidad presupuestaria, es decir, liquidar todos sus presupuestos en superávit o en equilibrio presupuestario, ingresos igual a gastos. Cumplimos el ratio de deuda financiera. El máximo es el 60 %. Estamos ahora mismo, después de amortizar los 25 millones de euros que aprobó este pleno hace poco, por el superávit de 2015, en el 4 % de nuestros ingresos. Y, como les decía, la tercera regla fiscal que hemos cumplido, tanto en presupuesto inicial como en presupuesto ejecutado, ha sido la de la regla de gasto. Nunca hemos sobrepasado el techo de gasto que nos permite la normativa de estabilidad presupuestaria.

Cierto es que hay una cuarta regla, que se llama de sostenibilidad de la deuda comercial, que la propia ley la define como la capacidad que tiene el Ayuntamiento de pagar a sus proveedores. No el tiempo en que paga a sus proveedores, sino la capacidad que tenemos para pagar a nuestros proveedores. Y en eso tenemos que sacar pecho también, porque tenemos disponibilidad, recursos suficientes, para atender todas nuestras obligaciones con trabajadores, proveedores, entidades que subvencionamos, etc., etc. ¿Qué pasa? Que ese principio que está en la Ley de Estabilidad como la capacidad que tiene la Administración para hacer frente a sus pagos al final se complementa con un período medio de pago que establece la normativa en..., bueno, la asemeja a la normativa de morosidad, que establece en 30 días. Cierto es que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ahora, como se muestra ahí, está en una media, en los últimos meses, de 70 días. Pero eso no quiere decir que el Ayuntamiento de Las Palmas no cumpla sus compromisos con sus proveedores. Lo que quiere decir es que tarda más de los 30 días en pagar a sus proveedores. No que tenga problemas de tesorería como tienen muchos

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	64/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



ayuntamientos de España, que lo que tienen es un problema para poder pagar a sus proveedores. Ese problema no lo tiene, ni mucho menos, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

¿Por qué tenemos ese problema? Vamos a ver. Lo hemos visto hoy, en el pleno de hoy. Teníamos un problema con facturas con una antigüedad superior a 60 días que tenían incidencias en la contratación, que hemos intentado poner en marcha en este ejercicio un procedimiento para dar el visto de legalidad, que antes no se tenía, por lo que comentábamos antes, que se solucionaban por los reconocimientos extrajudiciales de crédito, y ahora hemos tenido que implementar un procedimiento adicional de revisión de oficio de todas esas facturas. Eso nos ha llevado a tener una deuda acumulada de años anteriores, del ejercicio 2016, sobre todo, que nos ha hecho infringir... no infringir el principio de sostenibilidad comercial, sino superar el período medio de pago que tenemos. Pero no quiero que quede en la imagen o en el aire que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene dificultades en atender todas sus obligaciones de pago. Todo lo contrario, las atiende. Pero coyunturalmente, por el procedimiento que hemos puesto en marcha este año, estamos más allá de los 30 días.

Estamos trabajando en el Área de Gestión Económica y con los gestores para que todas esas facturas que tengan una antigüedad superior, en realidad son... técnicamente son 60 días, son 30 días desde que entran en el Registro de Facturas para conformarlas y otros 30 días para pagarlas. Estamos trabajando con los gestores y en el Área de Economía y Hacienda, dentro de los órganos de control interno, para que ese período de 60 días que marca la normativa de contratos y de morosidad se cumpla a rajatabla, y estoy

seguro de que, si no es este mes ya, el próximo mes de octubre cumpliremos con el período medio de pago.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras? Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Muchas gracias, señor alcalde. La verdad es que estoy sorprendido con la oda al eufemismo que ha hecho el señor Gómez, porque, de verdad, sinceramente, me esperaba alguna justificación a este estado de ejecución presupuestaria, pero jamás esa retahíla de excusas que, sinceramente, no nos valen.

Sobre el compromiso de gasto, pues mire, precisamente por eso yo le hablaba de los pagos líquidos. No he visto ninguna explicación a por qué los pagos líquidos se han reducido desde el primer semestre de 2016 al primer semestre de 2017 en un 12,36 %. Usted casi dice que esto es lo normal, que lo importante es el compromiso de gasto y las obligaciones reconocidas. No. Las dos cosas son importantes, porque si yo comprometo un gasto pero al final no soy capaz de pagarlo en tiempo y forma, pues al final de nada nos vale. Lo mismo, exactamente, con los ingresos.

Ya cuando directamente se ha metido con el tema del pago a proveedores diciendo que bueno, que realmente sí que estamos pagando, pero estamos pagando tarde, pues eso también es un problema de la Administración, y flaco favor nos hacemos si no lo reconocemos, si decimos que todo va maravilloso y que nosotros les pagamos a las empresas pero que da igual cuándo les pague. A mí me gustaría poder decirle esta misma excusa a mi banco cuando tenga alguna deuda con algún crédito, con alguna hipoteca, decirle "no, no se preocupe usted, no se preocupe, que yo en algún momento le pagaré, todo va muy bien, mi estado financiero va perfectamente bien y yo le pagaré cuando

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	65/340

9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



lo considere”. Esto, la verdad es que no hay por dónde cogerlo.

Sinceramente, de verdad, señor Gómez, yo le agradezco todas las explicaciones que nos da cuando vamos a su despacho, ayer mismo en la reunión que mantuvo con nosotros para explicarnos los expedientes que venían a este pleno, y eso es lo que queremos de usted, esas explicaciones técnicas. De verdad que no está en nuestro ánimo discutir con usted cuestiones políticas, porque realmente creemos que el responsable político de su área es el señor alcalde, que es el que tendría que dar estas explicaciones políticas a por qué el Ayuntamiento cada vez paga más tarde. Yo sé que un director general —y lo vemos en el caso de Seguridad, lo vemos en el caso de Movilidad— tiene un componente político, pero es que en el caso de Hacienda me niego a creerlo, porque es que, sinceramente, no por su capacidad, que le creo totalmente capaz, sino por, simplemente, una capacidad de supervisión que debe tener el responsable de Hacienda sobre el resto de concejales. A lo mejor sí que lo hace usted y lo hace muy bien, pero no me imagino a usted, en calidad de director general, estando en la nuca de los respectivos concejales diciendo “oiga, usted tiene que cumplir, usted tiene que ejecutar su presupuesto”. Quien debería estar haciendo esa función de liderazgo es el alcalde, quien debería estar diciendo “oiga, cumpla este presupuesto, que por eso hemos dotado a esta área de un presupuesto determinado”. Pero el alcalde no lo hace por una simple función, porque está más preocupado por sus sillones, por mantener este tripartito, este pacto, que no lo soporta la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y ustedes prefieren no meterse en las áreas de los otros, prefieren no exigirles que ejecuten el presupuesto a sus compañeros, siempre y cuando a usted no lo metan en demasiados líos, porque

usted solo está para la foto, para las buenas noticias y poco más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señora Delgado.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ: La verdad, señor Gómez, que es usted un crac, sobre todo a la hora de defender lo indefendible. Ha intentado dejarnos tranquilos, pero bueno, a quien realmente tiene que dejar tranquilo es, entiendo, que al grupo de gobierno y, sobre todo, a los ciudadanos. Pero lamento decirle que no lo ha logrado. Yo voy a resumir brevemente, y empezando por lo último, usted ha intentado decir “señores, tranquilos, el Ayuntamiento tiene dinero suficiente para pagar a todos los proveedores”. Claro, eso lo sabemos, si hay un remanente de 155 millones de euros. Pero es que esos proveedores lo que quieren es que se les pague en tiempo y forma, porque un retraso para un autónomo de 90 días —que usted dice 77, pero en el conjunto del Ayuntamiento son 89,2 días, según los datos que publica el Ministerio de Hacienda—, el que a un autónomo se le pague en 89,2 días las cantidades que se le deben... que le debe el Ayuntamiento, que no estamos hablando de otra empresa que puede tener problemas de liquidez, sino del Ayuntamiento; es que de verdad, que usted le diga “no, usted tranquilo, yo tengo dinero, pero le voy a pagar dentro de 90 días”, sinceramente, eso creo que no tranquiliza a nadie.

En segundo lugar, usted también ha intentado justificar... “Es que el Ayuntamiento cumple tres de los cuatro parámetros de la Ley de Estabilidad Presupuestaria”. Pero es que usted... usted no, el señor alcalde, se encontró al Ayuntamiento cumpliendo los cuatro. Cuando cogió las riendas, cumplía los cuatro, y ahora me dice que se tranquilice porque se cumplen tres.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	66/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



Y ya por último, también que diga que nos tranquilicemos porque vamos a acabar con la misma ejecución presupuestaria del 85 % que el año pasado. Perdón, nosotros aspiramos a que lleguen al 100 %. Si ustedes llegan al 85 % es porque existe una mala técnica presupuestaria. Así que, en fin, nosotros intentamos darles un toque de atención para que no ocurra lo que ocurrió el año pasado, pero, como vemos, no se recoge la llamada de atención. Muchas gracias.


El señor PRESIDENTE: Para cerrar... A mí me parece, en cualquier caso, curioso que se diga esto del 85 %, porque le damos la explicación técnica y parece que no la quieren escuchar, o directamente no la entienden, pero yo, como sé que la entienden, quiero creer que es mera demagogia para hacer oposición, lo cual entiendo perfectamente. Pero lo cierto, en este momento, es que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es el más solvente de España después del de Bilbao, y esto no pasaba hace dos años, no éramos el más solvente de España después del de Bilbao. Lo somos ahora, después de las operaciones financieras que empezamos a realizar a finales de 2015, amortizando deuda de la deuda viva del Ayuntamiento, cosa que no se hacía por parte del gobierno anterior, que, por cierto, era una obligación que estaba establecida en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y que no se cumplía en su totalidad, esa Ley de Estabilidad Presupuestaria que nos dicen ahora que estamos incumpliendo, cosa que no estamos incumpliendo, porque cuando yo me reúno con la Dirección General de Presupuestos y con el Ministerio de Economía y Hacienda para conseguir recursos para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y, además, nos los dan, nos preguntan sobre período medio de pago, tienen nuestros datos, los conocen de forma fehaciente. Y cuando les digo “no,

miren, pero es que esta es nuestra solvencia”, automáticamente se les disipan las dudas, a pesar de que sean tan militantes del Partido Popular como lo son ustedes, pero lo entienden perfectamente.

Somos el Ayuntamiento más solvente de España después del de Bilbao y, además, ejecutamos al 100 %, casi. El margen de maniobra que tuvimos el año pasado fue de 100.000 euros, de un presupuesto de más de 400 millones de ejecución. Y lo saben. Cuando hablan del 85 % se está transmitiendo una imagen falsa a la ciudadanía. Hemos ejecutado todo lo que nos permiten ejecutar. Lo que nos permite el Gobierno central ejecutar. Ya quisiéramos poder ejecutar mucho más, pero llegamos al límite, nos quedamos al borde, tuvimos que frenar la maquinaria para no incumplir el techo de gasto, que es una medida injusta para un ayuntamiento solvente como este, está diseñada para otros ayuntamientos que no son solventes, y nosotros sí lo somos y hemos mejorado esa solvencia. Pero es que es más, el año pasado, en esa ejecución, se podía ver algo mucho más interesante: 30 millones de euros más de ejecución en inversiones que en el año 2015, 30 millones de euros más. Estamos hablando de que hemos conseguido recursos externos y hemos generado recursos en este mandato que están a años luz de cualquier presupuesto en la historia de este ayuntamiento, prácticamente. Ni siquiera cuando las inversiones de los planes de Zapatero.

Por tanto, eso lo miran los otros ayuntamientos, cuando vamos a la Península nos miran como ejemplo para la actividad que estamos realizando, y creo que eso es de destacar. Lo que pasa es que se ha sumado el hecho de que hemos puesto toda la carne en el asador, que la burocracia administrativa es complicada, que no teníamos recursos humanos, que el Estado ha recortado los recursos humanos

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	67/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



para poder gestionar la burocracia administrativa, que, desgraciadamente, los técnicos se ven al límite de sus posibilidades para gestionar; al mismo tiempo hemos modificado los trámites, la tramitación para ajustarnos a la legalidad, se lo hemos explicado veinte veces hoy por la mañana, estableciendo los expedientes de nulidad para llegar al reconocimiento extrajudicial de créditos porque no se hacía en años anteriores, lo cual, no digo que fuera ilegal, pero bueno, no era lo estrictamente legal, y eso lo hemos hecho al mismo tiempo que estamos generando los mayores ingresos de la historia para esta ciudad, generando empleo. Y solo hay que verlo, porque las inversiones han generado una caída de en torno al 14 % solo en el sector construcción en el paro de esta ciudad. En el paro de esta ciudad, el efecto inmediato ha sido ese. Por tanto, yo creo que tenemos que sentirnos orgullosos. Y lo que les ha dicho a nivel técnico es “estamos haciendo un seguimiento del gasto a tal límite que mes a mes sabemos si vamos a superar ese techo de gasto”. Por lo tanto, tampoco podemos ejecutar más, porque nos pasaríamos de ese techo de gasto. Y eso es mes a mes. Que nos quiten esa norma, para poder gastar sin ningún tipo de cortapisas, todos los días, poderos gastar los cincuenta y pico millones que tenemos de superávit. Pero, en cualquier caso, seguiremos cumpliendo la norma y dejando las arcas de este ayuntamiento saneadas y, al mismo tiempo, generando empleo, que es para lo que nos eligieron los ciudadanos y ciudadanas de esta ciudad. Y encima esto era una toma de razón, en cualquier caso... Pasaríamos al siguiente punto del orden del día.

(Voces ininteligibles). No, no hay turnos. Se han acabado los turnos. Siguiendo punto, señora secretaria.

INCIDENCIAS:

Se reincorporan a la sesión:

- D.ª Diana Mujica Velázquez
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.ª M.ª Pilar Álvarez León
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D.ª Adelina González Muñoz

En el debate se ausentan:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Juan José Cardona González

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor presidente dispone la alteración del orden del día, adelantando el tratamiento del punto 25:

ASUNTOS DE URGENCIA

PROPOSICIONES Y MOCIONES

14.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN APOYO AL MANIFIESTO DE CIUDADES POR LA AGROECOLOGÍA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de tres cuartas partes de la población del Estado español vive en ciudades, donde actualmente se realiza la mayor parte del consumo alimentario. Tanto este consumo como la cadena de producción, distribución y conservación de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	68/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



los alimentos son procesos de vital importancia para nuestra sociedad y nuestro entorno. Los espacios agrarios periurbanos realizan funciones ambientales, sociales y económicas muy importantes. Sin embargo, en las últimas décadas, las ciudades han crecido de espaldas al territorio que las sustenta y han devorado buena parte de las tierras más fértiles que las rodean, desatendiendo los muchos y vitales servicios con que los espacios agrarios proveen a la sociedad, más allá de la alimentación.

El sistema alimentario industrial y globalizado, además de generar graves problemas sociales, es responsable de más de un tercio de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la pérdida de biodiversidad silvestre y cultivada, de la pérdida de suelo fértil y de la contaminación y agotamiento de los ríos y acuíferos. Por otra parte, los problemas globales vinculados a la dieta (800 millones de personas hambrientas y casi una cuarta parte de la humanidad con sobrepeso, obesidad y otros trastornos) contrastan con el desperdicio de un 35 % de los alimentos producidos.


Actualmente las ciudades se enfrentan a diversos retos vinculados con la alimentación y conectados entre sí. Por un lado, superar el estancamiento económico, aprovechando los recursos locales como generadores de riqueza social y empleo digno. Y, por otro, recuperar y conservar las tierras agrarias urbanas y periurbanas, de cara a asegurar el abastecimiento de alimentos de cercanía y de calidad, y recuperar los servicios ambientales asociados a un territorio agrario vivo y bien conservado. Resulta imprescindible reducir la vulnerabilidad de un modelo alimentario basado en abastecer a las ciudades con alimentos procedentes de lugares cada vez más lejanos, que lleva asociado un elevado consumo de energía y de emisiones a la

atmósfera. Especialmente en estos tiempos de cambio global.

Frente a la magnitud de estos desafíos, la agroecología surge como una propuesta de futuro que se sustenta en la construcción de sistemas alimentarios locales, basados en la economía circular y en un manejo agrario sostenible y apoyado en los principios de la ecología. Propone, además, un modelo de gobernanza basado en la participación y la soberanía alimentaria, articulando distintas escalas territoriales. También promueve la equidad social, mejorando el acceso a alimentos frescos, sostenibles y de calidad, y en especial de los grupos sociales de rentas bajas. Y, finalmente, trata de recuperar el protagonismo del sector productor en la provisión de alimentos, manteniendo tanto la dignidad de sus rentas como los servicios ecosistémicos que proveen.

En los últimos años se han impulsado numerosos procesos que avanzan en esta línea, remarcando el papel de las ciudades en la transición hacia sistemas alimentarios justos y sostenibles. En el Estado español han tenido especial impacto aquellos vinculados a la Carta por una Soberanía Alimentaria desde nuestros municipios (2014), el Pacto de Política Alimentaria, la Educación Ambiental y la Sostenibilidad del Territorio (2015). En una escala superior, son de resaltar la Carta de Aalborg (1994), el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre “La agricultura periurbana” (2005/C 74/12) o la Carta de Agricultura Periurbana (2010). Otros acuerdos internacionales, como la Nueva Agenda Urbana (Cumbre Hábitat III, Quito, 2016), también señalan el importante papel de las ciudades en la sostenibilidad de los sistemas alimentarios, así como la necesidad de abordar un cambio de modelo de alimentación para cumplir los grandes desafíos internacionales recogidos en la Cumbre del Clima (París, 2015) y en los

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	69/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



Objetivos para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (2015).

Con el presente manifiesto saludamos a todas estas iniciativas y pretendemos complementarlas y colaborar en su desarrollo, dotándolas de contenido y de compromisos firmes. Para ello, esta declaración sella una articulación de medidas comprometidas con la construcción de sistemas agroalimentarios locales, respetuosos con el medioambiente, sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados que aseguren comida saludable, sostenible y accesible al conjunto de la población, y que potencien el empleo local, en línea con las perspectivas de la Agroecología y la Soberanía Alimentaria.

Nos comprometemos a poner en marcha planes de acción a través de medidas concretas y específicas, a desarrollar herramientas adecuadas de seguimiento y evaluación de su cumplimiento, y a construir un ideario que dé cohesión y proyección de futuro a estos planes, al menos en los siguientes aspectos:

1.- El reconocimiento de la agricultura periurbana y las relaciones ciudad-campo, así como de la actividad profesional, ecológica y social de los y las agricultoras, en los ámbitos social, económico, político y administrativo, a partir del impulso de políticas públicas destinadas a potenciar su desarrollo, incluyendo aquellas de investigación, extensión y formación agroecológicas.

2.- La preservación del suelo fértil y las buenas prácticas agronómicas, para restaurar la capacidad productiva de los entornos urbanos y periurbanos desde una perspectiva agroecológica, poniendo en marcha figuras y procesos que faciliten el acceso a la tierra a las iniciativas productivas orientadas a la agricultura y ganadería ecológicas, especialmente de las personas jóvenes y las mujeres.

3.- La comercialización local, para impulsar una agricultura ecológica y de proximidad, basada en circuitos cortos, facilitando los recursos públicos (tanto materiales como inmateriales) y dinamizando los recursos privados para este mismo fin, con especial atención a los espacios de comercialización (mercados, tiendas, restaurantes, etc.) y los procesos de compra pública sostenible.

4.- La sensibilización social, para desarrollar programas de información y comunicación que incrementen la valoración del trabajo agrícola y los beneficios de un modelo de consumo basado en la agroecología, así como del paisaje y patrimonio cultural agrarios.

5.- La gestión municipal y la gobernanza, para la coordinación entre departamentos y niveles de la Administración, promoviendo Sistemas Alimentarios Sostenibles de Ciudad-Región y la creación de entes públicos específicos de políticas alimentarias; para revisar y adaptar los recursos y normativas municipales para el fomento de sistemas alimentarios locales, justos y sostenibles; e impulsar desde la Administración procesos participativos multi-actor y multinivel que desarrollen órganos colegiados, estrategias urbanas y políticas territoriales de enfoque agroecológico.

6.- La articulación y extensión de las redes de ciudades, partiendo del Marco de Acción del Pacto de Milán sobre Políticas Alimentarias Urbanas; y desarrollar indicadores y sistemas de seguimiento y monitorización de los avances realizados; así como para compartir con otras ciudades los avances locales y cooperar con otras redes análogas en los ámbitos estatal e internacional».

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. EDUVIGIO VIDAL GARCÍA ORTEGA

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



D.ª LIDIA CAMPOS GARRIGÓS

El señor PRESIDENTE: Como tengo entendido que los miembros de la Plataforma van a leer la declaración, voy a ahorrarme yo la lectura de la declaración y que la hagan ellos ante el plenario, si les parece, y la daríamos aprobada por unanimidad, evidentemente, porque es declaración institucional. Así que tiene la palabra don Eduvigio Vidal García Ortega. Entiendo que primero va a ser Eudivigio y no sé si después Lidia Campos Garrigós. Lidia Campos Garrigós.

La señora CAMPOS GARRIGÓS: Hola, buenos días. Pues les voy a leer la Red de Ciudades por la Agroecología.

Más de tres cuartas partes de la población...

El señor PRESIDENTE: Por favor, disculpe un segundito. Direccione su micrófono a su... Muchas gracias.

La señora CAMPOS GARRIGÓS: A mi altura. ¿Ahí?

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

La señora CAMPOS GARRIGÓS: Más de tres cuartas partes de la población del Estado español vive en ciudades, donde actualmente se realiza la mayor parte del consumo alimentario. Tanto este consumo como la cadena de producción, distribución y conservación de los alimentos son procesos de vital importancia para nuestra sociedad y nuestro entorno. Los espacios agrarios periurbanos realizan funciones ambientales, sociales y económicas muy importantes. Sin embargo, en las últimas décadas, las ciudades han crecido de espaldas al territorio que las sustenta y han devorado buena parte de las tierras más fértiles que las rodean, desatendiendo los muchos y vitales servicios con que los

espacios agrarios proveen a la sociedad, más allá de la alimentación.

El sistema alimentario industrial y globalizado, además de generar graves problemas sociales, es responsable de más de un tercio de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la pérdida de biodiversidad silvestre y cultivada, de la pérdida de suelo fértil y de la contaminación y agotamiento de ríos y acuíferos. Por otra parte, los problemas globales vinculados a la dieta (800 millones de personas hambrientas y casi una cuarta parte de la humanidad con sobrepeso, obesidad y otros trastornos) contrastan con el desperdicio de un 35 % de los alimentos producidos.

Actualmente las ciudades se enfrentan a diversos retos vinculados con la alimentación y conectados entre sí. Por un lado, superar el estancamiento económico, aprovechando los recursos locales como generadores de riqueza social y empleo digno. Y, por otro, recuperar y conservar las tierras agrarias urbanas y periurbanas, de cara a asegurar el abastecimiento de alimentos de cercanía y de calidad, y recuperar los servicios ambientales asociados a un territorio agrario vivo y bien conservado. Resulta imprescindible reducir la vulnerabilidad de un modelo alimentario basado en abastecer a las ciudades con alimentos procedentes de lugares cada vez más lejanos, que lleva asociado un elevado consumo de energía y de emisiones a la atmósfera, especialmente en estos tiempos de cambio global.

Frente a la magnitud de estos desafíos, la agroecología surge como una propuesta de futuro que se sustenta en la construcción de sistemas alimentarios locales, basados en la economía circular y en un manejo agrario sostenible y apoyado en los principios de la ecología. Propone, además, un modelo de gobernanza basado en la participación y la soberanía alimentaria, articulando distintas escalas

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	71/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



territoriales. También promueve la equidad social, mejorando el acceso a alimentos frescos, sostenibles y de calidad, y en especial de los grupos sociales de rentas bajas. Y, finalmente, trata de recuperar el protagonismo del sector productor en la provisión de alimentos, manteniendo tanto la dignidad de sus rentas como los servicios ecosistémicos que proveen.

En los últimos años se han impulsado numerosos procesos que avanzan en esta línea, remarcando el papel de las ciudades en la transición hacia sistemas alimentarios justos y sostenibles. En el Estado español han tenido especial impacto aquellos vinculados a la Carta por una Soberanía Alimentaria desde nuestros municipios en 2014, el Pacto de la Política Alimentaria Urbana de Milán en 2015 o el Pacto de Intervegas por la Soberanía Alimentaria, la Educación Ambiental y la Sostenibilidad del Territorio en 2015, también. En una escala superior, son de resaltar la Carta de Aalborg en 1994, el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Agricultura Periurbana en el 2005 o la Carta de la Agricultura Periurbana en 2010. Otros acuerdos internacionales, como la nueva Agenda Urbana en 2016, también señalan el importante papel de las ciudades en la sostenibilidad de los sistemas alimentarios, así como la necesidad de abordar el cambio de modelo de alimentación para cumplir los grandes desafíos internacionales recogidos en la Cumbre del Clima y en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

Con el presente manifiesto saludamos a todas estas iniciativas y pretendemos complementarlas y colaborar en su desarrollo, dotándolas de contenido y de compromisos firmes. Para ello, este documento sella una articulación de ciudades comprometidas con la construcción de sistemas alimentarios locales, respetuosos con el medioambiente, sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros

y diversificados que aseguren comida saludable, sostenible y accesible al conjunto de la población, y que potencien el empleo local, en línea con las perspectivas de la agroecología y la soberanía alimentaria.

Ahora continúa mi compañero.

El señor VIDAL GARCÍA ORTEGA: Buenos días.

Así, las ciudades firmantes del presente manifiesto...


El señor PRESIDENTE: Tiene que redireccionar su micrófono. Gracias.

El señor VIDAL GARCÍA ORTEGA: Así, las ciudades firmantes del presente manifiesto se comprometen a poner en marcha planes de acción a través de medidas concretas y específicas, a desarrollar herramientas adecuadas de seguimiento y evaluación de su cumplimiento, y a construir un ideario que dé cohesión y proyección de futuro de estos planes, al menos de los siguientes aspectos:

1.- El reconocimiento de la agricultura periurbana y de la relaciones ciudad-campo, así como de la actividad profesional, ecológica y social de los agricultores, en los ámbitos social, económico, político y administrativo, a partir del impulso de políticas públicas destinadas a potenciar su desarrollo, incluyendo aquellas de investigación, extensión y formación agroecológicas.

2.- La preservación del suelo fértil y de las buenas prácticas agroeconómicas, para restaurar la capacidad productiva de los entornos urbanos y periurbanos desde una perspectiva agroecológica, poniendo en marcha figuras y procesos que faciliten el acceso a la tierra a las iniciativas productivas orientadas a la agricultura y la ganadería ecológicas, especialmente de las personas jóvenes y de las mujeres.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	72/340
				
9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



3.- La comercialización local, para impulsar una agricultura ecológica y de proximidad, basada en circuitos cortos, facilitando los recursos públicos (tanto materiales como inmateriales) y dinamizando los recursos privados para este mismo fin, con especial atención a los espacios de comercialización (mercados, tiendas, restaurantes, etc.) y los procesos de compra pública sostenible.

4.- La sensibilización social, para desarrollar programas de información y comercialización que incremente la valoración del trabajo agrícola y los beneficios de un modelo de consumo basado en la agroecología, así como del paisaje y patrimonio cultural agrario.

5.- La gestión municipal y la gobernanza, para la coordinación entre departamentos y niveles de la Administración, promoviendo sistemas alimentarios sostenibles en una ciudad-región y la creación de entes públicos específicos de políticas alimentarias; para revisar y adaptar los recursos y normativas municipales para el fomento de sistemas alimentarios locales, justos y sostenibles; e impulsar desde la Administración procesos participativos multi-actor y multinivel que desarrollen organismos colegiados, estrategias urbanas y políticas territoriales de enfoque agroecológico.

6.- La articulación y la extensión de redes de ciudades, partiendo del Marco de Acción del Pacto de Milán sobre Políticas Alimentarias Urbanas; y desarrollar indicadores y sistemas de seguimiento y monitorización de los avances realizados; así como compartir con otras ciudades los avances locales y cooperar con otras redes análogas en los ámbitos estatal e internacional.

Por ello, el presente documento configura la Red de Ciudades por la Agroecología como un espacio plural, compuesto por ciudades y otras entidades territoriales locales, acompañadas por las

organizaciones sociales y los actores económicos y de investigación locales implicados en el desarrollo del sistema alimentario, adaptados a los territorios sostenibles y justos.

Muchas gracias y buen día.

(Aplausos en la sala).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

INCIDENCIAS:

Se reincorporan a la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro y don Juan José Cardona González.

Continúa ausente don Pedro Quevedo Iturbe.

CUESTIÓN DE ORDEN


El señor presidente dispone la continuación del orden del día establecido y el debate conjunto de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

15.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 30/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON AGUSTÍN JAVIER BETANCOR CURBELO Y OTROS, FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	73/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, CON IMPOSICIÓN DE COSTAS TOMA DE CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE INADMITE EL RECURSO DE CASACIÓN NÚM. 1540/2016 INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON AGUSTÍN JAVIER BETANCOR CURBELO JUNTO A OTROS, Y DECLARA FIRME LA SENTENCIA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 CON IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES CAUSADAS EN ESTE RECURSO A LA PARTE RECURRENTE

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 30/2013 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió en particular contra la categorización de una finca de su propiedad con una extensión aproximada de 490.000 m², que el plan subdivide en dos tipos de categorías de suelo rústico: la parte situada al naciente como suelo rústico de protección agrícola (SRPA-1) y la parte situada al poniente, colindando con el barrio de Los Giles, como suelo rústico de protección paisajista (SRPP-3).

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 17 de noviembre de 2015 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“(…)

III.- FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la representación procesal de D. AGUSTÍN JAVIER BETANCOR CURBELO Y OTROS antes identificados frente al Plan antes identificado, con imposición de costas”.

4.- A través de Auto de fecha 17 de noviembre de 2016 dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, se inadmite el recurso de casación interpuesto por la representación de los actores y declara firme la sentencia de 17 de noviembre de 2015, con imposición de las costas procesales causadas en el recurso a la parte recurrente.

5.- Con fecha 7 de junio de 2017, tuvo entrada por Registro General 85001 de este ayuntamiento oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 2 de junio de 2017, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 17 de noviembre de 2015 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que desestimaba el recurso contencioso administrativo n.º 30/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 17 de noviembre de 2015, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que desestima el recurso Contencioso administrativo n.º 30/2013

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	74/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



interpuesto por la representación procesal de Agustín Javier Betancor Curbelo y otros, contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a las Directrices Generales de Ordenación del Turismo de Canarias. Con imposición de costas, señalando en 1.000 euros la cifra máxima que por todos los conceptos podrá ser repercutida por las administraciones demandadas.

SEGUNDO. *Tomar conocimiento del Auto de 17 de noviembre de 2016 del Tribunal Supremo que inadmite el recurso de casación interpuesto y declara firme la sentencia de 17 de noviembre de 2015 con imposición de las costas procesales causadas en este recurso, fijando en 500 euros a reclamar por la defensa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria excluyendo los derechos de procurador al no ser preceptiva su intervención y sin que haya devengado cantidad alguna la Letrada de la Comunidad Autónoma que no ha formulado alegaciones en el trámite de audiencia.*

TERCERO. *Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias. Asimismo, para su conocimiento, dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental.*

CUARTO. *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.*

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003,

de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 12 de septiembre de 2017, el Pleno resuelve:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 17 de noviembre de 2015 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 30/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Agustín Javier Betancor Curbelo y otros, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, con imposición de costas.

Segundo.- Tomar conocimiento del Auto de 17 de noviembre de 2016 del Tribunal Supremo que inadmite el Recurso de Casación núm. 1540/2016 interpuesto por la representación procesal de don Agustín Javier Betancor Curbelo junto a otros, y declara firme la sentencia de 17 de noviembre de 2015 con imposición de costas procesales causadas en este recurso a la parte recurrente.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo certificación del acuerdo plenario para su

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/340





incorporación al Procedimiento Ordinario 30/2013.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

DEBATE. Intervenciones:

La señora SECRETARIA: Estos cuatro puntos son toma de razón.

El señor PRESIDENTE: Son toma de razón, pero el señor concejal va a intervenir sobre todo el bloque completo.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Estas cuatro sentencias ya las llevamos también a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, se habló allí de ellas, de lo bueno que era...

El señor PRESIDENTE: Tiene que acercarse al micrófono, porque no le...

El señor DORESTE ZAMORA: ... Lo bueno que era para el Ayuntamiento...

El señor PRESIDENTE: ... Redireccionar.

El señor DORESTE ZAMORA: ... en general, haberlas conseguido.

La primera es interesante, porque protege las laderas de Los Giles. Está también la de El Rincón, que nos garantiza que podemos seguir actuando en la zona de El Rincón, aunque ya insistimos, en la Comisión de Pleno, en que hay otro pleito sobre El Rincón, el cual nos tiene preocupados, la posible salida, y ya hablamos en la Comisión de Pleno de que tendríamos que sentarnos y hablar, con calma, del problema de El Rincón futuro. Está también una general, que se presentó en contra de todo el Plan General de Ordenación Urbana, pero sobre todo sobre el tema de El Confital y de Punta Salinas,


que también hemos ganado. Y después una que tenía interés, que era la de Tafira, que esa afectaba al concepto de Tafira como ciudad jardín. Las cuatro sentencias se han ganado y es simplemente la toma de razón aquí. No hay más.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Cardona.

El señor CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor presidente. Intervengo para resaltar y poner en valor, precisamente, la buena noticia que significa que estas sentencias le hayan dado la razón al Ayuntamiento. A menudo escuchamos o leemos en los medios de comunicación sentencias que se fallan en contra de los intereses municipales y justo es que reconozcamos y que felicitemos también a los servicios de Urbanismo y a los Servicios Jurídicos municipales por haber conseguido estas sentencias que, sin duda alguna, defienden el interés general y consagran las determinaciones que en el Planeamiento, en su día, se fijaron.

Desde luego, sí que me preocupa la intervención del señor Doreste. Ya la que hizo en la Comisión y que después se reflejó en los medios de comunicación me preocupó, y hoy vuelve a reiterarlo. Cuando usted habla de El Rincón y habla de una posible sentencia, cometiendo el error —error muy básico, ¿no?— de ir a los medios de comunicación y anticipar o establecer temores en relación con fallos judiciales, a mí me parece que la prudencia debería ser una buena consejera en su gestión, porque ¿me querría usted decir a qué sentencia se está refiriendo? Usted en los medios de comunicación habló de una posible sentencia de Inalcansa, de ciento y tantos millones de euros, planteó la posibilidad de una permuta, la posibilidad de pagar con un hotel, con una parcela para hotel... La sentencia de Inalcansa fue una sentencia dictada en firme por el

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	76/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



Tribunal Supremo. Los ciento y tantos millones de euros pretendidos por los propietarios quedaron fijados, por el Supremo, en once millones, y, por lo tanto, no sé a qué sentencia se está refiriendo. A mí me gustaría que, tal y como hizo en los medios de comunicación, nos diga ahora y nos aclare a qué sentencia se está refiriendo, porque es que acudir a los medios de comunicación y anticipar que el Ayuntamiento tiene temor de un posible fallo judicial es, sencillamente, darle armas, en este caso, al contrario, y eso me parece un error de una torpeza tremenda.

Por lo tanto, ¿qué sentencia es a la que usted teme? Me gustaría saberlo, porque usted no puede lanzar este tipo de advertencias, de preocupaciones, sin concretarlo y sin especificarlo. Y vamos a discutirlo, a ver a qué sentencia se está refiriendo. ¿Qué son esos ciento y tantos millones que está usted diciendo, a los que puede ser condenado el Ayuntamiento? Usted se refirió, entonces, a la sentencia de Inalcansa y esa sentencia era una sentencia firme dictada por el Supremo. Si no conoce usted esto, mala cosa, ¿eh?

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere intervenir? Señor Doreste.

El señor DORESTE ZAMORA: Sencillo y rápido. Yo no dije Inalcansa. Segundo, fue un comentario inicial en la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible. Y tercero, hemos emplazado a la oposición —y lo sabe el señor Sabroso, que estaba presente— a que cuando llegara el momento, antes de ir a Comisión de Pleno, nos reuniríamos el Gobierno con todos los grupos de la oposición para tratar correctamente el asunto. Nada más que decir.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, señor Cardona.

El señor CARDONA GONZÁLEZ: Señor presidente, he planteado un tema muy

concreto y el concejal de Urbanismo no me responde de la manera... Le estoy preguntando exactamente a qué sentencia se está refiriendo cuando él lanza, en una comisión, y hoy lo ha vuelto a hacer, fue él el que en su intervención hizo referencia a este procedimiento, y no me aclara a qué procedimiento se refiere. Las cosas hay que hacerlas y que decirlas con rigor, y es el rigor que le estoy exigiendo. Y creo que es algo a lo que tenemos derecho, señor Doreste.

El señor PRESIDENTE: El señor concejal le responde como estima conveniente a su pregunta sobre algo que supone, es decir, ¿usted no querrá que le responda como usted quiere? Es que me parece algo tremendo. ¿Si hay algo más que añadir? Es que es... asombroso. ¿Hay alguna cuestión? Pues es toma de razón y seguiríamos con el siguiente punto del orden del día.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D. José Miguel Álamo Mendoza

Continúa ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

16.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 14 DE OCTUBRE DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 45/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/340
9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA MERCANTIL GESTIÓN DE PATRIMONIO VIBET, S. L., FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL PARTICULAR DE LAS DETERMINACIONES QUE AFECTAN A LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADOS COMO FINCAS N.º 1 A N.º 5 EN CARRETERA DEL RINCÓN, CLASIFICADOS COMO URBANIZABLES SUSO, CON DESTINO A SISTEMA GENERAL DENTRO DEL ÁREA DIFERENCIADA SG-06 “AUDITORIO ALFREDO KRAUS- PALACIO DE CONGRESOS – RECINTO FERIAL” Y SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN COSTERA, CON IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS A LA PARTE ACTORA

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 45/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió en particular contra la clasificación de los suelos de su propiedad en la carretera del Rincón como urbanizables, con destino a Sistema General

dentro del Área diferenciada SG-06, denominado “Auditorio Alfredo Kraus - Palacio de Congresos – Recinto Ferial”, y suelo rústico de protección costera. Y contra la clasificación como urbanizable sectorizado ordenado, según la ficha del Subsistema General de Dotaciones SG-6-B, en cuanto a las determinaciones para la gestión y obtención del suelo, y que se prevé que parte de la superficie está adscrita al UZO-03 “Almatriche II”, mientras que el resto se obtendría por expropiación de acuerdo con el art. 137 del TR-LOTENC de 2000.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 14 de octubre de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“(…)


III.- FALLO

Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª Elena Henríquez Guimerá, en nombre y representación de la entidad GESTIÓN DE PATRIMONIO VIBET, S. L. contra el acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, identificado en el Antecedente de Hecho Primero, con imposición de las costas procesales a la parte actora”.

4.- A través de Decreto de la Sala de fecha 21 de febrero de 2017 dictado en los autos 45/2013, se notificó la firmeza de la referida sentencia de fecha 14 de octubre de 2016.

5.- Con fecha 21 de abril de 2017, tuvo entrada por Registro General 61566 de este ayuntamiento oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 6 de abril de 2017, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a la

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	78/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==			



Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 14 de octubre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que desestimaba el recurso contencioso Administrativo n.º 45/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 14 de octubre de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que desestima el recurso Contencioso administrativo n.º 45/2013, con imposición de costas a la parte actora.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias. Asimismo, y a efectos de su conocimiento, dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

CUARTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el

informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 12 de septiembre de 2017, el Pleno resuelve:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 14 de octubre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 45/2013, que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil GESTIÓN DE PATRIMONIO VIBET, S. L., frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, en el particular de las determinaciones que afectan a los terrenos de su propiedad identificados como fincas n.º 1 a n.º 5 en carretera del Rincón, clasificados como urbanizables SUSO, con destino a Sistema General dentro del Área Diferenciada SG-06 “Auditorio Alfredo Kraus- Palacio de Congresos – Recinto Ferial” y suelo rústico de protección costera, con imposición de las costas a la parte actora.


Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Tercero.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo certificación del acuerdo plenario para su incorporación al Procedimiento Ordinario 45/2013.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

INCIDENCIAS:

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	79/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D. José Miguel Álamo Mendoza

Continúa ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

17.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 54/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON FELIPE ROS BRANDON, FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad se interpuso recurso

contencioso administrativo n.º 54/2013 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió de forma genérica y sin precisión contra la regulación y categorización de suelo rústico de protección natural de Punta Salinas y del suelo rústico de protección costera de El Confital.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 2 de diciembre de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:


“FALLO

Se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. José Lorenzo Hernández Peñate, en nombre y presentación de D. Felipe Ros Brandon, contra el acto identificado en el Antecedente de Hecho Primero, con imposición de las costas procesales a la parte demandante”.

4.- Con fecha 27 de marzo de 2017 se notificó a las partes demandadas el Decreto de 23 de marzo dictado por la Sala, por el que se declaraba la firmeza de la mencionada sentencia al haber transcurrido los plazos establecidos legalmente para interponer los recursos.

5.- El 12 de julio de 2017 tuvo entrada por Registro General 104904 de este ayuntamiento oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 7 de julio de 2017, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 2 de diciembre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	80/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



Canarias que desestimaba el recurso contencioso Administrativo n.º 54/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 2 de diciembre de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que desestima el recurso Contencioso administrativo n.º 54/2013 interpuesto por la representación procesal de Felipe Ros Brandon, contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a las Directrices Generales de Ordenación del Turismo de Canarias; con imposición de las costas procesales a la parte demandante.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias y al Cabildo de Gran Canaria.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal

de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 12 de septiembre de 2017, el Pleno resuelve:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 2 de diciembre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 54/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Felipe Ros Brandon, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Tercero.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo certificación del acuerdo plenario para su incorporación al Procedimiento Ordinario 54/2013.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D. José Miguel Álamo Mendoza

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	81/340





Continúa ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

18.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 17 DE OCTUBRE DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 121/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON JESÚS RODRÍGUEZ ACOSTA, FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012

El Pleno toma razón.

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 121/2013 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió en particular contra la aplicación de la norma zonal D-1000 a la parcela propiedad del recurrente sita en la

c/ Aniceto Martín, c/ Dr. Manuel Lezcano y c/ Bruguete.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 17 de octubre de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“(…)

III.- FALLO

1º) *DESESTIMAR el recurso interpuesto.*

2º) *IMPONER LAS COSTAS del recurso a la parte recurrente”.*


4.- A través de Decreto de 10 de febrero de 2017 dictado por la Sala en los autos 121/2013, se declaró la firmeza de la mencionada sentencia al haber transcurrido los plazos establecidos legalmente para interponer los recursos.

5.- Con fecha 21 de abril de 2017, tuvo entrada por Registro General 61321 de este ayuntamiento oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 6 de abril de 2017, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 17 de octubre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que desestimaba el recurso contencioso administrativo n.º 121/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 17 de octubre de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que desestima el recurso Contencioso administrativo n.º 121/2013 con imposición de las costas procesales a la parte recurrente.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	82/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



Canaria, al Cabildo de Gran Canaria y a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias. Asimismo, y a efectos de su conocimiento, dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 12 de septiembre de 2017, el Pleno resuelve:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 17 de octubre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 121/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jesús Rodríguez Acosta, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 con imposición de las costas procesales a la parte recurrente.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y

Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Tercero.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo certificación del acuerdo plenario para su incorporación al Procedimiento Ordinario 121/2013.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D. José Miguel Álamo Mendoza

Continúa ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.


19.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (NORMA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA) EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL MR, PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO A INSTANCIA DE “INVERSIONES MALLEO, S. L.”

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1.º Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	83/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==			



Plena del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, encontrándose en vigor desde el día 1 de enero de 2013, tras las correspondientes publicaciones del acuerdo y de su Normativa en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, respectivamente.

2.º Con fecha 16 de diciembre de 2015, Registro General de Entrada núm. 193.215, la entidad mercantil “Inversiones Malleo, S. L.” presentó escrito solicitando la Modificación del Plan General de Ordenación en relación a la Norma Zonal Mr, acompañando los documentos técnicos correspondientes.

3.º El día 5 de febrero de 2016 se notificaron a dicha entidad los reparos técnicos encontrados conforme al informe del Servicio de Urbanismo de 29 de enero de 2016, presentando la entidad promotora el día 18 de febrero de 2016 —R. G. E. núm. 23.371— un nuevo documento técnico en sustitución del anterior, incorporando las mejoras solicitadas.

4.º Respondiendo a dicha solicitud, el expediente administrativo correspondiente a la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma Zonal Mr fue incoado mediante Resolución número 5.340/2016, de 1 de marzo, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, disponiéndose, asimismo, la tramitación del correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, por lo que se remitió la documentación a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC).

5.º Por la Ponencia Técnica Oriental de la COTMAC, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2016, se procedió a la formulación de Informe Ambiental

Estratégico al respecto, en el que se concluyó:

“Una vez analizado el Documento Ambiental Estratégico y tenido en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013, y, tratándose además de una modificación de carácter menor, en un ámbito de suelo urbano consolidado y que se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del plan básico municipal, se considera que esta Modificación del Plan General no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente”.


6.º Consta en el expediente informe técnico emitido con fecha 20 de febrero de 2017 por la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. La Modificación tiene por objeto los extremos señalados en el Apartado 4 del mismo:

“4. SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

La modificación que se propone pretende cambiar, como decimos, las condiciones de colindancia que permiten la construcción excepcional de parcelas con superficies inferiores a la establecida como mínima —250 m²— con los parámetros de la norma zonal Mr, para asimilarlas a las establecidas en el planeamiento vigente —PGO-2012— para los solares sujetos a la norma zonal M, que son más flexibles que las correspondientes a los que se rigen por la primera, a raíz de las modificaciones incorporadas en esta última en el trámite de Adaptación Plena del Plan General de 2000 al TR-LOTCEC y a las Directrices Generales de Ordenación —aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012—. (...)”.

Dicho informe concluye estimando favorablemente el citado documento de Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la Norma Zonal Mr, proponiendo su Aprobación Inicial con

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	84/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



la corrección del siguiente aspecto, que condicionará su Aprobación Definitiva:

- Se eliminará del apartado 3 del artículo 5.9.4 el siguiente párrafo: *“Con edificaciones de dos (2) o más plantas de altura que se encuentren en situación de fuera de ordenación con carácter grave por ocupar suelo calificado como Viario o Espacio Libre público según lo definido en las Normas Urbanísticas de Ordenación Estructural”.*

7.º Asimismo, obra en el expediente informe elaborado por la técnica superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de marzo de 2017, así como nota de conformidad emitida al respecto por la Asesoría Jurídica con fecha 4 de mayo de 2017.

8.º La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2017, acordó Aprobar el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Norma de Ordenación Pormenorizada) en el ámbito de la Norma Zonal Mr, promovida por este ayuntamiento a instancia de “Inversiones Malleo, S. L.”

9.º Con fecha 22 de junio de 2017 se remitió el referido expediente administrativo y documentación técnica a Secretaría General del Pleno, solicitando al respecto la emisión del informe previo y preceptivo previsto en el artículo 122.5.e) 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

10.º Por la Secretaría General del Pleno se devolvió la totalidad del expediente al Servicio de Urbanismo para que por este se procediera a subsanar determinados aspectos expuestos en el escrito de devolución del expediente, de fecha 14 de julio de 2017.

11.º A tal efecto, consta nota de conformidad emitida por la Asesoría

Jurídica con fecha 7 de agosto de 2017 en relación al informe de 22 de marzo de 2017 elaborado por la técnica superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo. Dicha nota de conformidad se sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.º Por la Secretaría General del Pleno se emitió, con fecha 24 de agosto de 2017, informe de carácter favorable a la aprobación inicial de la presente Modificación del Plan General de Ordenación, previa subsanación de la omisión de diligenciar, por parte del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, el documento Borrador editado en diciembre de 2015, lo que procedió a subsanarse en tal sentido.

13.º Acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 22.9.2017, en sustitución del dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.

II.- El artículo 55 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al procedimiento a seguir para esta modificación, así como los artículos 30 y 33 del citado reglamento, respecto de la información pública, consulta y trámites a realizar tras la aprobación inicial.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	85/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Norma de Ordenación Pormenorizada) en el ámbito de la Norma Zonal Mr, promovida por este ayuntamiento a instancia de "Inversiones Malleo, S. L.". De conformidad con el contenido del informe emitido por la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 20 de febrero de 2017, se corregirá el siguiente aspecto, que condicionará la Aprobación Definitiva del documento:

- Se **eliminará** del apartado 3 del artículo 5.9.4 el siguiente párrafo: *"Con edificaciones de dos (2) o más plantas de altura que se encuentren en situación de fuera de ordenación con carácter grave por ocupar suelo calificado como Viario o Espacio Libre público según lo definido en las Normas Urbanísticas de Ordenación Estructural"*.

Segundo.- Someter el expediente administrativo así como el documento técnico a trámite de información pública, por el plazo mínimo de un mes».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana la explicamos también en la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible y también reunimos en el despacho a los miembros de la oposición. Hizo una serie de preguntas el señor Sabroso, por escrito, las cuales se le han contestado.


En el antiguo Plan de Ordenación existía la norma M, general, que iba delimitando las alturas, estaba la M3, M4, M6, según las alturas que se adjudicaban a las parcelas, y existía una norma concreta, que se llamaba la norma Mr, que se aplicaba

principalmente para las parcelas sobre 250 metros, pero que no era en las manzanas, no cogía todas las manzanas concretas, y generaba una serie de conflictos, sobre todo de interpretación, en su momento. Muy bien, el Plan General del año 2012 eliminó en la práctica la aplicación de esa norma, de esa norma Mr, y había una contradicción entre una norma que tenía el Ayuntamiento y el propio Plan General de Ordenación Urbana. Un particular pidió una modificación concreta de la norma. Los servicios municipales le dan la razón, entienden que es lógica su petición, y por eso desaparece del ordenamiento de la normativa municipal la norma Mr y nos quedamos con la norma M normal.

El señor PRESIDENTE: Por favor, por favor... ¿Palabras al respecto? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Mire, nosotros vamos a votar a favor de esta modificación. Don Javier, yo... Esto no pasó por Comisión de Pleno. Es una modificación puntual del Plan General, en la parte de sus normativas urbanísticas, que no pasa por Comisión de Pleno y que se introduce en el orden del día sin haber sido tratada previamente, dictaminada previamente, y sin haber tenido la oportunidad de haber profundizado con los técnicos. Por eso le pedimos en la Junta de Portavoces que, como mínimo, nos convocasen a una reunión para poder tratar esto con profundidad. Yo le agradezco mucho que convocara esa reunión, pero echamos de menos que estuviesen allí los técnicos que informaron al respecto, por lo menos los que informaron al respecto. De poco nos sirvió la reunión, aunque se lo agradezco, porque usted dijo exactamente lo mismo que acaba de decir aquí ahora, que no se corresponde con lo que pone en el expediente, señor Doreste, no se corresponde con lo que pone en el

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	86/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



expediente. Ni la ordenanza Mr va a desaparecer, ni la ordenanza M desaparece, ni ha habido ningún tipo de contradicción entre las dos ordenanzas... Se trata de una modificación puntual para la ordenanza Mr, en un apartado muy concreto, para parcelas de superficie inferior a 250 m², que son colindantes a unos edificios ya en la zona de ámbito de aplicación de la Mr, que suele estar suscrita al ámbito de Santa Catalina, Puerto, Canteras, Guanarteme, para que, si tienen tres plantas o más, se pueda construir ahora, al igual que permite la M, si tienen dos plantas o más, se pueda construir en esas parcelas inferiores a 250 metros cuadrados. No había ningún tipo de contradicción, ni va a desaparecer ninguna ordenanza. No se corresponde lo que usted ha explicado, que fue lo mismo que nos dijo en esa reunión, con lo que pone en el expediente. Y, por tanto, le mandamos una serie de preguntas para que nos las respondieran los técnicos, porque si esta modificación del Plan General se impulsa, por parte de un particular, en el año 2015, diciembre de 2015, ¿por qué se trae a Pleno de esta manera, si estamos en el 2017? ¿Qué prisa había de traerlo a Pleno de esta manera si llevamos dos años tramitando esta modificación del Plan General? ¿Por qué se trae sin haberlo dictaminado previamente en Comisión de Pleno, sin haber podido profundizar con las dudas con los técnicos?


Y hay una duda en particular de las que les preguntamos por correo electrónico, que era “oye, hay una limitación para la agregación de parcelas”. La modificación de la Mr, tal cual se trae ahora a Pleno, implica una limitación para la agregación de parcelas. Y queríamos saber exactamente cuál es esa limitación, porque a tenor de los informes... Dice “bueno, se entiende que esas parcelas que no han sido ya agregadas en los quince años de vida de la ordenanza

urbanística al respecto es que ya no se van a conseguir”. Son frases literales que aparecen en el informe-propuesta. Nosotros, cuando leímos eso, nos generó las dudas. ¿Cuáles son las limitaciones que se van a generar para poder seguir agrupando parcelas? Porque todavía, en esos ámbitos de actuación, aunque son pocas, es verdad, pero en esos ámbitos de la ciudad, Isleta, Puerto-Canteras, Guanarteme, todavía hay algunas parcelas inferiores a 250 m² que, mediante la ordenanza de manzana de renovación, que lo que propicia, precisamente, es que se vayan agrupando todas esas parcelas para poder propiciar la regeneración urbanística, y de ahí el avance que ha dado la ciudad en todos esos ámbitos... ¿Cómo es posible que vaya a haber algún tipo de limitación a la agregación de parcelas? Y se lo preguntamos por escrito, de nuevo: “Oiga, esto no lo han respondido”. “No se preocupe, que le mandamos la respuesta”. Llegamos a día de hoy, en el punto en el que nos encontramos del Pleno, y no hemos obtenido la respuesta.

En definitiva, si le pregunto a usted cuáles son las limitaciones que se van a generar con esta modificación del Plan General para la agregación de parcelas, usted no me va a saber responder, lamentablemente, porque ha demostrado que está diciendo cosas que no se corresponden con lo que en el expediente aparece. Y vamos a votar a favor de la modificación del Plan porque tiene todos los informes favorables y nos fiamos muchísimo de los técnicos de la casa, pero no vuelva a traer una modificación del Plan General sin haber pasado por Comisión, hombre, para poder tratar los asuntos en la comisión de pleno respectiva. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Algún otro turno? Pasamos a votar esta modificación del Plan General.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	87/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 25 [15 (Grupo de Gobierno);
8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-
UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

20.- TERCERA PROPUESTA AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019, ANUALIDAD 2017

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

Primero.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 14 de julio de 2016, mediante el cual se acordó la aplicación de remanentes de la anualidad 2016 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y nuevas actuaciones con cargo al ejercicio 2017.

Segundo.- Acuerdo plenario de la Corporación Insular, de fecha 29 de julio de 2016, en virtud del cual se modificó la anualidad 2016 del citado Plan.

Tercero.- Acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2016, por el que se aprobó la segunda aplicación de remanentes de la anualidad 2016 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y

nuevas actuaciones con cargo al ejercicio 2017.

Cuarto.- Acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 17 de noviembre de 2016, en virtud del cual se aprobó el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2017.

Quinto.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de abril de 2017, por el que se acordó proponer al Cabildo Insular la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, Anualidad 2017.

Sexto.- Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular, de fecha 26 de mayo de 2017, en virtud del cual se aprueba la modificación de la anualidad 2017 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos.

Séptimo.- Acuerdos del Pleno Municipal y del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 30 de junio de 2017, por los que se aprueba la segunda modificación del PCA, anualidad 2017.


Octavo.- Informe del jefe del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 15 de septiembre de 2017, que literalmente transcrito establece lo siguiente:

“ASUNTO: TERCERA PROPUESTA PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019, ANUALIDAD 2017.

I.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 2017, acordó proponer al Cabildo de Gran Canaria la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, anualidad 2017, quedando la relación según cuadro adjunto:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE
------------------------------	---------

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	88/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás	233.574,66
Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas	525.252,74
Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller Bajo	278.472,24
Mejora de la accesibilidad en El Lasso	202.266,52
Escalera y continuación calle Caramillo-San Roque	162.906,86
Parque Deportivo de La Ballena Fase III	506.880,51
Corredor Verde, tramo Parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I	259.562,80
Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la Avenida Juan Carlos I	169.500,00
Acondicionamiento calle Fernando Guanarreme Fase V	487.438,59
Acondicionamiento Espacio Libre en el Parque Castillo de La Luz	108.346,70
Rampas de accesos peatonales al Parque Barranco Gonzalo desde la calle Candelaria de León	0,00
Acceso para mantenimiento en la Plaza de la Puntilla	145.901,86
Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres	107.036,46
Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-Plaza del Pino	357.845,25
Peatonal al barrio de Los Giles desde la C813 hasta la Avda. Salesianos	207.569,03
Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil	207.808,91
Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado	196.758,25
Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas	148.753,94
Espacio Libre Vega de San José IV Fase	398.448,35
Conexión Camino Los Pérez con la calle Tiziano	307.840,65
Acondicionamiento de diversas calles en el barrio de San José	85.766,52
Red de pluviales en la calle Hebrón-Lomo Los Frailes	53.434,80
Alumbrado exterior de escalera de conexión del barrio de Piletas con Ciudad del Campo	14.459,89
Alumbrado exterior Espacio Libre Vega de San José	50.522,20
Pendiente de aplicar nuevas actuaciones (Reservado por el Cabildo para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	14.973,94
	5.231.321,67

II.- El Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 30 de junio de 2017, aprobó la citada modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2017.

III.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016 acordó la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las

Palmas de Gran Canaria, S. A., para la contratación y ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019.

IV.- El Ayuntamiento, en virtud del citado acuerdo, y con posterioridad a la aprobación de la relación de actuaciones por el Pleno de 30 de junio de 2017,

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	89/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



adjudicó a través de GEURSA las obras que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE LA BAJA
Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres	107.036,46	65.000,00	42.036,46
Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-Plaza del Pino	357.845,25	267.850,00	89.995,25
Espacio Libre Vega de San José IV Fase	398.448,35	303.936,40	94.511,95
Conexión Camino Los Pérez con la calle Tiziano	307.840,65	290.000,00	17.840,65
Acondicionamiento de diversas calles en el barrio de San José	85.766,52	77.040,00	8.726,52
TOTAL			253.110,83

V.- Visto lo expuesto, si a las nuevas bajas obtenidas en el proceso de adjudicación (253.110,83 €) se les añaden los 14.973,94 € pendientes de aplicar y reservados por el Cabildo para el Ayuntamiento de Las Palmas, el importe total de remanentes a utilizar en nuevas actuaciones asciende a **268.084,77€**.

VI.- La Base 19 de las Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos establece lo siguiente:

"(...)

Los remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas en la adjudicación de los contratos, por la anulación o la reducción de un proyecto, o de cualquier otro tipo que puedan surgir en cualquiera de las fases de la tramitación del Plan (elaboración, contratación y ejecución) revertirán en aquellos Ayuntamientos en que se hayan producido. Dichos remanentes, que tendrán que aplicarse dentro del ejercicio en el que se originan y en los términos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Bases, podrán

destinarse, por el siguiente orden de prioridad a:

1. Cubrir la pérdida de la aportación del Cabildo de Gran Canaria a las actuaciones ya aprobadas durante el periodo de vigencia del Plan derivada del incumplimiento de los plazos de contratación y ejecución regulados en las presentes Bases.

2. Financiar modificaciones de contratos, certificaciones finales-liquidaciones, así como obras complementarias de las actuaciones incluidas en el Plan.

3. Financiar nuevas actuaciones.

En último término, llegado el 30 de noviembre, aquellos remanentes que no hubieran sido aplicados por el Ayuntamiento correspondiente, a los destinos mencionados, podrán ser asignados por el Consejero de Cooperación Institucional a satisfacer los apartados 1.º y 2.º de la anterior prelación de cualquier otro municipio de la Isla.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	90/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



En el supuesto de no poderse aplicar los remanentes en el ejercicio presupuestario en el que se originan, los remanentes quedarán en situación de disponible anulándose dichos créditos en con la liquidación del presupuesto”.

Por lo expuesto, y con el fin de ajustar el acuerdo a las circunstancias expuestas y utilizar los remanentes indicados en el

apartado anterior para la financiación de nuevas actuaciones, debe proponerse por el Pleno municipal la modificación de la relación de obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2017, que fue aprobada por el Pleno del Cabildo en sesión celebrada el 30 de junio de 2017, conforme al cuadro adjunto.

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE
Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás	233.574,66
Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas	525.252,74
Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller Bajo	278.472,24
Mejora de la accesibilidad en El Lasso	202.266,52
Escalera y continuación calle Caramillo-San Roque	162.906,86
Parque Deportivo de La Ballena Fase III	506.880,51
Corredor Verde, tramo Parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I	259.562,80
Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la Avenida Juan Carlos I	169.500,00
Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme Fase V	487.438,59
Acondicionamiento Espacio Libre en el Parque Castillo de La Luz	108.346,70
Acceso para mantenimiento en la Plaza de la Puntilla	145.901,86
Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres	65.000,00
Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-Plaza del Pino	267.850,00
Peatonal al barrio de Los Giles desde la C813 hasta la Avda. Salesianos	207.569,03
Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil	207.808,91
Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado	196.758,25
Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas	148.753,94
Espacio Libre Vega de San José IV Fase	303.936,40
Conexión Camino Los Pérez con la calle Tiziano	290.000,00
Acondicionamiento de diversas calles en el barrio de San José	77.040,00
Red de pluviales en la calle Hebrón-Lomo Los Frailes	53.434,80

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	91/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



Alumbrado exterior de escalera de conexión del barrio de Piletas con Ciudad del Campo	14.459,89
Alumbrado exterior Espacio Libre Vega de San José	50.522,20
Acondicionamiento de viales en el entorno de la calle Teguisse en El Román	211.889,00
Liquidaciones, modificados y complementarios 2017	56.195,77
TOTAL	5.231.321,67

Dado lo avanzado del ejercicio y los plazos de ejecución, el proyecto "Acondicionamiento de viales en el entorno de la calle Teguisse en El Román" tendrá carácter plurianual, distribuido de la siguiente forma:

- Anualidad 2017 211.889,00 €
- Anualidad 2018 188.075,58 €

Noveno.- Acuerdo de la Junta de Portavoces, de fecha 22.9.2017, en sustitución del dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

II.- Bases Reguladoras del Plan de Cooperación 2016-2019 del Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, el Pleno Municipal,

ACUERDA

PRIMERO.- Proponer al Cabildo de Gran Canaria la inclusión del proyecto "Acondicionamiento de Viales en el entorno de la calle Teguisse en El Román" en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2017
211.889,00 €
- Anualidad 2018
188.075,58 €

En consecuencia, la relación definitiva para la anualidad 2017, quedaría según cuadro adjunto:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE
Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás	233.574,66
Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas	525.252,74
Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller Bajo	278.472,24
Mejora de la accesibilidad en El Lasso	202.266,52
Escalera y continuación calle Caramillo-San Roque	162.906,86
Parque Deportivo de La Ballena Fase III	506.880,51

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	92/340





Corredor Verde, tramo parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I	259.562,80
Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la avenida Juan Carlos I	169.500,00
Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme Fase V	487.438,59
Acondicionamiento Espacio Libre en el parque Castillo de La Luz	108.346,70
Acceso para mantenimiento en la plaza de La Puntilla	145.901,86
Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres	65.000,00
Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-plaza del Pino	267.850,00
Peatonal al barrio de Los Giles desde la C813 hasta la avda. Salesianos	207.569,03
Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil	207.808,91
Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado	196.758,25
Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas	148.753,94
Espacio Libre Vega de San José IV Fase	303.936,40
Conexión Camino Los Pérez con la calle Tiziano	290.000,00
Acondicionamiento de diversas calles en el barrio de San José	77.040,00
Red de pluviales en la calle Hebrón-Lomo Los Frailes	53.434,80
Alumbrado exterior de escalera de conexión del barrio de Piletas con Ciudad del Campo	14.459,89
Alumbrado exterior Espacio Libre Vega de San José	50.522,20
Acondicionamiento de viales en el entorno de la calle Teguisse en El Román	211.889,00
Liquidaciones, modificados y complementarios 2017	56.195,77
TOTAL	5.231.321,67

SEGUNDO.- Someter a la aceptación del Cabildo de Gran Canaria la transferencia a este ayuntamiento de las competencias para la contratación, ejecución y seguimiento de la nueva actuación, por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, al amparo de lo previsto en la Base 15.ª de las que regulan el Plan de Cooperación, considerándola elevada a definitiva en caso de que dicha institución preste su conformidad.

TERCERO.- Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión

Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	93/340





El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): A través de las economías generadas en el Plan de Cooperación del año 2017 se han conseguido fondos para actuar en la calle Teguisse, en el barrio de San Lorenzo, en El Román, y es lo que traemos hoy a Pleno, la autorización para poder iniciar esa obra y pedirle también permiso al Cabildo —el trámite necesario de la aprobación por el Pleno del Cabildo—. Es una obra plurianual. Parte de la obra se va a ejecutar y a financiar a costa del Plan de Cooperación de esos remanentes de 2017 y el resto de la obra se ejecutará con los remanentes de 2018 —bueno, no, se ejecutará en el 2018, no con los remanentes—.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Ninguna palabra. Pues pasamos a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

21.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 1.3.2017 ENTRE LA EMPRESA CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A. (GRAFCAN) Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO ESPECÍFICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL PERÍODO 2017-2020

Se adopta el siguiente acuerdo:


«ANTECEDENTES

1.- La empresa CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A. (en adelante GRAFCAN) es una empresa mercantil de capital público constituida por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1989, estando adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, cuyo objeto social incluye la producción, mantenimiento y distribución de la información geográfica. Su constitución fue formalizada en escritura pública otorgada el 29 de diciembre de 1989 ante el notario de Santa Cruz de Tenerife, D. José Manuel García Leis.

2.- Al dictarse el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOC núm. 146, de 9/11/2001), entre las que se incluye GRAFCAN, dicha entidad opera como empresa pública instrumental y realiza actividades de gestión, producción, mantenimiento y difusión del Fondo Documental de Información Geográfica y Territorial de Canarias, siendo responsable funcional del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), englobado en la actividad que realiza la empresa.

3.- Con el objetivo de dar sostenibilidad y viabilidad al mantenimiento del SITCAN, con fecha 26 de mayo de 2011 y a propuesta de los representantes del Gobierno de Canarias, el Consejo de Administración de GRAFCAN acordó cambiar la política de difusión de acceso gratuito y universal implantada desde el año 2008, aprobando un sistema de cofinanciación entre el Gobierno de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	94/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



Canarias, cabildos, ayuntamientos y entidades públicas.

4.- Por su parte, la FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (en adelante FECAM) constituye una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y en aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se rige por la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, y demás normativa concordante de aplicación, en el marco de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Canarias.

5.- La FECAM tiene como objetivo básico desarrollar un conjunto de actuaciones y líneas de intervención para la defensa y promoción de los intereses comunes de los municipios canarios, además de procurar, en la medida de sus competencias, el mejor funcionamiento de los servicios públicos en la comunidad canaria y de aunar esfuerzos en la prestación de servicios de interés común.

6.- Con fecha 1 de marzo de 2017 se suscribió entre ambas partes (GRAFCAN y FECAM) el "Convenio de Colaboración para la prestación de servicios en el marco del sistema de información territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), en el ámbito de los municipios de Canarias, período 2017-2020". La Estipulación Primera del Convenio establece el requisito de adhesión expresa al mismo de los ayuntamientos interesados en obtener dichos servicios:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio el establecimiento de las bases necesarias para el desarrollo coordinado del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN) en el ámbito de los municipios de Canarias basado en la colaboración en materia de información geográfica y territorial, entre la FECAM y GRAFCAN. Tras la firma de este acuerdo los Ayuntamientos que lo deseen podrán adherirse al mismo con objeto de recibir los servicios y productos que aquí se detallan".

7.- La Estipulación Sexta establece:

"SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Los Municipios que se adhieran al presente convenio se comprometen a abonar a GRAFCAN la cantidad anual establecida como cuota en el Anexo III. GRAFCAN emitirá factura anual a los suscriptores adheridos para la contabilización del ejercicio correspondiente. El abono de dichas cantidades podrá realizarse preferentemente mediante cualquier medio que garantice el cobro de la deuda en la anualidad correspondiente, siendo justificación suficiente de dicha autorización copia del presente acuerdo junto con la carta de adhesión del Ayuntamiento".

8.- En el Anexo III del repetido Convenio de Colaboración se recogen las cuotas establecidas para cada ayuntamiento, correspondiendo al de Las Palmas de Gran Canaria las siguientes:

Ejercicio	Total € (sin IGIC)
2017	20.867,00 €

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	95/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



2018	21.493,00 €
2019	22.138,00 €
2020	22.802,00 €

9.- Consta informe técnico emitido al respecto por el jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 25 de abril de 2017, proponiendo la adhesión al citado Convenio de Colaboración.

10.- Asimismo, obra en el expediente informe jurídico del Servicio de Urbanismo de fecha 26 de abril de 2017.

11.- Constan documentos contables de Reserva de Crédito correspondientes a las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020.

12.- Obra en el expediente informe emitido al respecto por la jefa de Servicio del Órgano de Gestión Presupuestaria, con fecha 2 de junio de 2017.

13.- En el Anexo IV del propio Convenio se establece el modelo de acuerdo de adhesión a adoptar por el Pleno de cada ayuntamiento interesado en contar con las prestaciones y servicios del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN), debiendo remitirse posteriormente Certificación de dicho acuerdo tanto a GRAFCAN como a la FECAM, a los efectos oportunos.

14.- Consta informe favorable emitido al respecto por la Asesoría Jurídica con fecha 7 de julio de 2017.

15.- Asimismo, se emitió informe favorable por la Intervención General, con fecha 4 de septiembre de 2017, con la observación de que debe incluirse en el acuerdo plenario el texto del referido Convenio.

16.- Acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 22.9.2017, en sustitución del dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 127.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia del Pleno, entre otras, el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal.

II.- Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en cuya virtud las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes. Dichas asociaciones podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas en el ámbito propio de sus funciones.

III.- Artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en cuanto a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo de adhesión al referido Convenio.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO: La adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio de Colaboración suscrito el día uno de marzo de dos mil diecisiete entre la empresa CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A. (GRAFCAN) y la FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), para la prestación de servicios en el marco del Sistema de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	96/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), en el ámbito específico de Las Palmas de Gran Canaria, por el período 2017-2020, reproduciéndose a continuación el texto del referido Convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS, PERIODO 2017 – 2020

En las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo del año dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, **SRA. DÑA. NIEVES LADY BARRETO HERNÁNDEZ**, consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en calidad de presidenta del Consejo de Administración de la empresa **CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A. (GRAFCAN)**, vecina a los presentes efectos en Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la avenida Juan XXIII, n.º 7, Planta 3 – Oficina 9, Edificio Campo España, 35004 Las Palmas de Gran Canaria, y provista de DNI n.º 42.185.806-B.

Y de otra parte, **SR. MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO**, en calidad de presidente de la **FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM)**, vecino a los presentes en Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la avda. 25 de Julio, n.º 47, 38004 Santa Cruz de Tenerife y provisto de DNI n.º 78398859R.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

El primero, en calidad de presidenta de la Entidad Mercantil pública **CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A. (en adelante GRAFCAN)**, con capacidad legal suficiente para este acto en virtud del

acuerdo tomado en la Junta General celebrado el 17 de septiembre del 2015.

El segundo actúa en calidad de presidente de la **FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM)**, y con las facultades necesarias para la firma del presente documento, al amparo de lo establecido en las competencias que le atribuye el artículo 31.1 de sus Estatutos, y debidamente autorizado para este acto por acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo en la sesión celebrada el día 10 de febrero de 2017.


Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS, PERIODO 2017 - 2020** a cuyos efectos:

EXPONEN

1. Que el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1989, aprobó la constitución de la empresa mercantil de capital público **CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A. (GRAFCAN)** adscrita a la Consejería de Política Territorial, en la actualidad Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y cuyo objeto social incluye la producción, mantenimiento y distribución de la información geográfica. Dicha sociedad fue constituida mediante escritura otorgada el 29 de diciembre de 1989 ante el notario de Santa Cruz de Tenerife, D. José Manuel García Leis.

2. Que **GRAFCAN**, en virtud del Decreto 188/2001 de 15 de octubre por el que se reconoce a diversas empresas públicas de condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	97/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOE número 146 de 9 de noviembre 2001), tiene dicha condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de entidad pública vinculada o dependiente de la misma.

3. Que el Gobierno de Canarias ha venido desarrollando un importante esfuerzo inversor y planificador, desde 1994, en materia de cartografía e información geográfica para la creación y actualización de una base de datos geográfica única que proporcione un marco de referencia global, preciso y objetivo para conocer la realidad del territorio.

4. Que el Gobierno de Canarias dispone de un Sistema de Información Territorial que ha supuesto un importante avance en uno de los principales objetivos del Gobierno de Canarias: la modernización de los servicios públicos de las diferentes administraciones. Esta modernización tiene, entre sus objetivos, la integración y disponibilidad de información para todas las gestiones públicas y la convergencia con la Ley 11/2007 que, como reconoce en su exposición de motivos, se concibe para contribuir a la configuración de una Administración moderna que haga del principio de eficacia y eficiencia su eje vertebrador siempre con la mira puesta en los ciudadanos.

5. Que GRAFCAN opera como empresa pública instrumental y realiza actividades de gestión, producción, mantenimiento, y difusión del Fondo Documental de Información Geográfica y Territorial de Canarias, siendo el responsable funcional del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, (SITCAN), que engloba la actividad que realiza la empresa.

6. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE CANARIAS (SITCAN) para la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias presenta las siguientes características:

a) Integrador: Es un sistema de la Comunidad Autónoma de Canarias, e incluye a los cabildos, ayuntamientos y Administraciones Públicas de ámbito regional. Tecnologías e Infraestructuras de las comunicaciones. Su estructura incluye a personas, máquinas, infraestructuras de comunicaciones y procedimientos organizados para producir, integrar, almacenar, analizar, visualizar y distribuir información pertinente, oportuna y precisa que responde a las necesidades de los usuarios. Se trata de una unidad integrada por elementos que interactúan entre sí con un objetivo común, la prestación de servicios de Información Geográfica y Territorial.


b) Único: Integra información de orígenes y sistemas diversos y heterogéneos, ofreciendo una realidad física de la información geográfica y territorial de Canarias.

c) Necesario: Desempeña un papel decisivo en la toma de decisiones para la gestión territorial y la planificación medioambiental de Canarias. Presta servicios en ámbitos de gestión donde el análisis, la planificación y la gestión de recursos relacionados con el territorio.

d) Transparente: Desde el punto de vista social es una reconocida y eficaz ventana divulgativa de información que interesa y afecta a la ciudadanía, un instrumento que permite dar respuesta a la demanda, cada vez más intensa, de transparencia en la gestión.

e) Interoperable: Sus servicios proveen diferentes alternativas para interactuar con la información. Desde interfaces para su descarga, pasando por servicios estándares

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	98/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



interoperables integrables por otros sistemas de información, aplicaciones o desarrolladores de soluciones, hasta aplicaciones de visualización, edición y análisis de información territorial.

f) **Dinámico:** *Es sensible a las nuevas demandas de información y a las oportunidades que brinda la evolución tecnológica.*

g) **Fiable:** *Su fiabilidad es la resultante de los controles de calidad a los que se someten sus contenidos como medida que asegura la armonía del conjunto.*

h) **Histórico:** *Poseen la capacidad de mantener series temporales que permiten reproducir la evolución histórica constituyendo el fondo documental de nuestro territorio. Siendo estos archivos Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

7. *Que el Consejo de Administración de GRAFCAN, con fecha 26 de mayo del 2011 y a propuesta de los representantes del Gobierno de Canarias, tomó medidas que permitiesen dar sostenibilidad y viabilidad*

al mantenimiento del SITCAN, cambiando la política de difusión de acceso gratuito y universal implantada en el año 2008 y aprobando para las Administraciones Públicas de Canarias un sistema de cofinanciación entre el Gobierno de Canarias, cabildos, ayuntamientos, entidades públicas según cuotas establecidas que permitan la cofinanciación del sistema. En el Anexo III se desglosan las Cuotas aprobadas para el período 2017-2020.

8. *Que GRAFCAN realiza contratos y/o convenios con las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el mantenimiento del SITCAN. Este marco de relaciones interadministrativas viene determinado por el grado de cofinanciación de los servicios o planes de producción de Información Geográfica y Territorial. De este modo, la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad ha venido financiando el sistema durante años, con las aportaciones dinerarias siguientes:*

Producción y mantenimiento de la Información Geográfica básica de Canarias y su difusión junto con cualquier otra información georreferenciada

	FECHA	IMPORTE TOTAL (SIN IMPUESTOS)
CONVENIO 2016	Enero – Diciembre 2016	1.900.000,00 €
CONVENIO 2015	Enero – Diciembre 2015	1.897.400,51 €
CONVENIO 2014	Enero – Diciembre 2014	1.851.716,51 €
CONVENIO 2013	Enero – Diciembre 2013	1.960.123,91 €
CONVENIO 2012	Enero – Diciembre 2012	1.719.062,38 €
CONVENIO 2011	Enero – Diciembre	4.171.935,46 €

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA 99/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



2011

9. Que la FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, la disposición adicional quinta de la Ley 7/1995 de Bases de Régimen local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la autonomía local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias.

10. Que la FECAM tiene como objetivo básico desarrollar un conjunto de actuaciones y líneas de intervención para la defensa y promoción de los intereses comunes de los municipios canarios, además de procurar, en la medida de sus competencias, el mejor funcionamiento de los servicios públicos en la Comunidad Canaria y de aunar esfuerzos en la prestación de servicios de interés común. Es de interés, por tanto, la firma del presente convenio con el objetivo de incrementar la eficacia y eficiencia en las actuaciones conjuntas, aprovechando mejor los recursos, priorizando la colaboración y la información, el asesoramiento y la transparencia a los entes locales y a los ciudadanos en general.

11. Que el Comité Ejecutivo de la FECAM acordó, en su reunión del día 10 de febrero de 2017, la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LOS


MUNICIPIOS DE CANARIAS, PERIODO 2017 – 2020.

12. Que la FECAM al suscribir este convenio permite dar una solución consensuada al municipalismo de Canarias que requiere de servicios de interés para desarrollar políticas de información territorial en el ámbito local de los municipios de Canarias dentro del marco del SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE CANARIAS (SITCAN).

13. Por tanto, la FECAM suscribe este convenio que permitirá a los ayuntamientos de Canarias el acceso y el uso del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN) y que supone un importante avance en la modernización de los servicios públicos de la Administración Pública y del sector empresarial. Esta modernización tiene, entre sus objetivos, la integración y disponibilidad de la información territorial para todas las gestiones públicas y la convergencia con la Ley 11/2007, que, como reconoce en su exposición de motivos, se concibe para contribuir a la configuración de una Administración moderna que haga del principio de eficacia y eficiencia su eje vertebrador siempre con la mira puesta en los ciudadanos y en el sector económico.

14. Que la FECAM, como miembro de la Confederación de Municipios Ultraperiféricos, sensibilizará al resto de federaciones de municipios adheridos a la CMU de la importancia del desarrollo de políticas de información geográficas y territoriales dentro del ámbito de los municipios ultraperiféricos de las Regiones, donde las nuevas administraciones locales requieren de organizaciones flexibles, transparentes, colaborativas y orientadas a la prestación de servicios en materia de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA 100/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==			



información geográficas y territoriales cada vez más globalizados.

15. Que el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS, PERIODO 2017 - 2020, permite a los Ayuntamientos de Canarias la suscripción de adhesión al acuerdo dentro de los siguientes términos:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio el establecimiento de las bases necesarias para el desarrollo coordinado del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN) en el ámbito de 105 municipios de Canarias basado en la colaboración en materia de información geográfica y territorial, entre la FECAM y GRAFCAN. Tras la firma de este acuerdo los ayuntamientos que lo deseen podrán adherirse al mismo con objeto de recibir los servicios y productos aquí se detallan.

SEGUNDA.- COORDINADOR.

El ayuntamiento adherido designará un coordinador/a que será el interlocutor válido con GRAFCAN y la FECAM para las distintas acciones relacionadas con el presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE GRAFCAN.-

GRAFCAN garantizará el acceso de los ayuntamientos de los municipios adheridos a este convenio a los siguientes servicios y productos:

a) Servicio de Descarga de Información Geográfica y Territorial del municipio, en la siguiente dirección web <http://tiendavirtual.grafcan.es>. En adelante

"Servicio de Descarga de Información Geográfica y Territorial".


Las Bases Cartográficas Digitales, cuyos contenidos se desglosan en el Anexo 1, se utilizan bajo la fórmula de arrendamiento o cesión de uso. Esta cesión es de carácter personal e intransferible y no exclusiva. Los productos que se relacionan en dicho anexo y que correspondan al ámbito territorial del municipio adherido podrán ser descargados sin coste desde el Servicio de Descarga de Información Geográfica y \ Territorial por el coordinador/a, quien dispondrá de un código de acceso.

El uso de los servicios y productos del presente convenio quedará sometido a la licencia d Uso de GRAFCAN publicada en la web de la empresa www.grafcan.es, salvo que, específicamente, para cada caso concreto, ambas partes pacten, de común acuerdo, otras condiciones de uso.

b) Servicio de cesión a terceros. En aquellos supuestos en que para la ejecución de competencias propias, delegadas o encomendadas al Ayuntamiento acudan a contrataciones externas (redacciones de proyectos, planes, etc.) que requieran el uso de productos de información geográfica, se comunicará a GRAFCAN, a través del coordinador, la cesión temporal a terceros, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 11, quien dará conformidad por escrito a la solicitud de cesión. GRAFCAN se reserva el derecho a dar su autorización o no a la cesión de las Bases Cartográficas Digitales.

Los productos y contenidos de información territoriales que no produce GRAFCAN, para ser puestos en disponibilidad a un tercero, precisarán de autorización por parte de las instituciones propietarias de los mismos además de cumplir con los requisitos que marca la ley sobre la protección jurídica de Bases de Datos y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	101/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



diciembre, sobre Protección de datos de Carácter Personal.

Queda total y absolutamente prohibido poner a disposición de terceros la totalidad o parte del contenido de los productos y servicios de la Información Geográfica Digitales mediante reproducción o distribución de copias, alquiler, subarriendo, transmisión en línea o cualesquiera otras formas. El incumplimiento de esta condición dará derecho a GRAFCAN a la resolución unilateral del presente convenio.

c) Servicio de asistencia en el uso de la Infraestructura de Datos Espacial de Canarias (IDECanarias) en <https://www.idecanarias.es>. El principal instrumento de difusión del Sistema de Información Territorial de Canarias es la Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (IDECanarias), que fue puesta en funcionamiento, a través de GRAFCAN, por el Gobierno de Canarias en el año 2008. Se prestará asistencia para garantizar el correcto manejo de las herramientas que se ofrecen dentro de dicha infraestructura.

d) Servicio de formación del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN).

GRAFCAN impartirá anualmente para el Ayuntamiento cursos de formación online sobre el sistema de Información Territorial de Canarias a través de la plataforma <http://formación.grafcan.es>. Además GRAFCAN ofrecerá cursos presenciales en cada una de las islas para que los usuarios de los ayuntamientos adscritos tengan acceso a dicha formación presencial una vez al año.

La adhesión al presente convenio por parte de los ayuntamientos garantiza la acreditación sin coste del aprovechamiento de dichos cursos (online o presenciales), que será emitida por GRAFCAN.

e) Servicio de asistencia técnica en la redacción normalizada del planeamiento. GRAFCAN prestará servicios de asistencia técnica para la redacción normalizada del planeamiento municipal, asesorando a los equipos redactores y oficinas técnicas en el proceso de revisión o actualización de los distintos instrumentos de ordenación, con el fin de mantener actualizado el servicio de difusión del planeamiento vigente en IDECanarias, desde el mismo momento de su formulación. Esto se puede concretar en los siguientes servicios:

- Suministro del planeamiento vigente normalizado en un ámbito objeto de revisión o modificación, tanto a la oficina técnica para su uso interno como al equipo redactor mediante el servicio de cesión a terceros (apartado b).

- Suministro de capas vectoriales, informes o tablas en hojas de cálculo, con el resultado del análisis territorial del planeamiento. Por ejemplo:

1. Análisis del planeamiento: clasificación del suelo, categorización del suelo, usos globales, zonificación de espacios naturales protegidos, elementos estructurantes, ámbitos de gestión del suelo, instrumentos de desarrollo, zonas de edificación, zonas de usos pormenorizados, elementos catalogados, suelos mixtos residencial-turístico.

2. Análisis de información local suministrada por el Ayuntamiento tales como el estado de gestión del suelo en el parcelario urbanístico, análisis demográfico, análisis de riesgos, forestal, del litoral, catastral, etc.

3. Análisis topográfico: suelos urbanizables, turísticos, industriales o mixtos sin edificar, alturas LIDAR en zonas de edificación o usos del suelo, pendientes en zonas de edificación o usos del suelo.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	102/340





- Asistencia técnica en el uso de las herramientas GIS para el cumplimiento de las normas técnicas de planeamiento, que hoy desarrollan la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, así como se adaptarán automáticamente a la próxima Ley del Suelo de Canarias, mediante la asesoría y el suministro de plantillas de trabajo normalizado, siempre buscando la optimización de los trabajos de redacción y tramitación de los planes (obtención de datos para la toma de decisiones o presentación de alternativas de redacción, personalización y generación automática de documentos y planos...).

- Asistencia técnica en el uso de las herramientas de explotación de la Base de Datos de Planeamiento (BDP) de Canarias, como son los servicios de planeamiento en el visor de IDECanarias, la obtención de informes de consulta urbanística, la visualización georreferenciada del refundido de los planos de ordenación originales, el acceso a los PDF de los planos y documentos originales, el acceso a la información de la BDP (interfaz de usuario en desarrollo).

f) Servicio de asistencia técnica para la incorporación de un visor geográfico en la web municipal. GRAFCAN se compromete a dar el soporte técnico necesario para la incorporación de un visor geográfico en la web municipal, que podrá tener los contenidos de IDECanarias que el ayuntamiento adherido estime oportuno.

g) Servicio GIS a través de conexión con la aplicación "MAPA" en la siguiente dirección web <https://mapa.grafcan.es>. El coordinador comunicará a GRAFCAN la relación de usuarios del Ayuntamiento adherido que deseen tener conexión Citrix con la aplicación MAPA. GRAFCAN se compromete a dar los códigos de acceso al programa en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de dicho

listado. En ese momento, cada usuario recibirá el código para la conexión a MAPA y las instrucciones de instalación.


h) Servicio de asistencia técnica sobre los productos y servicios. Durante la vigencia de este convenio, GRAFCAN activará los servicios de asistencia técnica para las Oficinas Técnicas municipales a través de una línea directa telefónica de carácter privado (922 477 356) en días laborables de lunes a viernes. Además se ofrecen diferentes direcciones de correo electrónico para solventar cualquier duda o problema técnico:

- Soporte Atención al Cliente: info@grafcan.com
- Soporte IDECanarias: idecanarias@grafcan.com
- Soporte Servicio de Venta y Descarga: tiendavirtual@grafcan.com
- Soporte aplicación MAPA: mapa@grafcan.com
- Soporte Antenas GNSS: gnss@grafcan.com
- Formación Online: formacion@grafcan.com

i) Servicio de análisis o publicación de información territorial. El Ayuntamiento adherido podrá contratar con GRAFCAN los servicios de ingeniería de información territorial que precise. Por ejemplo, cálculo de superficies dentro del municipio afectadas por áreas protegidas o análisis con datos L1DAR sobre cambios sufridos en el territorio (alturas de edificios o desmontes). GRAFCAN realizará dichas tareas conforme a las tarifas aplicables para los cabildos y ayuntamientos de Canarias publicadas en la sede electrónica www.grafcan.es apartado "Transparencia - Tarifas y Precios Fijados"

(<https://www.grafcan.es/transparencia-informacion-organizativa>).

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	103/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



Además el ayuntamiento adherido podrá solicitar, a través de su coordinador, la publicación de productos y contenidos de información territorial en las plataformas del SITCAN, lo para que GRAFCAN estudie y evalúe su viabilidad. Cualquier tratamiento, estructuración, control de calidad y posterior publicación de dichos contenidos de información territorial requerirá la aceptación previa del presupuesto emitido, aplicándose las tarifas ya especificadas.

En ambos casos, se aplicará un 20 % de descuento para los ayuntamientos adheridos a este convenio.

j) Servicio de la Red de Estaciones Permanentes de Canarias (REPCAN), Estaciones GNSS (Global Navigation Satellite System).

La Red de Estaciones Permanentes de Canarias está integrada por 17 estaciones GNSS distribuidas en todas las islas de archipiélago. Esta infraestructura ofrece los siguientes servicios:

- Correcciones en tiempo real. Permiten posicionamientos precisos en el momento en que se realizan las mediciones. Es necesario disponer de receptores que admitan correcciones en los estándares CMR+, RTCM2.0 o RTCM 3.0 y dispongan de conexión a Internet.

- Descarga de ficheros RINEX. A través de un servidor ftp se encuentran disponibles datos del último año en series de 30 segundos por días y datos de los dos últimos meses cada segundo por horas.

La adhesión al presente convenio por parte de los ayuntamientos garantiza el acceso gratuito e ilimitado a los servicios de correcciones en tiempo real de la Red de Estaciones Permanentes de Canarias.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FECAM.


La FECAM se compromete a través del presente convenio marco a:

a) Dinamizar conjuntamente con GRAFCAN un plan de actuación para desarrollar actividades, talleres, foros, exposiciones, jornadas, etc., que fomenten la creación, desarrollo, transmisión técnica, social y cultural de la Información Territorial en el ámbito del municipalismo de Canarias. Con tal objetivo podrá ofrecer sus sedes federativas como lugar de desarrollo de las distintas actuaciones y el apoyo de su departamento de formación para cuestiones de logística.

b) Desarrollar, potenciar, estudiar y, en su caso, promover la implantación de las Gobernanzas Abiertas Locales en materia de información geográfica y territorial para el ámbito de los Municipios Ultraperiféricos de las Regiones, aprovechando el eje de Tricontinentalidad de Canarias, siendo fundamental para los Gobiernos Locales la realización de políticas de transformación de las propias organizaciones públicas, para adaptarlas a las nuevas tendencias, necesidades y requisitos que suponen los servicios en materia de información geográficas y territorial que deben prestar a los ciudadanos cada vez más online y por ello, esa adaptación de una nueva administración relacional, flexible, transparente, colaborativa y orientada a la presentación de servicios de información geográficas y territoriales.

c) Fomentar conjuntamente con GRAFCAN la difusión del conocimiento territorial de las instituciones locales con el objeto de aumentar la participación ciudadana utilizando los instrumentos y plataformas disponibles en el Sistema de Información Territorial de Canarias, por ejemplo la Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (IDECanarias). Promover la edición, publicación y con ello la difusión por medio de cualquier soporte material de información de interés local, valores etnográficos, información y conocimiento territorial de los municipios.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	104/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



d) Fomentar dentro de sus órganos de gobierno, comité ejecutivo, comisionados insulares y comisiones sectoriales, los servicios públicos de información geográfica e información territorial gestionados por el ente instrumental público GRAFCAN con el objeto de dinamizar políticas de información territorial, análisis territorial y servicios de valor añadido para el municipalismo de Canarias.

e) Promover al amparo de la legislación vigente, junto a los ayuntamientos de Canarias, las competencias en materia de Servicios, garantizando el mantenimiento, actualización y calidad de la información de ámbito geográfico y territorial.

f) Enviar a los ayuntamientos de Canarias el modelo de adhesión al presente convenio que se adjunta en el Anexo IV, y fomentando la adhesión al mismo, entre sus asociados.

QUINTA.- PLAZO.-

El presente convenio tendrá efecto a partir de la fecha arriba indicada y finalizará el 31 de diciembre de 2020. Posteriormente a dicha fecha podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Los municipios que se adhieran al presente convenio se comprometen a abonar a GRAFCAN la cantidad anual establecida como cuota en el Anexo III GRAFCAN emitirá factura anual a los suscriptores adheridos para la contabilización del ejercicio correspondiente. El abono de dichas cantidades podrá realizarse preferentemente mediante cualquier medio que garantice el cobro de la deuda en la anualidad correspondiente, siendo justificación suficiente de dicha autorización copia del presente acuerdo

junto con la carta de adhesión del Ayuntamiento.

En cualquier caso y durante el tiempo de vigencia del presente convenio la FECAM podrá solicitar a GRAFCAN la modificación del sistema de distribución de las cuotas, si se constata una modificación considerable de las circunstancias socio-económicas y geográficas en la cofinanciación entre el Gobierno de Canarias, cabildos, ayuntamientos y entidades adscritas a este modelo de convenio de colaboración para el desarrollo del SITCAN.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.-

Para el seguimiento del Convenio se designará a una Comisión Mixta que resolverá los problemas de interpretación y correcto cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del mismo.


La presente Comisión tendrá, entre sus funciones, conocer y proponer modificaciones a los planes de producción de la información geográfica que elabore GRAFCAN.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada entidad firmante.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.-

Son causa de resolución anticipada del presente convenio el impago de las anualidades correspondientes, así como cualquiera de las posibles prórrogas, el impago de cualquiera de los costes de servicios contratados, así como por cualquier incumplimiento que se produzca y que haya quedado recogido en estipulaciones anteriores. Las partes intervinientes podrán resolver el presente convenio dentro del periodo de vigencia, notificándolo por escrito, dentro de los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS del mes

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	105/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==			



anterior al cumplimiento de cada anualidad.

Tras el supuesto de resolución anticipada por solicitud del cliente antes de la finalización del periodo de vigencia del presente acuerdo, se obligará al Ayuntamiento a satisfacer el pago de la cantidad proporcional correspondiente a la cuota hasta el 31 de diciembre del año en curso.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.-

Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial involucrados en relación al presente convenio, así como la información de las Bases Cartográficas Digitales cedidas y las aplicaciones informáticas que permiten la consulta, impresión o extracción de los contenidos de las citadas Bases, se encuentran enmarcados dentro de la Ley de Propiedad Intelectual 1/1996, de 12 de abril, modificada por la Ley 5/1998, de 6 de marzo, sobre Protección Jurídica de Bases de Datos. Los contenidos, textos, fotografías, imágenes, dibujos, audio, vídeo, software, logotipos o diseños están protegidos por dicha normativa de Propiedad Intelectual e Industrial y por la Ley 19/2006, de 5 de junio, por la que se amplían los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual e industrial y se establecen normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios.

El acceso a este material no supondrá en forma alguna licencia para su reproducción, modificación y/o distribución, que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento de GRAFCAN como se establece en la Estipulación Segunda.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

GRAFCAN respetará en todo momento la confidencialidad de los datos personales

que solicite mediante formularios, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos de carácter personal de los usuarios quedarán incorporados a un fichero informatizado, siendo GRAFCAN el responsable del fichero y de su tratamiento. Los datos nunca serán cedidos, vendidos o traspasados a terceros, y serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad legalmente necesarios. GRAFCAN podrá utilizar los datos suministrados por los usuarios para el mantenimiento de la relación establecida, así como para el envío por medios tradicionales, o electrónicos de información actualizada sobre los servicios prestados.

El usuario tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales. Podrá ejercitar estos derechos dirigiéndose por escrito a GRAFCAN por carta postal acompañando copia de su DNI, o bien mediante la remisión de un correo electrónico, con firma electrónica reconocida a info@grafcan.com


UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación o interpretación de este Convenio Marco deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, pudiendo acudir si fuera preciso a la mediación; y si ello no fuera posible, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A.
(GRAFCAN) Fdo.: SRA. DÑA. NIEVES LADY

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	106/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



BARRETO HERNÁNDEZ, Presidenta. POR LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Fdo.: SR. D. MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO Presidente".

0020

ANEXO II – CESIÓN TEMPORAL A TERCEROS

May Sres. nuestros:

Por la presente y según el "Convenio de colaboración para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN)", periodo 2017-2020 firmado entre GRAFCAN y la FECAM, al que el Ayuntamiento de _____ se ha adherido con fecha _____ se comunica la cesión temporal a terceros que a continuación se detalla:

Proyecto:	
Empresa adjudicataria:	C.I.F./N.I.F.:
Duración de la cesión temporal:	
Productos a suministrar (Indicar ámbito/referencia):	
Mapa Topográfico 1:5.000	
Mapa Topográfico 1:1.000	
Mapa Topográfico Integrado	
Ortofoto urbana de alta resolución	
Ortofoto territorial	
Modelo Digital del Terreno (MDT)	
LIDAR (Light Detection and Ranging)	
Mapa Callejero	
Mapas Temáticos	
Otros	

Por la presente certifico que los productos cartográficos anteriormente detallados se utilizarán exclusivamente como medio para el ejercicio de las competencias propias del Ayuntamiento. La duración de la cesión no podrá exceder de la fecha de finalización del contrato.

Esperando la aceptación de la cesión, muy atentamente, el responsable del área competente del Ayuntamiento y el coordinador del convenio:

Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:
Área y cargo:	Área y cargo:
Email:	Email:
Fdo. Responsable área:	Fdo. Coordinador:

_____ a _____ de _____ de _____

Página 17 de 21

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 47 (O), de fecha 29.9.2017
Página 107 de 340

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	107/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



0021



ANEXO III – CUOTAS ESTABLECIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SITCAN

AYUNTAMIENTOS	CUOTA DE COFINANCIACION PLAN VIABILIDAD 2012-2014 (SIN IGC)			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGC) PERIODO 2015-2017			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGC) PERIODO 2018-2020		
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
ADIFE	5.000,00 €	5.150,00 €	5.305,00 €	5.464,00 €	5.628,00 €	5.796,00 €	5.970,00 €	6.149,00 €	6.333,00 €
ABFO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
ARICO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
ARONA	7.000,00 €	7.210,00 €	7.426,00 €	7.649,00 €	7.879,00 €	8.115,00 €	8.358,00 €	8.609,00 €	8.867,00 €
BUEYAVISTA DEL NORTE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
CANDELARIA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
EL ROSARIO	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
EL SAZDAL	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
EL TANQUE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
FASNIA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
GARACHICO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
GRANADILLA DE ABONA	5.000,00 €	5.150,00 €	5.305,00 €	5.464,00 €	5.628,00 €	5.796,00 €	5.970,00 €	6.149,00 €	6.333,00 €
GUÍA DE ISORA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
GUÍMAR	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
ICOD DE LOS VINOS	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
LA GUANCHA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
LA LAGUNA	12.000,00 €	12.360,00 €	12.731,00 €	13.113,00 €	13.506,00 €	13.911,00 €	14.328,00 €	14.758,00 €	15.201,00 €
LA MATANZA DE Acentejo	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
LA OROTAVA	6.000,00 €	6.180,00 €	6.365,00 €	6.556,00 €	6.753,00 €	6.956,00 €	7.165,00 €	7.380,00 €	7.601,00 €
LA VICTORIA DE Acentejo	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
LOS REALEJOS	5.000,00 €	5.150,00 €	5.305,00 €	5.464,00 €	5.628,00 €	5.796,00 €	5.970,00 €	6.149,00 €	6.333,00 €
LOS SILDOS	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
PUERTO DE LA CRUZ	5.000,00 €	5.150,00 €	5.305,00 €	5.464,00 €	5.628,00 €	5.796,00 €	5.970,00 €	6.149,00 €	6.333,00 €
SAN JUAN DE LA RAMBLA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
SAN MIGUEL DE ABONA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
SANTA CRUZ DE TENERIFE	18.000,00 €	18.540,00 €	19.096,00 €	19.669,00 €	20.259,00 €	20.867,00 €	21.493,00 €	22.138,00 €	22.802,00 €
SANTA ÚRSULA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
SANTIAGO DEL TEIDE	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TACORONTE	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
TEGUESTE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
VILAFLOR	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TOTAL TENERIFE	119.000,00 €	122.570,00 €	126.254,00 €	130.028,00 €	133.940,00 €	137.960,00 €	142.103,00 €	146.368,00 €	150.762,00 €
EL PINAR	1.000,00 €	1.030,00 €	1.061,00 €	1.093,00 €	1.126,00 €	1.159,00 €	1.194,00 €	1.230,00 €	1.267,00 €
FRONTERA	1.000,00 €	1.030,00 €	1.061,00 €	1.093,00 €	1.126,00 €	1.159,00 €	1.194,00 €	1.230,00 €	1.267,00 €

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	108/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

0022



GRAFCAN

AYUNTAMIENTOS	CUOTA DE COFINANCIACION PLAN VIABILIDAD 2012-2014 (SIN IGIC)			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGIC) PERIODO 2015-2017			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGIC) PERIODO 2018-2020		
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
VALVERDE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TOTAL EL HIERRO	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.503,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
AGULO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
ALAJERO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
HERMIGUA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
VALLE GRAN REY	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
VALLEHERMOSO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TOTAL LA GOMERA	12.000,00 €	12.360,00 €	12.732,00 €	13.110,00 €	13.506,00 €	13.914,00 €	14.334,00 €	14.766,00 €	15.210,00 €
BARLOVENTO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
BRÍÑA ALTA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
BRÍÑA BAJA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
EL PASO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
FUENCALIENTE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
GARAFÍA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
LOS LLANOS DE ARIDANE	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
PUNTAGORDA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
PUNTAILANA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
SAN ANDRÉS Y SALICES	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
SANTA CRUZ DE LA PALMA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TAZACORTE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TUARAFÉ	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
VILLA DE MAZO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TOTAL LA PALMA	30.000,00 €	30.900,00 €	31.830,00 €	32.776,00 €	33.746,00 €	34.744,00 €	35.832,00 €	36.910,00 €	38.030,00 €
AGARTE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
AGÜIRMES	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
ARTENARA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
ARUCAS	5.000,00 €	5.150,00 €	5.305,00 €	5.464,00 €	5.628,00 €	5.796,00 €	5.970,00 €	6.149,00 €	6.333,00 €
IRIFAS	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
GÁLDAR	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
INGENIO	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	18.000,00 €	18.540,00 €	19.096,00 €	19.669,00 €	20.259,00 €	20.867,00 €	21.493,00 €	22.138,00 €	22.802,00 €
MOGÁN	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
MOYA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
SAN BARTOLOMÉ DE TRAJANA	7.000,00 €	7.210,00 €	7.426,00 €	7.649,00 €	7.879,00 €	8.115,00 €	8.358,00 €	8.609,00 €	8.867,00 €
SANTA BRÍGIDA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €

Página 19 de 21

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 47 (O), de fecha 29.9.2017
Página 109 de 340

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)

FECHA

02/11/2017

Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)

ID. FIRMA

afirma.redsara.es

9W6w9HapSvFziw24XVCNog==

PÁGINA

109/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



0023



AYUNTAMIENTOS	CUOTA DE COFINANCIACION PLAN VIABILIDAD 2012-2014 (SIN IGI)			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGI) PERIODO 2015-2017			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGI) PERIODO 2018-2020		
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	7.000,00 €	7.210,00 €	7.426,00 €	7.649,00 €	7.879,00 €	8.115,00 €	8.358,00 €	8.609,00 €	8.867,00 €
SANTA MARÍA DE GUÍA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TEJEDA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TELDE	9.000,00 €	9.270,00 €	9.548,00 €	9.835,00 €	10.130,00 €	10.433,00 €	10.746,00 €	11.068,00 €	11.400,00 €
TEJOR	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
VALLEBECO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
VALSÉQUILO	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
VEGA DE SAN SEBASTIÁN	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TOTAL GRAN CANARIA	91.000,00 €	93.790,00 €	96.546,00 €	99.435,00 €	102.425,00 €	105.487,00 €	108.662,00 €	111.923,00 €	115.282,00 €
ANTIGUA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
BETANCURIA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
LA OLIVA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
PAJARA	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
PUERTO DEL ROSARIO	5.000,00 €	5.150,00 €	5.305,00 €	5.464,00 €	5.628,00 €	5.798,00 €	5.970,00 €	6.149,00 €	6.333,00 €
TUINEJE	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TOTAL FUERTEVENTURA	20.000,00 €	20.600,00 €	21.220,00 €	21.854,00 €	22.512,00 €	23.186,00 €	23.881,00 €	24.596,00 €	25.335,00 €
ARRIPE	7.000,00 €	7.210,00 €	7.426,00 €	7.649,00 €	7.879,00 €	8.115,00 €	8.358,00 €	8.609,00 €	8.867,00 €
HARÍA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
SAN BARTOLOMÉ	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TEGUISE	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
TÍAS	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TINAJO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
YAZA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TOTAL LANZAROTE	24.000,00 €	24.720,00 €	25.463,00 €	26.224,00 €	27.014,00 €	27.824,00 €	28.658,00 €	29.517,00 €	30.404,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTOS	300.000,00 €	309.000,00 €	318.289,00 €	327.796,00 €	337.466,00 €	347.302,00 €	358.247,00 €	368.959,00 €	380.082,00 €

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 47 (O), de fecha 29.9.2017
Página 110 de 340

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	110/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



00241



GRAFCAN

[Firma manuscrita]

ANEXO IV – CARTA MODELO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CONVENIO

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE GRAFCAN-FECAM
AYUNTAMIENTO DE _____

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión _____ celebrada el día _____, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

PRIMERO.- Adherirse al Convenio de Colaboración firmado entre GRAFCAN y la FECAM el pasado _____, para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), en el ámbito específico de _____, por el periodo 2017-2020.

[Firma manuscrita]

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de _____ se compromete a efectuar una aportación propia a GRAFCAN establecida en el Anexo III de dicho convenio y que se concreta en las siguientes cantidades anuales:

Ejercicio	Total € (sin IGIC)
2017	
2018	
2019	
2020	

La forma de pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el convenio firmado entre GRAFCAN y la FECAM.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la empresa Cartográfica de Canarias (GRAFCAN)

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

_____, a ____ de _____ de _____

FDO.: EL ALCALDE, _____

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 47 (O), de fecha 29.9.2017
Página 111 de 340

Código Seguro de verificación: 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	111/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a efectuar una aportación propia a GRAFCAN establecida en el Anexo III de dicho

Convenio y que se concreta en las siguientes cantidades anuales:

Ejercicio	Total € (sin IGIC)
2017	20.867,00 €
2018	21.493,00 €
2019	22.138,00 €
2020	22.802,00 €

La forma de pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado entre las entidades GRAFCAN y FECAM.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la empresa Cartográfica de Canarias (GRAFCAN).

CUARTO.- Facultar al Sr. alcalde-presidente a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): No teníamos ningún convenio con GRAFCAN. Sí había una larga relación de encargos y de contratos con ellos. Se ha hecho este convenio de la FECAM con la empresa GRAFCAN y lo que proponemos es que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el municipio, se adhiera al mismo convenio que tiene GRAFCAN con las aportaciones que vienen detalladas en el cuadro, en el año 2017, 20.000 euros; en el año 2018, 21.493; en el 2019, 22.138, y en el 2020, 22.802. Hemos preguntado al servicio, los informes son favorables

porque sí usamos muchísimo la cartográfica de GRAFCAN.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, presidente. Simplemente, a título aclaratorio. Señor Doreste, estamos a final de septiembre y la partida de 2017 es de 20.800 euros. Quizás no sea proporcional si la comparamos con la del año siguiente, que en un año, 2018, son 21.000 euros, y en tan solo tres meses que quedan del 2017 son 20.000 euros. Si nos podría aclarar por qué esa desproporción tan desmesurada. En cualquier caso, sí que estamos totalmente de acuerdo con que se lleve a cabo este convenio para que el Ayuntamiento pueda aprovecharse de la aplicación de GRAFCAN. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Nuevas palabras? ¿Quiere intervenir el señor Doreste? Pasamos a votación este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	112/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DEPORTES**
**DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS Y
TELECOMUNICACIONES**

**22.- FORMALIZACIÓN DE LA
ADHESIÓN A LA ADENDA AL
CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA, LA UNIVERSIDAD DE
LA LAGUNA Y LA FECAM, RELATIVA AL
PROYECTO OPEN DATA CANARIAS DE
APERTURA DE LOS DATOS PÚBLICOS,
EN BASE A LA LEY 27/2007, DE 16 DE
NOVIEMBRE, DE REUTILIZACIÓN DE
LA INFORMACIÓN DEL SECTOR
PÚBLICO**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero.- La Universidad de La Laguna, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), con fecha 23 de marzo de 2015 han suscrito el modelo de adenda al convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la FECAM, relativa al proyecto Open Data Canarias de apertura de los datos públicos, en base a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de Reutilización de la Información del Sector Público (en adelante, convenio marco Open Data Canarias).

En la cláusula primera del referido acuerdo, se establece que el objeto de la

adenda es la colaboración conjunta de las entidades firmantes del Convenio en el proyecto Open Data Canarias y regular los términos en los que los ayuntamientos, cabildos, mancomunidades, organismos autónomos, entidades públicas y sociedades mercantiles de las entidades locales se pueden adherir a ese protocolo.

Su finalidad es la reutilización de la información del Sector Público (RISP), poniendo a disposición de los ciudadanos un amplio conjunto de datos estructurados (económicos, sociales, estadísticos, etc.), con el objeto de que puedan ser reutilizados por los ciudadanos o empresas.

El convenio de colaboración parte del compromiso de apertura de los datos públicos que obra en poder de cada entidad local, mediante la puesta a disposición de los ciudadanos de un amplio conjunto de datos estructurados (económicos, sociales, estadísticos, etc.), con el objeto que puedan ser reutilizados por los ciudadanos o empresas.

Las líneas de actuación se concretan en:

1. Asumir un compromiso que permita poner en marcha actividades de apertura de datos públicos a través de la utilización de la plataforma Open Data Canarias, independientemente de la utilización, si lo considera necesario, de otras plataformas dentro de su autonomía, en las entidades locales adheridas, que persiga los siguientes objetivos:

- Mejorar los sistemas de información.
- Aumentar la transparencia informativa.
- Generar la interoperabilidad de datos con otras webs, principalmente, del sector público.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	113/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



- Fomentar la innovación.
- Crear valor mediante la reutilización de la información pública.

1. En una primera fase, el proyecto se orientará a conjuntos de datos que actualmente sean fácilmente disponibles, y a criterio de las entidades locales, y que no presenten controversia desde el punto de vista de la seguridad, la confidencialidad y la propiedad.

2. En una segunda fase, se propondrán otros conjuntos de datos que actualmente se encuentran en bases de datos o en documentos de las entidades locales, siguiendo los criterios de utilidad social y de fácil disponibilidad.

3. Paralelamente, se estudiará la pertinencia de implantar desarrollos tecnológicos que incrementen la interoperabilidad de los conjuntos de datos mediante el uso de formatos y estándares con otras entidades tanto del sector público como el privado.

Segundo.- El portal Open Data Canarias (<http://opendatacanarias.es>) posee un catálogo de datos obtenido de otras Administraciones Públicas que es adecuado para permitir la reutilización de los mismos por parte de terceros.

El Open Data Canarias monitoriza y evalúa el servicio analizando el cumplimiento del compromiso con la comunidad de reutilizadores e identificando las potenciales carencias del sistema adoptando, en cada momento, mecanismos para su mejoría continua.

La iniciativa Open Data Canarias trata de dinamizar y educar en el uso de los datos, tanto a colectivos de reutilización específicos como a la sociedad en general, y así fomentar el conocimiento y la inquietud por procesar información de una forma autónoma. Asimismo, recopila aplicaciones, herramientas y manuales

para motivar y facilitar tal reutilización en la ciudadanía.

Tercero.- La FECAM acordó, en la sesión del 10 de junio de 2014, promover desde los propios consistorios insulares la adopción de acuerdos de adhesión a este proyecto, en aras de fomentar la transparencia y la información directa a la ciudadanía, a través de la cesión de los datos públicos a la Plataforma Open Data Canarias.

El presidente de la Comisión de Nuevas Tecnologías de la FECAM hace llegar un comunicado a este ayuntamiento, invitándole a suscribir la adenda al convenio marco de colaboración Open Data Canarias.


Cuarto.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria posee su propio portal de datos abiertos, con un catálogo de datos publicados en formatos abiertos, adecuados para la reutilización que publica en la plataforma de datos abiertos (<http://datosabiertos.laspalmasgc.es/>).

Asimismo, los datos del portal de Las Palmas de Gran Canaria son accesibles a través del portal del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (<http://datos.gob.es>), siendo posible compartir los datos abiertos a nivel nacional.

Por otro lado, es de destacar la existencia de una herramienta en el propio portal de Las Palmas de Gran Canaria "Catálogo de Datos Abiertos", con las siguientes características:

1) Este catálogo de datos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en formato RDF/XML basado en el vocabulario DCAT (<http://www.w3.org/ns/dcat#>), desarrollado por el World Wide Web Consortium (W3C) y que permite la estandarización en la definición de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	114/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



catálogos de documentos y recursos de información.

2) El catálogo de documentos y recursos de información se representa mediante instancias de la clase dcat:Catalog e incluye una colección de conjuntos de recursos de información dcat:Dataset. Usando la URL de descarga <http://datosabiertos.laspalmasgc.es/dcat>.

Esta iniciativa servirá a modo de nodo integrador de información de las entidades adheridas para ofrecer una eficiente búsqueda y reutilización de datos abiertos referidos a toda la comunidad canaria.

Quinto.- El 11 de noviembre de 2016, se emite informe desde la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones justificativo de la conveniencia de la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al “convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la FECAM, relativo al proyecto Open Data Canarias de apertura de los datos públicos, en base a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de Reutilización de la Información del Sector Público”. Asimismo, se propone la adopción de resolución de inicio del correspondiente procedimiento administrativo.

Sexto.- El 16 de noviembre de 2016 se dicta Resolución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones por la que se inicia el procedimiento administrativo relativo a la Adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la FECAM, relativo al proyecto Open Data Canarias de apertura de los datos públicos, en base a la Ley 37/2007,

de 16 de noviembre, de Reutilización de la Información del Sector Público.

Séptimo.- El 21 de noviembre de 2016, se emite informe económico desde la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Octavo.- El 14 de febrero de 2017, se remite solicitud de informe sobre este asunto a Asesoría Jurídica. Este informe se emite el 13 de marzo de 2017, en sentido favorable.

Noveno.- El 15 de marzo de 2017, se remite solicitud de informe sobre este asunto a Intervención General. Este informe se emite el 15 de mayo de 2017, expresándose en el mismo lo siguiente:

“... dado que el artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales dispone que la función interventora comprenderá ‘la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico...’ no procede dicha intervención crítica o previa del expediente remitido”.

Décimo.- El 12 de julio de 2017, se emite nota informativa desde la Dirección General de Nuevas Tecnologías por la que se informa que, no habiéndose sometido a dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, que tuvo lugar el 11 de julio de 2017, para posibilitar su elevación al Pleno, en la sesión ordinaria que tendrá lugar el 28 de julio de 2017, resulta procedente el sometimiento a acuerdo de la Junta de Portavoces, en sesión que tendrá lugar el 14 de julio de 2017.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	115/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



- Carta Europea de la Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, instrumento de ratificación de 20 de enero de 1988 (CEAL).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. El artículo 15 determina que el Gobierno de Canarias, con los ayuntamientos, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

La Universidad de La Laguna y la de Las Palmas de Gran Canaria son entidades autónomas a las que se les encomienda el servicio público de Educación Universitaria en Canarias, según se dispone en la Ley 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias. Es por ello que, ante la inexistencia de una previsión legal específica, se le aplica analógicamente lo

previsto en el referido artículo 15 para el Gobierno de Canarias.

Asimismo, en el artículo 16 de la misma ley se dispone que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).


- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 162, Anexo de 31 de diciembre de 2004) (ROGA).

- Reglamento del Pleno y de las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día 12 de septiembre de 2017, el Pleno resuelve:

Primero.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la adenda al convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la FECAM, relativa al proyecto Open Data Canarias de apertura de los datos públicos, en base a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de Reutilización de la Información del Sector Público, cuyo texto literal es el siguiente:

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	116/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



MODELO DE ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FECAM, RELATIVO AL PROYECTO OPEN DATA CANARIAS EN LA APERTURA DE LOS DATOS PÚBLICOS, EN BASE A LA LEY 37/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE, DE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. EDUARDO DOMÉNECH MARTÍNEZ, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con CIF Q3818001D y domicilio en Calle Molinos de Agua, s/n, 38071 La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha Entidad, según nombramiento por Decreto 56/2011 de 26 de abril (B.O.C. 2 de mayo), y en virtud de las competencias otorgadas por el art. 20.1 la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y por los Arts. 167.1 y 168 m) de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC de 26 de julio de 2004).

De otra parte, Sr. DON JOSÉ REGIDOR GARCÍA, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con CIF Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada nº 30 de esta ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 a) de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003).

De otra parte, D MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO, Presidente de la FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, según nombramiento de la Asamblea General de 12 de septiembre de 2011, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el Artículo 31º.- 1 de los Estatutos de la Federación.

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad de La Laguna, La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), con fecha 26 de abril de 2011 han suscrito un convenio marco de colaboración para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter académico y de investigación.

Segundo.- En el año 2010 comenzó la explosión del movimiento Open Data (*datos abiertos*), consistente en la puesta a disposición de la sociedad de manera libre de datos procedentes de diferentes organizaciones, fundamentalmente del ámbito de la Administración Pública. En este sentido, la información es necesaria procesarla en torno a la cual crear valor económico y de cuya relativa escasez se derivan relaciones asimétricas de poder. La llegada de Internet está redefiniendo profundamente el campo de juego, en un contexto de abundancia y de mayor protagonismo de la ciudadanía. Estamos asistiendo a un cambio hacia una sociedad en red mejor informada y más implicada en los asuntos públicos.

Sin necesidad de apelar a un cambio del paradigma social, la mera libertad de expresión exige hacerlo desde la libertad de información. La libertad de información presenta dos caras: la del derecho al acceso a los registros públicos y los de la protección de los datos personales. Los datos recabados y generados por las administraciones públicas tienen un

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	117/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



alto potencial de reutilización en áreas tan diversas como la innovación, el crecimiento económico, la transparencia y la participación. Estos datos además se guían por una serie de principios fundamentales orientados a que dichos datos se ofrezcan a la sociedad en formatos abiertos y estándares, y bajo licencias de uso no restrictivas.


El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Educación, Juventud e Igualdad ha impulsado la iniciativa Open Data Canarias desde el año 2012, desarrollada por la Universidad de La Laguna y su Fundación General y cuyo objetivo es facilitar la Reutilización de la Información del Sector Público (RISP), esto es, poner a disposición de la ciudadanía en general una gran variedad de información *-de carácter social, económica, geográfica, estadística, etc.-* potencialmente reutilizable, y en formatos normalizados y abiertos, facilitando su acceso y permitiendo su reutilización tanto a particulares como a empresas, para fines comerciales o no. Para el cumplimiento de tal objetivo se ha tenido en cuenta el marco general mínimo que establece la legislación vigente en la materia. En sesión de fecha 10 de junio de 2014, la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas (FECAI) acordó por unanimidad proponer a los Cabildos Insulares que promovieran la adopción de acuerdos de adhesión al Proyecto Open Data Canarias de apertura de datos públicos en aras a fomentar la transparencia y la información directa a la ciudadanía, adquiriendo el compromiso de ceder los datos públicos necesarios para la plataforma Open Data Canarias.

La iniciativa Open Data Canarias dispone actualmente de un catálogo de datos estructurado que publica en un portal en formatos abiertos (no-propietarios) y que son adecuados para permitir la reutilización de los mismos por parte del colectivo reutilizador destinatario. Un aspecto crucial que actualmente soporta el catálogo de datos de Open Data Canarias es el de actuar como integrador de los datos que las administraciones locales ya ofrecen a la sociedad. Este hecho ofrece un elevado potencial de reutilización de datos a una escala mucho más interesante para los desarrolladores de aplicaciones. Open Data Canarias monitoriza y evalúa el servicio analizando el cumplimiento del compromiso con la comunidad de reutilizadores e identificando las potenciales carencias del sistema adoptando en cada momento, mecanismos para su mejora continua. Open Data Canarias trata asimismo de dinamizar y educar en el uso de los datos tanto a colectivos de reutilización específicos como a la sociedad en general y así fomentar el conocimiento y la inquietud por procesar información de una forma autónoma. Por su parte, recopila aplicaciones, herramientas y manuales para motivar y facilitar tal reutilización en la ciudadanía.

En definitiva, esta iniciativa de reutilización de datos abiertos permitirá compartir conocimiento entre todas las entidades que se adhieran, facilitará la unificación de esfuerzos en tareas comunes y desarrollará las actividades formativas adecuadas demandadas por las entidades. Esta iniciativa servirá a modo de nodo integrador de información de las entidades adheridas para ofrecer una eficiente búsqueda y reutilización de datos abiertos referidos a toda la comunidad canaria.

Tercero.- Que la Cláusula Segunda del Convenio Marco establece que las partes podrán, de mutuo acuerdo, permitir la participación de otras entidades con fines y objetivos análogos a los recogidos en este Convenio Marco de Colaboración, en los acuerdos

Código Seguro de verificación: 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	118/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



singularizados que suscriban, sin que esto suponga modificación alguna de este convenio marco.

Cuarto.- Que, de conformidad con dicha Cláusula, las Partes están interesadas en suscribir la Adenda al Convenio para permitir la adhesión de los Ayuntamientos, Cabildos y demás instituciones interesadas en el Proyecto Open Data Canarias de apertura de los datos públicos, en base a la ley 37/2007, de 16 de noviembre, de reutilización de la información del sector público

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la Adenda.

El objeto de la Adenda es la colaboración conjunta de las entidades firmantes del Convenio en el Proyecto Open Data Canarias y regular los términos en los que los Ayuntamientos, Cabildos, Mancomunidades, Organismos Autónomos, Entidades Públicas y Sociedades Mercantiles de las EELL se puedan adherir al presente Protocolo.

Segunda.- Actuaciones a realizar.

La ULL, la ULPGC y la FECAM acuerdan trabajar y colaborar en el proyecto OPEN DATA CANARIAS, concretamente en las siguientes líneas de actuación:


1. Asumir un compromiso que permita poner en marcha actividades de apertura de datos públicos a través de la utilización de la plataforma OPEN DATA CANARIAS, independientemente de la utilización, si lo considera necesario, de otras plataformas dentro de su autonomía, de las Entidades Locales adheridas, que persiga los siguientes objetivos:

- Mejorar los sistemas de información.
- Aumentar la transparencia informativa.
- Generar la interoperabilidad de datos con otras webs, principalmente, del sector público.
- Fomentar la innovación.
- Crear valor mediante la reutilización de la información pública.

Concretamente, este compromiso permitirá una efectiva apertura de los datos públicos que obra en poder de cada EELL, entendiendo como públicos todos aquellos datos no sujetos a restricciones de privacidad, seguridad o propiedad. La disposición de conjuntos de datos en formatos reutilizables se realizará de manera ordenada y siguiendo criterios de prioridad. Los conjuntos de datos se ofrecerán bajo licencias de propiedad abiertas, que permitan su redistribución, su reutilización y su aprovechamiento con fines comerciales.

Dicho compromiso se extiende asimismo a fomentar y mantener actualizados, por parte de las EELL, los conjuntos de datos estableciendo condiciones de uso de la información lo menos restrictivas posibles permitiendo de esta manera, su reutilización libre. En el caso de permitir la reutilización con condiciones concretas, éstas deberán ser claras, justas y transparentes, no discriminatorias y atendiendo al principio de libre competencia y de servicio público.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	119/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



2. En una primera fase, el proyecto se orientará a conjuntos de datos que actualmente sean fácilmente disponibles, y a criterio de las EELL, y que no presenten controversia desde el punto de vista de la seguridad, la confidencialidad y la propiedad. Para ello, se hará uso del Portal Open Data Canarias para proporcionar el acceso a conjuntos de datos en formatos que permitan su fácil reutilización garantizando el pleno respeto de los principios de la protección de datos personales, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.
3. En una segunda fase, se propondrán otros conjuntos de datos que actualmente se encuentran en bases de datos o en documentos de las EELL, siguiendo los criterios de utilidad social y de fácil disponibilidad.
4. Paralelamente, se estudiará la pertinencia de implantar desarrollos tecnológicos que incrementen la interoperabilidad de los conjuntos de datos mediante el uso de formatos y estándares con otras entidades tanto del sector público como el privado.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen con las obligaciones establecidas en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Universidad de La Laguna, La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la FECAM para el desarrollo de programas de actuación conjunta.

Cuarta: Adhesión a la Adenda.

A la presente Adenda se podrán adherir los Ayuntamientos, Mancomunidades, Cabildos Insulares, Organismos Autónomos, Entidades Públicas y Sociedades Mercantiles de las EELL, en base a la cláusula segunda del convenio, con el fin de que sus datos puedan ser publicados en la plataforma OPEN DATA CANARIAS. Asimismo, si así se considera por sus órganos decisorios, el Cabildo Insular correspondiente coordinará el proyecto en el ámbito insular, siguiendo siempre las pautas y líneas de Buenas Prácticas del proyecto OPEN DATA CANARIAS, aportando los medios y recursos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.


De la misma forma, el Gobierno de Canarias, podrá en cualquier momento adherirse a esta Adenda y así participar/colaborar en este proyecto de ámbito regional.

Los Ayuntamientos y Cabildos Insulares interesados en adherirse a esta Adenda, así como el Gobierno Canario, deberán suscribir el modelo de adhesión que se adjunta como Anexo I.

Cuarta: Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y desarrollo del Proyecto Open Data Canarias se creará una Comisión específica que estará integrada por representantes de la ULL, la ULPGC, la FECAM y una representación de Ayuntamientos y de cada uno de los Cabildos Insulares adheridos.

Código Seguro de verificación: 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	120/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==			



Quinta .- Vigencia de la Adenda.

La Presente Adenda surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia mientras cualquiera de las partes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras.

Sexta .- Modificación.

La presente Adenda podrá modificarse cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto y de las actuaciones previstas previo informe de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.

Séptima .- Régimen de resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. El órgano para alcanzar un acuerdo será la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco prevista en la cláusula tercera de dicho texto del que esta Adenda se deriva. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo las Partes acudirían a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA

Fdo: D. José Régidor García
Rector Magfco.

POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA



Fdo: D. Eduardo Domenech Martínez
Rector Magfco.

POR LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS



Fdo.: D. Manuel Ramón Plasencia Barroso
Presidente

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	121/340
9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==			



ANEXO I (Protocolo de adhesión)

Don/Doña (*nombre y cargo*) , en representación de (*Entidad Local*) ,

DECLARA:

Que el (*órgano competente*) de (*Entidad Local*) ha acordado, con fecha de solicitar la adhesión a la ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FECAM, RELATIVO AL PROYECTO OPEN DATA CANARIAS DE APERTURA DE LOS DATOS PÚBLICOS, EN BASE A LA LEY 37/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE, DE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO suscrito el entre la Federación Canaria de Municipios y las Universidades de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria, en consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad del Ayuntamiento/ Cabildo/ de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio marco mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

(*Lugar, fecha y firma*)

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	122/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



Segundo.- La firma de la adhesión a la adenda al convenio de colaboración, en representación de este ayuntamiento, se realizará por el alcalde.

Tercero.- Remitir a la Federación Canaria de Municipios el protocolo de adhesión debidamente cumplimentado.

Cuarto.- Ordenar la inscripción del protocolo de adhesión y de la referida adenda en el Registro General de Convenios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Romero.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Gracias, señor presidente. Traemos a consideración de los corporativos la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conjuntamente con las universidades de Las Palmas de Gran Canaria, La Laguna y la propia FECAM, a este proyecto de Open Data Canarias, convenio que ya ha sido dictaminado también favorablemente por todos los grupos políticos en la pasada Comisión de Organización de Pleno. Es una acción que no tiene coste económico y tiene por objeto, como dice el propio convenio, compartir los datos abiertos de nuestro portal en formato reutilizable con este nuevo, que es de creación autonómica. Nuestro portal también lo tenemos ya federado con el del Gobierno de la nación, y también con el de la Unión Europea. Como saben, estos portales Open Data generan valor a los ciudadanos y también a las empresas, además de proporcionar una importante capacidad de transparencia en lo que a la gestión pública se refiere.

Aprovecho en cualquier caso, también, para informarles que en las próximas semanas presentaremos la nueva versión

del Portal Open Data del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que esperamos que dé un nuevo paso en lo que a la calidad de la información y en formatos reutilizables se refiere. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? ¿Ninguna? Pues pasaríamos a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Jacinto Ortega del Rosario.

23.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero.- En fecha 14 de julio de 2016, se suscribió un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	123/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



de la Consejería de Presidencia, Justicia e igualdad, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

Segundo.- El 15 de marzo de 2017, se recibe en esta corporación escrito del director general de Modernización y Calidad de los Servicios de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, por el que se nos comunica la información concerniente a la formalización de la adenda al referido convenio de colaboración, esto es, la Adenda y los anexos a la misma.

Este escrito es una continuación de otro remitido por ese mismo centro directivo el 17 de enero de 2017, en el que se nos informaba de la suscripción del mencionado convenio de colaboración y la posibilidad de adherirse al mismo mediante adenda suscrita entre la Administración Pública autonómica y este ayuntamiento.

Tercero.- En el convenio de colaboración se determina que, teniendo ambas Administraciones entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y las empresas, es preciso avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los servicios públicos, o norma que la sustituya, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, lo que hace imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones.

Así, con la finalidad de que las entidades locales ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Canarias sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como los que se acuerden en el futuro, se estima conveniente establecer un mecanismo que posibilite, de forma sencilla, que dichas entidades locales del territorio puedan adherirse al convenio.

Cuarto.- Las partes suscribientes del convenio de colaboración, según se establece su cláusula segunda, podrán acceder a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que a continuación se especifican:


Sistemas de firma electrónica avanzada:
Sistemas de identificación, firma y representación.

- Comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos: Intermediación de datos entre Administraciones Públicas, Sistema de Interconexión de Registros, Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

- Notificación por medios electrónicos: Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

- Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas: Red SARA. El acceso a estas funcionalidades permite la prestación de servicios al ciudadano y la interrelación administrativa por medios electrónicos, en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	124/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



Estas soluciones básicas se basan en tecnología que podrá ser actualizada o sustituida por otras más avanzadas o recientes por acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en el convenio.

Asimismo, se prevé en la mencionada cláusula del convenio que las entidades locales ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Canarias podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas indicadas, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Adenda de Adhesión suscrita al efecto entre aquella y cada entidad local.

El acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las entidades locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el convenio.

Quinto.- En la cláusula segunda del convenio de colaboración también se dispone que las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las entidades locales adheridas podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, a las que las actualicen o sustituyan, mediante acuerdo suscrito al efecto con la Administración con la que están vinculadas o de la que dependen.

Sexto.- En la cláusula segunda de la propuesta de adenda al convenio de colaboración se especifica que la misma no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptimo.- El 3 de mayo de 2017 se emite informe técnico suscrito por la jefa de la Unidad Técnica de Aplicaciones Informáticas, por el que se entiende la conveniencia de la suscripción de la adenda al convenio de colaboración, considerándose que:

“El acceso a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica recogidas en el convenio resulta de gran utilidad para este Ayuntamiento, máxime considerando las dificultades que entraña la puesta en práctica de las disposiciones legales sobre administración electrónica. En concreto, facilitará la realización de actuaciones administrativas de forma electrónica, la relación con otras Administraciones Públicas por medios electrónicos y la prestación conjunta de servicios a los interesados, contribuyendo al adecuado cumplimiento de lo previsto en la LPAC y en la LRJSP, en lo que respecta a la implantación de la administración electrónica”.

A estos efectos, se propone la adopción de acuerdo de inicio del procedimiento de formalización de la adenda.


Octavo.- En fecha 5 de mayo de 2017, el director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones dicta Resolución n.º 13557, por la que decide “Incoar el procedimiento administrativo relativo a la formalización de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, en fecha 14 de julio de 2016”.

Noveno.- El 8 de mayo de 2017, se remite a Asesoría Jurídica solicitud de informe sobre este asunto. El 25 de mayo de 2017 se emite informe favorable, sin perjuicio del informe de Intervención.

Décimo.- El 9 de mayo de 2017, se emite informe económico desde la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Undécimo.- El 26 de mayo de 2017 se remite solicitud de informe al Órgano de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	125/340
				
9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



Gestión Presupuestaria. El 8 de junio de 2017 se emite informe, en el que se concluye que la adenda no comporta obligaciones económicas adicionales para este ayuntamiento.

Duodécimo.- El 12 de junio de 2017, se remite solicitud de informe sobre este asunto a Intervención General. El 21 de julio de 2017 se emite informe, en el que se concluye lo siguiente:

“Dado que el artículo 214,2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales dispone que la función interventora comprenderá ‘la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico...’, no procede dicha intervención crítica o previa del expediente remitido”.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española.
- Carta Europea de la Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, instrumento de ratificación de 20 de enero de 1988 (CEAL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 162, Anexo de 31 de diciembre de 2004) (ROGA)

- Reglamento del Pleno y de las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.


- Decreto del alcalde n.º 21615/2015, de 7 de octubre, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día 12 de septiembre de 2017, el Pleno resuelve:

Primero.- Aprobar la suscripción de la Adenda de adhesión entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su adhesión al convenio de colaboración suscrito el 14 de julio de 2016 entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, cuyo texto literal es el siguiente:

“ADENDA DE ADHESIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	126/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



PALMAS DE GRAN CANARIA PARA SU ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2016 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD, PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Miguel Barragán Cabrera, consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado para dicho cargo por el Decreto 3/2017, de 4 de enero, del presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias, en representación dicha Comunidad Autónoma y en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 16.1 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra, don Francisco José Santana Pérez, en calidad de director de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre y representación de esa entidad local, en virtud de la designación realizada por el Pleno, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2017, en base al Decreto del alcalde n.º 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto del alcalde n.º 19972/2017, de 20 de junio, que modifica su Decreto n.º 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, y se procede a su compilación junto con los

dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.


EXPONEN

Primero.- Con fecha 14 de julio de 2016, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, suscribieron un Convenio de colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

Segundo.- El apartado 3 de la cláusula segunda del citado convenio establece que las entidades locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el convenio, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Adenda de Adhesión suscrita al efecto entre aquella y cada entidad local. La Adenda de Adhesión garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones relacionadas en el convenio, así como el cumplimiento por parte de las entidades locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el citado convenio.

Tercero.- El apartado 4 de la cláusula segunda del convenio de referencia dispone asimismo que las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones que suscriben el presente convenio, así como de las entidades locales adheridas, podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto con la Administración con la que están vinculadas o de la que dependen. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	127/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las entidades de derecho público de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente convenio. El Acuerdo de las entidades locales adheridas con sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes deberá ser notificado al Ministerio y a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

El artículo 1, apartado 11), subapartados e) y i) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 diciembre, establece al departamento como competente, entre otras materias, en telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática en el ámbito de las Administraciones Públicas de Canarias, y en administración electrónica.

A los efectos previstos en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, suscrito con fecha 14 de julio de 2016, expresando que lo conoce y acepta en toda su extensión. Una copia del mismo se incorpora en el Anexo I de la presente adenda.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de la presente adenda, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria asume el cumplimiento, con carácter general, de las obligaciones correspondientes contenidas en el precitado convenio de colaboración de 14 de julio de 2016; y, en particular, de

aquellas establecidas para el usuario en cada uno de los servicios relacionados en dicho convenio, en los términos que se establecen en sus correspondientes anexos. Esta adenda no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.


TERCERA.- La Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad comunicará al Ministerio de Hacienda y Función Pública la firma de la presente adenda de adhesión.

CUARTA.- Las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que suscriban Acuerdo con el mismo para acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el convenio firmado con fecha 14 de julio de 2016 accederán con las mismas condiciones y obligaciones que la entidad local de la que dependan. Dicho acuerdo deberá ser notificado a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, la cual lo notificará a su vez al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

QUINTA.- Se establece el CiberInfo como centro de soporte de primer nivel de los servicios relacionados en la cláusula segunda del convenio, para el personal técnico de las entidades adheridas, conforme a lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta del convenio y concretamente para seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el convenio. Los datos de contacto del CiberInfo figuran en el Anexo II de la presente adenda.

Para hacer uso del CiberInfo, con carácter previo a la prestación del servicio, será requisito imprescindible que la entidad local remita a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios (DGMCS), con al menos una semana de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	128/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



antelación, con registro de salida y firmado por el alcalde o persona competente, la relación de personas interlocutoras autorizadas para contactar con el CiberInfo para la generación de incidencias y recepción del soporte. La relación de personas se detallará cumplimentando obligatoriamente los datos de todos los campos del formulario del Anexo II. La entidad local asume la responsabilidad de tener actualizada dicha lista.

SEXTA.- Esta adenda de adhesión entrará en vigor el día de su firma y tendrá la misma duración que el convenio principal

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
E IGUALDAD**

José Miguel Barragán Cabrera

**EL DIRECTOR GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

Francisco J. Santana Pérez

ANEXO I

**COPIA DEL CONVENIO ENTRE EL
MINISTERIO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE
SOLUCIONES BÁSICAS DE
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.**

En Madrid, a 14 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, don Antonio Germán Beteta Barreda, secretario de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 1852/2011, de 23 de diciembre, en nombre y representación de dicho ministerio, actuando en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el titular del Departamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la

al que se adhiere, aplicándose el régimen de extinción y prórrogas contemplado en la cláusula novena del citado convenio.

SÉPTIMA.- De producirse la revisión del convenio de 14 de julio de 2016, los cambios introducidos en el mismo se considerarán asumidos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria si no formulase objeción en el plazo de veinte días desde su notificación formal.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias.

De otra parte, don Aarón Afonso González, consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, nombrado para dicho cargo por el Decreto 105/2015, de 9 de julio, del presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 16.1 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN:

1.º Que en virtud del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	129/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en lo sucesivo, MINHAP), corresponde a este departamento, a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (en lo sucesivo, SEAP), la incorporación de las tecnologías y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la administración electrónica y la cooperación con otras administraciones públicas en esta materia, ejerciendo las funciones correspondientes a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en lo sucesivo, DTIC).

2.º La Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otros, en el área material de Administración electrónica, recepción y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática en el ámbito de las Administraciones Públicas de Canarias, según establece el artículo 1, apartado 11), letras e), i) y l) de su Reglamento Orgánico, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre.

3.º Que teniendo ambas Administraciones entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y las empresas a tal fin, es preciso avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007,


de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, o norma que la sustituya, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, lo que hace imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones.

Y que, con la finalidad de que las entidades locales ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Canarias sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como los que se acuerden en el futuro, se estima conveniente establecer un mecanismo que posibilite, de forma sencilla, que dichas entidades locales del territorio puedan adherirse al convenio a través de un procedimiento que garantice, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

4.º Que con fecha 7 de octubre de 2011 se suscribió Convenio para la Prestación Mutua de Servicios de Administración Electrónica por el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y por la Comunidad Autónoma de Canarias, al que este convenio sustituye.

5.º Que las partes están de acuerdo en seguir impulsando la prestación de servicios en línea al ciudadano, facilitando su interoperabilidad. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, con el objetivo de conseguir su máxima eficacia y eficiencia y con la finalidad última de satisfacer el interés público.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	130/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



6.º Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que prestan las partes firmantes en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Dicha prestación mutua de soluciones tecnológicas básicas se llevará a cabo en los términos que establece el presente convenio, realizándose sin contraprestación económica.

2. Se prevé en este convenio la determinación de las condiciones en las que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en adelante APCAC, facilitará el acceso de las entidades locales que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula segunda del presente convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda de Adhesión, que garantizará, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

3. Asimismo, se prevé en este convenio la determinación de las condiciones en las

que las se facilitará el acceso a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ambas partes firmantes, así como de las entidades locales canarias adheridas, que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula segunda del presente convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo, que garantizará, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Segunda. Ámbito de aplicación.

1. Las partes que suscriben el presente convenio podrán acceder a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que permiten la prestación de los servicios previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio (artículos 15, 27.7, 28 y 43), que a continuación se especifican:

a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:

- Sistemas de identificación, firma y representación.

b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

- Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.

- Sistema de Interconexión de Registros.

- Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

c) Para la notificación por medios electrónicos:

- Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA 131/340





d) Como red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas:

- Red SARA.

2. Las soluciones básicas anteriormente especificadas se basan en tecnología que podrá ser actualizada o sustituida por otras más avanzadas o eficientes por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula séptima del presente convenio, cuando, como consecuencia del desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación, hayan quedado obsoletas las aplicaciones o sistemas relacionados en el apartado anterior o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

3. Las entidades locales ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Canarias podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Adenda de Adhesión suscrita al efecto entre aquella y cada entidad local. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las entidades locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente convenio.

4. Las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones que suscriben el presente convenio, así como de las entidades locales adheridas, podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto con la Administración con la que están vinculadas o de la que dependen. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho

de uso de las funcionalidades de todas o algunas de soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las entidades de derecho público de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente convenio. El Acuerdo de las entidades locales adheridas con sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes deberá ser notificado al Ministerio y a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

Tercera. Obligaciones generales del MINHAP.

1. Con carácter general, el MINHAP, a través de la SEAP, asume las siguientes obligaciones:

i) Poner a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades de derecho público de ella dependientes que se adhieran al presente convenio, así como de las entidades locales adheridas al mismo, las soluciones tecnológicas previstas en el presente convenio conforme a las especificaciones técnicas que se describen en el anexo de este convenio.

ii) Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio asegurando la escalabilidad, robustez, disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos intercambiados.

iii) Proporcionar a la Administración de la Comunidad Autónoma la documentación técnica necesaria para la puesta en marcha y administración de los servicios y, en los casos que corresponda, habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario para la integración con los sistemas o aplicaciones correspondientes.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	132/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



iv) Disponer, en los casos que corresponda, de los entornos de prueba de la integración de las soluciones con objeto de garantizar su correcta integración y operación.

v) Asignar los recursos necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas del uso de las soluciones.

vi) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio, acordando y estableciendo la Política de Seguridad Común que se establezca.

vii) Informar de las novedades que se produzcan en el ámbito de cada solución incluida en el presente convenio.

viii) Elaborar y actualizar, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán «Carta de Servicios» de la solución tecnológica correspondiente.

2. En ningún caso el MINHAP o sus proveedores están obligados a asumir daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones tecnológicas básicas incluidas en el presente convenio por parte de la Comunidad Autónoma, por parte de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes, o por parte de las entidades locales.

Cuarta. Obligaciones específicas del MINHAP.

Con carácter específico respecto a cada solución tecnológica objeto del presente

convenio, el MINHAP, a través de la SEAP, asume las siguientes obligaciones:

i) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma:

a. Promover acuerdos con los Prestadores de Servicio de Certificación que incluyan la utilización por parte de la Comunidad Autónoma y, en su caso, las entidades locales, y facilitar la relación de los mismos.

b. Facilitar la validación de firmas electrónicas realizadas con certificados electrónicos reconocidos expedidos por Prestadores de Servicios de Certificación europeos en cumplimiento de la legislación europea vigente en materia de firma electrónica, siempre que dichos prestadores estén incluidos en las TSL publicadas por sus respectivos países, y siempre que el acceso a los métodos de validación sea gratuito y técnicamente posible.

ii) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:


a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir y velar por el cumplimiento del estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Gestionar las autorizaciones de usuarios que se soliciten.

3. Recoger la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

Código Seguro de verificación: 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	133/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



4. Velar por la plena validez de los datos y documentos aportados por este servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007.

5. En el caso de comunicación de cambio de domicilio a organismos de la Administración General del Estado, remitir la información a los organismos de la AGE a los que el ciudadano haya designado como receptores, informando de su entrega.

6. En el caso de nuevos conjuntos de datos intermediados, velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad y realizar la correspondiente actualización de la Carta de Servicios.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Proporcionar el Componente de Intercambio Registral (CIR).

3. Proporcionar el acceso al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3), para su consumo y actualización, así como asegurar la permanente actualización de los datos pertenecientes a la AGE.

4. Dar soporte a la integración en SIR y, en su caso, certificar mediante la ejecución y validación de una batería de pruebas normalizada, y emitir el informe

preceptivo antes de la puesta en marcha de la integración.

c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas:

1. Poner a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma la información actualizada que proporcionen las entidades locales.

2. Gestionar las autorizaciones de usuarios que se soliciten.

ii) Para la Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas:

a. Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

b. Alcanzar el acuerdo que corresponda con el prestador del servicio.


Quinta. Obligaciones generales de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

Con carácter general, la Consejería asume las siguientes obligaciones:

i) Promover el acceso a todas o alguna de las soluciones tecnológicas establecidas en el presente convenio por parte de las entidades locales de su ámbito territorial, así como de sus organismos o entidades de derecho público de ella dependientes, mediante la suscripción con estas del correspondiente acuerdo.

ii) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio que se describen en su Anexo.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA 134/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==			



iii) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el presente convenio.

iv) Concertar con la DTIC la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.

v) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.

vi) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DTIC las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.

vii) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DTIC los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.

viii) Colaborar con la DTIC en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.

ix) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio.

x) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.

xi) Informar a la DTIC de los acuerdos que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya suscrito con las entidades locales o con las entidades de derecho público de ella dependientes, con el fin de posibilitar su acceso a las funcionalidades de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio.

xii) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán «Carta de Servicios» de la solución tecnológica correspondiente. En ningún caso la Comunidad Autónoma y, en su caso, las entidades locales, o sus proveedores están obligados a asumir daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones básicas incluidas en el presente convenio por parte de la Administración General del Estado o sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

Sexta. Obligaciones específicas de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

Con carácter específico respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio la APCAC asume las siguientes obligaciones:

i) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando el MINHAP haya alcanzado acuerdos que incluyan la utilización por

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	135/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



parte de la Comunidad Autónoma y, en su caso, las entidades locales.

ii) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación en cada entidad de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirientes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHAP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.

10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por esta en el ejercicio de sus competencias.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las entidades registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR).

3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.

4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).

5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.

6. Coordinar con el MINHAP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no

Código Seguro de verificación: 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	136/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.

c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas:

1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.

2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.

iii) Para la notificación por medios electrónicos:

a. Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición, entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.

b. Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

c. Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónicos en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

1. Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio y de las especificaciones técnicas recogidas en el Anexo del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro personas designadas por el secretario de Estado de Administraciones Públicas y cuatro personas designadas por la persona titular de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad; una de las personas de los

miembros designados por cada una de las partes deberá tener el rango de Director General o equivalente.

2. La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros con rango de Director General, siendo los años impares el miembro designado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y los pares el de la Comunidad Autónoma.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año, y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:


a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

a) La modificación de las condiciones técnicas relativas a la implantación y desarrollo de las correspondientes soluciones tecnológicas.

b) La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones de administración electrónica incorporadas al presente convenio.

c) El establecimiento de los niveles de servicio en aquellas soluciones objeto del presente convenio en las que se

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	137/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



sustituyan o modifiquen sus funcionalidades como consecuencia de la evolución o desarrollo tecnológico.

d) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

e) La modificación y actualización de parte o de la totalidad de la tecnología correspondiente a las soluciones enumeradas en la cláusula segunda del presente convenio, así como su sustitución por otras más avanzadas cuando las existentes sean obsoletas o el desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación permita nuevas o mejores funcionalidades o se hayan producido modificaciones en la normativa técnica o de seguridad.

Octava. Régimen económico

Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Novena. Plazo de duración y efectos.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Por mutuo acuerdo de las partes, a partir de su entrada en vigor queda sin efecto el Convenio para la Prestación Mutua de Servicios de Administración Electrónica suscrito con fecha 7 de octubre de 2011 por el Ministerio de Administraciones Públicas. Todas las entidades locales que se hubieran adherido al citado convenio se entenderán adheridas al presente convenio, salvo que, una vez notificada la firma del presente

convenio, manifiesten su disconformidad ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma. No obstante, se aplicarán sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Undécima. Resolución de conflictos.


Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima se someterán a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Referencias.

El MINHAP podrá hacer pública en cualquier lista de referencia de usuarios o en cualquier boletín de prensa publicado, y sin autorización previa, la relación de organismos usuarios de las soluciones de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	138/340
				
9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



administración electrónica a los que hace referencia el presente convenio.

La Comunidad Autónoma o las entidades locales con las que esta suscriba acuerdos podrán referenciar la utilización de dichas soluciones sin autorización previa por parte del MINHAP.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben el convenio en cuatro (2 para MINHAP y 2 para la CPJI) ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el secretario de Estado de Administraciones Públicas, Antonio Germán Beteta Barreda.

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, Aarón Afonso González.

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

APARTADOS

I) RED DE COMUNICACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESPAÑOLAS:

SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SARA.

II) UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN, FIRMA Y REPRESENTACIÓN.

III) COMUNICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

III.a) Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.

III.b) Sistema de Interconexión de Registros.

III.c) Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

IV) PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA Y CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

APARTADO I): RED DE COMUNICACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESPAÑOLAS: SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SARA

I.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

I.1.1 Descripción de la Red SARA.

La «Red SARA» permite el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas mediante la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado.

La Red SARA está formada actualmente por:

– la Intranet Administrativa, que ofrece un amplio número de servicios que se prestan en cooperación en el ámbito de la Administración General del Estado;

– los elementos de conexión con TESTA II, que es la Red transeuropea que enlaza la Red Corporativa de la Comisión de la Unión Europea, con las de los Estados Miembros, para el soporte de intercambio de datos y cooperación en la prestación de servicios, y

– la Extranet de las Administraciones Públicas, compuesta por los elementos de enlace con las Redes Corporativas de las Comunidades Autónomas.

I.1.2 Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos por la Red SARA son:

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	139/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



- Comunicaciones de datos.
- Servicios básicos.
- Política de seguridad común.
- Aseguramiento de la calidad.
- o Portal de Administradores.
- o Servicio de soporte central.
- o Servicio de soportes adicionales.

Las comunidades autónomas y la Administración General del Estado, así como sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, podrán utilizar, a través de las aplicaciones informáticas correspondientes, cualquiera de los servicios de la Red SARA, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, y la posterior comunicación al servicio de soporte central de la Red SARA.

I.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

I.2.1 Comunicaciones de datos.

La Red SARA permite a la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma las comunicaciones de manera segura, a través de un Área de Conexión (AC), a:

- la Extranet (redes corporativas de otras Administraciones y entidades públicas conectadas a la Red SARA)
- la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado, y
- la Red TESTA II de la Comisión Europea.

I.2.2 Esquema y funciones del Área de Conexión (AC).

En el estado actual de la tecnología, el AC responde básicamente al esquema de una zona desmilitarizada (DMZ) formada por:

- un cortafuegos externo (que conecta con el resto de la red)

- un servidor donde residen los servicios básicos y

- un cortafuegos interno (hacia la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma).

El sistema que actúa como cortafuegos externo es también el encargado, siempre que sea posible, de cerrar una VPN con el Centro de Acceso Remoto (CAR) de la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado o con el AC de otro organismo conectado directamente a la Red SARA. Este cortafuegos puede realizar igualmente funciones de traducción de direcciones de red (Network Address Translation - NAT) dinámico para las conexiones entrantes desde el resto de la Extranet hacia la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el sistema que actúa como cortafuegos interno puede realizar también funciones de NAT contra destinos situados en el interior de la Comunidad Autónoma.

Las labores de conectividad y despliegue necesarias para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red SARA a través del AC se realizan por la Comunidad Autónoma, que gestiona y mantiene los elementos activos de conexión de su Red Corporativa a SARA, permitiendo al centro directivo correspondiente del MINHAP el acceso de lectura y monitorización de los mismos, con independencia de que estas tareas sean asumidas por la propia Comunidad Autónoma o por un proveedor externo que esta haya designado.

I.2.3 Descripción de los elementos que componen el Área de Conexión (AC).

En el estado actual de la tecnología, el AC se compone de:

Router externo: Este elemento conecta con la línea que une con la Red Troncal de la Extranet de las AA. PP.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	140/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



- Conmutador LAN: Para el conjunto de conexiones LAN de los elementos que componen la solución. Se configuran tres VLAN para separar el tráfico correspondiente a tres zonas:

- o Tráfico entre el *router* y el *firewall* externo (VLAN externa).

- o Tráfico de la propia AC (VLAN DMZ).

- o Tráfico hacia el interior de la Comunidad Autónoma.

- *Cluster* externo: Formado por dos servidores en una configuración activo-activo. En condiciones normales los sistemas prestan las funciones que se describen a continuación; en degradado, cualquiera de ellos puede suministrar ambas funciones:

- o Cortafuego externo: Cumple las funciones de cortafuegos y cierre de VPNs. Reside en un servidor Linux utilizándose productos de licencia GPL para cumplir estas funciones.

- o Servidor para los servicios de la Extranet: En él residen los servicios básicos de la Extranet de las AA. PP. que haya que implementar. Los servicios instalados son DNS, correo, proxy, servidor web, servidor socks y servidor NTP. También en este caso se trata de un servidor Linux con productos bajo licencia GPL.

- *Cluster* interno: Formado por dos servidores en una configuración activo-pasivo. Las funciones que cumplen son:

- o Cortafuego interno: Cumple las funciones de cortafuegos y NAT hacia el interior del organismo. Reside en un servidor Linux y se utilizan productos con licencia GPL.

- o Servidor de *backup*: Es el nodo pasivo del *cluster*. En caso de fallo del nodo activo los servicios de cortafuego interno basculan a este servidor.

- Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI): Para mejorar la disponibilidad de los elementos en caso de cortes de alimentación. Este elemento estará conectado a uno de los servidores que actúa como maestro y es capaz de controlar a agentes disponibles en los otros servidores. Se instalará siempre que sea posible.

- Armario de media altura (*rack*): Todos los elementos de la solución se integran en un único armario de media altura. Se instalará siempre que sea posible.

1.2.4 Características del recinto de instalación del Área de Conexión (AC).

La Comunidad Autónoma designa el lugar donde se instala el AC, que debe tener condiciones idóneas tanto para facilitar la conexión con su correspondiente Red Corporativa como para asegurar la continuidad del servicio.

Actualmente, los elementos que componen el AC se integran en un armario básico para montaje en *rack* de todos los elementos, que apoya directamente en el suelo y que tiene las siguientes dimensiones:

Ancho 610 mm

Alto 1.200 mm

Profundo 1.000 mm

Peso máximo 300 Kg

Las condiciones de alimentación eléctrica que actualmente requiere son las siguientes:

- Tensión de alimentación: 220V (+6 – 10 %).

- Frecuencia de alimentación: 50Hz (+3 –3 %).

- Distorsión armónica total: < 5 %.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA 141/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



- Tolerancia a micro-cortes sin perturbación en el funcionamiento, duración: < 20 ms.
- Potencia armario AC: 3.500 W (configuración inicial).

Las condiciones medioambientales del recinto que contenga el AC son de limpieza básica, de aislamiento de la radiación directa del sol y de adecuada ventilación para evitar acumulaciones excesivas del calor disipado.

Actualmente los servidores que se integran en el AC no exigen la dotación de aire acondicionado, ya que están diseñados para trabajar en un ambiente de oficina.

Por ello, el recinto que contenga el AC debe estar dentro de los límites siguientes:

- Temperatura comprendida entre 15 y 32º C.

(Temperatura óptima recomendada: 22º C).

- Gradiente horario máximo T < 5º C/h.
- Humedad relativa entre 20 y 80 %.

(Humedad relativa óptima recomendada: 50 %).

- Gradiente horario máximo HR < 10% /h.

Si por otros condicionantes fuera necesaria la instalación de aire acondicionado, se ha de tener en cuenta que el desprendimiento térmico máximo del conjunto de los elementos instalados dentro del armario en su configuración inicial es de 7.000 Btu/h.

1.2.5 Política de seguridad común.

El AC comunica la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma con las redes corporativas de otras Administraciones y entidades públicas conectadas a la red

SARA (Extranet), con la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado y con la Red TESTA II de la Comisión Europea.

Para garantizar que se hace de manera segura, es requisito el establecimiento de una política de seguridad común que corresponde aplicar al MINHAP, y que actualmente consiste en el establecimiento de VPNs y el cifrado del tráfico.

Por este motivo el AC es instalado, administrado y mantenido por el MINHAP, conforme a la documentación técnica que se facilita por el centro directivo correspondiente del MINHAP a la Comunidad Autónoma.

Asimismo, por este motivo se proporcionará al centro directivo correspondiente del MINHAP accesos de lectura y monitorización a los elementos que corresponda, con independencia de que el servicio de Red Corporativa de la Comunidad Autónoma sea propio o prestada por un operador.

1.2.6 Servicios básicos de la Extranet.

Los servicios básicos de la Extranet son aquellos fundamentales que soportan la interoperabilidad entre aplicaciones o los complementan. La infraestructura integrada en el AC se encargará de la interoperabilidad de estos servicios.

Los servicios básicos que actualmente componen la Extranet son:

- DNS,
- relay SMTP,
- WWW,
- PROXY y
- NTP (sincronizado con el Real Observatorio de la Armada del Ministerio de Defensa).

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	142/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



I.2.7 Aseguramiento de la calidad del servicio.

Con el fin de asegurar la calidad del servicio en todos sus componentes, se dispone de los siguientes elementos:

- El Portal de Administradores
- Los servicios de soporte.

I.2.8 Portal de Administradores.

El Portal de Administradores contiene información sobre el servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios u otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. Dicha información estará accesible para los responsables técnicos que designe la Comunidad Autónoma.

I.2.9 Servicios de soporte.

El MINHAP dispone de un servicio de soporte central al cual corresponde recibir la notificación de incidencias, la resolución de las mismas cuando le corresponda, y la gestión de la resolución cuando intervengan agentes externos (fabricantes, operadores, u otros organismos con acceso al Sistema), así como atender las consultas técnicas relacionadas con el servicio y las peticiones de nuevos accesos.

La Comunidad Autónoma podrá disponer de un servicio de soporte adicional, a ser posible 24x7, con este mismo cometido, tanto para garantizar los servicios de la Red SARA como aquellos otros que no haya proporcionado el MINHAP.

A través de la Comisión de Seguimiento se intercambiarán y actualizarán los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la Red SARA en la Comunidad Autónoma y entidades locales, en su caso,

como los de los servicios de soporte que correspondan.

I.2.10 Mantenimiento y resolución de incidencias.

La gestión, mantenimiento y resolución de incidencias de los elementos activos de la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma conectados a Red SARA se harán por la propia Comunidad Autónoma, sin perjuicio del acceso de lectura y monitorización a la lectura y monitorización de los mismos que corresponda al centro directivo correspondiente del MINHAP, con independencia de que estas tareas sean realizadas por la Administración autonómica o por su operador.

La detección, diagnóstico y resolución de las incidencias por el centro directivo correspondiente del MINHAP puede requerir la colaboración de la Comunidad Autónoma, pudiendo incluir esta colaboración la realización de pequeñas comprobaciones o actuaciones en el AC, dirigidas desde el servicio de soporte central de la Red SARA, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

I.2.11. Niveles de servicio iniciales.


Se define el siguiente nivel de servicio inicial respecto al servicio de soporte central:

Tiempo de respuesta de soporte de Red SARA (24x7): 120 minutos.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

APARTADO II: UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN, FIRMA Y REPRESENTACIÓN.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	143/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



II.1 PLATAFORMA DE VALIDACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA @FIRMA.

II.1.1 Descripción de @firma.

@firma es un conjunto de productos y servicios de certificación y firma electrónica desarrollada por el MINHAP, que se pone a disposición de las Administraciones Públicas y de sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, para fomentar la puesta en marcha y el despliegue de aplicaciones informáticas y servicios de Administración Electrónica que requieran validación de firma electrónica basada en certificados, autenticación, generación de firma electrónica o sellado de tiempo en su relación con los ciudadanos, empresas y organismos.

De esta forma se establece un ecosistema de seguridad e interoperabilidad al permitir verificar el estado y validez de los distintos certificados electrónicos empleados por el ciudadano en cualquier procedimiento telemático, entre ellos, los del DNI-e, y se da cumplimiento al artículo 21.3 de la Ley 11/2007 que establece que la Administración General del Estado dispondrá, al menos, de una plataforma de verificación del estado de revocación de todos los certificados admitidos en el ámbito de las Administraciones Públicas que será de libre acceso por parte de todos los Departamentos y Administraciones.

También el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos establece en el artículo 25.1 que «el Ministerio de la Presidencia (ahora Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) gestionará una plataforma de verificación del estado de revocación de

los certificados admitidos en el ámbito de la Administración General del Estado y de los organismos públicos dependientes o vinculados a ella».

El artículo 47 de dicho real decreto establece la necesidad de incorporar una referencia temporal de los documentos administrativos electrónicos, siendo una de las modalidades de referencia temporal el «Sello de tiempo», entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento. El sello de tiempo es una parte indispensable de la firma electrónica, sobre todo en el caso de las firmas longevas, que necesiten ser validadas mucho tiempo después de su generación.

La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo, impulso, planificación y ejecución de proyectos dirigidos a facilitar el acceso de los ciudadanos a la Administración Electrónica, proporciona la Plataforma @firma, como plataforma de validación de certificados y firma electrónica, que facilita el cumplimiento del derecho de los ciudadanos a la utilización de medios de identificación y firma electrónica que establecen los apartados g y h del artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, siendo la plataforma de validación que dispone la AGE como marca el artículo 21.3 de la misma ley. Dicha plataforma se complementa con la TS@, para la generación y verificación de los sellados de tiempo.

Otro de los servicios prestados es STORK: Una plataforma de reconocimiento transfronterizo de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	144/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



identidades electrónicas nacionales, que paulatinamente irá permitiendo a los ciudadanos acceder e identificarse en servicios de gobierno electrónico de otro país usando sus identidades electrónicas nacionales.

A efectos del presente apartado se utilizará la referencia a @firma para referirse al conjunto de servicios prestados por la plataforma.

II.1.2 Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos por @firma son:

- Validación de firmas y certificados electrónicos a través de la Plataforma @firma.
- Firma electrónica de ficheros y formularios en entorno cliente, tanto en equipos de sobremesa como plataformas móviles, a través del Cliente @firma.
- Sellado de tiempo mediante la Autoridad de Sellado TS@.
- Bróker de proveedores de servicios de identidad (cl@ve).
- Validación de identidades de ciudadanos de otros países de la Unión Europea mediante Stork. @firma habilita a cualquier aplicación informática de los órganos o entidades dependientes de la Comunidad Autónoma a validar certificados digitales y firmas electrónicas en procesos de autenticación y firma, entre los certificados digitales admitidos por la plataforma.

Asimismo, la plataforma dispone de entornos de prueba para facilitar la integración de aplicaciones y poder garantizar la correcta operación con carácter previo a la puesta a disposición de los usuarios finales.

II.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

I.1.3.1 Características de @firma.

Para facilitar al máximo la integración con las arquitecturas, aplicaciones y soluciones ya existentes, @firma es «no intrusiva», es decir, no modifica ni impacta en los esfuerzos ya realizados en sistemas y aplicaciones existentes.


Sus principales características son:

- Se basa en servicios web que son utilizados por las distintas AA. PP.
- Es una plataforma de validación MultiAC (múltiples Autoridades de certificación), MultiPolítica, MultiCertificados, MultiFirma, MultiFormatos..., de tal manera que permite la utilización de múltiples tipos de Certificados y Autoridades de Validación a los ciudadanos, en su relación telemática con las distintas Administraciones Públicas.
- Proporciona seguridad a las firmas electrónicas, a través de las funciones de Sellado de Tiempo y actualización de firmas a formatos longevos.
- Permite la validación de firmas electrónicas realizadas con certificados electrónicos reconocidos expedidos por Prestadores de Servicios de Certificación europeos en cumplimiento de la legislación europea vigente en materia de firma electrónica.
- Facilita la integración de la firma electrónica en los portales de Administración electrónica, a través del Cliente @firma, un componente MultiSistema Operativo y MultiNavegador.

Proporciona las máximas garantías de seguridad y robustez, garantizando en su funcionamiento:

- o un rendimiento óptimo,
- o alta disponibilidad,
- o interoperabilidad, y o portabilidad.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	145/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



II.1.3.2 Modo de acceso a la plataforma @firma.

El acceso a los servicios de la plataforma se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

Las solicitudes de acceso se realizarán a través del centro de soporte, atendiendo al procedimiento establecido al efecto.

II.1.3.3 Auditabilidad.

@firma registra todas las peticiones realizadas, identificando siempre al empleado público y/o aplicación (mediante certificado electrónico), el momento de dicha petición y el proceso que se ha realizado. Estas peticiones podrán ser auditadas a través de los elementos de auditoría de los que dispone el MINHAP, por ejemplo para certificar que no se produce «no repudio» de transacciones.

@firma no almacena los documentos incluidos en las peticiones de validación o solicitud de irma, y actúa únicamente como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en los certificados, pero no como responsable de dichos datos. La aplicación usuaria deberá ser responsable de declarar los datos de carácter personal que traten sus aplicaciones ante la AEPD o equivalente.

II.1.3.4 Servicios de soporte a usuarios.

En el estado actual de definición, los servicios de soporte a usuarios cuentan con las siguientes características:

- Alcance.

El servicio de soporte y atención a usuarios abarca a los siguientes interlocutores:

- Para el primer nivel: Los propios organismos usuarios de la plataforma.

- Para el segundo nivel: CAU para atender a agentes externos al servicio como organismos, otros CAU de los organismos o de los Prestadores de Servicio de Certificación (PSC).

- Para el tercer nivel: CAU que atiende las peticiones de actuación en sistemas y desarrollos del CAU de 2.º nivel.

- Niveles adicionales:

- Prestadores de Servicio de Certificación (PSC).

- Gestores del proyecto del MINHAP.

- Otros proveedores de servicios e infraestructura base para solicitar su asistencia ante incidencias o actuaciones preventivas en los sistemas.

- Funciones.

Las funciones del servicio de soporte y atención al usuario son:

- Recepción de solicitudes a través de los canales de entrada que se establezcan (formularios a través de una web).

- Registro y clasificación de incidencias y peticiones en función de su tipología y asignación de prioridades (a partir del cruce entre la urgencia y el impacto en el servicio).

- Evaluación, investigación y diagnóstico de las incidencias y peticiones.

- Escalado funcional a los diferentes niveles de soporte.

- Escalado jerárquico, de manera que los diferentes niveles de responsabilidad de las organizaciones implicadas posean visibilidad de los casos más relevantes y puedan tomar las acciones necesarias para minimizar el impacto de dichas incidencias.

- Seguimiento de incidencias y peticiones a lo largo de todo su ciclo de vida, hasta su cierre y verificación,

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	146/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



manteniendo a los usuarios informados respecto del estado y el grado de progreso de sus incidencias/peticiones.

II.1.3.5 Aseguramiento de la calidad de servicio.

La calidad del servicio se medirá mediante la continua revisión de los valores de aquellos parámetros que midan los niveles de servicio.

Se contemplarán tanto los parámetros propios del servicio (disponibilidad de los servicios de validación y firma o de sellado de tiempo contemplados en @firma, estado de las comunicaciones, monitorización de sistemas) como los de soporte a los usuarios para la gestión y resolución de consultas e incidencias.

El Acuerdo de Nivel de Servicio se publicará en el Centro de Transferencia de Tecnología (solución @firma).

II.2. PLATAFORMA Cl@ve.

II.2.1 Descripción del sistema Cl@ve.

Cl@ve es un sistema orientado a unificar y simplificar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Su objetivo principal es que el ciudadano pueda identificarse ante la Administración mediante claves concertadas (usuario más contraseña), sin tener que recordar claves diferentes para acceder a los distintos servicios.

Cl@ve complementa los actuales sistemas de acceso mediante DNI-e y certificado electrónico, y ofrece la posibilidad de realizar firma electrónica con certificados personales custodiados en servidores remotos.

Se trata de una plataforma común para la identificación, autenticación y firma electrónica, un sistema interoperable y horizontal que evita a las Administraciones Públicas tener que implementar y gestionar sus propios

sistemas de identificación y firma, y a los ciudadanos tener que utilizar métodos de identificación diferentes para relacionarse electrónicamente con la Administración.

La Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba Cl@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas, regula el funcionamiento de este sistema.


Aunque el alcance inicial del sistema es el Sector Público Administrativo Estatal, podrán adherirse al mismo mediante convenio otras Administraciones Públicas en las condiciones técnicas, económicas y organizativas que se determinen.

II.2.1.1 Funcionamiento de la plataforma (identificación y autenticación).

En lo que respecta a la identificación y autenticación, Cl@ve adopta la filosofía de un sistema de federación de identidades electrónicas, integrando a diferentes actores:

- Proveedores de servicios de administración electrónica (SP): Entidades que proporcionan servicios de administración electrónica y utilizan la plataforma para la identificación y autenticación de ciudadanos.
- Proveedores de servicios de identificación y autenticación (IdP): Entidades que proporcionan mecanismos de identificación y autenticación de los ciudadanos para ser utilizados como medios comunes por otras entidades.
- Pasarela / Gestor de Identificación: Sistema intermediador que posibilita el acceso de los proveedores de servicios a los distintos mecanismos de identificación.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	147/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



De acuerdo con esta aproximación, los SP únicamente tienen que integrarse con el Gestor de Identificación, encargándose este de establecer las relaciones pertinentes con los distintos sistemas de identificación. Para ello se establecen círculos de confianza entre los distintos actores que se integran entre sí, soportados por el intercambio de certificados electrónicos y el envío de mensajes firmados entre ellos.

Para implementar esta federación de identidades, la solución desarrollada para Cl@ve se basa esencialmente en los resultados obtenidos por los proyectos STORK y STORK 2.0, adaptándolos convenientemente a las necesidades del proyecto. Esto supone que la interoperabilidad en Cl@ve se consigue con la utilización del estándar SAML 2.0, un *framework* basado en XML para reunir y organizar información de seguridad e identidad e intercambiarla entre diferentes dominios, y que la integración entre sistemas se realiza no de manera directa, sino siempre a través de redirecciones desde el navegador el usuario.

En relación a los mecanismos de identificación, Cl@ve contempla inicialmente la utilización de dos tipos de claves concertadas:

- Cl@ve PIN: Sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios, provisto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- Cl@ve permanente: Sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo pero no ilimitada, orientado a usuarios habituales, provisto por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS).

Ambos mecanismos de identificación contemplan la posibilidad de que el usuario reciba en su teléfono móvil, mediante un mensaje corto de texto (SMS), un código que deberá utilizar durante el proceso de autenticación. La provisión del servicio de envío de dicho SMS no es objeto del presente convenio, y deberá ser gestionada directamente por las entidades que se integran con la plataforma, en este caso la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, eventualmente, las entidades de derecho público dependientes y las entidades locales adheridas al presente convenio.

Además de los dos mecanismos de identificación anteriores, Cl@ve se integra con otros dos sistemas de identificación adicionales:


- @firma, para la gestión de la identificación mediante certificados electrónicos y DNI electrónico.

- STORK, la plataforma europea de interoperabilidad que permite el reconocimiento transfronterizo de identidades electrónicas, desarrollada durante la ejecución de los proyectos STORK y STORK 2.0, y que servirá de referencia para la construcción del futuro sistema de reconocimiento de identidades electrónicas previsto en Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (reglamento Eidas).

II.2.1.2 Funcionamiento de la plataforma (firma mediante certificados centralizados)

El sistema Cl@ve permitirá también el acceso a servicios de firma electrónica, en particular, a servicios de firma de documentos electrónicos mediante

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	148/340
				
9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



certificados electrónicos personales centralizados, si el usuario no usase otros certificados admitidos, todo ello a efectos de su presentación ante las Administraciones Públicas en aquellos trámites en que sea requerido o admitido el uso de certificados electrónicos. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para poder acceder al servicio, el usuario deberá solicitar previa y expresamente la emisión de sus certificados electrónicos personales centralizados. La emisión al ciudadano de su certificado electrónico centralizado para firma se llevará a cabo la primera vez que el ciudadano acceda al procedimiento de firma con la plataforma Cl@ve. El sistema informará al ciudadano de que se le va a emitir su certificado centralizado y generará en ese momento su clave privada y la almacenará en el sistema de forma protegida, de modo que se garantice su uso bajo el control exclusivo de su titular.

- Los certificados electrónicos personales serán emitidos con las mismas garantías de identificación del DNI electrónico del ciudadano.

- En cualquier proceso de firma electrónica con el certificado centralizado, deberá garantizarse que el acceso a dicha clave solo podrá ser efectuado por el titular de la misma, por lo que para su uso se deberá haber autenticado previamente al ciudadano mediante un mínimo de 2 factores de autenticación, como por ejemplo los mecanismos de identificación Cl@ve PIN y [Cl@ve](#) permanente.

II.2.2 Uso del sistema Cl@ve.

Las condiciones técnicas, económicas y organizativas para la incorporación al sistema Cl@ve de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y, en su caso, las entidades de derecho público

dependientes y las entidades locales adheridas al presente convenio, están determinadas por la Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema Cl@ve. Eventualmente, la Comunidad Autónoma de Canarias, y, en su caso, las entidades de derecho público dependientes y las entidades locales adheridas al presente convenio podrán constituir Oficinas de Registro Presencial del sistema Cl@ve, para lo cual deberán estar a lo dispuesto en la Resolución de 28 de septiembre de 2015 de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las condiciones para actuar como oficina de registro presencial del sistema cl@ve.


Las solicitudes de acceso se realizarán a través del centro de soporte, atendiendo al procedimiento establecido al efecto.

II.2.2.1 Auditabilidad.

El sistema Cl@ve registrará todas las peticiones realizadas, identificando siempre a la entidad que realiza la petición y el momento de dicha petición, así como la operación efectuada y la respuesta proporcionada por el sistema. Estas peticiones podrán ser auditadas a través de los elementos de auditoría de los que disponen las entidades que intervienen en la operación del sistema, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada una establecidas en la Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema Cl@ve.

El sistema Cl@ve no almacena los datos de carácter personal incluidos en las

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	149/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



respuestas a las peticiones de identificación y autenticación, y actúa únicamente como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en los certificados, pero no como responsable de dichos datos. La aplicación usuaria deberá ser responsable de declarar los datos de carácter personal que traten sus aplicaciones ante la AEPD o equivalente.

II.2.2.2 Servicios de soporte a las entidades usuarias.

El servicio de soporte y atención a entidades usuarias del sistema CI@ve será prestado en sus diferentes niveles por los siguientes actores:

- Centro de Atención a Integradores y Desarrolladores (CAID) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), como punto de contacto con las entidades usuarias.

- Servicios de soporte de los Proveedores de Servicios de Identificación (AEAT o GISS), en el caso de que sea necesaria su participación.

Las funciones de este servicio de soporte y atención a las entidades usuarias son:

- Recepción de solicitudes a través de los canales de entrada que se establezcan (formularios a través de una web).

- Registro y clasificación de incidencias y peticiones en función de su tipología y asignación de prioridades (a partir del cruce entre la urgencia y el impacto en el servicio).

- Evaluación, investigación y diagnóstico de las incidencias y peticiones.

- Escalado funcional a los diferentes niveles de soporte.

- Seguimiento de incidencias y peticiones a lo largo de todo su ciclo de

vida, hasta su cierre y verificación, manteniendo a los usuarios informados respecto del estado y el grado de progreso de sus incidencias/peticiones.

II.2.2.3 Aseguramiento de la calidad de servicio.

La calidad del servicio se medirá mediante la continua revisión de los valores de aquellos parámetros que midan los niveles de servicio.

Se contemplarán tanto los parámetros propios del servicio como los de soporte a los usuarios para la gestión y resolución de consultas e incidencias.

El Acuerdo de Nivel de Servicio es el de aplicación a la solución @firma, publicado en el Centro de Transferencia de Tecnología.

II.3 REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS.

II.3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

El registro electrónico de representación y apoderamientos (REA) permite hacer constar y gestionar las representaciones que los interesados otorguen a terceros, con el fin de actuar en su nombre de forma electrónica ante las Administraciones Públicas y/o sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Los Actores que intervienen en un apoderamiento son:

- El ciudadano que actúa como poderdante puede apoderar a cualquier otro ciudadano o empresa para que actúe en su nombre.

- El ciudadano que actúa como apoderado puede representar a cualquier otro ciudadano o empresa.

El apoderamiento se inscribe en el Registro para un determinado trámite o conjunto de ellos. La descripción, la

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	150/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



gestión de los trámites y las categorías es competencia de cada organismo que se adhiere al REA.

El registro REA permite, previa identificación con certificado digital o DNI electrónico, realizar ciertas operaciones necesarias para inscribir o gestionar el apoderamiento:

Como poderdante:

- Crear un apoderamiento sobre un trámite o una categoría de trámites.
- Consultar sus apoderamientos.
- Revocar sus apoderamientos.
- Modificar la vigencia de sus apoderamientos.

Como apoderado:

- Consultar sus apoderamientos.
- Renunciar a apoderamientos.
- Confirmar apoderamientos, para trámites o categorías que así lo requieran.

Un organismo puede realizar la gestión y consulta de los apoderamientos de su competencia en REA, bien a través del subsistema Intranet del REA, o bien integrando sus propias aplicaciones con el Registro a partir de los servicios web puestos a disposición por el sistema. El sistema permite a los organismos la descarga de sus trámites y categorías en diversos formatos normalizados.

II.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

II.3.2.1 MODOS DE ACCESO AL REA.

II.3.2.1.1 Acceso a través de una aplicación web.

La dirección es:

<https://rea.redsara.es/funcionarioHabilitado/>

El acceso a la aplicación se realiza exclusivamente a través de la Red SARA.

Las solicitudes de acceso se harán a través del centro de soporte, atendiendo al procedimiento establecido al efecto.

El manual de usuario de la aplicación puede consultarse en:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/rea/>

II.3.2.1.2 Acceso a través de una interfaz de servicios web.

El acceso a los servicios web del REA se realiza exclusivamente a través de la Red SARA.

Las reglas de validación que se aplican son las que define el lenguaje WSDL y los documentos esquema XSD.

Los servicios web disponibles son los siguientes:

1. Consulta de Apoderamientos WS.
2. Dar de Alta Apoderamientos WS.
3. Revocar Apoderamientos WS.
4. Modificar Apoderamientos WS.
5. Renunciar Apoderamientos WS.
6. Confirmar Apoderamientos WS.
7. Descarga de Apoderamientos WS.
8. Descarga de Categorías y Trámites WS.

La descripción detallada de los servicios web puede consultarse en:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/rea/>


II.3.3 Servicios de soporte a las entidades usuarias.

El servicio de soporte a usuarios tiene las siguientes características:

- Alcance.

El servicio de soporte y atención a usuarios abarca a los siguientes interlocutores:

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	151/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



o Para el primer nivel: Los propios organismos usuarios del REA.

o Para el segundo nivel: CAU para atender a agentes externos al servicio como organismos, otros

CAUs de los organismos.

o Para el tercer nivel: CAU que atiende las peticiones de actuación en sistemas y desarrollos del CAU de 2.º nivel.

o Niveles adicionales:

▪ Gestores del proyecto del MINHAP.

▪ Los proveedores de servicios e infraestructura base para solicitar su asistencia ante incidencias o actuaciones preventivas en los sistemas.

• Funciones.

Las funciones del servicio de soporte y atención al usuario son:

o Recepción de solicitudes a través de los canales de entrada que se establezcan (formularios a través de una página web).

o Registro y clasificación de incidencias y peticiones en función de su tipología y asignación de prioridades (a partir del cruce entre la urgencia y el impacto en el servicio).

o Evaluación, investigación y diagnóstico de las incidencias y peticiones.

o Escalado funcional a los diferentes niveles de soporte.

o Escalado jerárquico, de manera que los diferentes niveles de responsabilidad de las organizaciones implicadas posean visibilidad de los casos más relevantes y puedan tomar las acciones necesarias para minimizar el impacto de dichas incidencias.

o Seguimiento de incidencias y peticiones a lo largo de todo su ciclo de vida, hasta su cierre y verificación, manteniendo a los usuarios informados

respecto del estado y el grado de progreso de sus incidencias/peticiones.

II.3.4 Aseguramiento de la calidad de servicio.

La calidad del servicio se medirá mediante la continua revisión de los valores de aquellos parámetros que midan los niveles de servicio.

Se contemplarán tanto los parámetros propios del servicio como los de soporte a los usuarios para la gestión y resolución de consultas e incidencias.

El Acuerdo de Nivel de Servicio es el de aplicación a la solución @firma, publicado en el Centro de Transferencia de Tecnología.

APARTADO III): COMUNICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

Subapartado III.a): Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.

III.a.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

III.a.1.1 Descripción.

La plataforma de intermediación de datos permite a las Administraciones Públicas interesadas la consulta por medios electrónicos de datos de ciudadanos de los que ya disponen otras Administraciones Públicas por su competencia.

De esta forma, el ciudadano no tiene que aportar los documentos acreditativos de los mismos.

Asimismo, la Administración Pública puede realizar comprobaciones de dichos datos. Para ello debe existir el adecuado soporte legal o que el ciudadano haya dado su consentimiento.

III.a.1.2 Servicios incluidos.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA 152/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



Los servicios ofrecidos por la plataforma de intermediación de datos entre administraciones son:

- Conexión a la plataforma de intercambio de datos.
- Servicio de comunicación de cambio de domicilio a organismos de la Administración General del Estado.
- Carta de servicios.

La carta de servicios recogerá en este servicio los efectos que se derivan del intercambio de datos entre Administraciones Públicas para la prestación de un servicio determinado, así como los requisitos para su tramitación, el plazo para su efectividad y cualquier otra información que deba conocer el interesado, y será actualizada con los nuevos servicios intermediados que se incorporen.

III.a.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

III.a.2.1 Características de la plataforma de intermediación de datos entre administraciones.

La plataforma de intermediación de datos es un servicio horizontal que permite integrar múltiples Administraciones Públicas, tanto para proveer datos a otras Administraciones Públicas como para consultar datos de otras, de forma segura.

III.a.2.2 Modo de acceso a la plataforma de intermediación de datos.

El acceso a los servicios de la plataforma se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

III.a.2.3 Especificaciones de seguridad.

Debido a la criticidad de la información intercambiada, para asegurar plenas garantías de seguridad, confidencialidad y

protección de datos se cumplirán las siguientes especificaciones:

- Autenticación: Identificación de los usuarios que acceden al servicio mediante certificado electrónico reconocido en vigor que cumpla la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores, o mediante otros sistemas de identificación recogidos en la Ley 11/2007 para la identificación de las Administraciones Públicas.

- Gestión de autorizaciones: Solo se dará acceso a los empleados públicos y las aplicaciones, y solo para realizar aquellas consultas para las que han sido habilitados.

- Firma electrónica: Todas las peticiones irán firmadas (XMLDSig) con certificado electrónico (X509 v3).

- Trazabilidad: El sistema registrará todas las consultas realizadas, identificando siempre al empleado público y/o aplicación (mediante certificado electrónico), el momento de dicha consulta (sellado en tiempo) y la finalidad con la que se han realizado. El sistema garantiza la integridad de los datos registrados mediante el uso de firma electrónica.

- Confidencialidad: El sistema garantizará la confidencialidad de los datos intercambiados. Todas las comunicaciones que se realicen entre distintos organismos van sobre protocolo https (SSL) y además la red SARA proporciona, en el tramo troncal, medidas adicionales de cifrado de datos.

- Integridad: Todas las consultas que se realicen, así como las respuestas que se devuelvan, serán firmadas electrónicamente para garantizar tanto la integridad de los datos intercambiados como la identidad de las partes que intervienen y el no repudio de la consulta.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA 153/340





- Sellado de tiempo: Para certificar la fecha y el tiempo de las actividades y sucesos registrados en la plataforma de intermediación de datos se hará uso de una marca de tiempo o, en su caso, del Servicio de Sellado de Tiempo de la Plataforma de Firma Electrónica del MINHAP, sincronizada con el Real Instituto y Observatorio de la Armada, de conformidad con lo previsto sobre la hora legal en el Real Decreto 1308/1992, de 23 de octubre, por el que se declara el Laboratorio de la Armada como laboratorio depositario del padrón nacional de Tiempo y laboratorio asociado al centro Español de Metrología, y según las condiciones técnicas y protocolos que el citado organismo establezca.

- Auditabilidad: Cada petición y su correspondiente respuesta se registra en el sistema con la consiguiente firma electrónica y sellado de tiempo. Todas las peticiones van identificadas con un identificador único, que permite su posterior recuperación ante posibles reclamaciones o auditorías del servicio.

- Auditoría: La plataforma de intermediación de datos dispondrá de un módulo de auditoría, en el que quedarán registradas todas las consultas de datos realizadas, información de contexto asociada, la identidad del solicitante, la fecha y la finalidad de la consulta, y aquellos eventos relevantes desencadenados a partir de la propia consulta. Se garantizará la integridad y no repudio de la información registrada mediante técnicas de firma electrónica y sellado de tiempo, estableciéndose, asimismo, medidas técnicas para garantizar la disponibilidad y recuperación de aquella información que no se mantenga *on-line* por motivos de eficiencia técnica o seguridad.

Solo personal de la Administración Pública debidamente autorizado y

acreditado podrá acceder a las funcionalidades de auditoría de la plataforma.

- Calidad de la información: La calidad de los datos será responsabilidad del organismo que los custodia.

- Administración delegada: Para facilitar la gestión de usuarios (altas/bajas/modificaciones) el sistema permite que cada organismo pueda tener un administrador encargado de esta gestión. Para ello, se da la posibilidad de limitar la administración del sistema por organismos.


- Política de seguridad común: Las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los servicios de intermediación ofrecidos se definirán sobre:

- Cumplimiento de los criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades aprobados por el Consejo Superior de Administración Electrónica mediante Resolución de 26 de mayo de 2003 y revisiones posteriores, y aquellas que sean de aplicación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

- Realización de análisis y gestión de riesgos, preferiblemente con la Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información (MAGERIT) del Consejo Superior de Administración Electrónica.

- Cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	154/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



III.a.2.4 Especificaciones de disponibilidad.

Se promoverá que la plataforma de intermediación de datos esté disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día. Los organismos cedentes deberán contar con la misma disponibilidad en sus sistemas o plataformas.

III.a.2.5 Incorporación de nuevos servicios.

Las Administraciones adheridas a este convenio podrán incorporar nuevos conjuntos de datos intermediados, promoviendo la correspondiente actualización de la Carta de Servicios e informando de los nuevos servicios intermediados al MINHAP para actualizar la Carta de Servicios.

III.a.2.6 Incorporación de nuevos intermediadores de datos.

Las Administraciones Públicas usuarias de este servicio podrán desarrollar sus propios intermediadores de datos, en cuyo caso se conectarán a la plataforma de intermediación de datos como un usuario más, atendiendo los mismos requisitos y obligaciones que la plataforma en cuanto a seguridad y niveles de servicio.

III.a.2.7 Niveles de servicio de partida.

Inicialmente los niveles de servicio serán los siguientes:

Servicios de soporte.

Los que correspondan a @firma

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

Subapartado III.b): Sistema de Interconexión de Registros.

III.b.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

III.b.1.1 Descripción del Sistema de Interconexión de Registros.

El Sistema de Interconexión de Registros (SIR) es la infraestructura de las Administraciones Públicas que:

- Interconecta las oficinas de registro (presenciales y electrónicas), utilizando la Norma Técnica de Interoperabilidad (NTI) prevista en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, en su punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales (denominado también SICRES 3.0.)


- Permite el intercambio de asientos registrales en forma de comunicaciones electrónicas seguras entre las Oficinas de Registro y los Organismos Competentes, aportando evidentes beneficios tanto al ciudadano como a las Administraciones Públicas.

- Da cumplimiento a la obligación legal del artículo 24.4 de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La remisión electrónica de los documentos presentados por el ciudadano o por las propias Administraciones Públicas que estuvieran originalmente en papel aporta grandes ahorros en coste y tiempo, y garantiza la disponibilidad de dichos documentos. Asimismo, y aplicando la normativa correspondiente, es posible digitalizar con plena cobertura legal para crear copias auténticas, y devolver el papel al ciudadano en ventanilla, minimizando los costes de manipulación y tránsito del papel.

La plataforma está construida con componentes de fuentes abiertas, lo que facilita su soporte, transferencia y

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	155/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



reutilización por cualquier administración u organismo.

III.b.1.2 Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos para la integración con el SIR son:

- La conexión a la propia plataforma tecnológica.

- La oficina para la certificación de la NTI SICRES 3.0 y la integración en SIR, gestionada por el MINHAP, que está disponible a aquellas Administraciones que deseen adaptarse integrar sus aplicativos de registro en SIR, ofreciendo soporte y certificación mediante la ejecución y validación de la correspondiente batería de pruebas normalizada.

- Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3), de consumo obligado por la plataforma SIR para el adecuado direccionamiento de los asientos de registro.

Asimismo, es necesario adoptar una operativa que incluye obligatoriamente:

- Procedimiento de digitalización, para la adecuada remisión de los anexos a los asientos registrales.

- Gestión de excepciones en la documentación física.

- Procedimientos para la gestión de originales, compulsas y fotocopias.

- Procedimientos de recepción y reenvío de asientos, con o sin documentación física.

- Gestión de excepciones en caso de error humano.

- Métricas de calidad.

Es opcional:

- Indicadores de evolución y cumplimiento procedimental.

III.b.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

III.b.2.1 Características del Sistema de Interconexión de Registros.

Para facilitar al máximo la integración con las arquitecturas, aplicaciones y soluciones ya existentes, la plataforma SIR es «no intrusiva», es decir, no modifica ni impacta en los esfuerzos ya realizados en sistemas y aplicaciones existentes.

III.b.2.2 Modo de acceso al Sistema de Interconexión de Registros.

El acceso a los servicios del SIR se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

III.b.2.3 Elementos de acceso al Sistema de Interconexión de Registros.

El acceso a los servicios del SIR se realiza mediante el Componente de Intercambio Registral (CIR), un componente que cede el MINHAP cuya función es la de determinar con qué parte se debe producir el intercambio de cada asiento registral (es decir, entre la administración origen y la correspondiente administración destino), y realizar dicho intercambio y reintentar en caso de fallo.

Garantiza, asimismo, que los nodos que participan en el proceso de intercambio están autorizados, y que la comunicación cumple con el estándar de interoperabilidad establecidos (SICRES 3.0).

III.b.2.4 Auditabilidad.

SIR registra todas las transacciones realizadas, identificando siempre el intercambio realizado, el momento en que se ha hecho y el resultado del mismo. Estas consultas podrán ser auditadas a través de los elementos de auditoría y traza de los que dispone el MINHAP, por

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA 156/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



ejemplo, para certificar que no se produce rechazo de intercambios.

III.b.2.5 Niveles de servicio de partida.

Inicialmente los niveles de servicio serán los siguientes:

Servicios de soporte.

Los que correspondan a @firma.

Servicios de intercambio.

El carácter de intercambio entre pares (es decir, entre administración origen y administración destino) impide establecer niveles de servicio con carácter exhaustivo en toda la red.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

Subapartado III.c): Remisión de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

III.c.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

III.c.1.1 Descripción del servicio.

El Portal de Comunidades Autónomas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (SEAP) provee servicios a las Administraciones Públicas que le permiten disponer, de forma centralizada, de un conjunto de aplicaciones y utilidades usuarios con perfiles, de manera que se gestione la identidad de estos empleados públicos en su relación con la SEAP.

Por otro lado, la documentación que las entidades locales ponen a disposición de la SEAP se almacena en el servicio de gestión de documentación de las entidades locales.

Cuando el marco legal lo permita, la documentación que las entidades locales han puesto a disposición podrá ser puesta a disposición de la Comunidad Autónoma

en un servicio de gestión de documentación propio de la Comunidad, evitándole así nuevas obligaciones a las entidades locales y promoviendo con ello el reaprovechamiento de la información.

III.c.1.2 Servicios incluidos.

La Comunidad Autónoma accederá a la documentación que las entidades locales han puesto a disposición de la SEAP a través de su propio servicio de gestión de documentación.

Además, la Comunidad Autónoma podrá realizar un conjunto de tramitaciones básicas, como son:

- Recepción de la documentación.
- Obtención del justificante de registro emitido por el Registro Electrónico Común.
- Posibilidad de efectuar requerimientos a las entidades locales.
- Adjuntar documentación privada a los expedientes recibidos.
- Archivado del expediente.

Adicionalmente, conforme a los servicios básicos de infraestructura de la propia Red Sara, se realiza:


- Un servicio de *backup* de la información remitida por las entidades locales, así como de los datos introducidos por las comunidades autónomas.
- Posibilidad de realizar auditoría de accesos de las acciones que se hayan efectuado durante un año completo, pudiendo recuperar la información necesaria en este plazo de tiempo.

III.c.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

III.c.2.1 Acceso al servicio.

El acceso al servicio de gestión de documentación se realiza a través del Portal de Comunidades Autónomas, el cual está sincronizado con el Directorio

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	157/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3). A cada una de las unidades de este directorio pueden asignarse empleados públicos de las mismas, con el perfil necesario para acceder a la aplicación de gestión mediante un sistema de autoprovisión que permite establecer cargos y/o perfiles para cada empleado.

III.c.2.2 Aseguramiento de la calidad del servicio.

Con el fin de asegurar la buena calidad del servicio, el Portal de Comunidades Autónomas cuenta con un punto de notificación de incidencias, resolución de las mismas, consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos. Dicho punto está disponible en 24x7 mediante un sistema web, y con un horario de resolución de incidencias de 9 a 18:30.

El MINHAP, a través del Portal de Entidades Locales, ha habilitado un espacio en el que se publica información sobre el servicio proporcionado: manuales, notificación de incidencias, paradas de servicio programadas, publicación de nuevos servicios u otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. Dicha información estará accesible a través de dicho portal.

La detección, diagnóstico y resolución de las incidencias por la DTIC (MINHAP) puede requerir la colaboración de la Comunidad Autónoma, pudiendo abarcar esta colaboración la realización de pequeñas comprobaciones o actuaciones a nivel de usuario final, dirigidas desde el Centro de Soporte de la aplicación, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias.

III.c.2.3 Requisitos de utilización del servicio.

Para la correcta utilización del portal y del servicio de gestión de documentación de las entidades locales es imprescindible que el empleado público de la Comunidad Autónoma cuente con un certificado digital activo en alguno de los estándares soportados por la plataforma de @firma del MINHAP.

Este certificado digital se usará: para la autenticación del empleado público; para la emisión de requerimientos a la entidad local; para la firma de la documentación; y, en caso necesario, para la firma de las peticiones de apunte registrales en el REC que sean necesarias para el cumplimiento del procedimiento de requerimiento.

III.c.2.4 Niveles de servicio de partida.

Inicialmente los niveles de servicio serán los siguientes:

Servicios de soporte.

Los que correspondan a @firma.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

APARTADO IV): PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA Y CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

IV.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

IV.1.1 Descripción.

El artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado establece que "bajo responsabilidad del

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA 158/340





Ministerio de la Presidencia existirá un sistema de dirección electrónica habilitada para la práctica de estas notificaciones que quedará a disposición de todos los órganos y organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado que no establezcan sistemas de notificación propios. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará esta dirección electrónica, comunicándose así al interesado”.

La Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, fija las condiciones que ha de reunir la entidad habilitada para la prestación del servicio de dirección electrónica, así como las condiciones para su prestación, establece en su artículo 2.1 que “la titularidad de la dirección electrónica a partir de la que se construyan las direcciones electrónicas habilitadas de los interesados corresponde al Ministerio de la Presidencia”.

En aplicación de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) ha desarrollado un servicio de notificaciones electrónicas y de dirección electrónica habilitada para la Administración General del Estado, que es prestado en colaboración con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. (CORREOS), gracias al Convenio de

colaboración que ambas partes tienen suscrito con esta finalidad.


El MINHAP, con el objetivo de impulsar la implantación de la administración electrónica, quiere facilitar a las administraciones y entidades públicas la utilización de los sistemas que ha desarrollado para prestar este servicio en el ámbito de la AGE. El objeto del presente anexo es la regulación de los derechos y obligaciones que se establecen para la prestación, por parte del MINHAP, del Servicio de Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

La plataforma de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) permite la práctica de la notificación por medios electrónicos al facilitar a los interesados el acceso al contenido del acto objeto de notificación, acreditando fecha y hora de la puesta a disposición y la del acceso al contenido, de forma segura y fehaciente.

Las funcionalidades del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) son:

- Gestionar las direcciones electrónicas que se otorgan al ciudadano para identificar su buzón.
- Gestionar los procedimientos para los cuales se puede recibir notificaciones de forma telemática.
- Gestionar la entrega de notificaciones administrativas desde el emisor al ciudadano de forma telemática.
- Gestionar la información de retorno (entrega de las notificaciones o rechazo o vencimiento de plazo).
- Identificar al ciudadano mediante certificado digital o eDNI, así como comprobar la validez del certificado.
- Recabar la firma del ciudadano para los documentos de “solicitud de nueva dirección electrónica”, “suscripción a

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	159/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



procedimientos”, “rechazo o entrega de notificación”.

– Realizar un sellado de tiempo de las acciones realizadas por el ciudadano.

– Almacenar los documentos necesarios para asegurar la validez jurídica de la notificación.

IV.1.2 Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos por el Sistema de Dirección Electrónica Habilitada y el Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) son los siguientes:

- a. Gestión de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH).
- b. Gestión del Catálogo de Procedimientos SNE.
- c. Publicación de procedimientos.
- d. Gestión de la suscripción a procedimientos.

Cualquier medida de informatización que pueda afectar a la compatibilidad de la DEH y a la publicación de los procedimientos a los que el ciudadano puede suscribirse se comunicará mutuamente.

IV.1.3 Coste asociado a la gestión de la entrega de la notificación

Los servicios prestados por el Servicio de Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas del MINHAP se realizarán sin coste alguno. Los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (buzón, puesta a disposición, entrega, acuses de recibo, etc.) se inscribirán dentro de las relaciones entre Correos y el usuario del servicio.

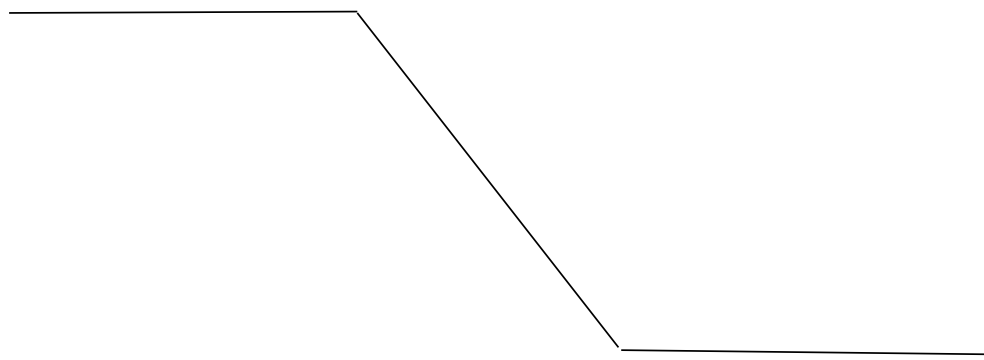
IV.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA.

IV.2.1 Prestador del servicio.

El servicio de notificaciones electrónicas y de dirección electrónica habilitada es prestado por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. (CORREOS), gracias al convenio de colaboración que ambas partes tienen suscrito con esta finalidad.

IV.2.2 Determinación de niveles de servicio.

La determinación de niveles de servicio aplicable es la que se fije en el Convenio MINHAP-Correos en vigor.



Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	160/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



ANEXO II

FORMULARIO PARA ALTAS DE USUARIOS DE CIBERINFO			
Datos a cumplimentar por cada usuario CIBERINFO			Añadir Quitar
USUARIO 1			
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NIF:	Fecha de nacimiento:	Ubicación:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Puesto:	Dirección (laboral):		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Isla:	Correo electrónico:	Teléfono:	Nº de fax:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Observaciones:			
<input type="text"/>			

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales recogidos serán incluidos en ficheros responsabilidad de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, con la finalidad de proporcionar recursos electrónicos a los usuarios y prestadores de servicios TIC.

Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal mediante escrito, pudiendo emplear los modelos disponibles en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/derechos.html>, dirigido a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, C/Rubens Marichal López, Nº12, La Ninfa-Ifara, 38071 Santa Cruz de Tenerife.

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE CIBERINFO

Identificación	Ciberinfo
Responsable de la Unidad	Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías Mannel Ángel Castellano Trujillo
Responsable técnico	Jefe de Área de Telecomunicaciones y Sistemas José Damián Ferrer Quintana
Horario de servicio	24 x 7
Localización	Edificio Santa Berta, C/ San Máximo s/n. Esquina Avda. de La Libertad Los Majuelos, 38108 La Laguna Tenerife
Gestión de incidencias	Las 24 horas: • Teléfonos: 902 103 301 - 928 117 913 - 922 922 913 • Correo electrónico: ciberinfo@gobiernodecanarias.org

Imprimir

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	161/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



Segundo.- La firma del convenio de colaboración, en representación de este ayuntamiento, se realizará por el director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Tercero.- Enviar a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias la certificación del presente acuerdo, la adenda de adhesión al convenio y anexo I firmados.

Asimismo, se remitirá a la citada Dirección General un escrito que contenga la relación de personas interlocutoras autorizadas para contactar con el CiberInfo, en los términos especificados en la cláusula quinta de la adenda de adhesión y firmado por el director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Cuarto.- Ordenar la inscripción del referido convenio en el Registro General de Convenios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Romero.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Gracias nuevamente, presidente. El presente punto es la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma, en la Consejería de Presidencia y Justicia, con el Ministerio de Administraciones Públicas, por el que nos podremos beneficiar de soluciones informáticas que desarrollen en materia de administración electrónica desde el propio Ministerio, y también a coste cero. Ya nos hemos beneficiado en el pasado de alguna aplicación y esperamos seguir también haciéndolo en el futuro con la nueva adhesión a este convenio y que se

prorroga por los próximos cuatro años. Y es que en el campo tecnológico la cooperación entre administraciones siempre es una colaboración de éxito, porque tiene por objeto facilitar y mejorar la eficiencia en el procedimiento administrativo y es un elemento en el que siempre salen beneficiados los ciudadanos, además de mejorar la prestación del servicio público. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? No hay ninguna. Pues pasaríamos a votar este asunto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Jacinto Ortega del Rosario.

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Sergio Millares Cantero.

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor presidente dispone un receso de la sesión a las 12:00 horas y se reanuda la misma a las 12:24 horas.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

24.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE SE FAVOREZCA

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	162/340
9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==			



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



LA INCLUSIÓN DEL COLECTIVO DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA) EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Los trastornos del espectro del autismo (TEA), que afectan hoy en día a 1 de cada 150 niños, se caracterizan por dificultades en la comunicación social y en el lenguaje, lo que repercute en su capacidad para relacionarse y comprender el mundo que los rodea.

El Pleno aprobó hace unos meses una moción para el apoyo a las reivindicaciones de las familias y de los profesionales que atienden a los alumnos con TEA y su inclusión en la escuela ordinaria. El objetivo era el apoyo a los padres y madres de niños con trastorno de espectro autista en Las Palmas de Gran Canaria. De forma general, reclaman mayor apoyo a las instituciones públicas para conseguir una educación inclusiva en los colegios e intentar normalizar el aprendizaje de sus hijos. Conscientes de que ningún caso de autismo es igual, se hace necesario un esfuerzo para que sus hijos tengan una atención especial, en centros escolares ordinarios donde puedan relacionarse con otros niños de su edad.

Ya hemos defendido en otras ocasiones que, sin duda alguna, la atención a los colectivos de personas con discapacidad responde al convencimiento de tener un *Compromiso de Ciudad Inclusiva*. Esto supone asumir la responsabilidad para considerar la inclusión de la discapacidad como vector transversal de atención preferencial, en todas las líneas de acción política del grupo de gobierno.

Pero la accesibilidad no consiste solamente en salvar las barreras físicas, porque existen otras barreras invisibles,

como las comunicativas, que dificultan la inclusión y el acceso a los servicios públicos de distintos grupos de personas. De hecho, es importante que en la futura Ley de Accesibilidad en Canarias se reconozca la importancia de la accesibilidad cognitiva y comunicativa y se proteja el derecho al acceso a los servicios públicos de todas las personas.

Esta acción política debe desarrollarse con arreglo a los principios, valores y mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por las Naciones Unidas en 2006 y firmada y ratificada por España. Implicaría elaborar un protocolo de normas de mínimos que sea de obligado cumplimiento en la elaboración de planes y directrices a escala local.

El autismo afecta a las habilidades sociales y motoras. Por ello, hay que facilitar el acceso a otras actividades diferentes a los deportes más practicados y donde la interacción no sea tan intensa ni tan exigente. Los padres de niños con TEA quieren que sus hijos puedan practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu de comprensión mutua, solidaridad y espíritu de amistad y juego limpio.

Pero, de forma general, la educación física y psicomotora es una actividad fundamental de los programas terapéuticos de las personas con autismo, debido a que sus beneficios van mucho más allá de los aspectos motores y psicomotores, contribuyendo al bienestar general de la persona y a la disminución de ciertos problemas de conducta.

Por ello, el Grupo Popular insta al siguiente acuerdo:

1.- Que de forma general el grupo de gobierno se comprometa a impulsar las acciones necesarias para alcanzar el

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	163/340





objetivo de *Las Palmas de Gran Canaria Ciudad Inclusiva*.

2.- Que la transversalidad entre áreas de gobierno como Deportes y Educación se establezca para el desarrollo de acciones que propicien la inclusión de colectivos de personas con alguna discapacidad.

3.- Que se desarrolle un programa piloto de acceso a las actividades deportivas del colectivo de niños y niñas con TEA, teniendo en cuenta el tipo de actividades y la atención, la estructura de las mismas y la atención a la integridad física para evitar la fatiga”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Álamo.

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular): Sí, buenos días, muchas gracias. Primero, quiero agradecer la presencia del colectivo de padres de niños y niñas con autismo, que nos acompañan hoy, y ayudarlos o que reciban todo nuestro apoyo.

Esta moción, esta iniciativa, aunque específicamente nos vamos a referir a un tipo de discapacidad, que es el autismo, sin duda alguna está inmersa en una política general que tiene que llevar el Ayuntamiento, el grupo de gobierno, desde el punto de vista de la accesibilidad.

En cuanto a los trastornos del espectro del autismo o TEA, la sigla con que se identifica, hoy día estamos hablando de una población importante, se comenta que hay 1 de cada 150 niños que se caracterizan por dificultades en la comunicación social y el lenguaje, y esto afecta a su capacidad para relacionarse y comprender el mundo que los rodea.

Ya en este pleno, hace algunos meses, se trajo una moción para el apoyo a las reivindicaciones de las familias y de los profesionales que atienden a los alumnos

con TEA y su inclusión en lo que era la escuela ordinaria que se debatió y, creo recordar, fue justo cuando se celebraba el Día Internacional del Autismo.


Nosotros, este grupo, el Grupo Popular, ya hemos defendido en otras ocasiones que sin duda alguna la atención a los colectivos de personas con discapacidad debe ser, básicamente, por lo que es el convencimiento del grupo de gobierno en tener un compromiso de Ciudad Inclusiva. Esto, fundamentalmente, supone asumir la responsabilidad para considerar la inclusión de la discapacidad como un vector transversal de atención preferencial en todas las líneas de acción política del grupo de gobierno.

Pero la accesibilidad —tenemos que ser conscientes, ya se ha comentado también en este pleno— no solamente consiste en salvar las barreras físicas, que a veces solamente es el elemento que nos viene mucho a la mente, con la silla de ruedas, etc., porque existen otras barreras invisibles, como las comunicativas, que dificultan la inclusión y el acceso a servicios públicos de distintos grupos de personas. De hecho, ya también hemos solicitado en alguna ocasión en el Parlamento de Canarias que en la futura Ley de Accesibilidad de Canarias se reconozca la importancia de la accesibilidad cognitiva y comunicativa, y proteja el derecho al acceso a los servicios públicos de todas las personas.

Esta acción política debe desarrollarse con arreglo a principios y valores, lógicamente, y mandatos de lo que es la propia Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se aprobó ya en su momento por Naciones Unidas en el año 2006 y firmada y ratificada por España.

El autismo afecta a las habilidades sociales y motoras. Y por ello, hay que

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	164/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



facilitar el acceso a otras actividades diferentes, en el caso de los deportes, por ejemplo, que sean diferentes a los deportes más practicados y donde la interacción no sea tan intensa ni tan exigente. Los padres de niños con TEA quieren la práctica del deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu de comprensión mutua, solidaridad y espíritu de amistad y juego limpio.

Pero, de forma general, ya todos sabemos también, y desde la Concejalía de Deportes yo creo que eso se entiende perfectamente por parte del concejal, que la educación física y psicomotora es una actividad fundamental de los programas terapéuticos de las personas con autismo, debido a que sus beneficios van mucho más allá de los aspectos motores y psicomotores, y contribuyen al bienestar general de la persona.

Por ello, la iniciativa que traemos hoy aquí consta de tres puntos, de tres acuerdos:

1.- Que de forma general el grupo de gobierno se comprometa a impulsar las acciones necesarias para alcanzar el objetivo de *Las Palmas de Gran Canaria Ciudad Inclusiva*.

2.- Que la transversalidad entre áreas de gobierno como Deportes y Educación, por citar un ejemplo, se establezca para el desarrollo de acciones que propicien la inclusión de colectivos de personas con algún tipo de discapacidad.

3.- Que se desarrolle un programa piloto de acceso a las actividades deportivas del colectivo de niños y niñas con TEA, teniendo en cuenta el tipo de actividades y la atención, la estructura de las mismas y la atención a la integridad física para evitar también la fatiga.

Muchas gracias. (*Aplausos*).


El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por los distintos grupos, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, buenos días, muchas gracias. Vamos, por supuesto, qué duda cabe, a apoyar esta moción, y, de hecho, la primera moción que presentamos en el Pleno del Ayuntamiento se titulaba así, "Las Palmas de Gran Canaria, Ciudad Inclusiva", y una de las cosas en las que hacíamos hincapié era que muchas veces se dejaban de lado las discapacidades sociales en defensa quizás, muchas veces, de las más visuales, de las que se ven, como pueden ser discapacidades motoras, auditivas, etc.

Estamos totalmente convencidos de que la inclusión de este colectivo, de los niños y niñas que tengan algún trastorno del espectro autista, es fundamental —es fundamental no solo en el deporte, sino en cualquier ámbito—, pero yo sí rogaría al proponente de la moción, a José Miguel, que no nos olvidemos del resto de los colectivos, o sea, que no nos centremos solo en el trastorno del espectro autista, que es necesario, que es importante, y bueno, yo lo conozco de primera mano porque trabajo en esos temas, en el ámbito tecnológico, por supuesto, pero que existen también otros colectivos, otros tipos de discapacidades sociales que también sienten la necesidad de estar incluidas, de poder tener las herramientas para prácticas deportivas, sobre todo en la educación. Y, sobre todo, tanto unos como otros, el combatir la exclusión y el combatir, sobre todo, esa diferencia que tienen; al costarle tanto relacionarse y no tener esas habilidades sociales que pueden tener otros niños, suelen tener un paso por los centros educativos, por los colegios, bastante duro, bastante duro.

También hay que tener presente que estos niños —no todos, pero muchos de ellos— también suelen sufrir otro tipo de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	165/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



discapacidades físicas, sobre todo suele darse mucho en el caso de los niños que padecen asperger, donde esa discapacidad física puede ser auditiva, donde el ruido violento les molesta mucho y para ellos es un terror la hora del recreo, por ejemplo, donde hay la típica escandalera de los niños.

Entonces, hay que tener presente que en todo lo que pueda conseguir la inclusión de los niños, tanto en el ámbito deportivo como en el ámbito educativo y en la sociedad en general, desde luego que desde Ciudadanos va a contar con todo nuestro apoyo, y eso sí, simplemente si se pudiera añadir algún punto donde... Efectivamente, esta moción está dirigida y está promovida por las personas que están inmersas en este colectivo de trastornos del espectro autista, pero que tampoco nos olvidemos del resto de discapacidades sociales, que son muchos los niños que sufren por temas de ese tipo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Quería intervenir la señora Batista, que no estaba antes.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde, disculpe. Pues desde Unidos por Gran Canaria yo creo que tenemos que decir que nos congratulamos muchísimo con esta moción, no en vano en el mes de marzo planteamos una moción respecto a los niños y jóvenes con espectro autista, donde solicitábamos esa inclusión en la escuela ordinaria y que se pusieran los medios necesarios y suficientes para que esto fuera así.

A la vez solicitábamos también, un poco en general, que se realizaran actividades por parte del Ayuntamiento para que pudiéramos ayudar a estos padres que se ven muchas veces limitados en el poder

incluir a los jóvenes en actividades lúdicas y deportivas.

Desde luego, hasta el momento no se ha visto reflejado aquel acuerdo plenario de marzo de 2017, y entendemos que a partir de hoy pueda ser un punto y aparte y que realmente podamos ver algo. Esa sería la ilusión de los padres de esta asociación, padres y madres de esta asociación y de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que más de una vez se ha dado golpes de pecho tratando de expresar el apoyo y reconocimiento de toda la Corporación hacia los niños y jóvenes con autismo y con cualquier otro tipo de diversidad funcional, pero que a la vez parece ser que no se plasma en una auténtica realidad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Romero.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Gracias, señor presidente. Vaya por delante que informamos del voto favorable del grupo de gobierno a la presente moción, además de agradecerle a don José Miguel Álamo el objeto propositivo de la moción y de la resolución que nos plantea, que no es otro que favorecer la atención preferencial a los niños y niñas que sufren este trastorno. Desde ya mismo, desde ya mismo, nos ponemos a trabajar de manera conjunta el Área de Educación y el Área de Deportes, no solo para impulsar un programa piloto, sino quién sabe si esta iniciativa debe perdurar en el tiempo, como así creo que debe pasar. En el tiempo esta iniciativa yo entiendo que no solo debe atender a los niños y niñas que tienen este trastorno, sino a lo mejor, también, como se ha desarrollado y esbozado en la reflexión de este debate, a otros niños con otras discapacidades. Yo creo que estamos en el momento idóneo.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	166/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



Debo informar también, porque así me lo traslada el responsable del Área de Urbanismo, que incluso el colegio de Las Coloradas se está adaptando también para los niños que tienen este trastorno de TEA.

Ya hemos contactado con la representación de madres que están aquí, de niños y niñas con TEA, y nos hemos emplazado para trabajar de manera conjunta en este proyecto piloto, que invito también a los miembros de la Corporación restantes a que nos ayuden, porque estoy convencido de que esto va a ser una tarea no solo de este grupo de gobierno, no solo de esta Área de Educación y de Deportes, y estoy convencido de que esto es una iniciativa que va a salir por parte de todos y que va a perdurar en el tiempo, y que tiene, como estábamos diciendo, un objeto fundamental, que es la atención preferencial y la inclusión de estos niños y niñas, y se merecen, por parte de este ayuntamiento, que hagamos acciones educativas y deportivas de manera específica para favorecerles la vida. Ese es el compromiso que adquirimos, ese es el compromiso que adquiere este gobierno, y estoy convencido de que en los próximos meses veremos este tipo de iniciativas desarrollándose por el conjunto del municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias. *(Aplausos)*.

Si quiere, para cerrar, señor Álamo.

El señor ÁLAMO MENDOZA: Sí, muy breve, para agradecer al resto de grupos la implicación, lo que pasa es que yo, alcalde... Vamos a aprovechar algo, con todo el respeto, para trasladárselo a usted, porque ya yo, al principio de la iniciativa, de la moción, hablaba de un problema más amplio, estamos hablando de trastornos y espectro de autismo, pero estamos hablando, al final, de personas con

discapacidad con la accesibilidad, y es que el colectivo de personas con discapacidad sigue sin tener una referencia clara dentro del grupo de gobierno en este sentido. Es decir, las organizaciones de personas con discapacidad siguen sin tener una interlocución adecuada con el Ayuntamiento. Nos gustaría... usted sabe que por responsabilidades políticas, precisamente, en su momento yo creo que políticamente desde el Cabildo se hizo una labor enorme con Gran Canaria Accesible, que no era una labor enorme, era lo que había que hacer, que para eso nos ponen aquí a los políticos, no hay que presumir de lo que hacemos porque para eso nos pagan y estamos aquí, qué menos que hacer que las personas con algún tipo de discapacidad ejerzan su derecho. Entonces, es importante que desde el grupo de gobierno, aunque hoy hemos hablado de deporte y educación, pero que en el grupo de gobierno haya una cabeza de referencia, un área de referencia. Hay cuestiones que son importantes, fíjense, todavía no se ha convocado la Mesa de la Accesibilidad, que empezó a trabajarse —hoy no está mi compañera aquí— con Gloria, en el mandato pasado. Entonces, son cuestiones importantes que en políticas del siglo XXI, en una corporación local, son indispensables. Entonces, sí nos gustaría eso, y nada, simplemente nos toca agradecer en este caso a la Concejalía de Deportes y Educación la implicación, y que desde el Grupo Popular nos van a tener a su entera disposición para sacar este tipo de proyectos adelante. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar esta cuestión, no quiero abrir otro debate. Le puedo garantizar que la... también es multidisciplinar y, por tanto, los ámbitos de actuación con la discapacidad son de distintas áreas de un gobierno, le puedo garantizar que me reúno yo también directamente con estos colectivos cuando

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	167/340





hay que hablar de distintos elementos, pero cuando se habla, por ejemplo, de accesibilidad tiene una referencia clara y nítida en la Concejalía de Accesibilidad, la están teniendo, y cuando se tiene que hablar de otros elementos, como el que tiene que ver con la igualdad o tiene que ver con los servicios sociales, actúan de forma transversal los otros servicios, o sea... Y si no, se hace por parte de la Alcaldía.

Pero, en cualquier caso, vamos a centrarnos en lo que nos interesa hoy, es la moción con el tema del TEA, vamos a pasar a la votación de dicha moción, así que paso a ella.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes.

25.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA REINICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS 23 VIVIENDAS DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ARRU) DE TAMARACEITE Y REINICIAR CUANTO ANTES LA OBRA

Es rechazada.

«Tamaraceite es un pueblo que, ubicado en una magnífica y estratégica zona geográfica, en los últimos años ha experimentado una importante transformación económica, social y en materia de infraestructuras como consecuencia de las meditadas actuaciones privadas y públicas que se han realizado en el mismo.


Dentro de este denominado “Nuevo Tamaraceite”, se encuentra también el proyecto del Área de Regeneración y

Renovación Urbana (ARRU) del barrio de Tamaraceite por el que, gracias al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, participado por el Gobierno de España, el Ejecutivo de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se procedía a la construcción de 354 nuevas viviendas para albergar a los vecinos de las conocidas como “Casas del Patronato”.

Lo que evidentemente se presentó como un ambicioso y vital proyecto para las familias afectadas, en el último año, se ha convertido en justo todo lo contrario, desde el inicio del proceso de reposición que permitía la construcción de 83 nuevas viviendas por un importe de 6,8 millones de euros. El incompleto proceso de realojo de las familias para posibilitar la demolición de 10 bloques iniciado a finales de 2016 y continuado durante 2017 provocó situaciones indignas e inseguras para todas las familias que residían en dichos bloques. El improvisado cronograma que el Gobierno municipal ha seguido en este proceso —empezando las obras de demolición con varias familias completas dentro de las viviendas, para acto seguido paralizar las obras por la inseguridad que causaban a esos vecinos, alentando a situaciones de vandalismo y robos en el interior de las viviendas desalojadas, entre otros detalles— ha acabado provocando una situación inverosímil e insostenible para las familias afectadas.

Por si fuera poco, desde el pasado mayo, las obras de las 23 viviendas actualmente en construcción dentro de reposición se paralizaron con motivo del impago por parte del Ayuntamiento a la empresa adjudicataria de dicho proyecto dejando a medias la obra, que ya contaba con un importante retraso debido a lo mal que se había gestionado desde el inicio, tanto el realojo como la adjudicación de la construcción.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	168/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



Tanto el alcalde de la capital como el concejal de Urbanismo reconocían ante la opinión pública el retraso en el abono de las facturas a la constructora y por consiguiente, con ello, confirmaban su escaso interés por dar continuidad a este importante proyecto de reposición que lleva dos años siendo víctima del descontrol y de la mala gestión de un gobierno carente de motivación por avanzar en la construcción de dichas viviendas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Establecer un calendario serio y riguroso de reinicio de obras de las 23 nuevas viviendas con el objetivo de que las familias puedan regresar a la mayor brevedad a su entorno habitual.
2. Adoptar las medidas correctoras obligadas y precisas para que ni el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ni ninguna de sus empresas municipales vuelva a incurrir en un periodo de pago a sus proveedores tan desproporcionado (una media de 90 días), propiciando con ello que pequeñas y medianas empresas tengan que abandonar trabajos en marcha por impago municipal.
3. Iniciar de inmediato el proceso de licitación de la obra paralizada de construcción de las 23 nuevas viviendas para desbloquear el proyecto y continuar así como la reposición y la construcción de las restantes viviendas».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: La señora Guerra tiene la palabra.

La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor presidente, muy buenos días. Efectivamente, la moción que presenta mi grupo la presenta por las 23 viviendas que, en este momento, están paradas dentro del


convenio de reposición del Patronato Francisco Franco de Tamaraceite. Yo creo que es interesante...

El señor PRESIDENTE: Por favor, por favor, necesito... Estamos en pleno debate, necesitamos que bajen el tono, o pueden salir al vestíbulo para hablar, gracias. Continúe, señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA: Muchas gracias, señor alcalde. Bien, yo en este momento quiero lanzar una pregunta, en este caso, al responsable de Urbanismo —está claro que yo le voy a hacer la pregunta que quiera y él me dirá lo que se le ocurra—. Y digo lo que se le ocurra porque ya pasó en el pleno de febrero, cuando hablábamos del convenio del Patronato de Francisco Franco de Tamaraceite.

La historia del Patronato se cuenta, y, desde luego, tiene un trabajo realizado. Hay que decir que en el año 2013-2014 el anterior grupo de gobierno del Partido Popular... y en ello quiero destacar a dos personas que hicieron un trabajo magnífico, que fueron Martín Muñoz como concejal de Urbanismo y Agustín Gutiérrez como concejal del Área de Hacienda. Lograron, en un momento muy difícil dentro de la economía municipal, momento difícil en la situación que estaba viviendo este país y también que estaba viviendo el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria después de cómo había quedado por el gobierno anterior, no había, como estamos hablando en el día de hoy, esos recursos que nos sobran por todos lados para llegar al techo de gasto, y esos recursos, porque el saneamiento de la Administración y de las cuentas municipales creo que se logró en cuatro años de mucho sacrificio, pero, aun así y todo, y desde luego con el alcalde en aquel momento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Juan José Cardona, se consiguió tener recursos y comenzar una

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	169/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



obra que a día de hoy es la única obra acabada y con gente viviendo dentro, que son las 72 viviendas de Tamaraceite.

Se empezaron en el año 2015, y ese es un recurso con el que hemos contado o ha contado el gobierno que ha llegado en este momento, para poner a 72 familias y continuar con la reposición. Hay que decir que en el año 2015 y 2016, la decisión del actual gobierno, el gobierno del tripartito, con su alcalde a la cabeza, fue que los recursos del año 2015 y 2016 pasaban al 2017 —además, esa decisión se tomó en junio en un pleno—, pasaban al 2017 para comenzar otra vez, nuevamente, con el convenio de reposición.

Y dicho eso, hay que decir que se comienzan las 23 viviendas y se demuelen los 10 edificios del Patronato Francisco Franco de Tamaraceite. Para demoler los edificios la obra comienza en octubre, o sea, la obra se saca a concurso en octubre y es en febrero del año 2016... perdón.

El señor PRESIDENTE: Sí, si puede retirar un poquito el micrófono.

La señora GUERRA GUERRA: Bien, y es en febrero cuando se inicia la obra de demolición de ese edificio y se comienzan las 23 viviendas, y cuál será la sorpresa a día de hoy de que las 23 viviendas se paran, pero no se paran porque haya algún problema con la empresa, no se paran porque tengamos un problema desde el Ayuntamiento con esa obra, no, no, no, se paran simplemente porque el Ayuntamiento, y hoy se ha dicho aquí, y además se ha dicho tranquilamente, y en esta cosa así, oye, de “buen rollito”, pues que tenemos dinero en el Ayuntamiento, pero como no gestionamos bien el Área de Hacienda, pues teníamos 82 facturas en Geursa que no hemos pagado y, por lo tanto, las empresas no han cobrado, y como no han cobrado han abandonado las 23 viviendas.

A esto hay que sumarle las declaraciones que se han hecho después de la parada de esta obra diciendo “no, es que la empresa no tiene músculo para aguantar el que no le hayamos pagado la factura”, con lo cual, claro, al final la culpa, para la empresa; casi llegan más allá todavía, la culpa para los que quieren ir a las nuevas viviendas.

En definitiva, dicho esto, yo creo que a día de hoy lo que hay que preguntar y pregunto —y pregunto, me gustaría que fuera una pregunta, una respuesta cierta sobre esto y no una ocurrencia— es para cuándo comienzan y se retoman nuevamente las obras de las 23 viviendas de Tamaraceite.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, alcalde. Pues obviamente que viendo el *petitum* de lo que se plantea en esta moción, estamos totalmente de acuerdo, porque entendemos que estas viviendas deberían continuar adelante, tan necesarias para muchas personas que necesitan de una vivienda.

En cualquier caso, quizás sea la oportunidad, señor Doreste, de que usted manifieste en este pleno qué es lo que ha pasado realmente, porque claro, como suele suceder, nos enteramos de todo a través de los medios de comunicación; en cambio, pues no es capaz de aprovechar, en este caso, el Pleno para explicarnos de forma pormenorizada qué es lo que ha sucedido en particular, a ciencia cierta, en esta obra. Igual que tampoco —aprovechando la tesitura y a escasos metros de donde están estas viviendas en construcción— se ha llevado a cabo el proyecto de rehabilitación y regeneración urbana del centro histórico de Tamaraceite, que lo está ejecutando una empresa que

Código Seguro de verificación: 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	170/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



ustedes han decidido que sea la adecuada para llevar a cabo este proyecto de rehabilitación del casco histórico de Tamaraceite.

En cambio, no son capaces de convocarnos. A nosotros no nos ha llegado —lo hemos revisado en diferentes ocasiones— ni al correo del grupo, ni al correo de los concejales, ni del vocal del Distrito, para que ustedes nos digan, nos hagan llegar esas convocatorias, para ser parte también, formar parte, de ese proyecto de rehabilitación. Tanta transparencia, tanta participación ciudadana, pero a la hora de la verdad están demostrando totalmente lo contrario.

Por tanto, espero que, por un lado, estas viviendas se puedan retomar cuanto antes, apoyando la moción que trae el Partido Popular. Y, por otro lado, esperemos que a partir de ahora sí que nos hagan llegar las convocatorias de todas las reuniones que están llevando a cabo para la rehabilitación del casco histórico de Tamaraceite con la empresa que ustedes han decidido que es la adecuada. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Yo creo que esta moción que presenta el Grupo Popular abre tres debates muy interesantes a los que creo que el concejal de Urbanismo debería dar respuesta. El primero, el más importante, es en qué punto se encuentra la nueva adjudicación para que se puedan realizar estas 23 viviendas, que al final es lo que todos queremos y lo que necesitamos, y, por supuesto, por lo tanto, habría que establecer un calendario serio para poder hacer un seguimiento a que se cumpla y con la mayor brevedad.

Pero luego sí que es cierto que también abre dos debates. Antes estábamos hablando, en el estado de ejecución del presupuesto, de lo que estaba tardando el Ayuntamiento en pagar a las empresas, ¿no?, y esto conecta, además, con el tercer debate del que hablaba, y es las declaraciones que hace usted, precisamente, en los medios de comunicación cuando dice que el problema que ha tenido esta empresa, que ha tenido que parar las obras, ha sido porque no tenía músculo financiero. Yo creo, de verdad, que usted erró en sus palabras, quiero creer que no piensa así, que solo deben trabajar para el Ayuntamiento las empresas grandes que tengan un músculo financiero para poder hacer frente a los impagos del Ayuntamiento, y, por lo tanto, de verdad que espero que en su intervención matice sus palabras y pida disculpas a la empresa por haberle cargado a ella la culpa de algo que no está sino en manos de este ayuntamiento. Muchas gracias.


El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Una precisión: no son solo las 72 viviendas que se inician en el período de ustedes las que se han hecho en Tamaraceite. Usted sabe perfectamente que en el mandato anterior al de ustedes se construyeron 28. Es decir, son 100. Lo digo porque ha dicho usted “son las únicas construidas y habitadas”. No, había 28 anteriores.

Otra precisión: hemos insistido siempre en que el tema del ARRU de Tamaraceite no era un asunto de un solo partido político, sino que era una cuestión de todo el ayuntamiento.

Tercero, nosotros, en este período del año 2017, hemos puesto en marcha para el ARRU de Tamaraceite tres obras: las 23, las

Código Seguro de verificación: 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	171/340
				
9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



60, que ya están en base de cimentación, y las 37 de La Galera, que ya salieron a concurso y están adjudicadas. Por tanto, no es que todo se reduzca al problema de las 23, sino que estamos trabajando también para construir 120 viviendas para el ARRU de Tamaraceite a lo largo del año 2018, poder entregarlas, y, además, hemos asumido el compromiso —y ustedes lo saben— de intentar, a lo largo del 2018, adjudicar la construcción de las otras 134, con lo cual terminaríamos ya con el ARRU de Tamaraceite. Esta es la planificación y esto es lo que se ha dicho.

¿Qué paso? Miren, esta es una moción que decae por su propio peso, porque ayer mismo —ayer mismo— se firmó la resolución del contrato con la empresa y se le ha pagado el 80 %. Y a la vez se ha iniciado el procedimiento para que haya un contrato menor, digamos, negociado, para garantizar la continuidad de la obra, y acto seguido se ha iniciado también el procedimiento para sacar a licitación la obra por el resto de lo que queda. Por tanto, nos vemos obligados a votarles en contra.

¿Y para cuándo? Pues mire, es una licitación, tarda unos dos meses en sacarse, con su correspondiente adjudicación, con su correspondiente período de exposición pública, y, por tanto, a lo largo de este cuatrimestre, de este trimestre que queda del año, se terminará de adjudicar, y las obras se podrán reiniciar a finales de año o a principios de enero, tampoco es un gran trastorno.


En cuanto a todo lo que hablan de mala gestión, etc., lo entiendo, lo entiendo, pero yo solo les voy a dar un dato: desde que entramos en el Gobierno municipal, entre adjudicadas y ejecutadas, y adjudicadas, llevamos ya 202 obras, 202 obras en este ayuntamiento, entre Plan de Cooperación, fondos financieramente sostenibles, ARRU, etc. Y de esas 202 obras, hemos tenido

problemas en dos: una, al principio del mandato, y esta ahora. Por tanto, tampoco es para desgarrarse las vestiduras ni para decir que el cielo nos va a caer sobre la cabeza. Estas cosas pasan, ha pasado, hemos puesto remedio, hemos resuelto el contrato y hemos iniciado el procedimiento para licitarlos, y creo que aquí se acaba la discusión.

El señor PRESIDENTE: Señora Guerra, segundo turno, por favor.

La señora GUERRA GUERRA: La verdad es que, sinceramente, mantener la calma en momentos como este, cuando uno dice... u oye a un responsable del Ayuntamiento decir “pues esto no es un gran trastorno, y, además, tampoco hay que rasgarse las vestiduras, es una obra, ha habido dos obras”. Oiga, ¿usted se ha puesto a pensar —creo que no lo ha hecho—, pero usted se ha puesto a pensar lo que estará pensando una persona que vive ahora en el Patronato Francisco Franco a la que le caen las aguas fecales desde el piso de arriba? ¿Usted se ha puesto a pensar en un edificio que usted había vaciado, que el Ayuntamiento había vaciado y en el que quedaban dos personas viviendo, y ahora en ese edificio se han llenado todas las viviendas porque usted no ha sabido salvaguardar el edificio, y hay ocho viviendas ocupadas, de las cuales usted es responsable? De solo dos familias que había que sacar, ahora hay ocho familias que sacar del edificio. ¿Usted, cuando ha pensado en decirme a mí “no, pero es que rasgarse las vestiduras, porque mire usted, de la única obra...”, usted se ha puesto a pensar cómo se vive en el Patronato Francisco Franco en el día de hoy, en la situación que están viviendo las familias? Que usted lo ha visto en prensa. A lo mejor ha pasado la página, pero lo ha visto en prensa, porque la prensa se ha hecho testigo de lo que allí está pasando, y eso lo sufren cada día hombres, mujeres y niños que viven en el Patronato Francisco

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	172/340
				
9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



Franco, mientras usted dice “no, mire, o la ponemos para final de año o la ponemos para principios del año que viene”. O si no, mire usted, ya se la pediremos a los Reyes Magos.

No, señor Doreste, hay que ser serio, hay que ser serio, y esta obra no está parada por ningún problema de administración, está parada porque ustedes no pagan —sí, míreme así y écheme esa mirada—. Y mire, a mí me gusta cargar las tintas en el tema suyo, porque creo que el tema del Patronato Francisco Franco y la gestión que están llevando desde Urbanismo es una gestión, de verdad, deprimente. La mayoría de las casas están vueltas a ocupar, la sensación de inseguridad que se está viviendo en el Patronato es evidente, cómo se malvive en esas casas, cayéndoles aguas fecales y cayéndoles agua de todo tipo, está allí, y todos pueden ir a ver la situación que se está pasando. Pero en este caso es el alcalde de esta ciudad, el alcalde de esta ciudad, el que lleva el Área de Hacienda, el que no ha pagado a la empresa que se nos va, y hemos perdido seis o siete meses, seis o siete meses en los que hacemos que la gente malviva, la gente de esta ciudad, señor Doreste, aunque viva en el Patronato de Francisco Franco de Tamaraceite. Esa gente malvive, y tendrá que malvivir seis o siete meses, eso si Dios quiere y las cosas van bien, si Dios quiere y las cosas van bien, seis o siete meses, porque da igual, si no importa, son una o dos obras que han ido mal. Pues mire...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora GUERRA GUERRA: Una es esta, y, desde luego, yo voy a decirlo alto y claro: ¡qué pena que la gente de esta ciudad siga malviviendo por la mala gestión, en este caso, de este gobierno municipal y, sobre todo, no le den ninguna importancia! Nada más, señor alcalde.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno, ¿palabras? Señor Suárez.


El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, presidente. Obviamente, señor Doreste, usted plantea aquí... primero, porque usted quiere acabar el debate en el primer turno de intervención, una cuestión que, entre otras cosas, es antidemocrática; entonces, no sé cómo usted llega a consensos cuando llega a acuerdos en los barrios si después aquí mismo, en el Pleno, a los representantes de la oposición nos quiere cortar la siguiente intervención.

Usted plantea que de doscientas obras dos han salido rana, pero es que esta obra no es cualquier obra. Esto no es una obra para adecentar cualquier avenida que usted considere, ni Los Giles ni cualquier otra que usted tenga entre sus dominios. Nos planteamos que esta es una cuestión social, una cuestión necesaria y que no debería estar paralizada, y aunque 23 viviendas no sean ni 60 ni 72, son 23, son 23 familias que todavía están esperando a poder obtenerlas.

En la última junta de distrito, usted, como vicepresidente del Distrito de Tamaraceite-Tenoya-San Lorenzo, escuchó a varios vecinos... que antes lo planteaba la señora Guerra, esas viviendas que se supone deberían estar desalojadas del Patronato Francisco Franco, por ejemplo, en la calle San Daniel; allí intervino una representante vecinal y les planteó a ustedes, tanto a la presidenta como a usted, la necesidad de que se acometiesen obras para evitar que los vecinos siguieran entrando y ocupando las viviendas, generando inseguridad al resto de personas que sí vivían allí en el día a día.

Por tanto, ustedes lo que están manifestando es una falta de control total sobre esta cuestión. Por un lado, en la ocupación de viviendas que no deberían estar ocupadas, sino que deberían estar

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	173/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



tapiadas correctamente, y si cualquier ciudadano o cualquier persona intentara entrar, pues a buscar mecanismos para evitar que esto sucediera.

En cualquier caso, a usted se le va de las manos, usted ha planteado aquí que habrá que esperar a ver cuánto puede tardar la nueva licitación de ese 20 % restante de las viviendas, pero bueno, no es una espera que tengamos que tener nosotros como concejales de la oposición, sino son las 23 familias que todavía están esperando a poder entrar a sus nuevas viviendas. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Muchas gracias, señor alcalde. Bueno, como esperábamos, cero autocrítica, a pesar del tono de mi intervención, donde quería entender que sus declaraciones a los medios de comunicación, donde culpaba a la empresa por su escaso músculo financiero y hacía cero autocrítica, nuevamente, de la gestión por parte del Ayuntamiento. Cuando usted ya... le pregunto, le doy el beneficio de la duda, y usted, lejos de reconocer o de hacer autocrítica, o de decir "bueno, mis declaraciones no fueron acertadas", lo que hace es reafirmarse en ellas o pasar por encima de ellas y terminar su intervención diciendo textualmente "y aquí se acaba la discusión", lo que manifiesta usted es su escaso talante democrático, su cercanía a sistemas donde, quizás, no les gusta ser fiscalizados, no les gusta que la oposición les cuestione sus declaraciones. Porque a usted nadie le pidió que hiciese esas declaraciones, nadie le acusó a usted de "oiga, según las empresas que contraten o no contraten...". No, no, había una empresa que había ganado un concurso y que se tiene que ir de una obra porque el Ayuntamiento no paga. Da igual que sean uno, dos o tres los casos, o doscientos, lo


importante es que ha habido un caso en el que usted podía haber reconocido el error, nos hubiera explicado cuál ha sido el procedimiento y por qué se ha fallado. Pero, desde luego, que tengan que salir los portavoces de las constructoras uniéndose y diciendo que es que en Las Palmas de Gran Canaria es imposible trabajar, es imposible trabajar, condenando sus declaraciones, y repito, nuevamente, en las que usted lo que deja ver es que las pequeñas y medianas empresas, si quieren trabajar para el Área de Urbanismo, tienen que buscarse una financiación externa, porque el Ayuntamiento no les va a pagar en plazo... Yo creo que, como mínimo, un poquito de autocrítica no vendría mal. Pero, desde luego, no la espero de usted. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Doreste.

El señor DORESTE ZAMORA: Me limité inicialmente a contestar al *petitio*, que es lo que yo creo que era el debate. Después se han sacado otras cosas que no tienen que ver directamente con el *petitio*.

Sí sabemos cómo vive la gente y en qué condiciones están las personas que viven en la calle San Daniel y en la calle San Matías, sí que hemos hablado con ellos, sí que hemos aprobado en la Junta de Distrito una moción para reunirnos con ellos y buscar entre todos una solución, sí que sabemos que esto es un problema más de orden público que de urbanismo, sí que hemos pedido a los GOIA que intervengan y están viniendo todas las noches al barrio para intentar controlar la situación, sí que hemos pedido una reunión con la Delegación del Gobierno para que la Policía Nacional, además de estar en Cataluña, pueda actuar en el barrio de Tamaraceite. Son cosas que hemos ido haciendo. Y sí que hemos ofrecido a los residentes de la calle San Daniel y San Matías trasladarlos y

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	174/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



buscarles alojamiento alternativo de alquiler.

Todas esas cosas hemos ido haciendo. El problema que tenemos es que en Tamaraceite no existen en este momento viviendas de alquiler y vamos a tener que trasladarlos, y eso tiene que hacerse consensuando con ellos —y algunos ya nos han dicho que sí, que están dispuestos a irse del distrito—.

Y vuelvo a insistir, tenemos en marcha 60 viviendas en el propio ARRU de Tamaraceite y 37 en La Galera. Por tanto, no son solo 23 familias las que están esperando. No son 23 familias, son 60, a las que estamos pagando el alquiler, más las otras 130 que quedan dentro del ARRU. Y por eso expliqué antes cuál era la programación, que teníamos 120 en construcción este año y esperábamos iniciar el año que viene las otras 134. No se nos puede acusar de eso, ¿de acuerdo?

Cuando digo que la discusión había terminado, me refería precisamente a eso, estábamos hablando del petitorio, y han sacado otros temas, a los cuales también hemos respondido. Estamos caminando de la mano y ayer mismo hablamos también con vecinos afectados, y ayer mismo les ofrecimos a dos de esos vecinos la posibilidad de trasladarse fuera, corriendo el Ayuntamiento con los gastos de un alquiler, porque nuestro objetivo es derribar esa situación. Pero también les recordamos que sí que hemos tapiado, y hemos tapiado también con hormigón armado, lo que pasa es que después han tumbado los tabiques, porque por puertas y ventanas lo han tenido más difícil para entrar.

Y no es un problema de ocupación de vivienda ilegal, no es gente, y lo hemos comprobado por los informes de la Policía Local, que se quede a vivir allí, es gente que entra a hacer otras cosas, y que sí es

verdad que generan inseguridad y que generan problemas a nuestros vecinos, pero no los hemos... Vuelvo a insistir, sabemos que es un problema más de orden público que de urbanismo, sabemos que están interviniendo los GOIA, lo hemos pedido y están interviniendo, hemos pedido también la intervención de la Policía Nacional, gracias a eso hace poco hubo hasta una redada, y sí que hemos ofrecido a los vecinos buscarles un alojamiento alternativo para que desalojen esos edificios y poder derribarlos.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Para concluir, señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA: La verdad es que en esta segunda intervención que ha hecho el señor Doreste ha dejado caer, quizás, lo que se guardó en la primera, porque quizás creía que no le iba a hacer falta, pero ha ido describiendo una serie de situaciones, efectivamente, la inseguridad de las viviendas, personas que entran y salen en esas viviendas, personas que habitan esas viviendas, sótanos por donde se ha metido la gente de viviendas que ya estaban desocupadas, tapiados que se han tirado, inseguridad en las escaleras teniendo que pedir que se asomen para poder subir esas escaleras... toda esa descripción que usted ha hecho y que se había guardado y reservado en su primera intervención, quizás creyendo que no le iba a hacer falta.

Le puedo decir una cosa, aparte de que usted llame a los GOIA o llame a la Delegación del Gobierno e intente ver si echamos balones fuera, lo que le puedo decir... Sí, sí, ríase, señor Doreste, pero le puedo decir una cosa: usted es el responsable de la rehabilitación del Patronato Francisco Franco. Usted es el máximo responsable ahora mismo de haber sacado familias de alquiler, las familias que han salido de alquiler, que además está pagando el Ayuntamiento de Las Palmas de

Código Seguro de verificación: 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	175/340





Gran Canaria esos alquileres, para que usted termine las viviendas que son necesarias para que dejen sus alquileres y vayan a las viviendas, aunque a usted lo de los meses es que le da igual, pero esos alquileres habrá que seguirlos pagando para que las familias estén. Esas viviendas han sido ocupadas, los que se habían quedado están inseguros en sus viviendas, malviven en sus viviendas. Me alegra que en el día de ayer haya hecho usted todas las cuestiones, haya firmado por un lado, haya hablado con los vecinos ayer. Yo le puedo decir una cosa: yo he hablado con el presidente de la plataforma. La plataforma, en estos momentos, tiene miedo por la inseguridad que hay allí, y, sobre todo, por la dejación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el convenio de reposición.

Las viviendas que usted tenía vacías, o que tenía vacías el Ayuntamiento, ahora están llenas de personas que quizás necesiten otras viviendas; los tapiados están tirados, la inseguridad está allí. Y si no va la policía, y si es un problema de inseguridad, le aseguro una cosa: el responsable de la rehabilitación y reposición en estos momentos, le guste a usted o no le guste, señor Doreste, es usted. Espero y deseo que cuanto antes le ponga coto a la situación de dentro, con quien haya que reunirse, mire usted, si necesitamos a la Delegación del Gobierno...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora GUERRA GUERRA: Termino, señor alcalde. Si la necesitamos, llámela, pero ponga coto a la inseguridad que está habiendo por su dejación y por la dejación del trabajo que usted tenía que hacer allí. La gente tiene que seguir viviendo en sus casas porque usted no le da alternativa para que se pueda marchar. Tendrán que esperar siete meses o más para ver si tienen las 23, y las otras ya veremos. Así

que, señor Doreste, póngase las pilas y póngase a trabajar. En el último pleno de febrero me decía "yo tengo la conciencia tranquila". Si la tiene hoy, al día de hoy, con la situación que se ha creado después de esos meses... Veo a la señora Mercedes muy preocupada con este tema, quiero decirlo, usted es la concejal del Distrito y, desgraciadamente, la situación que se vive en Tamaraceite es una situación como no se ha vivido nunca, para mal, señora Mercedes. Muchas gracias, señor alcalde.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar esta moción

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: decae al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate de la sesión se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- Carmen Lourdes Armas Peñate
- D. José Miguel Álamo Mendoza
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

26.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR POR LA QUE SE SOLICITA LA DEFINICIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DEL LITORAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

«Durante los últimos meses hemos presenciado con preocupación cómo nuestro litoral ha sido objeto de distintos

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	176/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



episodios de contaminación, alguno de los cuales permanecía activo a la fecha de redacción de esta moción. Esta situación no ha sido exclusiva de una única playa, sino que los ciudadanos hemos visto con estupor cómo se izaba la bandera roja por contaminación en la playa de Las Alcaravaneras, en El Confital y en Las Canteras, incluso en dos ellas de forma simultánea, si bien en cada uno de los casos por motivos diferentes. En concreto, durante el presente mandato el Gobierno municipal, a instancias del Gobierno de Canarias, tal y como establece la normativa, ha decretado el cierre al baño en las siguientes ocasiones:

- 21 de enero de 2016: cierre de la playa de Las Alcaravaneras. Origen: vertidos fecales como consecuencia de las lluvias.
- 22 de julio de 2016: cierre durante una semana de El Confital por presencia elevada de bacterias tipo *Escherichia coli* y enterococos. Origen: vertido desconocido.
- 10 de octubre de 2016: cierre durante tres días de la playa de Las Alcaravaneras. Origen: vertido de aceite.
- 27 de abril de 2017: cierre de El Confital por presencia elevada de bacterias fecales. Origen: el concejal de Ciudad de Mar apunta a la Casa Roja, una propiedad municipal ocupada de forma ilegal.
- 7 de julio de 2017: cierre de El Confital de manera indefinida —que se mantiene en la actualidad— por elevada presencia de bacterias fecales. Origen: desconocido.
- 30 de agosto de 2017: cierre de Las Alcaravaneras por presencia de bacterias fecales.


- 30 de agosto de 2017: cierre de Las Canteras por presencia de microalgas en la zona de Muro Marrero.

- 4 de septiembre de 2017: cierre de Las Alcaravaneras por presencia de bacterias fecales.

Como se puede comprobar a simple vista, el balance de la gestión del litoral no puede ser más descorazonador. A esta situación hay que sumar la pérdida de la bandera azul en El Confital como consecuencia no solo de los repetidos episodios de contaminación, sino de los desprendimientos de rocas que han llevado al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a colocar, por primera vez en la historia de este espacio natural, carteles alertando de la peligrosidad de la zona, a la que se accede, según recogen estos de forma literal, “bajo exclusiva responsabilidad” del ciudadano. Paradójicamente, mientras esto ocurría, el propio Ayuntamiento organizaba en el interior del espacio natural eventos deportivos multitudinarios.

Sin embargo, y centrándonos de nuevo en los episodios estrictamente vinculados a la contaminación de las aguas, los hechos objetivos ponen de manifiesto que no se ha trabajado ni lo suficiente, ni de la forma más adecuada, para prevenir los vertidos en nuestras playas. El ejemplo más grave de todos, sin duda alguna, lo encontramos en El Confital. Una playa que ha permanecido cerrada por contaminación durante todo el verano, y lo que es más grave, durante gran parte del tiempo con el único aviso de cara al ciudadano del izado de la bandera roja por la Cruz Roja, ante la desaparición de los carteles informativos que el Ayuntamiento capitalino tiene la obligación de colocar, bajo la débil excusa de que estos “eran retirados por los propios vecinos del lugar”, poniéndose en riesgo la salud de las personas. Hay que recordar que la

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	177/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



presencia de bacterias fecales puede provocar infecciones, otitis, problemas estomacales, entre otras dolencias. Otra de las situaciones detectadas durante estos meses está relacionada con la aparente falta de coordinación de los análisis realizados por el Gobierno de Canarias, a través del Departamento de Salud Pública, y los que realiza el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. En ningún caso se puede achacar al Departamento dependiente del Gobierno regional responsabilidad alguna, más bien al contrario, debido a que ha sido Salud Pública quien en todos los casos ha forzado el cierre del litoral en defensa de la salud de los usuarios de las playas, cuando sin embargo, y en un ejercicio de total irresponsabilidad, no podemos decir lo mismo del concejal de Ciudad de Mar.

Es necesario destacar que, conforme a los propios datos ofrecidos por el concejal José Eduardo Ramírez, la playa de Las Alcaravaneras estuvo contaminada los días 24 y 27 de julio, presentando niveles de 4100 ufc y 610 ufc respectivamente (superando el umbral de los 500 ufc establecido) sin que la playa fuera cerrada. Asimismo, es a nuestro juicio inexplicable que durante los días 25 y 26 de julio no se hicieran análisis continuados de las aguas de Las Alcaravaneras una vez obtenido el resultado anteriormente citado. El día 27 de julio el nivel de bacterias fue de 610 ufc, y sin embargo los días 28, 29 y 30 de julio no se hicieron nuevos análisis. ¿Qué criterios se están siguiendo para realizar estos análisis? Todos estos datos pueden ser corroborados en cualquier momento por cualquier ciudadano, eso sí, buscando de manera concienzuda, en la página de Ciudad de Mar. A la luz de estos resultados, es difícil entender la actuación de nuestros responsables municipales en lo que se ha convertido en una verdadera crisis medioambiental. Preferimos pensar


que no cerrar la playa de Las Alcaravaneras se debió a falta de competencia o capacidad, más que a la voluntad expresa de intentar hacer pasar desapercibida la nefasta manera de mantener el control de nuestro litoral.

Sin embargo, el hecho de que hayan transcurrido cinco meses con El Confital contaminado y que aún desconozcamos el motivo, que no se hayan realizado en el momento de redactar esta moción las anunciadas catas para determinar si el origen de la contaminación de El Confital son filtraciones desde la red de saneamiento de Las Coloradas, como así apuntó el responsable de Playas, y, en general, la evidente falta de implicación y preocupación, presentando una supuesta zona para no fumadores en Las Canteras, mientras El Confital y Las Alcaravaneras se alternan casi de forma semanal en el cierre por contaminación, nos llevan a carecer de esperanza alguna en los actuales responsables. Sin embargo, y como primer paso para transparentar la gestión del litoral, y en aras de salvaguardar la salud de nuestros vecinos y visitantes, proponemos la modificación del actual sistema de gestión de la calidad del agua de nuestras playas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Definir un nuevo sistema de control y actuación para garantizar la calidad de las aguas de nuestro litoral, ante la evidencia de que el actual no opera con todas las garantías, que funcione en plena coordinación con los trabajos realizados por el Gobierno de Canarias.
2. Incluir una nueva metodología y acciones específicas de información eficaz a los ciudadanos sobre la calidad de las

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	178/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



aguas de baño, de forma que se garantice el máximo celo en la protección de la salud pública.

3. Habilitar un sistema digital en las playas capitalinas donde se expongan, en tiempo real, la calidad de las aguas, últimos análisis realizados, puntos de extracción de muestras y cuantos datos proporcionen la mayor certeza del estado de las mismas».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“1. Acordar con el Gobierno de Canarias un protocolo de actuación, en caso de incumplimiento de calidad de aguas, coordinado entre ambas instituciones, que, entre otras cuestiones, trate de evitar la falta de coincidencia de los análisis que se producen en varias ocasiones.

2. Incluir una nueva metodología y acciones específicas de información eficaz a los ciudadanos sobre la calidad de las aguas de baño, de forma que se garantice el máximo celo en la protección de la salud pública.

3. Habilitar un sistema digital en las playas capitalinas donde se expongan, en tiempo real, la calidad de las aguas, últimos análisis realizados, puntos de extracción de muestras y cuantos datos proporcionen la mayor certeza del estado de las mismas”.

Acuerdo:

“1. Acordar con el Gobierno de Canarias un protocolo de actuación, en caso de incumplimiento de calidad de aguas, coordinado entre ambas instituciones, que, entre otras cuestiones, trate de evitar la falta de coincidencia de los análisis que se producen en varias ocasiones.

2. Incluir una nueva metodología y acciones específicas de información eficaz

a los ciudadanos sobre la calidad de las aguas de baño, de forma que se garantice el máximo celo en la protección de la salud pública.

3. Habilitar un sistema digital en las playas capitalinas donde se expongan, en tiempo real, la calidad de las aguas, últimos análisis realizados, puntos de extracción de muestras y cuantos datos proporcionen la mayor certeza del estado de las mismas”.


DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor presidente. Miren, el litoral de Las Palmas de Gran Canaria está en los últimos tiempos frecuentemente en las noticias, y no precisamente por sus magníficas condiciones para el disfrute, tanto de los habitantes de Las Palmas de Gran Canaria como de los que nos visitan. Hemos visto con asombro cómo se han sucedido episodios de contaminación y otros que han producido que no se pueda disfrutar en condiciones óptimas nuestro litoral.

Y la gestión que se ha hecho de este asunto la verdad es que no puede ser más descorazonadora, con una falta de coordinación asombrosa. Vemos desde el 21 de enero de 2016, el primer, digamos, cierre de la playa de Las Alcaravaneras, cómo se han sucedido cierres de esta misma playa de Las Alcaravaneras, incluso con episodios de contaminación, el 24 y 27 de julio, que no fueron comunicados ni se cerró la playa; hemos visto cómo, evidentemente, El Confital sigue, a día de hoy, cerrado, con un primer episodio de cierre desde el 23 de julio de 2016; hemos visto cómo... pueden decir que es casualidad, pero bueno, en cualquier caso, hubo un episodio con un cierre parcial de la playa de Las Canteras, que nada tiene que

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	179/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



ver con esto, pero las casualidades no existen y en ese momento ocurrió que tanto Las Alcaravaneras como El Confital como una parte de Las Canteras estaban cerradas; hemos visto cómo El Confital ha perdido la bandera azul y no se ha recuperado. Esto ha producido, entre otras cuestiones, que se hayan instalado en El Confital carteles que literalmente endosan a la exclusiva responsabilidad de los usuarios las posibles incidencias por peligrosidad en la zona.

En este momento, después de cinco meses, aún El Confital sigue cerrado, y bueno, hoy hemos visto cómo las catas aquellas que anunció el concejal de Movilidad... perdón, de Ciudad de Mar —también de Movilidad—, desde hace dos meses, hemos visto cómo hoy anuncian que se van a iniciar, después de dos meses de anunciarlo. Bueno, en cualquier caso, está bien que esta moción ya haya empezado a dar sus frutos, ¿no? Pero insisto, después de dos meses de que esto... algo que indicó el propio concejal que era necesario, para saber el motivo o al menos tener información de de dónde venía la contaminación.

En fin, esto hay que solucionarlo y el Grupo Popular, el Grupo Municipal Popular, en una acción, en una iniciativa propositiva, quiere poner su granito de arena para las posibles soluciones que podamos dar a este problema, y lo que proponemos son los siguientes acuerdos:

En primer lugar, un sistema de control que garantice la calidad de las aguas de nuestro litoral, en plena coordinación con los trabajos realizados por el Gobierno de Canarias.

En segundo lugar, dar una información eficaz a los ciudadanos.

Y, en tercer lugar, habilitar un sistema digital en las playas que en tiempo real dé

todos los datos de calidad de nuestras playas.

Esa es nuestra acción propositiva para que este tema empecemos a solucionarlo de verdad, empecemos a coordinar y de verdad empecemos solucionar este problema. Muchas gracias.


El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, presidente. En cualquier caso, por supuesto, vamos a apoyar esta moción. Entendemos que lo que se está solicitando debería estar realizándose a día de hoy. Entendemos también, y por conversaciones que hemos tenido siempre, comunicaciones tanto con el responsable de Ciudad de Mar, a nivel político, como con los propios técnicos, el esfuerzo que se hace en control de playas, aunque, no obstante, esto se ha ido de las manos. Estamos... un poco a colación de lo que ha comentado el compañero del Partido Popular, el tema de las catas; ha tardado mucho tiempo en iniciarse, en llevarse a cabo, o, por lo menos, en plantearse que se va a iniciar.

Son, a fin de cuentas, cuestiones necesarias que deberían hacerse durante todo el año, no ahora que ha surgido esta cuestión, porque también hay más playas en Las Palmas de Gran Canaria donde, quizás, por hache o por be, no ha surgido esta situación. En cambio, parece que no se está llevando un control adecuado.

A este pleno se han traído diferentes iniciativas relacionadas con Ciudad de Mar, con el control de las playas, de la calidad de las playas, bandera azul, seguridad, y este tema, quizás, como antes planteaba, se nos ha ido de las manos a toda la Corporación, y en especial, obviamente, al Gobierno, que es quien gestiona. Pero, en cualquier caso, esperemos que, en vez de volver a traer dentro de unos meses una moción parecida

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	180/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



porque esta situación sigue descontrolada, pongan los medios que tengan y los que necesiten, como si hay que instar a otras administraciones públicas, porque esto nos está haciendo daño a la imagen de Las Palmas de Gran Canaria, a la imagen de ciudad, a la imagen turística y, sobre todo, a la calidad de nuestras aguas. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Por supuesto, nosotros también vamos a apoyar esta moción, pero quizás se debería... bueno, como sucede siempre, dar más información de la que se está dando. Y hay que tener presente una cosa: en el caso de la contaminación que hemos sufrido en El Confital y en Las Alcaravaneras, la hemos sufrido por bacterias, por enterococos, y hay que dejar bien claro que este tipo de bacterias solo sobreviven un máximo de cuatro horas en el agua, un máximo de cuatro horas. Por lo tanto, es curioso que si pasa un día, pasa otro, y se sigue, en los análisis, teniendo la presencia alta de enterococos... la única explicación que tiene es que siguen produciéndose vertidos.

Se dice que no tiene que ver con el sistema de alcantarillado, pero tampoco se ha dado ninguna información correcta. En el caso de la zona de Las Alcaravaneras, que quizás es la que más controlo, día sí y día no, y esto se lo digo y se lo recuerdo también al señor Santana, los rebosos de los pozos de alcantarillado que hay son lo más natural del mundo, y al que quiera darse un paseo por la calle, creo que es la que va a dar a El Corte Inglés, la que entra a Mesa y López, que es Secretario... ahora no me acuerdo del nombre, no es Menéndez y Pelayo todavía ese calle, ese trocito, Menéndez y Pelayo; ahí podrán ver —podrán ver— alcantarillas donde se están rebosando las aguas fecales. Eso... no

quiero decir que sea la razón de lo que suceda en Las Alcaravaneras, pero que muchas veces el problema no es que tengamos una red de saneamiento donde haya fisuras en las tuberías y pueda llegar a contaminar; es que, principalmente, el mayor problema lo tenemos en la falta de limpieza de los pozos, que se van rebosando continuamente.

Por lo tanto, creemos que no se han tomado las medidas necesarias. Hay que recordarles, tanto a los concejales correspondientes como al señor alcalde, que en esta ciudad —y lo sabemos todos— vivimos... mucha parte de nuestra economía tiene que ver con el turismo, y estoy convencidísima de que en otra ciudad de características similares a las nuestras ya el alcalde de la ciudad hubiera asumido su responsabilidad, porque lo que no se puede plantear es que llevemos un verano de contaminación en nuestro litoral. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Ramírez.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Muchas gracias, señor alcalde, buenos días, o buenas tardes ya, a todos y a todas.

En primer lugar, quiero agradecer el tono amable que se ha utilizado por parte de los tres portavoces, mucho mayor que el de la moción y de las declaraciones públicas que uno lee, pero no me voy a entretener en esto, sino quiero utilizar mi tiempo, sobre todo, para explicar el trabajo ingente que muchísimos trabajadores municipales y externos están llevando a cabo para resolver los problemas de contaminación de los que se ha hablado.

Le garantizo, de verdad, que somos muchos a los que nos quita el sueño lo que está ocurriendo en Las Palmas de Gran Canaria y que estamos trabajando

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA 181/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



intensamente para resolverlo, y son muchos los que se sienten incómodos por los términos de esta moción y algunas declaraciones públicas que se hacen en el Ayuntamiento.

He de aclarar, también, que Las Canteras no se cerró. Siguiendo las indicaciones del Gobierno de Canarias, se recomendó el no baño para los usuarios en 50 metros —en 50 metros— y durante dos horas en la playa de Las Canteras, por el tema de las mal llamadas microalgas.

Pero vamos al tema, yo creo, que más preocupa a todos los que nos están viendo y escuchando. Cuando en julio del año 2017 se detectan nuevamente altos índices de contaminación de origen fecal, y asesorados siempre por técnicos especialistas, se decide hacer un trabajo exhaustivo para ir descartando posibilidades. En reuniones mantenidas con el Área de Salud Pública del Gobierno de Canarias, con quien estamos perfectamente coordinados, se acuerda trabajar sobre nueve hipótesis, y ya anunciamos entonces que sería un proceso largo, y lo dijimos a pesar del coste político que eso pudiera tener, porque íbamos a acometer cada una de esas hipótesis de manera individualizada, porque simultanearlas nos dificultaría saber cuál de ellas era el motivo real de la contaminación, y asumimos el coste que eso pudiera tener, pero queremos trabajar para resolver de manera definitiva este asunto.

Se ha trabajado en todas esas hipótesis, en la Casa Roja —descartada—, en Los Nidillos —descartado—, en la Caseta de la Cruz Roja —descartada—, en Pepe el Limpiabotas —descartado—, en la red de saneamiento de La Isleta próxima a El Confital —descartada—, posibles tuberías antiguas en la zona —descartadas—, antiguos depósitos de chabolas —descartados— o que nos viniera del mar,

descartado también, en este caso tengo que decir que con el asesoramiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y especialistas, que nos dijeron dónde tendríamos que hacer los análisis —especialistas en mareas— para saber de dónde nos podía venir de fuera.

Finalmente, estamos trabajando en la última de las hipótesis, que era la que menos deseábamos. Se lo voy a decir textualmente, lo que dice el informe cuando hablábamos de esta hipótesis: “Ya entonces se hace constar que entre las hipótesis manejadas la de la contaminación difusa a través del terreno es la más compleja, en cuanto a su valoración, localización y seguimiento, ya que es un fenómeno deslocalizado, no visible y que no está concentrado en un punto concreto como en el caso de un vertido puntual al mar a través de una conducción. Además, responde a la dinámica hidrogeológica intrínsecamente compleja propia de un medio fisurado y heterogéneo a la que se superpone la dinámica marina. Se trata de agua residual que percola en el terreno, aguas arriba, alcanzando el subsuelo de El Confital y la costa a través de zonas preferentes de flujo”. Es decir, estamos hablando de la hipótesis más compleja, desgraciadamente, con la que trabajábamos. Estamos trabajando, a día de hoy, justamente, se han comenzado las catas, hoy, para saber si efectivamente en el subsuelo hay agua empozada que pudiera estar contaminada. No tiene nada que ver con la presentación de la moción, estaba planeado. Tendría que haber sido antes... Creo que la máquina se llama hidroc ompresor, espero no estar equivocándome con el término, el único que hay en Gran Canaria se rompió, hemos tenido que traer uno de Tenerife, que llegó ayer, y hoy comienzan a hacerse los trabajos.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	182/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



Pero vamos a entrar en las peticiones que usted nos hace concretamente en la moción. Se trata de una moción que se hacen ustedes a sí mismos, porque el protocolo que se sigue actualmente, el que ustedes pretenden que cambiemos —y nos parece muy bien—, es un protocolo que ustedes aprobaron en el año 2014, y voy a leer lo que dice textualmente en algunos de sus puntos, dice: “Cuando en los análisis de control sanitario de la calidad de las aguas de baño realizados por Ciudad de Mar se detecte contaminación bacteriana, se investigará para identificar la fuente de contaminación que lo originó y se dejará constancia en el libro de registro digitalizado de incidencias en episodios de contaminación de corta duración o de situaciones excepcionales e inesperadas”. Lo estamos haciendo.

“Se realizará un segundo control en el mismo punto de muestreo mediante toma de muestras antes de las 72 horas siguientes a la detección de la contaminación, o 48 horas si el episodio está motivado por indicador *Escherichia coli*. En caso de mantenerse el episodio de contaminación en el segundo control de muestreo, se continuarán los muestreos y se procederá a comunicar esta situación de manera inmediata a la Dirección General de Salud de Pública”. Es exactamente lo que estamos haciendo, exactamente, aplicando un protocolo que ustedes aprobaron en el año 2014.

En cualquier caso, yo le propongo la siguiente transaccional:

En el punto número 1, “acordar con el Gobierno de Canarias un protocolo de actuación, en caso de incumplimiento de calidad de aguas, coordinado entre ambas instituciones, que, entre otras cuestiones, trate de evitar la falta de coincidencia de los análisis que se producen en varias ocasiones”. Porque, como usted sabe, eso

nos ha ocurrido, y yo creo que eso lo tenemos que evitar.


El punto número 2 y el punto número 3 de sus peticiones, nosotros los aceptamos, lo estamos haciendo ya, la información se está dando; de hecho, ustedes la conocen porque nosotros la publicamos. Hemos mantenido reuniones con las asociaciones de vecinos de La Isleta y de El Confital en varias ocasiones, tanto yo como don Roberto Santana. Pero si podemos mejorar esa comunicación, que sea más clara y más nítida, en la página web del Ayuntamiento, para encontrar esa información, no tenemos inconveniente en hacerlo; y modernizar la información a pie de playa, como ustedes nos plantean en la tercera de sus peticiones, tampoco tenemos inconveniente en hacerlo, todo lo contrario, creemos que es mejor para la playa de Las Canteras. Muchísimas gracias. Perdón, para todas nuestras playas.

El señor PRESIDENTE: Señor Guerra, segundo turno.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Muchas gracias. Tres cuestiones, fundamentalmente, brevemente. En primer lugar, con respecto a la aprobación de la moción, que matiza el primer punto; creo que dice exactamente lo mismo, “en plena coordinación con los trabajos realizados por el Gobierno de Canarias”. Yo entiendo que tengan que matizar para defender su postura, pero bueno, en cualquier caso, creo que es exactamente lo mismo, podíamos haberlo dejado sin una transaccional, entiendo, porque creo que dice exactamente lo mismo con otras palabras. Pero bueno, en cualquier caso, si es para solucionarlo y es para aprobarla y es para que definitivamente vayamos a la solución, podemos estar de acuerdo.

Claro, cuando no podemos estar de acuerdo es cuando usted dice “trabajo ingente y trabajo...”. Mire, le voy a leer la

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	183/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



nota que sacan ustedes hoy mismo para el inicio de las catas. Dice: “El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —esto es textual, sacado de la página web del Ayuntamiento— ha iniciado esta mañana de viernes 29 de septiembre el plan de trabajo previsto para la localizar el origen de la contaminación por enterococos que ha provocado el cierre del baño en la playa de El Confital”. Y le voy a recordar que el primer cierre de la playa de El Confital es del 22 de julio de 2016. O sea, usted me puede decir que se ha hecho un trabajo ingente, pero sí le pido que, además de un trabajo ingente, sea un trabajo que dé resultados y que no esperemos a que pase el tiempo para que resulte. Yo creo que son incompatibles estas dos cosas, ¿no?

En cualquier caso, sí creo que, aparte de hacer un trabajo, debería haber una coordinación entre los distintos concejales. Hemos visto cómo Aguas por un lado... Yo creo que también ha faltado, probablemente, coordinación en el sentido de que el alcalde se metiera directamente en un problema muy importante para la ciudad, para su litoral y para lo que significa.

Y, en tercer lugar, habla usted del protocolo, que, efectivamente, se aprobó en mayo de 2014. Fíjese en la diferencia de lo que le vengo diciendo hasta ahora y la diferencia en la gestión. Con unos eventos puntuales mínimos, sin cierre de playas, sin una catástrofe medioambiental... bueno, elimino lo de “catástrofe”, pero sin una cuestión medioambiental muy importante para la ciudad, se fue capaz de generar un protocolo que evitara, que previera y que hiciera de freno para cualquier cosa que pudiera ocurrir. Eso se hizo en el mandato anterior, previendo, trabajando, haciendo gestión, no intensamente, como usted dice, durante un año y pico, no, no, no, se hizo eso. Claro, la diferencia es que ahora han pasado cinco meses desde el cierre...

perdón, más de un año desde el primer cierre de El Confital, ahora mismo cinco meses cerrado El Confital, y estamos ahí trabajando intensamente, como dice usted, para solucionarlo.

Bueno, en cualquier caso, creo que estamos de acuerdo. Creo que esta moción del Partido Popular, del Grupo Municipal Popular, ha producido que hoy empiecen las catas, y, además, que estemos de acuerdo en que esto se solucione de una vez y preveamos para el futuro, que esa es la gestión que creo que debemos aprender y que debemos hacer, como se hizo en el año 2014, previendo y creando un protocolo, que probablemente tengamos que cambiarlo, y en eso estamos. Y, en cualquier caso, simplemente para agradecer, por supuesto, a todos los grupos el apoyo, y al suyo, con la matización esa, que insisto, yo creo que decimos lo mismo en los tres puntos, con lo que no habrá problema en aprobarlo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. ¿Palabras en segundo turno? Sí, señor Ramírez.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Simplemente, le quiero insistir...

El señor PRESIDENTE: Perdón, perdón, la señora Correas ha pedido la palabra.

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias. Bueno, simplemente, para aclararle lo que antes comentaba con el tema de este tipo de vertidos. Dice que una de las posibilidades puede ser que estén sedimentados en pozos... Volvemos a lo mismo, o sea, yo no sé si no quedó claro, pero ese tipo de bacterias viven en el intestino humano, desde que salen tienen una vida de cuatro horas, no tienen más. Es como si una persona se pone desnuda en Marte, no aguanta; pues lo mismo sucede con esto. Por lo tanto, por mucho que haya sedimentación, por mucho que tal, el caso es que se sigue produciendo, o sea, no me sirve de nada que haya un pozo de agua

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	184/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



residual, porque desaparece, muere. Pero si se sigue alimentando con algún tipo de vertido, seguirán apareciendo.

También le comentaría, que antes lo comenté solo en el tema de la zona de Las Alcaravaneras, pero sí les comentaría también, señor Santana, que revisaran los pozos y las alcantarillas de la zona de la plaza de Saulo Torón, la zona más cercana... a El Confital no, a La Isleta, ¿vale?, porque ahí es también día sí y día también rebosos y malos olores... Bueno, les pueden preguntar a los comerciantes de la zona la situación en la que viven muchas veces.

Por lo tanto, yo creo que el problema hay que atacarlo realmente por donde es, son aguas fecales, y lo que hay que atacar es por dónde van esas aguas fecales, y creo que ahí se podría encontrar alguna solución.

Y sí, por favor, ya presentamos una moción en la Junta de Distrito del Puerto donde los vecinos pedían pertenecer a esa mesa y que se les oiga, sobre todo, en el tema de El Confital. Espero que se cumpla también. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Ahora sí, señor Ramírez.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Empiezo por el final, los vecinos. Ya le digo, nos hemos reunido en varias ocasiones, podemos protocolizar esas reuniones, pero ya le digo que nos hemos reunido, tanto el que le habla como don Roberto Santana, con los vecinos, intentando darles toda la información, e incluso recibiendo su ayuda, porque muchos de los vecinos, sobre todo la gente que vive en Las Coloradas, pueden tener, incluso, algunas impresiones de dónde puede estar ocurriendo el problema y esa información para nosotros es valiosísima, y esas reuniones se están manteniendo.


Vuelvo a insistir, y lo digo, de verdad, a boca llena, estamos trabajando intensamente, intensamente. Le acabo de enumerar las nueve hipótesis en las que hemos trabajado, hemos trabajado ya en ocho, estamos trabajando en la novena. ¿Que eso tiene el riesgo de que tardamos mucho tiempo? Sí, ya lo asumimos, porque preferimos trabajar así, para poder ir descartando hipótesis, porque si trabajamos de manera simultánea en tres o cuatro y de repente se resuelve el problema, no sabemos exactamente de dónde nos viene, y tenemos que estar preparados para saber exactamente cuál es el problema. Y por eso hemos decidido trabajar así, lo dijimos desde el minuto uno. El protocolo que ustedes pusieron en marcha no resuelve, es un protocolo para cuando pasan las cosas saber qué es lo que hay que hacer desde el punto de vista del cierre o no cierre de las playas, pero el protocolo no resuelve los problemas de contaminación de la ciudad. Son otras cosas, el protocolo no. Yo le invito a que se lo lea, quizás no se lo ha leído.

Y es verdad que si nosotros detectamos que hay agua empozada debajo de El Confital...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: ... nos viene de algún sitio —termino ya—. Es verdad, nos viene de algún sitio, y estamos trabajando, tengo aquí tres informes de Emalsa de todos los trabajos que se han llevado a cabo en la zona y creo que son muy precisos, muy concienzudos, de todos los trabajos que se están haciendo, y se sigue buscando, y se sigue trabajando. Empezamos por la red, digamos, oficial, y después vamos a buscar a ver si es posible que haya espacios irregulares en donde se esté vertiendo y nos esté llegando a la playa de El Confital. Pero le garantizo que están absolutamente todos los servicios,

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	185/340
				
9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



internos y externos, trabajando intensamente para resolver este problema.

El señor PRESIDENTE: Bien. Para concluir, el señor Guerra.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Muchas gracias. Ha hecho mención a los vecinos. En la última junta de distrito, el señor Santana —corrija si no es cierto—, a preguntas de dos vecinos, indicó que sí, que están trabajando y que en el año 2018 o 2019 estaría solucionado.

Bueno, yo creo que este municipio, este litoral, merece una gestión eficiente, con todas sus consecuencias, una gestión eficiente que trate los problemas y que, además, los solucione, que busque los motivos. Insisto, en el primer cierre de El Confital, julio del 2016, ya se tenía que haber estado trabajando intensamente, y seguro que si se hubiese hecho intensamente en ese momento, hoy en día estaríamos en otra situación en este problema.

En cualquier caso, animamos a que, tras la aprobación de esta moción, de verdad se coordine, de verdad el grupo de gobierno tenga la coordinación suficiente, la acción suficiente y la eficacia suficiente para que esto se solucione cuanto antes. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Entiendo que la enmienda, la incorporación, se acepta? Por tanto, votaríamos la moción con la incorporación, bien.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: se aprueba por unanimidad la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate de la sesión se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro y don Juan José Cardona González.

27.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LA UNIDAD EQUINA DE LA POLICÍA LOCAL EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Es rechazada.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación con la determinación de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana de crear una Unidad Equina en el seno del Cuerpo de Policía Local es importante precisar que, si bien es cierto que en nuestro país existen diferentes cuerpos policiales dotados con unidades de caballería, estos son escasos y con un punto en común: una extensa historia de trabajo policial con caballos.

Antes de existir los medios de locomoción que tenemos en la actualidad, el caballo era el único medio de transporte que permitía a los policías ejercer su función en áreas lejanas de su acuartelamiento y controlar así las regiones situadas en la periferia de los municipios. Sin embargo, con la llegada de los medios de locomoción mecánica el uso del caballo para funciones policiales se limitó al patrullaje de las dehesas y zonas ajardinadas de gran extensión, así como para labores de representación de la corporación municipal.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	186/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria presenta una orografía particular en la que se hace evidente la inexistencia de dehesas y de zonas ajardinadas de gran extensión, motivo por el que nunca se había siquiera planteado la utilización de caballos para el patrullaje de la ciudad, decantándose, los regidores municipales, por medios más adecuados y eficaces que dieran una seguridad efectiva a sus ciudadanos.

Observando las funciones que tienen encomendadas las unidades de caballería de los cuerpos de policía de nuestro país, apreciamos que la única unidad que tiene funciones específicas de intervención en grandes concentraciones de masas, tales como espectáculos públicos o eventos deportivos, es la Unidad de Caballería del Cuerpo Nacional de Policía, habida cuenta del especial entrenamiento al que son sometidos tanto sus caballos como sus jinetes.

En el año 2003, coincidiendo con el despliegue de las unidades de Prevención y Reacción, unidades motorizadas, el Cuerpo Nacional de Policía inició un repliegue de sus unidades de caballería, permaneciendo en la actualidad destacamentos únicamente en las ciudades de Madrid, Valencia y Sevilla, de tal forma que las labores de prevención de la delincuencia que venían desarrollando las unidades de caballería pasaron a ejercerlas las nuevas unidades de Prevención y Reacción. En este sentido, es significativo que un cuerpo policial con sobrada historia en unidades de caballería decidiera prescindir de ellas para prestar los servicios de seguridad ciudadana y se decantara por medios más eficaces.

Si bien es cierto que mejorar los niveles de prevención de la delincuencia y alcanzar unos estándares óptimos de seguridad ciudadana deben ser los objetivos primordiales de todo cuerpo policial, la creación de una Unidad Equina en el seno del Cuerpo de Policía Local de Las Palmas de

Gran Canaria no será un factor determinante que permita lograr ese objetivo.

Asimismo, el coste que presenta la iniciativa, pese a alquilarse los caballos para la realización de funciones policiales, hace inviable su implantación toda vez que el Cuerpo de Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria muestra multitud de carencias de medios materiales que permitan a los agentes ejercer su función de manera adecuada, así como unas infraestructuras anticuadas que necesitan ser actualizadas, elementos que deben ser objeto de partidas presupuestarias, ya que de su aplicación se beneficiarían tanto agentes como ciudadanos.


Sirva de ejemplo que con lo que costaría el alquiler de un solo caballo por un solo día se podría adquirir un chaleco antibalas/antipinchazos o que por lo que costaría el alquiler de un equino durante diez días se podría adquirir una motocicleta.

Al coste de la iniciativa hay que añadir aspectos tan importantes como el entrenamiento de los caballos y la formación de los jinetes.

El primero, orientado a garantizar la seguridad de los jinetes y los ciudadanos, en unidades de referencia a nivel nacional como es la Unidad de Caballería del Cuerpo Nacional de Policía tiene una duración de aproximadamente dos años y se imparte a caballos que han superado unas pruebas específicas.

En relación con los jinetes, esa misma unidad de referencia selecciona a sus integrantes de entre los funcionarios de su cuerpo, quienes, tras superar unas pruebas de selección tanto de conocimientos como de aptitud física, psicotécnicos, de monta y una entrevista personal, han de aprobar un curso específico de duración de cinco semanas, formación que se complementa con distintos cursos impartidos a lo largo de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	187/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



su carrera profesional en la Unidad de Caballería.

Es lógico pensar que si los caballos que integrarían la Unidad Equina se rentan a un picadero, estos carecerán del entrenamiento adecuado que minimice los accidentes que se pueden derivar por el uso de caballos en grandes concentraciones de masas, de modo que la utilización de animales que no tienen el entrenamiento adecuado puede llegar a ser peligrosa tanto para los agentes como para los ciudadanos.

Igualmente, es lógico pensar que si los agentes que se adscribirían a la Unidad Equina, por muchos conocimientos de monta que posean, carecen de la formación específica para la realización de funciones policiales sobre caballo, carecerán asimismo de los conocimientos necesarios para corregir las posibles incidencias que pudieran darse en un servicio como es aquel que se desarrolla ante grandes concentraciones de masas.

Sin ser específicos de las unidades de caballería, no son pocos los accidentes en los que se halla involucrado un caballo en una concentración de personas, sirviendo de ejemplo la noticia de un caballo que se precipitó sobre los pies de un niño de catorce años durante la fiesta de Semana Santa de Málaga de este año o un policía local de Sevilla herido al desbocarse dos caballos en las inmediaciones de la Feria también este año 2017. El caso más grave se produjo en el año 2008, con el fallecimiento de una agente del Cuerpo Nacional de Policía.

La carencia de medios materiales específicos para la recogida de excrementos en el seno del Servicio Municipal de Limpieza o la pésima imagen que generaría para el turismo el observar excrementos en zonas tan importantes como son el parque Santa Catalina o el casco antiguo de la ciudad son extremos que evidencian la


improvisación con la que se ha adoptado la creación de la Unidad Equina en el Cuerpo de Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria.

Por otro lado, en relación con la adquisición vía arrendamiento de dos vehículos *segway* para probar su idoneidad para el patrullaje de la playa de Las Canteras por un total de quince mil euros hasta el mes de diciembre, se hace necesario señalar la evidencia de que la cuantía del alquiler de los vehículos sobrepasa sobremanera el coste que supondría su compra, extremo que por sí solo debería ser suficiente para suspender la iniciativa, máxime cuando se considera que es una prueba de idoneidad para el servicio.

Así, realizando una comparativa con las bicicletas que actualmente se encuentran en uso por parte del Cuerpo de Policía Local, tenemos que de entre las características positivas que se han mencionado acerca de los *segway*, resalta la de que, dado que los agentes irían de pie sobre el vehículo, poseen más visibilidad, tanto activa como pasiva, que patrullando a pie, todo ello gracias a que el *segway* eleva al agente unos 11,43 cm del suelo. Este extremo sería plausible si no fuera porque, observando las características a las que por normativa están obligadas todas las bicicletas, estas tienen una distancia al suelo desde su eje de pedalier de entre 24 y 30 cm, siendo la distancia a la que elevaría al agente de forma similar o superior a la del *segway* en los momentos que pudiera necesitar dicho agente, por lo que este argumento, escaso por otra parte para la defensa de este medio, cae por su propio peso.

En relación con la autonomía declarada de 40 km es de reseñar que la playa de Las Canteras cuenta con una longitud total de 3.100 metros, lo que plantea que quizá un vehículo con las características del *segway*

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	188/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



no sea el elemento más idóneo para su utilización en el espacio concreto de la playa de Las Canteras, sobre todo teniendo en cuenta el coste que conllevaría su adquisición frente al nulo coste que supone mantener el uso de la bicicleta para el patrullaje del área mencionada. Frente al *segway*, la bicicleta posee una autonomía ilimitada, ya que es el propio agente el que proporciona la energía con la que se desplaza el vehículo y lo hace, teniendo en cuenta la orografía prácticamente llana de la playa y la reducida velocidad de patrullaje, con un escaso esfuerzo.

En contrapunto con la reducida velocidad de patrullaje los vehículos *segway* presentan una velocidad máxima de 20 km/h, la cual es excesivamente escasa cuando hablamos de atender una emergencia o de practicar una persecución de un delincuente huido. En este caso también podemos afirmar que la bicicleta supera las posibilidades del *segway* toda vez que el agente puede impulsarla con la energía suficiente que le permitiría sobrepasar holgadamente esos escasos 20 km/h.

Al igual que en lo anterior, cuando nos referimos a la maniobrabilidad del vehículo *segway*, pese a que esta le sea reconocible, no es comparable a la que presentan los actuales vehículos de uso por el Cuerpo de Policía Local. Así, la arquitectura de las bicicletas permite al agente variar su rumbo de forma inmediata e incluso detenerla de forma súbita, tirándola al suelo si fuera necesario, por ejemplo, para detener a un delincuente, extremo que es imposible subido en un *segway*, ya que el agente se vería obligado a reducir la velocidad hasta los 0 km/h, estabilizar el *segway* y posteriormente apearse de él, perdiendo un tiempo esencial. Además, la arquitectura del *segway* no permite tanta maniobrabilidad y, en un espacio concurrido

como es el paseo de Las Canteras, esta característica es de suma importancia.

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Reprobar la decisión de crear una Unidad Equina para la Policía Local e instar a que se paralice de inmediato la creación de esta unidad.
2. Reprobar la decisión de arrendar dos vehículos *segway* para patrullar en la playa de Las Canteras e instar a que no se vuelva a proceder a la compra o arrendamiento de este tipo de vehículos cuyo fin sea patrullar en la playa de Las Canteras.
3. Orientar el esfuerzo presupuestario en materia de seguridad para dotar a la Policía Local de los medios materiales que necesita para el correcto desempeño de sus funciones”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Bueno, el objeto de esta moción, básicamente, es poner... bueno, no en conocimiento, porque me imagino que sí lo sabrán, pero sí un poco la argumentación por la que nosotros creemos que se debe eliminar la Unidad Equina de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria.

Si bien es cierto que en nuestro país existen diferentes ciudades, diferentes cuerpos policiales, que tienen unidades de caballería, cada vez son más escasos, y es curioso, porque a todos ellos sí tienen algo en común, y es que tienen una historia, una extensa historia, una tradición en trabajo policial con caballos. Esto en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria no ocurre, y una de las razones por las que no ocurre, o nunca se ha planteado, es porque nuestro

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	189/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



municipio no es un municipio de dehesas, no es un municipio de grandes jardines con grandes extensiones, donde puedas tener... o sea, no tiene los medios adecuados para tener una unidad de este tipo.

Efectivamente, estas unidades de caballería tienen una función específica, que es la intervención en grandes concentraciones, grandes eventos, etc., y es la Unidad de Caballería del Cuerpo de la Policía Nacional la que suele tener estas competencias, aunque también es la misma Policía Nacional la que ya está eliminando, cada vez son más escasas las unidades que están. De hecho, creo que ahora solo están quedando ya en Madrid, Valencia y Sevilla.

Efectivamente, sí puede ser interesante para algún tipo de evento el tener policías de este tipo, pero lo que nos tenemos que plantear es, primero, si nuestra ciudad reúne los requisitos, si nuestro ayuntamiento también los reúne, para llevar a cabo un desembolso de este tipo. Y ya no estoy hablando solo de dinero, hablo más de seguridad. Si nos centramos en las unidades de Policía Equina que tiene la Policía Nacional, veremos que los tipos de caballos que se utilizan no son cualquier caballo que tú puedas alquilar, tienen que tener unas condiciones específicas y en función de esas condiciones específicas suelen tener un período de entrenamiento de unos dos años. Ese es el primer paso.

El segundo, los jinetes. No solo tienes que saber montar, también tienes que reunir unas condiciones y una preparación cualificada para poder ejercer como policía, en este caso, equina. Tengan presente que si este tipo de policías va a estar dentro de grandes eventos, rodeados de personas, hay que tener mucho cuidado en tener la preparación y la formación adecuada para que no tengamos que tener ningún problema de seguridad, ningún accidente, como han sucedido, y les comento, si quieren, como el caso que hemos tenido en

la Semana Santa de Málaga, un policía herido al desbocarse dos caballos, etc.


Tengan presente que, ya les digo, independientemente del coste, que el coste es muy alto, que por el alquiler de un caballo... ¿qué podríamos hacer?, pues podríamos tener compras de chalecos antibalas, chalecos antipinchazos, hasta nuevas motos para los policías, etc. Pero además de eso, lo que tenemos que mirar es la seguridad. Nosotros hemos preguntado qué tipo de formación tienen tanto los policías como los caballos, y la contestación que nos han dado es que han estado asesorados, asesorados por un señor que ha impartido a cuerpos policiales de Andalucía.

Estamos hablando, según nos consta por la información que tenemos de la Policía Nacional, de que el entreno de un caballo para este tipo de tareas, mínimo, dos años, y nosotros los estamos alquilando. Entonces, de verdad que no me gustaría que en un momento determinado pudiéramos tener algún problema por un desboque de un caballo, por un espante, por lo que sea, ya sabemos que los animales en un momento determinado... y porque el policía no reúna la formación suficiente para poder hacer frente a ese tipo de situación —la formación, está claro, en el tema de los caballos—. Si a eso le unimos ya la carencia de medios materiales en el tema de limpieza... Ya vimos en el último partido de la Unión Deportiva el reguero que fue dejando, el rastro que fueron dejando los caballitos.

Creemos, sinceramente, que nuestra Policía Local y nuestra ciudad, en este momento, tienen otras necesidades, otras necesidades mayores.

Y lo mismo sucede con el tema de los *segways*. Aquí hemos vuelto otra vez a intentar innovar, y me parece estupendo que innovemos, pero vamos a innovar con

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	190/340
				
9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



un poquito de conocimiento, y en este caso, en el caso de los *segways*, estamos pagando por un alquiler casi el doble de lo que costaría comprarlos, y la única ventaja que podríamos tener es que el policía que va montado por Las Canteras lleva una altura superior que si vas andando, con lo que tienes una visión más amplia. Señores, eso también con la bicicleta se puede hacer, y con la ventaja de que con la bicicleta se puede llevar un control mayor.

Bueno, para no liarnos mucho, porque creo que hoy estamos un poquito cansados, pero creo que las razones, ya les digo, no son solo de tema económico, sino también de temas de seguridad. Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Reprobar la decisión de crear una Unidad Equina para la Policía Local e instar a que se paralice de inmediato la creación de esta unidad.

2.- Reprobar la decisión de arrendar dos vehículos *segway* para patrullar en la playa de Las Canteras e instar a que no se vuelva a proceder a la compra o arrendamiento de este tipo de vehículos cuyo fin sea patrullar en dicha playa.

3.- Orientar el esfuerzo presupuestario en materia de seguridad para dotar a la Policía Local de los medios materiales que necesita para el correcto desempeño de sus funciones.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, ¿palabras al respecto? Señor Suárez.


El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, alcalde. Pues obviamente que lo que se plantea en esta moción es totalmente normal, que era necesario traerlo a un pleno, puesto que a todos nos sorprendió cuando veíamos en la prensa que Las Palmas de Gran Canaria iba

a contar con Policía Equina. Cuando hablábamos con los policías locales, los primeros que se pusieron en contacto con nosotros, y nosotros también nos pusimos en contacto con tantos otros, para todos era una sorpresa, parece que la comunicación que se les dio a los policías no era la adecuada, por lo menos esto fue lo que nos manifestaban. Quizás, obviamente, lo sabrían los comisarios, pero en ningún caso los que luego, posiblemente, iban a hacer uso de esto.

Antes hablábamos, en uno de los puntos de este pleno, de la dotación que tiene la Policía Local, 600.000 euros que tiene actualmente. En cambio, luego, vemos cómo siguen teniendo necesidades no cubiertas, no satisfechas, en materia... pues bueno, no voy a seguir hablando del vestuario, también hablamos de los propios vehículos, hablamos de que aunque se haya hecho mención a esos vehículos que se van a traer nuevos para, de alguna forma... a través del sistema de *renting*, también hay muchas motos que la Policía Local lleva denunciando que no pueden utilizar, motos para hacer su labor diariamente. En cambio, sí que nos permitimos el lujo de traer un nuevo sistema de seguridad, a través de caballos... Compartiendo las palabras que planteaba la señora Correas, el hecho de que no estamos preparados, en Las Palmas de Gran Canaria, para que en grandes eventos, en eventos de pública concurrencia, puedan convivir, compartir, los peatones y los caballos alrededor, y esto podría ocasionar nuevos accidentes.

En cualquier caso, lo que sí tenemos que destacar es la falta de comunicación que ha habido para traer esta propuesta. Así como para otras cuestiones son los primeros en contar con la participación de todos los grupos, en esto, quizás, han cometido ese gran fallo de no llegar a un consenso y ver cuáles son realmente las necesidades que

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	191/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



tiene la Policía Local antes de traer un nuevo sistema.

E insisto, antes hablábamos de las cámaras de seguridad; ahora, hablamos de un nuevo sistema. Hay sistemas que tiene la Policía Local que no están en condiciones, no tienen un mantenimiento adecuado, y, en cambio, aquí traemos una nueva modalidad, que es la Policía Equina. Por tanto, creemos que antes de seguir trabajando, aunque ya está puesto en marcha este servicio, hay que seguir resolviendo y hacer esfuerzos en dotar a la Policía Local de unos vehículos en condiciones, antes de seguir generando nuevos problemas. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Galván.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Muchas gracias, señor presidente. Intervengo para anunciar que no vamos a apoyar esta moción que nos presenta el grupo de Ciudadanos, del Grupo Mixto.

En primer lugar, porque la moción parte de una afirmación que no es correcta. Parte de una afirmación, de la determinación, dicen ustedes en el escrito, la determinación, y ha repetido usted, señora Correas, en su intervención, “determinación de crear una Unidad Equina”. Esta es una afirmación totalmente errónea, errónea. La podríamos considerar errónea, aunque entendemos que si la hace alguien que conoce el procedimiento, o que, como usted, como miembro de esta corporación, debe conocer el procedimiento que acompaña a la creación de una unidad dentro del servicio de la Policía Local, ya no lo puedo considerar un error, lo tengo que considerar como una falsedad, porque usted conoce el procedimiento y usted tiene que saber que la creación de una unidad, porque además

ya hemos hecho otras, incluso recientemente, conlleva la modificación del organigrama de la Policía Local, que debe ser aprobado por el Ayuntamiento, acompañado de memoria justificativa, valoración de los sindicatos, asignación de un personal exclusivamente a las funciones de esa nueva unidad, que es donde van a prestar siempre sus servicios, y esto no es así. Nunca, en ningún momento, hemos hablando de la creación de una Unidad Equina, sino de la incorporación de un recurso más a la Policía Local, en este caso, unos caballos, un recurso equino. Entonces, entendemos que la moción ya, de entrada, parte de una afirmación más que errónea, de una afirmación que falta a la verdad.

En segundo lugar, es una lástima también para esta corporación la manifestación del desconocimiento de la orografía de nuestro término municipal, cuando usted afirma que la utilización de ese recurso equino no es apropiada porque carecemos o no hay dehesas ni hay zonas ajardinadas de extensión. Concibe usted, señora Correas, el término municipal únicamente como el núcleo urbano, sin considerar la existencia de zonas periurbanas, agrícolas, barrancos, zonas de recreo, en las que la vigilancia policial, precisamente, en vehículos motorizados no es a veces el recurso más adecuado. ¿O no pertenecen, señora Correas, a este término municipal el área recreativa de San José del Álamo, el cauce del Guiniguada, la zona agrícola de San Lorenzo, los altos de La Milagrosa, el parque de La Mayordomía y otros muchos que no voy a ir ahora mismo detallándole por una cuestión lógica de tiempo? En resumen, deberíamos tener en cuenta que nuestro término municipal cuenta con más de tres millones de metros cuadrados de zonas verdes y agrícolas, zonas en las que en muchas ocasiones el vehículo motorizado no es el medio más

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	192/340





adecuado para la realización de las tareas de vigilancia y seguridad.

Continúa usted diciendo en su moción, en su texto, que la incorporación de los caballos —me niego a repetir lo que usted escribe, que escribe “Unidad Equina”— no será un factor determinante para alcanzar unos estándares óptimos de seguridad. En eso, quizás, sí podemos estar de acuerdo, no será determinante por sí solo, en exclusiva, pero sí que, desde luego, va a contribuir notoriamente al logro de ese fin de seguridad por las razones que ahora mismo les acabo de exponer.

Y luego ya la perla, vamos al coste económico. Afirma usted, nuevamente sin pudor, que el coste que presenta la iniciativa hace inviable su implantación por la multitud de carencias de medios materiales que presenta la Policía y unas infraestructuras adecuadas, para lo que solicita que existan partidas nominadas para ese fin. Nuevamente, señora Correas, permítame que se lo diga con el mayor de los respetos, es de lamentar la falta de documentación previa y de análisis que debió usted realizar antes de presentar esta moción, porque antes ya hablamos algo de ello, pero es que solo con la lectura de la partida orgánica que presenta la Policía Local en el presupuesto de este año podría haber tenido usted a la vista la determinación de este gobierno de cambiar el rumbo, de desidia y de abandono, que durante muchos años han sufrido los cuerpos de seguridad de este ayuntamiento.

Si usted solamente hubiera leído el presupuesto, habría caído en la cuenta de que en 2017 se contempla casi un millón de euros solo en partidas nominadas para la adquisición de medios materiales y de modernización de la Policía Local, algo, créanme, sin precedentes en años anteriores. Si encima no solo hace una lectura sino hace una comparación, habría

tenido ese dato mucho más claro. Se contempla, y antes lo estuvimos comentando, una partida para vestuario de más de 600.000 euros, y antes decíamos, solo como ejemplo, que se había incrementado esa partida, se ha incrementado en más de un 21 % en solo dos años. Se contempla, además, en nuestro presupuesto, una partida de 176.000 euros para elementos de transporte, lo que nos ha permitido, por ejemplo, dotar a los GOIA de tres nuevos furgones. Aquí quizás también sería bueno recordar que desde la creación de esta unidad en el año 2005, cuando fue dotada de dos furgones de nueva adquisición y tres de segundo uso, no se les había vuelto a proporcionar ningún nuevo vehículos a los GOIA.

También nos ha permitido adquirir 2 nuevos vehículos patrulla, 12 motocicletas, incorporación de 9 vehículos en *renting*, que continuarán durante el próximo año, y, además, también figura en esos presupuestos una partida de 200.000 euros para la modernización informática.


Además de todas estas partidas, que ya sí por solas, creo que reflejan...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir terminando.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: ... el esfuerzo notorio que queremos hacer para modernizar los recursos de nuestra policía, habría que añadir también las mejoras que se han realizado en el parque central, donde se han reformado las instalaciones, creo que por primera vez en su historia, además de las inversiones que hemos hecho para las mejoras del CEMELPA, un equipamiento moderno, que, no obstante, presentaba bastantes deficiencias que se han ido mejorando y que todavía continuarán mejorándose.

Y, con todo esto, usted dice y afirma que el recurso equino, que cuesta 35 euros la

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	193/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



hora, que se establece con carácter experimental, del que se hará un uso puntual, no es viable. Su reprobación no tiene sentido. En la segunda intervención, para no alargarme, que el presidente ya me ha llamado al orden en el tiempo, podremos hablar de los *segways* también y de los elementos de transportes si lo considera.


El señor PRESIDENTE: Por el Partido Popular, señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. Pues la verdad es que uno se queda mucho más tranquilo con lo que aprende en este pleno. Vamos a tener a Itálico, a Generoso, a Tropical y a Zafiro patrullando en el parque de La Mayordomía, en el parque Juan Pablo II, que son las zonas que nos ha descrito la señora concejal, la importancia vital que tiene esta Unidad Caballar de la Policía Local. Yo no le voy a tirar su argumento sobre las formas, pero cuando uno va a ver el expediente, precisamente, el nombre o título del expediente es “Proyecto de Unidad Caballar —Unidad Caballar— de la Policía Local”, es decir, la poli montada de la Local, que si no estuviésemos hablando de seguridad, pues no habría sino que tomárselo como una broma de mal gusto, un chiste absolutamente innecesario.

Dice que son caballos jóvenes, de entre nueve y doce años, de gran porte, que además están muy acostumbrados a estar en ambientes con mucha gente, porque han participado en la película de *Los últimos de Filipinas* o en espectáculos como el *Don Juan Tenorio* de Vegueta. Por tanto, estamos todos extremadamente contentos de que en La Mayordomía y en el parque de Juan Pablo II, tal y como nos han relatado, podamos tener a Zafiro, Itálico, Generoso y Tropical, después de haber participado en distintas películas.

Si además del gasto en cuanto al alquiler, porque claro, no podemos crear una unidad, oye, vamos a comprar los caballos, ¿y dónde los guardamos?, si ya tenemos un problema con el tema de los perros de la Policía Local, que se solventó por fin en el mandato pasado creando un espacio específico, ¿qué hacemos con los caballos? Bueno, vamos a alquilarlos, ¿no?, los vamos a alquilar. ¿Cuántas horas? ¿Y qué hacemos con la formación? Bueno, solamente en formación de los agentes ya nos hemos gastado casi 12.000 euros, contratos menores todos para no tener que sacar ningún procedimiento a licitación pública, 12.000 euros en formación específica. Vamos al material, dice el proyecto de Unidad Caballar que “hay que comprar cascos, botas, guantes, espuelas, fustas, pantalón especial, protectores de cabezal, riendas, cinchas, chaleco policial, sillas de montar mixta, sudaderas...”. Pero no solamente para que tengamos la foto de rigor, sino ¿para qué vamos a usar esto? Y dice el informe para prensa especial que hay en ese, reitero, expediente oficial del proyecto de creación de la Unidad Caballar... no son cosas que hayamos leído en la revista de los jueves, aunque parezca que precisamente esto debería haberse publicado en la revista *El Jueves*. Dice “esto va a ser bueno para la imagen del municipio, va a ser bueno para el turismo, va a ser bueno, además, para los actos protocolarios y para el acompañamiento de autoridades”, así está relatado en el informe-propuesta de creación de esta unidad. “Además de los caballos, se necesita otra unidad móvil camuflada con radiopatrulla, dotada de los aperos correspondientes, las riendas, los estribos, las guindaletas... Sería bueno contar con un veterinario adscrito al servicio de la Unidad Caballar, y es importante también contar con la figura de un herrero, pues también es necesario”. Esto son expresiones literales de la ocurrencia absurda que se ha

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	194/340
				
9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



tenido con la creación de esta policía montada de la Local, que reitero, si no estuviésemos hablando de cuestiones relacionadas con la seguridad, sería para tomárselo a chiste.

Lo realmente importante, ¿qué es?, señora Galván, señor alcalde, a usted directamente me dirijo, porque lo único que falta es la foto de usted subido al caballo, ya le vimos montado en el *segway*, le hemos visto tirando a canasta con unas gafas, le hemos visto plantado un olivo, le hemos visto con un mono subido a un coche de *rally*, pues a ver si le vemos también montado en Zafiro o en Tropical; tenga cuidado, aunque... ya estamos tranquilos, además, como han participado en la película de *Los últimos de Filipinas*, pues estamos convencidos de que no va a haber ningún problema con usted.

Hablando medianamente en serio, lo realmente importante es que este mandato al final va a terminar con menos agentes de la Policía Local de los que han empezado, y eso es algo que ciertamente nos debería preocupar. Actualmente estamos con 514 agentes de Policía Local, 514. En el último pleno ordinario tuvimos que ampliar el porcentaje que se permite para el pago de retribuciones de horas extraordinarias, porque la Policía Local está consumiendo un número importantísimo de recursos en horas extraordinarias, porque son necesarias. Y les dijimos en su momento: “Aprovechen la oferta pública de empleo de las 68 plazas que fue aprobada a principios de 2015, porque un proceso de selección de personal es farragoso, las oposiciones son complejas, son largas; aprovechen esa oferta pública de empleo, porque hay una carencia importante, a pesar del esfuerzo que se hizo en el mandato pasado incorporando 30 nuevos agentes más otros 20 en comisión de servicio, más los agentes de movilidad, a los cuales ustedes tienen absolutamente

denostados, oiga, aprovechen la oferta pública de empleo para los 68 agentes que están aprobados”. No, no, vamos a por la de 22, que es anterior. Esa incorporación de 22 agentes, que es la única que se va a producir en su mandato, la única incorporación de agentes nuevos de la Policía Local, hará que se termine con menos agentes de Policía Local después de su período como alcalde que los que encontró cuando empezó como alcalde, y eso sí que es seriamente preocupante, eso sí que es donde tendremos que dirigir los esfuerzos, donde tendremos que dirigir los recursos, y no en las cosas estas, que realmente uno se las tiene que tomar a chiste.

Lo de la ocurrencia de la poli montada al final quedará como eso, como una ocurrencia. Los veremos en un par de partidos de fútbol, tendremos que estar recogiendo los excrementos, no sabremos si habrá herrero o no, si tendremos veterinario o no y si después de *Los últimos de Filipinas* también va a rodar alguna otra película alguno de estos cuatro caballos. Pero lo que le pedimos desde el Grupo Popular...

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino enseguida. Lo que le pedimos desde el Grupo Popular es que empiecen a tomarse en serio la política de seguridad: 300.000 euros dejaron de ejecutarse en materia de Policía Local, en el presupuesto de Policía Local, del pasado año de 2016. En este presupuesto del 2017 hemos tenido que convocar —han tenido que convocar— el concurso de vestuario, que no lo hicieron el año pasado, deprisa y corriendo por el procedimiento de urgencia. Las necesidades del cuerpo, principalmente en recursos humanos, son muy serias, y es ahí donde realmente debería ponerse el esfuerzo. Gracias.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	195/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



El señor PRESIDENTE: El segundo turno, señora Correas, tiene la palabra.

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias. Yo pensé que me estaba llamando la atención, doña Encarna, porque había dicho “Unidad Equina” en vez de “Unidad Caballar”. Creo que... que bueno, pues nada, si le gusta más la palabra “caballar”, que es tal y como lo pone en el expediente, pues así lo hablaremos. De todas formas, esta lección magistral que usted me ha dado, yo creo que también se la debería impartir a muchos de los concejales de gobierno que han hablado sobre esta supuesta unidad o este supuesto proyecto de Unidad Caballar y que lo han nombrado así también.

Dice que no conozco el municipio, que yo soy solo de la zona urbana. Efectivamente, lo conozco, lo conozco bastante, pero yo me fío de sus palabras, doña Encarna, y usted lo que ha dicho es que esta policía montada iba a ser destinada a grandes eventos, y grandes eventos en la ciudad. De hecho, para lo único que se ha utilizado es para partidos de la Unión Deportiva. Por lo tanto, no creo que ahí tengan mucho terreno para correr ni mucha hierba para pastar.

Dice también que no conozco los presupuestos. Es difícil conocer los presupuestos de este ayuntamiento, es difícil saber lo que se presupuesta y después lo que gasta o lo que se desvía después hacia otra parte —hemos tenido hoy una mañana bastante tediosa, con un montón de expedientes de modificación de créditos—. Pero sí le digo de los que sí me suelo fiar, y suele ser del propio personal del Servicio, y este tema, quienes lo dicen en realidad son los sindicatos de la Policía, y lo dicen claramente, “más pantalones y menos caballos”, porque es lo que necesitan.

Por lo tanto, en este caso, lo que tenemos que tener presente es, desde mi punto de vista, que siempre hablamos de que son los profesionales con los que tenemos que guiarnos, y los que nos asesoran, etc. Pues los profesionales en este tema, sobre todo, de la Policía Nacional, que es la que más experiencia tiene, dicen que este tipo de actuación policial podría ser interesante a partir de eventos de más de 50.000 personas, cosa que raramente sucederá en Las Palmas de Gran Canaria. Y ya les digo, no me estoy metiendo de lleno con el tema del dinero...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora CORREAS SUÁREZ: ... sino me estoy metiendo también con el tema de la seguridad, y me gustaría, doña Encarna, que usted dijera públicamente que va a asumir la responsabilidad de sacar a unos policías a la calle montados en unos caballos que no tienen la preparación —y me refiero también a los caballos—, la preparación necesaria para llevar a cabo ese tipo de tareas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, presidente. Seré muy breve, puesto que en la intervención anterior esperaba que la señora Galván hiciera mención a algunos de los planteamientos que hicimos, pero bueno, en vista de que únicamente se ha ceñido a la respuesta que traía escrita y preparada, pues entonces no sabemos hasta qué punto va a ser útil hacer una nueva intervención.

En cualquier caso, cuando nos ha esbozado cuáles son todos esos lugares donde pueden hacer uso de los caballos, como los parques a los que se ha hecho mención y tantos otros lugares, como San José del Álamo, entendemos que quizás desubique el hecho de que también hay otros vehículos ajenos a los coches y a las

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	196/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



motos de los que se puede hacer uso en estos lugares, como pueden ser las bicicletas, un elemento... que se habla de la sostenibilidad en este municipio, de elementos de movilidad sostenibles, y que parece que usted lo sustituye totalmente para colocar una serie de caballos a su antojo. No entendemos cómo no dota a la Policía Local con unos vehículos adecuados, en este caso, como bien he hecho mención a la bicicleta, incluso, bicicletas eléctricas, que también nos lo plantean algunos policías locales.

En cualquier caso, esto ha sido un capricho del Gobierno, para el que, como bien ha dicho la señora Correas, no se ha contado con los propios sindicatos ni con los trabajadores, con los implicados. Quizás se ha contado con los altos cargos o, simplemente, ha sido una idea que se les ha ocurrido a ustedes a nivel político, pero está claro que no se puede seguir trabajando en nuevas ideas, en nuevas propuestas, cuando todo lo que tienen dentro, es decir, esos vehículos, esas motocicletas, están deficientes y no están debidamente mantenidas. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, señora Galván.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: Sí, muchas gracias. Señora Correas, las lecciones magistrales, usted y yo tenemos donde impartirlas, y además ya ni siquiera empleamos esa metodología. No fue esa mi intención, darle aquí a usted una lección magistral, y si así lo entendió usted, le pido sinceramente disculpas, pero lo que yo he pretendido en todo momento es facilitarles una información de la que creo carecen, y se deduce de la propia redacción y de las intervenciones aquí esta mañana. Igual que le digo al señor Suárez que yo, evidentemente, siempre que vengo a este pleno traigo las intervenciones preparadas, traigo las intervenciones estudiadas, y créame que no tengo nunca tiempo de poder facilitarles a ustedes toda la

información y documentación que traigo, la adapto a los tiempos y al debate, pero no creo que sea malo respetar este pleno y las iniciativas que ustedes nos proponen como para yo no traerlas estudiadas, creo que es, además, un respeto hacia ustedes.


Y le agradezco mucho al señor Sabroso que se tome en serio la iniciativa. Creo que el tono de ironía quizás sobró, pero creo que en realidad se está tomando en serio la iniciativa.

Mire, detallé una serie de zonas en las que, además de en los lugares donde se producen concentraciones de personas, se puede utilizar el recurso equino. Las he detallado porque, además, resulta muy apropiado para eso, y debo decirles que ya ha habido esta semana una primera intervención en una de esas zonas, como es el propio cauce del Guinguada, en los ocho kilómetros que van desde el Colegio del Guinguada hasta el Maizep, y en el informe que han elaborado los agentes que han hecho esa labor de vigilancia ya queda constatada la oportunidad de la utilización del recurso en ese trayecto. El informe refleja la gran actividad que había de personas por el cauce de ese barranco en horario, además, de mañana, de caminantes, caballistas, *runners*, ciclistas, vecinos del entorno... Sí, no se rían, lo refleja, la actividad que allí había, y también la labor que pudieron hacer en esa labor de vigilancia y de seguridad en esa zona. Detectaron zonas de vertidos de enseres...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: ¿Ya se me acabó el tiempo? Zonas de vegetación seca próximas a viviendas, detectaron vehículos abandonados, señales estropeadas, recogieron varios requerimientos vecinales sobre determinadas demandas de los vecinos que trabajan o que viven por esas

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	197/340
				
9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



zonas, y la verdad es que reflejan en el informe el agrado de los vecinos de ver a la policía ocupándose de la seguridad de ese entorno. Fueron tres horas de servicio, unos 210 euros, y créanme que, por lo que se refleja en ese informe, pueden ser los 210 euros más efectivos que pueda haber empleado la Policía en las labores de seguridad.

No tengo tiempo de continuar explicándoles todas las argumentaciones y todos los datos que tenemos, pero, desde luego, creo que es oponerse por oponerse a cuestiones que se están adoptando a modo de prueba, a modo de ver cómo funciona, cómo evoluciona y cuál es el reflejo que tiene. Y, evidentemente, lo que se ha reflejado es una reserva de crédito, que no significa en este caso, como en el de los *segways*, que se vaya a consumir en su totalidad. Se consumirá si los recursos son apropiados para los fines que con ellos se persiguen, o en el caso de los *segways*, incluso, pues si de verdad son realmente efectivos para las funciones de vigilancia...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: ... como así parece estar demostrando por la experiencia de los agentes que están haciendo las labores de vigilancia en este vehículo, pues incluso adquirirlos con anterioridad. Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias. El Grupo Popular.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Muy brevemente, porque es que esto no... aunque intentemos tomárnoslo en serio, es muy difícil, ¿no? Después de escuchar que es que no, van a estar en La Mayordomía, parque de Juan Pablo II, ahora escuchamos que es que en la ruta del Guinguada, que lleva un montón de años y que allí va la gente a correr, va la gente a montar en


bicicleta, pues ahora es necesario ir a caballo para saber lo que la prensa ha publicado un montón de veces, que es que está llena de basura y que se producen vertidos ilegales, y que incluso la obra que se hizo no recogió, después, parte de los materiales, como ha publicado la prensa, pues ahora son importantes Zafiro, Tropical y compañía para que de eso nos demos cuenta.

Es muy difícil tomarse esto en serio, muy difícil tomarse esto en serio, porque cuando surge una ocurrencia de este tipo, pues, evidentemente que es un chiste de mal gusto con las necesidades en materia de seguridad que hay en la ciudad, y reitero —que no ha cogido nadie el guante—, sobre todo, en materia de plantilla policial, que terminará este mandato con menos policías de los que había cuando empezó, y eso con una situación económica impresionante, con superávits presupuestarios, con remanentes, etc., etc., y terminará este mandato con menos policías de los que empezaron, ahí es donde hay que poner el acento, y dejarse de *segways*, caballitos y locuras de este tipo. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Para cerrar, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: Sí, muchas gracias, y muy breve ya, porque ya veo que no... Simplemente, en el tema de los caballos, una pequeña anécdota, que me imagino que todos recordarán la época en que ibas a Tejeda —desgraciadamente, después de lo que ha pasado, pero bueno— y tenías a los burritos allí, que te dabas la vuelteja por la Cruz de Tejeda, no sé si alguno lo recordará. ¿Todavía hay? Bueno, yo hace tiempo que no voy, pero allí se subió una vez mi madre, cuando nos llevaba los domingos a todos, y a mi hermano no se le ocurrió otra cosa que tirar un petardo; el burro salió disparado y mi madre... bueno, casi le da algo. Porque

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	198/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



no están preparados, y ese es el mayor miedo que tenemos. Ustedes han dicho que estas unidades van a ser para temas de grandes eventos, y no están preparados.

Y la segunda, en el tema de los *segways*, le hago una pregunta, doña Encarna: si un policía va por Las Canteras, paseando, vigilando, con un *segway*, y por el motivo que sea ve a alguien que está robando, tiene que hacer una intervención y tiene que salir corriendo, ¿cómo lo puede solucionar mejor, yendo en un *segway* o yendo en una bicicleta que puede soltar, tirar en el minuto cero y salir corriendo, y en cambio esto tienes que esperar a que pare? Esa es la razón, porque no hay ninguna diferencia entre uno y otro, y nos estamos gastando un dineral para nada. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: No caben preguntas, ya sé que va a decir que tiene un sensor y que... Ah, no, bueno, no caben preguntas, era una moción, vamos a votar la moción.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 14 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: decae al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate de la sesión se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Sergio Millares Cantero
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

Durante el debate del asunto se ausenta definitivamente de la sesión don José Eduardo Ramírez Hermoso.

28.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES

Es rechazada.

«El 14 de agosto de 2013 se publicó en BOP la “APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES, DE LA ORDENANZA GENERAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE COSTAS Y PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.

Objeto de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales fue fijar la normativa que regule la tenencia, protección y control administrativo de los animales de compañía, así como los dedicados a cualquier actividad deportiva, recreativa o lúdica, que habiten o transiten dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

El artículo 14 fija una serie de normas para el traslado de estos animales de compañía, entre ellas:

1. No podrán trasladarse animales en los medios de transporte colectivo en los lugares destinados a los pasajeros.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	199/340





2. *Los animales de compañía podrán viajar en los taxis si el conductor del mismo lo permite, y siempre y cuando se cumplan condiciones de higiene y seguridad.*

3. *Quedan excluidos a estos efectos los perros guías para deficientes visuales, siempre que vayan acompañados de sus propietarios o poseedores y cumplan con las normas establecidas en la Orden de 18 de junio de 1985, de Presidencia de Gobierno, para este tipo de perros.*

En la actualidad son numerosas las ciudades que permiten a los animales domésticos viajar con sus dueños en transporte público urbano, autobuses, trenes o tranvías. En Las Palmas de Gran Canaria solo se permite el acceso a guaguas municipales a los perros guía. El objeto de esta propuesta de Unidos por Gran Canaria es avanzar en la línea de otras ciudades para extender esa posibilidad a todos en general, siempre que tanto ellos como sus dueños se comporten de manera cívica y con las debidas precauciones.

Deseamos que Las Palmas de Gran Canaria sea una ciudad amiga de los animales, en la que nuestras mascotas se encuentren protegidas no solo por los propios ciudadanos, sino también por una normativa que contemple sus derechos.

También en el ámbito turístico es cierto que cada vez más personas deciden pasar sus vacaciones en compañía de sus perros. Saber que en Las Palmas de Gran Canaria pueden ir de un lado a otro de la ciudad en transporte público sin problemas sería un aliciente a la hora de elegir este destino.

Por supuesto, entendemos que existen personas alérgicas a los perros o personas que les tienen miedo. Eso no es incompatible con permitir el acceso de animales educados y debidamente

controlados a los transportes públicos. La normativa dispondría unos horarios y unas normas claras, como por ejemplo que los dueños de perros no utilicen los transportes públicos cuando hay mayores aglomeraciones, llevar a sus perros con bozal y correa, solo un perro por persona, etc.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria solicitamos a este pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Iniciar el proceso de modificación de la ordenanza municipal específica que regula la tenencia y protección de animales de compañía para que contemple la posibilidad de que los perros puedan viajar en el transporte urbano en las condiciones que se determinen (bozal, correa...)».


DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Por Unidos, ¿quién es? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Aprovechando que la cosa va de animales, parece ser, muy brevemente, porque creo que es una moción, la que nos corresponde, bastante, podríamos decir... pues bueno, inocente. Va a ser —imagino— con un talante bastante en consenso, porque nos viene dada por una iniciativa popular, sobre todo, de las asociaciones de amigos de los animales domésticos, y me gustaría que fuera escuchada con la atención debida, porque voy a ser muy breve.

En muchas ciudades, tanto de nuestro país como de Europa, se han cambiado las normativas sobre tenencia de animales en los últimos años. En Las Palmas de Gran Canaria hemos cumplido ya cuatro años con la última modificación, donde se barajó, pero al final no se llevó a cabo, que pudiera existir la posibilidad, para los

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	200/340
				
9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



propietarios de animales de compañía, en este caso los perros, de que pudieran ir en los transportes públicos, concretamente en las guaguas.

Desde Unidos por Gran Canaria lo que queremos es que se modifique esta ordenanza y podamos ofrecer la posibilidad a estos perros, bueno, dentro de las medidas de precaución y de salubridad adecuadas, de que pudieran acompañar en el transporte público, estar con sus dueños y poder trasladarse dentro de nuestra ciudad, teniendo en cuenta que además hay a veces la imposibilidad por estas personas de que no tienen vehículo propio para acudir incluso, a veces, a un necesario veterinario. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? No hay palabras de los grupos. Señora Medina.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Muchas gracias, señor presidente, buenas tardes a todos y a todas. Si hubiera sido en otra época, seguramente habríamos aprobado esta moción y la habríamos trabajado y consensuado entre todos, pero en este caso no puede ser así por una sencilla razón, porque, como bien dice usted, señora Batista, la ordenanza que está en vigor ahora mismo es el año 1997, con dos modificaciones que ha sufrido, una que fue en el año 2010, finales de 2010, que era para el tránsito de las mascotas en algunas zonas de la ciudad, y la otra que era la sanción, en el año 2013, que fue el cambio de las sanciones de leves a graves por la no recogida de excrementos. A partir de ahí, no ha sucedido nada más, excepto que se ha continuado con las mesas técnicas.

En este caso, como le decía, no podemos aprobarla por una sencilla razón: porque desde la propia Unidad de Salud Pública, a quien tenemos que felicitar

porque se adelantan a todo y lo trabajan de manera clara y, además, muy participada, han hecho ya la redacción y la elaboración de la nueva Ordenanza municipal de tenencia de animales, y además se ha hecho un estudio jurídico comparando las ordenanzas municipales de ciudades de nuestro país, pero también de otros como Holanda y Bélgica.

Desde Salud Pública, como le digo, nosotros lo único que hemos hecho es dar el trámite de consulta previa a la actual Ley de Procedimiento Administrativo, que sabe usted que además nos obliga a que antes de proceder a ningún cambio en alguna ordenanza, en alguna ley, lo que hay que hacer es colgarla en la web de la Administración que lo va a llevar a adelante, y esto fue lo que se hizo. Desde el 12 de junio de este año al 12 de julio de este año se colgó en la página web del Ayuntamiento —a lo que nos obligan— el Portal de Transparencia, y ahora mismo lo que está es que el día 17 se va a dar a conocer la nueva ordenanza, el 19 es la reunión de la Mesa de mascotas, de tenencia de animales, y después ya seguirá con todo el trámite pertinente. Por eso le digo que en este caso no podemos continuar, o no podemos aprovechar para aprobar esta moción, porque se ha adelantado el propio personal de la casa, como le digo, de la Unidad Técnica de Salud Pública.

Y, además, le puedo decir que no es decirlo por decirlo, sino que aquí está, doña Ángeles, mire, cierto es que se coloca... se comunica en el Portal de Transparencia, pero aquí está la redacción de la nueva Ordenanza de tenencia de animales. Se la podemos enseñar, pero, evidentemente, hasta que no se cuelgue y no se tenga con la mesa de especialistas y después con todo el procedimiento que requiere la mesa técnica, tanto por los de la casa y después Intervención y Secretaría General o

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	201/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



Servicios Jurídicos, no daremos aprobación a la misma. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular... ¿no? Ah, señor Cardona.

El señor CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular): Yo me he... No sé si alguno, si el resto de los compañeros, digo, nos hemos quedado tan sorprendidos, o se han quedado tan sorprendidos como yo, después de escuchar a la señora Medina, pero la moción creo que plantea una cosa concreta, y, sinceramente, no he entendido su respuesta.

En definitiva, en definitiva, me quedo con las ganas de saber si en ese nuevo borrador de ordenanza la pretensión que hoy nos presenta el Grupo Mixto va a ser incluida o a va a estar actualizada, y yo creo que si usted nos respondiera en ese sentido saldríamos de dudas, ¿no? Pero en fin, nosotros en principio vamos a apoyar la moción.

El señor PRESIDENTE: Bien. En segundo turno, señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Muchas gracias, alcalde. Muchas gracias, doña Inmaculada Medina. Su respuesta, como bien dice el señor Cardona, no es concreta, no sé la preparación que se haya podido hacer por parte de la moción, porque en un momento determinado ni siquiera se ha dirigido a este grupo político proponente para aclarar esta cuestión.

No obstante, esto no es una pregunta, es una moción. Nosotros en principio la vamos a mantener, ustedes la van a rechazar, y, sin ninguna duda, no se va a aprobar. Pero aún no nos hemos enterado, por supuesto, de si en esa normativa, en ese Portal de Transparencia al que, desgraciadamente, no tuvimos acceso, por la razón que fuere, porque a lo mejor la información a veces no fluye lo suficiente, se contempla la posibilidad de regular o de

modificar esta ordenanza, simplemente, sencillamente, para saber si se podrán incluir en algunas horas que no sean puntuales, porque lo especifica la misma moción, desde luego, y con el rigor que supone el transporte de animales de compañía, o que debe suponer, si por fin van a poder acceder a nuestro transporte público, a nuestras guaguas municipales.

Pero de todas formas, como le comento, no es una pregunta, es una moción, y en ese sentido nos vamos a definir.

El señor PRESIDENTE: Por los otros grupos, segundo turno. Señor Amador, ¿va a intervenir?

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): No, simplemente —muchas gracias, señor alcalde—, nosotros no habíamos intervenido en el primer turno porque entendíamos que esta moción estaba consensuada, que no iba a haber ningún tipo de problemas, que se iba a votar favorablemente por todos los grupos. Para que no quede ninguna duda, Ciudadanos apoya totalmente esta demanda, vamos a votar a favor. Y sí nos gustaría que se nos aclarase si en la futura ordenanza este hecho se contempla, si finalmente los animales podrán acceder al transporte público o no. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Medina.

La señora MEDINA MONTENEGRO: Pues sí, señor presidente, además, voy a responder a la moción y voy a responder a la pregunta. Esto es como cuando te presentas a la oposición, primero pasamos el psicotécnico y después, si eso, ya vamos y cantamos los temas.

Miren, no me sorprende que la señora Batista presente esta moción, y, además, se lo puedo decir, se recoge en el artículo 14 de la nueva Ordenanza municipal de tenencia de animales, se recoge perfectamente el tránsito y el traslado de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	202/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



animales de compañía con sus titulares. Pero lo que me sorprende es que el que ha sido alcalde hasta hace dos años de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria no conozca cuál es el procedimiento cuando se va a aprobar una nueva ordenanza, y en este caso... Se lo voy a decir en un momentito, y es que mire, como le digo, para la nueva Ordenanza municipal de tenencia de animales se ha hecho el estudio jurídico comparado con otras ordenanzas municipales de otras ciudades españolas y, también, de Holanda y Bélgica. Desde Salud Pública lo que se ha hecho es dar trámite de consulta previa a la actual Ley del Procedimiento Administrativo, que es el siguiente: abrir el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en el que cualquier ciudadano pudo aportar sugerencias, abierto desde el 12 de junio al 12 de julio. En ese momento, el borrador, como le digo, que es este, el personal de Salud Pública lo coloca una vez hechas las aportaciones y presentado —como le digo, el día 17 se dará a conocer y el 19 nos reunimos con los especialistas de la Mesa de tenencia de animales—, se colgará en el Portal de Transparencia durante un mes. Convocatoria de la Mesa sectorial de tenencia de animales, mesa técnica con profesionales de la casa. Y, una vez hechas todas las consultas pertinentes, procedemos a los informes preceptivos, como es el de Asesoría Jurídica y el de Intervención.

Una vez concluido este proceso, lo traeremos en una aprobación inicial, una aprobación previa en este pleno, habrá período de exposición pública para las posibles alegaciones y después lo volveremos a traer al Pleno, donde se aprobará definitivamente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su entrada en vigor.

Y esto es lo que se hace...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora MEDINA MONTENEGRO: Termino ya, señor presidente. Por eso le digo que, ante la moción de la señora Batista, no es que vayamos a ir en contra de la moción, sino que sencillamente está ya hecha. No es que esté en proceso de redacción, no, está totalmente redactada, por eso digo que no se aprueba la moción. Pero ante la pregunta de si se recoge el traslado de mascotas, le digo al señor Cardona, al señor portavoz del Grupo Popular, que sí se recoge en el artículo 14 y siguientes. Muchas gracias.


El señor PRESIDENTE: Muy bien. ¿Por el Grupo Popular hay palabras? ¿No? ¿Quiere cerrar la señora Batista?

La señora BATISTA PERDOMO: Muchas gracias, doña Inmaculada. Se lo solicitaremos por escrito cuando podamos tener acceso a ese borrador, desde luego, y usted nos lo pueda facilitar o dejárnoslo ver en el derecho a la información.

El artículo 14 ya venía contemplado en la misma moción, con lo que era tan sencillo como haber tenido una conversación, como las que tenemos de una forma fluida y cotidiana, y habernos hecho llegar ese informe.

De todas formas, nosotros vamos a continuar con la moción, se va a votar, y yo creo que en este asunto nada más que decir. La moción, desde luego, si usted se la leyó, que no sé si se la habrá terminado de leer, era iniciar el proceso de modificación de la ordenanza municipal específica que regula la tenencia y protección de animales de compañía, para que contemple la posibilidad de que los perros puedan viajar en el transporte urbano. Como usted bien dice, no se ha iniciado, pero se va a iniciar. Muchas gracias.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	203/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a votar la moción.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 14 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: decae al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate de la sesión se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Aridany Romero Vega
- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D. Mario M. Regidor Arenales
- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

29.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA DEL NIÑO, CONFORME A LA PROPUESTA DE LA PLATAFORMA POPULAR CENTRO SOCIOCULTURAL CASA DEL NIÑO

«La parcela de unos 20.000 metros cuadrados que incluye el edificio de la Casa del Niño situado en el paseo Blas Cabrera Felipe "Físico", número 2, en el barrio de Zárate de Las Palmas de Gran Canaria es uno de los más importantes ejemplos de la arquitectura racionalista de la primera mitad del siglo pasado.

Dicho edificio fue proyectado por el arquitecto Miguel Martín Fernández de la

Torre y cuenta con una superficie útil construida de algo más de 5.000 metros cuadrados, así como varios terrenos anexos al mismo.

La Casa del Niño se encuentra incluida en el Catálogo de Edificios Protegidos dentro del documento del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, con el grado de protección integral.


Por otra parte, en cuanto a la calificación del suelo en el Plan General, se destina para usos relacionados con los servicios sociales, haciéndose esto extensible a la totalidad de la parcela donde se encuentra integrado el propio edificio.

Recientemente, el Cabildo Insular de Gran Canaria ha dispuesto proponer la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, a favor de la Casa del Niño, mediante el Decreto CPH 29/2017.

Estamos, por tanto, ante una edificación de innegable valor histórico y arquitectónico, cuyo espacio, hoy deteriorado y en estado de notable abandono, ofrecería una herramienta inmejorable para paliar las carencias socioculturales que presenta el Cono Sur, así como la totalidad del movimiento asociativo del Distrito.

La Casa del Niño es uno de los ejemplos de la Isla de pasividad y actuación negligente e irresponsable por parte de las diferentes administraciones públicas. Esta penosa situación se prolonga en el tiempo ante la mirada impotente de los vecinos del Distrito, así como de su movimiento asociativo, que ha llevado a diferentes colectivos vecinales, sociales, deportivos y políticos, entre otros, a organizarse y llevar a cabo una serie de asambleas populares desde el año pasado hasta día de hoy.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	204/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



Con estos encuentros participativos se puso en marcha la denominada "Plataforma Popular Centro Sociocultural Casa del Niño" como iniciativa fundamental para fomentar la rehabilitación de la Casa del Niño, cuya única finalidad es reconvertirla en un centro sociocultural al servicio de la comunidad canaria al completo.

Se pretende que, en esos alrededor de 20.000 metros cuadrados, donde se encuentran 5.000 metros de terreno construido citado en líneas anteriores, tengan cabida todo el movimiento asociativo del barrio y toda una serie de proyectos y servicios de interés para la isla de Gran Canaria, e incluso para el resto del archipiélago canario.

Los recursos culturales, formativos o de ocio y tiempo libre en cada uno de los barrios que conforman el Cono Sur son prácticamente inexistentes. Concurren, además, graves carencias en torno a espacios deportivos convenientemente acondicionados, donde nuestra juventud pueda llevar a cabo actividades en condiciones de seguridad. Asimismo, en cuanto a la oferta cultural, se podría hablar de la Universidad Popular, que se encuentra prácticamente aislada del Distrito, por ejemplo. Porque este es otro de los aspectos preocupantes de determinados barrios del Distrito: la deficiente accesibilidad a la parte baja de la capital.

Por otro lado, es necesario recordar que se está ante una de las zonas de la capital con serias dificultades de empleabilidad, así como limitaciones económicas de importante calado. Tanto su población joven como adulta presenta una alta tasa de desempleo ante la cual no se ofrece una respuesta efectiva que permita a las familias tener mejor calidad de vida. Tal es así reconocida la realidad en el distrito que ha sido destinatario del


proyecto EDUSI para el desarrollo del mismo mediante subvención europea, que será claramente insuficiente dada la gravedad de la situación.

La Plataforma Popular Centro Sociocultural Casa del Niño nos presenta un proyecto que se fundamenta en las numerosas carencias que presentan los diferentes barrios que conforman el Cono Sur, lo que ratifica la idoneidad de la conversión del edificio de la Casa del Niño en un gran centro sociocultural cuyo modelo de gestión se asiente sobre el trabajo y la propia gestión comunitaria, así como cooperativa. Esta es la esencia fundamental del proyecto, es el eje vertebrador que posibilitará la perdurabilidad y el éxito del presente proyecto comunitario: la implicación directa de los vecinos y vecinas del barrio, así como su organización en cooperativas de servicios que permitan el funcionamiento permanente de este futuro Centro Sociocultural del Cono Sur.

De esta forma, recursos como escuelas infantiles, centros de atención a la tercera edad, casa de la juventud, servicios sociales, comedores populares, lavanderías, entre otros, serán creados, puestos al servicio de los vecinos del Distrito y gestionados eficazmente por ellos, mejorando notablemente sus condiciones de vida.

Las personas beneficiarias directas de este proyecto comunitario son la totalidad de las vecinas y vecinos del Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira. Por otra parte, en cuanto a las personas beneficiarias indirectas, se estima que la repercusión del proyecto sería a nivel insular, fundamentalmente. Asimismo, podría incluso hacerse extensible al resto de las islas con la posibilidad de alojar temporalmente a las familias de aquellos pacientes que se encuentran

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	205/340
				
9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



hospitalizados durante un período de tiempo concreto.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria, atendiendo la propuesta de la Plataforma Popular Centro Sociocultural Casa del Niño, solicitamos a este pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- Gestionar en cooperación con el Cabildo Insular de Gran Canaria la rehabilitación del edificio de la Casa del Niño, al objeto de transformarlo en un centro sociocultural al servicio del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, cuyos objetivos específicos sean:

1. Integrar los recursos y servicios existentes en el propio distrito en la parcela, de forma que se evite su duplicidad, potenciando la complementariedad de recursos y servicios con los presentes.

2. Orientar el Centro Sociocultural al servicio de los ciudadanos, de forma que estos no sean solo un actor pasivo en este proceso, sino que formen parte del mismo y favorezcan su correcto funcionamiento y durabilidad en el tiempo.

3. Conformar cooperativas de servicios que sean gestionadas por personas que disponen de escasas posibilidades de inserción laboral debido a la edad o su escasa formación, entre otros aspectos.

4. Gestionar de forma comunitaria el Centro Sociocultural con las vecinas y vecinos del distrito».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Seguir trabajando con la Plataforma Popular Centro Sociocultural Casa del Niño y con el resto de las administraciones (Cabildo de Gran Canaria, Gobierno autónomo y Gobierno central) para que la Casa del Niño se ajuste lo más posible al

proyecto de la plataforma vecinal y lograr de esta manera la solución más participada y que culmine en el uso ciudadano de este espacio tan emblemático para la ciudad”.

Acuerdo:

“Seguir trabajando con la Plataforma Popular Centro Sociocultural Casa del Niño y con el resto de las administraciones (Cabildo de Gran Canaria, Gobierno autónomo y Gobierno central) para que la Casa del Niño se ajuste lo más posible al proyecto de la plataforma vecinal y lograr de esta manera la solución más participada y que culmine en el uso ciudadano de este espacio tan emblemático para la ciudad”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: ¿Por Unidos? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, presidente. Con respecto a esta moción que hoy se presenta aquí, pero que desde el pasado junio se hizo un intento de hacerlo a través de un ruego... que nos fue rechazado por defecto de forma por la secretaria del Pleno, comentándonos que era una moción. En ese momento el grupo de gobierno nos aseguró que en el siguiente pleno nos vendría dada como una declaración institucional. El siguiente pleno era julio de 2017 y tampoco llegó; ni llegó en junio ni llegó en julio de 2017.

Ahora, en septiembre de 2017, traemos esta moción a ver si de verdad hay un intento de llegar a un acuerdo para poder hacer una recuperación del edificio protegido de la Casa del Niño, abandonado desde hace casi treinta años, y realmente poder dar lugar a este proyecto que se ha presentado por parte de una plataforma de ciudadanos, que realmente se han preocupado de este edificio, del

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	206/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



lamentable estado en que se encuentra, de la inutilidad de esta ocupación, un edificio protegido que puede incurrir, o estar incurriendo, desde hace tiempo ya, en un delito contra el patrimonio histórico de esta ciudad.

Se ha llegado a un acuerdo, sabemos que es muy tarde, que está todo el mundo cansado, y me gustaría que se leyera por parte de este Gobierno municipal cuál es la transaccional que nos presentan para poder pasar al cierre, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras? Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Nosotros, ante esta moción, nos encontramos con que estamos de acuerdo en las dos partes que se plantean, una, que hay que hacer algo con la Casa del Niño, por supuesto, y luego también estamos de acuerdo con que hay que llevar ese proyecto a cabo que tanto pide la plataforma vecinal. Ahora bien, porque sería incoherente por nuestra parte, porque hemos presentado otra moción en este pleno donde insinuábamos otro uso para la Casa del Niño, nosotros nos vemos en la obligación de abstenernos. Respetamos profundamente el sentido de la moción, compartimos que tiene que haber un espacio para el desarrollo de este proyecto, compartimos que la Casa del Niño no puede seguir en esta situación durante más tiempo, pero, por coherencia con otra iniciativa que presentamos en este pleno, donde entendemos que la Casa del Niño tiene que ser destinada a otro fin, sin más, anunciamos la abstención, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por el grupo de gobierno, señor Millares.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero): Muchas gracias, señor

presidente. Por un lado, quiero agradecer a la plataforma vecinal su dedicación y su lucha por la recuperación y el uso de la Casa del Niño. En sus peticiones, que lo han reiterado, quieren biblioteca, universidad popular, teatro, servicios sociales para personas de exclusión social, casa de la juventud, centro de la mujer, actividades folclóricas, guardería... La petición es amplia, muy amplia.


También tienen otra petición que nos parece muy importante también a nosotros, que es la investigación sobre la situación actual de los archivos de la Casa del Niño y abogar por su buena custodia. No hay que olvidar que la Casa del Niño también fue un lugar de confinamiento y readoctrinamiento para personas, para niños y niñas de hijos de fusilados y de familias en situación de represión que estaban en los campos de concentración, es decir, eso incluso se llegó a afirmar y hay testimonios todavía que hablan de la Casa de los Horrores, eso... habría que hacer algún día la historia verdadera de la Casa del Niño, del pasado de la Casa del Niño.

Pero estamos hablando del presente y del futuro, y del presente y del futuro yo creo que es muy importante plantear una salida, una solución, es evidente. Desde el Área de Urbanismo, el concejal, don Javier Doreste, se ha reunido ya dos veces con la plataforma, también se ha reunido con la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Canarias, estamos avanzando en una solución para la Casa del Niño.

Por lo tanto, proponemos, para ser prudentes y avanzar de manera segura, y no cogernos las manos, a lo mejor, con una moción aprobada, cerrada, queremos dejarlo abierto, y proponemos la siguiente transaccional:

“Seguir trabajando con la Plataforma Popular Centro Sociocultural Casa del Niño y con el resto de las administraciones

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	207/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



(Cabildo de Gran Canaria, Gobierno autónomo y Gobierno central) para que la Casa del Niño se ajuste lo más posible al proyecto de la plataforma vecinal y lograr de esta manera la solución más participada y que culmine en el uso ciudadano de este espacio tan emblemático para la ciudad”.

Esta es la transaccional que proponemos y me parece que se va a aceptar, y, por lo tanto, yo creo que esto es un tema importante, que lo asumamos todos y que los que han planteado la abstención también se incorporen a esta moción que se aprobará con esta transaccional.

El señor PRESIDENTE: Bien, ¿alguna otra palabra? Señor Álamo.

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular): Sí, por nuestra parte, simplemente nos sumamos a la moción. Solo queremos puntualizar un par de cuestiones, puesto que en su momento formamos parte del Patronato, es decir, la gestión de la Casa del Niño pasa por un patronato que está conformado por el Obispado de Canarias, Gobierno del Estado, Cabildo, Ayuntamiento, y, además, hay algo que no podemos olvidar, que son, en este caso, los patronos, la familia que en su momento donó los terrenos, con un objetivo, además, claramente, que era para la infancia necesitada en aquellos momentos, etc., etc. Por eso, simplemente, a partir de ahí, creo que hay que trabajar. Tampoco queremos soslayar... estamos hablando de 80.000 m², si no recuerdo mal, pero por ahí está la capacidad; el Grupo Popular presentó en este pleno también, hablando de necesidades sociales, no hace mucho, en este pleno, que dentro del Plan Regional de Infraestructuras Sociales del Gobierno el Ayuntamiento ofreciese también terrenos o disponibilidad de espacios para cuestiones relacionadas con la dependencia, fundamentalmente. Entonces, bueno, dentro de todo eso, de

todo lo que estamos hablando, que quizás son cuestiones que haya también que... sin soslayar, lógicamente, el interés, lo que supone una infraestructura de ese tipo para todo lo que es el Cono Sur de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para cerrar si le parece, señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Muchas gracias, alcalde. Bueno, dos cosas. En primer lugar, he de decirle al señor Álamo que ha confundido lo que son los patronos con los antiguos propietarios de esos terrenos. Los patronos de la fundación son también las instituciones que todos conocemos y que tenemos en los mismos Estatutos de la fundación.

Y no hay que olvidar que, en primer lugar, esta fundación lleva sin actividad durante muchos años, no cumpliendo con las obligaciones legales que le incumben, por lo que, quizás, llega un momento que cuando se incumple la ley los propietarios de edificios, que además en un momento determinado están protegidos... pues siempre habrá que tomar medidas por parte de las instituciones, que aunque sean patronos y han incumplido la ley, pues yo creo que van a ser los beneficiarios, porque tendrá que haber en un momento determinado un antes y un después, donde pase a ser un patrimonio público, realmente público.

Señor Millares, yo entiendo su postura, entiendo lo difícil que puede ser asumir un compromiso de este tipo con la cantidad de propuestas que propone la plataforma en cuestión. Pero no olvide que el Cono Sur está necesitado, necesitadísimo, de un entorno favorable y de una infraestructura de este tipo. No olvide que hemos, además, comprometido un proyecto, por no mezclar las cosas, pero que en un momento dado podría ser complementario a niveles de financiación, un proyecto de desarrollo

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	208/340





urbano sostenible para el Cono Sur, en el que aún no se están viendo aparentes actuaciones.

Vamos, por supuesto, porque lo hemos consensuado con la plataforma, a aceptar la moción, más que nada, porque necesitamos que haya un compromiso de poner en marcha este proyecto. Necesitamos que realmente, si esta recepción por parte de la Administración Pública de esta propiedad... que en un momento dado es de una fundación, pero que cuando una fundación se extingue su patrimonio tiene que pasar, o bien a otra fundación que esté cumpliendo en los mismos objetivos sociales, o a la Administración Pública.

Sin más, aquí ha habido ocasiones anteriores... porque vamos, por supuesto, a aceptar esta enmienda con mucha desconfianza; aquí ha habido retrocesos en acuerdos adoptados en Pleno, tenemos ejemplos claros de propósitos y de buenas enmiendas que se han quedado en el abandono por retroceder en estos acuerdos. Tenemos ejemplos claros, usted tiene al lado a su compañera Pilar Álvarez...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora BATISTA PERDOMO: ... que en un momento determinado asumí un compromiso sobre un acuerdo plenario, de llevarlo a Consejo Social y de darle mil quinientas vueltas, y eso todavía no se ha gestionado, no se ha terminado de gestionar ni se ha hecho un intento por el Ayuntamiento de aclarar las cosas. Como ese ejemplo tenemos unos cuantos. Yo creo que cuando las cosas se quedan en un veros, en un indeterminado, son difíciles de gestionar. En este compromiso, pues espero poder atender a que su palabra se cumpla. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien. Entiendo que se ha aceptado la enmienda... es que no la hemos escuchado bien.

La señora BATISTA PERDOMO: Sí, alcalde.

El señor PRESIDENTE: Pues podemos pasar a votar la moción con la incorporación.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 24 [14 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta la moción con la enmienda a la totalidad formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se vuelve a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª Adelina González Muñoz

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

30.- INCORPORACIÓN AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, ANUALIDAD 2017, DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE UN MILLÓN DE EUROS A LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO-TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	209/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



**JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.
Intervenciones:**

El señor PRESIDENTE: Señora Galván... Bueno, las hacemos seguidas, si les parece. Lo hace en una sola intervención, si quiere, señora Galván, y hacemos dos votaciones.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Bueno, muy brevemente, porque veo que todos han tenido acceso al expediente y lo han comprendido. La necesidad de la urgencia es poder tramitar esto cuanto antes para girar la transferencia de la subvención anual a la Fundación Auditorio Alfredo Kraus y la necesidad de incorporarlo en el Plan Estratégico de Subvenciones por el cambio en la normativa, que no nos permite ya hacerlo como aportación directa, sino mediante concesión de subvención.

El señor PRESIDENTE: Si no hay ninguna otra cuestión, pasamos a votar la urgencia.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es ratificada por unanimidad de los corporativos presentes.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

-Solicitud del Servicio de Cultura de fecha 14/09/2017 de la incorporación al “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2017” de una subvención nominativa de un millón de

euros a la Fundación Canaria Auditorio-Teatro de Las Palmas de Gran Canaria, aportando, además, la correspondiente ficha.

-“Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2017”, aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, publicado en el BOP de Las Palmas el 10/02/2017.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La sección 1.ª del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, está dedicada a los planes estratégicos de subvenciones. En ella se regulan los principios directores, el ámbito de los planes, el contenido y seguimiento de los mismos, etc.

Base de ejecución número 33 del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2017, en la que se regula la concesión de subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	210/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Según la exposición de motivos de esta ley el Pleno se configura como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y**

Hacienda, el Pleno, en sesión del día 29 de septiembre de 2017, resuelve:

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2017, en los siguientes términos:

Se incluye en el Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2017, la siguiente nueva ficha:

FICHA 58

CENTRO GESTOR:	CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08.01C/334.00/489.01
ÁREA DE COMPETENCIA:	PROMOCIÓN CULTURAL
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ENTIDADES CULTURALES Y MUSEOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES REFERENTES A LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL, MUSEÍSTICO ASÍ COMO LAS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES, TEATRALES, DANZA, CONFERENCIAS, CONGRESOS, EXPOSITIVOS, CINE, ENTRE OTROS.
DESTINATARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	DIRECTA, RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	211/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUAL
COSTE:	1.000.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O ELABORACIÓN DE CONVENIO SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ABONO DE LA SUBVENCIÓN
INDICADORES	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN POR LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA / MEDIA DE ASISTENTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar el contenido, que entendía que estaba en la misma propuesta ya incluido, y si no hay ninguna palabra... Bien, pasamos a votarlo.

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

31.- PROPONER AL CABILDO DE GRAN CANARIA LA INCLUSIÓN DE ACTUACIONES EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019 PARA LA ANUALIDAD 2018

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.


Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Primero urgencia, señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): No nos gusta traerlo así, de esta manera, por urgencia, no nos gusta no haberlo pasado por la Comisión de Pleno. Sin embargo, esta semana, en una reunión con la oposición, se le facilitó parte de la información. Hemos retrasado la presentación de esto, aparte de por todos los motivos internos de escasez de personal, etc., etc., que no tienen que ver aquí ahora, sobre todo, porque estábamos recopilando el máximo posible de peticiones vecinales, y casi todas las que presentamos, o gran parte de las que presentamos, salen de iniciativas de las juntas de distrito, de reuniones con los propios vecinos, de los concejos de participación.

Queremos que se apruebe en este pleno para que el Cabildo lo apruebe y que

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	212/340
			
9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



podamos a empezar a ejecutar obras ya al final de diciembre y en enero, sobre todo.

El señor PRESIDENTE: Bien. Sobre la urgencia, ¿alguna cuestión? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejala del G. P. M. Popular): Esto no, no... no hay quien le compre ese discurso, ni a usted, señor Doreste, ni a ustedes como grupo de gobierno. Esta es la relación de actuaciones para el Plan de Cooperación de la anualidad 2018, no hay ningún tipo de necesidad ni de urgencia de traer esto así, cuando después tiene que aprobarlo el Cabildo y las obras no van a salir a licitación hasta el próximo año 2018.

Y después, lo del tema de que es que estábamos reuniendo la opinión y tal, para que fuesen obras consensuadas, cuando vemos la naturaleza de las obras, donde prácticamente todo es de consumo interno del Ayuntamiento, pues uno dice "bueno, tomaduras de pelo a esta hora ya, las justas, ¿no?". O sea, ni son las formas... y después entraremos en el fondo. No hay ninguna necesidad, ninguna, de traer esto así.

Dice que nos adelantaron la documentación en una reunión. La propuesta de acuerdo sin ningún tipo de informe. De hecho, gran parte de la documentación que está colgada en la nube, pues por algún problema técnico o lo que sea, se ha quedado descolgada, faltan muchos informes de Urbanismo allí, porque se quedó la información remitida por el Cabildo a la mitad. Pero que eso no viene a cuento ahora. No hay necesidad ninguna, señor Doreste, ninguna, de traer esto de la forma en la que lo trae, salvo, evidentemente, la ausencia de debate, que en los medios de comunicación no se hable de esto, que la oposición tenga poco tiempo para hablar de esto y que lo tratemos un viernes a las tres menos veinte de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Bien, ¿alguna cuestión? Pasamos, si no, a la votación.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 14 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 7 (G. P. M. Popular)

Abstenciones: 5 [4 (G. P. M. Mixto); 1 (G. P. M. Popular)]

Escrutinio de la votación: decae el tratamiento del asunto al no alcanzar la mayoría absoluta requerida para la ratificación de su urgencia.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta definitivamente de la sesión don José Miguel Álamo Mendoza.

ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN PROPIA SESIÓN

ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

32.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Primero la urgencia, señor Ortega.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA 213/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (ORTEGA DEL ROSARIO): Gracias, señor presidente. Lo primero, pedir disculpas por traer de urgencia este asunto. Ha sido tal que el expediente lo he traído yo esta mañana en mano.

Evidentemente, me voy, simplemente, a ceñir a la última fecha. Ha estado en la exposición pública provisional hasta el pasado día 26, con lo cual hemos tenido día y medio para dar respuesta y para montar el expediente. Esa es la motivación para haberlo traído hoy. Hasta ayer por la tarde, sobre las diez de la noche, hemos estado trabajando en el mismo.

El señor PRESIDENTE: Pensé que no había terminado... ¿Palabras? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, presidente. Señor Ortega, ya qué decirle con respecto a esta urgencia que usted ahora quiere hacernos ver como tal. Llevamos muchos meses diciéndole que el asunto era urgente si queríamos que saliese en tiempo y forma.

De todas formas, nosotros debemos apoyarlo, porque creo que no es de recibo negarnos ahora a reconocer la urgencia. Pero que sepa usted que para sucesivas ediciones de esta subvención habrá que comenzar a caminar un poco antes. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Luego, en el despacho ya del fondo, hablaremos de lo que es la ordenanza del IBI social y lo que significa.

En cuanto a la urgencia, sí que no nos gusta que esto se haya traído por la vía de urgencia. Además, habiendo sido este grupo partícipe, precisamente, en la colaboración para que esta ordenanza

saliese adelante, no supimos hasta ayer por la tarde que se traía a este pleno la aprobación definitiva, por lo que, sinceramente, no nos gusta terminar este trayecto de esta manera. Pero bueno, aun así, como sabemos de la importancia del IBI social, de que se apruebe esta ordenanza, por supuesto que vamos a votar a favor, pero permítanos este leve tirón de orejas porque, ya le digo, es que no estábamos ni siquiera informados hasta ayer por la tarde de que la aprobación definitiva se traía a este pleno. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejala del G. P. M. Popular): Evidentemente, estas no son formas de traer las cosas y no podemos apoyarlo, por muchas disculpas que nos pida, que yo le agradezco las disculpas, pero si ha habido un período de exposición al público y coincide justo la terminación un día y medio antes de la celebración de este pleno, lo que había que haber hecho era haber presentado estas bases con anterioridad, no en el mes en el que se presentaron, para que finalmente los plazos de tiempo no estén en los que estén.

Para agotar más de la mitad del crédito disponible para estas subvenciones, no hubo ningún problema, y se hizo antes, incluso, de que se elaborasen las bases y se aprobasen, porque de 1.700.000 euros que había recogidos en el presupuesto inicial del 2017 para subvencionar el impuesto de bienes inmuebles a los ciudadanos que lo están pasando mal, más de 900.000 euros ya fueron derivados a otras cuestiones. Y, además, eso se presentó a este pleno, la aprobación inicial, sin tan siquiera haber dado esa información.

Evidentemente, desde el principio, estas no son las formas, y ahora entraremos en el fondo, que es surrealista, surrealista el fondo porque es que las alegaciones ni

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	214/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



siquiera han sido tenidas en cuenta porque nos deslegitiman para presentarlas, cuando es exactamente el mismo formato que se presentó en el ejercicio anterior para las alegaciones del IBI del ejercicio anterior, del IBI social del año anterior, y ahí fueron atendidas; desestimadas, pero por lo menos atendidas. Ahora es que ni siquiera nos las han atendido, cuando creemos que aportan en positivo, aunque entraremos en el fondo ahora. No podemos votar, ni mucho menos, a favor de la urgencia, urgencia que salvan ahora gracias a los grupos de Ciudadanos y Unidos, porque si no este tema también habría decaído.

El señor PRESIDENTE: Bien, ¿va a intervenir o pasamos a la votación? Pasamos a la votación.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 18 [14 (Grupo de Gobierno); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 7 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia por la mayoría requerida.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

Primero- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 28.07.2017, acordó la aprobación inicial del texto de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas sociales dirigidas a personas y unidades de convivencia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con escasos recursos económicos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, así como su sometimiento al trámite de información pública por un plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

(LRBRL), durante los cuales los interesados podrían examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Segundo.- Publicado el correspondiente anuncio en el BOP número 96, de 11 de agosto de 2017, y una vez transcurrido el plazo precitado (26.09.2017), por la Oficina de Atención a la Ciudadanía se remitió certificación acreditativa de la no constancia de ningún asiento registral en relación con el asunto.

No obstante ello, en virtud de correo electrónico de la secretaria del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, se remitió escrito fechado el día 17 de agosto presentado “a través del Experta” por don Juan José Cardona González, portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, “en su nombre y en el del grupo político al que representa”.

Tercero.- Las alegaciones formuladas se resumen a continuación:

PRIMERA.- Sobre el contenido del expediente.

Es necesario realizar un completo diagnóstico previo de la ayuda creada, así como un estudio de su impacto económico, recogiendo, principalmente, las necesidades de dotación presupuestaria para garantizar su éxito. Constituye esta la primera alegación presentada.

SEGUNDA.- Eliminación del criterio del valor catastral.

Las “ayudas sociales destinadas a los vecinos para colaborar en sus gastos de vivienda habitual” pasan a ser ayudas catastrales, no de realidades personales; se subvenciona a los inmuebles, a su tamaño, a su ubicación, a sus características físicas, y después de ello, se atiende a la realidad social de los que habitan en ellos, sus condiciones personales, familiares, laborales. Una realidad social de gran

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	215/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



dificultad, por el hecho de habitar en una vivienda de valor catastral superior a 60.000 euros queda automáticamente excluida de la posibilidad de ser ayudada con esta Ordenanza inicialmente aprobada.

Se usa así un criterio previo y condicionante que supedita la valoración social y la intervención de los profesionales del trabajo social a una referencia catastral, a un espacio físico, a metros cuadrados y a ubicación de inmuebles, cuando las realidades sociales trascienden de los aspectos meramente físicos.

La eliminación del criterio catastral como referencia para otorgar estas ayudas es, en nuestra opinión, obligada si realmente se desea apoyar realidades sociales de dificultad y se quiere garantizar la plena justicia social; la certeza de que se llegará a quienes peor lo están pasando al margen de donde habiten.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones.

El importe de las subvenciones no incluidas en ninguno de los regímenes especiales se calculará mediante la aplicación de dos criterios sucesivos y acumulativos que vuelve a profundizar en el error de tomar como factor clave de referencia el valor catastral, además de complicar mucho el procedimiento.

Consecuentemente, los dos criterios sucesivos y acumulativos escogidos producirán el efecto de reducir a la mínima expresión la cuantía definitiva de las subvenciones, ya que con el primer criterio (valor catastral + número de miembros de la unidad de convivencia) se aplica un porcentaje sobre el importe del IBI y con el segundo criterio "acumulativo" (número de miembros unidad de convivencia + ingresos) se aplica un nuevo porcentaje sobre el primer porcentaje obtenido. Complejidad difícil de entender.

Con este sistema se está relegando el principal criterio que cualquier prestación social debe emplear al último lugar, además de complicar el procedimiento sin alcanzar a entender la razón y hacer que la cuantía final de la subvención se reduzca de forma notable.


Si se aplicase solo el último criterio "sucesivo y acumulativo", el de los ingresos reales que entran en una vivienda con una unidad de convivencia concreta, se estaría garantizando que las ayudas creadas llegaran de forma justa y objetiva a quienes más lo necesitan. Importe del IBI a afrontar, a partir del cual se tiene en cuenta el número de miembros de la unidad de convivencia y los ingresos que entre todos ellos se perciben; estos son los factores valorados en el segundo cuadro y son los factores que de forma más justa y fidedigna muestran la realidad social de una familia.

Por tanto, con la alegación expuesta pretendemos eliminar el primer criterio de los "sucesivos y acumulativos" que determina la ordenanza inicialmente aprobada, simplificando así el procedimiento y tomando como referencia para determinar la cuantía final de las subvenciones exclusivamente los miembros de la unidad de convivencia y los ingresos que se perciben.

CUARTA.- Eliminación del límite máximo del valor catastral para los beneficiarios del "Régimen Especial"

Uno de los más sorprendentes retrocesos que supone la nueva Ordenanza con respecto a las Bases para el mismo objeto que rigieron estas subvenciones durante el pasado año 2016 ha sido la inclusión de un límite de valor catastral (60.000 euros ampliable hasta 80.000 en casos justificados) para los beneficiarios que perciben Ayuda de Emergencia, beneficiarios del Servicio de Ayuda a

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	216/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



Domicilio y, a partir de ahora, perceptores de la Prestación Canaria de Inserción.

Para otorgar la PCI o dar una Ayuda de Emergencia por parte del Ayuntamiento nunca se ha tenido en cuenta el valor catastral del inmueble donde el perceptor reside, sino sus condiciones socioeconómicas. Incluir un criterio catastral para estos perfiles sociales es un error que debe ser corregido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 49, establece el procedimiento al que se deberá ajustar la aprobación de las ordenanzas locales:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

II) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 4 establece el concepto de “interesado” en los siguientes términos:

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que

puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la ley reconozca.


3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

III) A la hora de valorar las alegaciones presentadas por el portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento, lo primero que debemos plantear es la legitimación de un grupo político para efectuarlas en el trámite de información pública.

Y en este sentido, es pacífica la doctrina y la jurisprudencia que consideran que los concejales, actuando en cuanto tales, no tienen la condición de interesados en el procedimiento.

La jurisprudencia (por todas, Sentencia de 17 de julio de 1995, del Tribunal Constitucional) ha establecido claramente la diferencia entre el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal, reconocido en el artículo 23.1 C. E., concretando respecto de esto último que se refiere a la representación política, con exclusión de otras posibles representaciones de carácter corporativo, profesional, etc. (participación política); y los derechos reconocidos en diversas leyes

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	217/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



en relación con los trámites de audiencia y de información pública.

Aclara el TC *que la audiencia se articula básicamente como medio de posibilitar la tutela y defensa de los derechos en favor de los que ostentan un interés legítimo, y en este sentido ofrece un cierto carácter instrumental y adjetivo, mientras que la información pública supone un plus respecto de la audiencia puesto que no solo la presupone en parte, sino que implica además una forma de participación directa en los asuntos de interés público, cual es la ordenación urbanística, dirigida a todos los ciudadanos (o, en nuestro caso, la aprobación de una Ordenanza).*

Se trata de una participación en la actuación administrativa —prevista ya, por cierto, en la legislación anterior a la Constitución—, que no es tanto una manifestación del ejercicio de la soberanía popular cuanto uno de los cauces de los que en un Estado social deben disponer los ciudadanos —bien individualmente, bien a través de asociaciones u otro tipo de entidades especialmente aptas para la defensa de los denominados intereses "difusos"— para que su voz pueda ser oída en la adopción de las decisiones que les afectan.

Dicho derecho, cuya relevancia no puede ser discutida, nace, sin embargo, de la ley y tiene —con los límites a que antes hemos aludido— la configuración que el legislador quiera darle; no supone, en todo caso, una participación política en sentido estricto, sino una participación —en modo alguno desdeñable— en la actuación administrativa, de carácter funcional o procedimental, que garantiza tanto la corrección del procedimiento cuanto los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

Se concluye, pues, que los concejales no podrán invocar su condición de tales para

ser considerados interesados en un procedimiento administrativo; y ello porque representan a los ciudadanos, pero dicha representación es de carácter político, a efectos de participar en los asuntos públicos.

Podría entenderse que un concejal tendrá el mismo derecho que cualquier otro ciudadano a personarse en los procedimientos en que tenga un interés legítimo, pero ello no ocurre en el presente caso, pues ninguna de las alegaciones deducidas concreta derechos o intereses del concejal específicamente afectados por la Ordenanza, sino que se refiere a cuestiones genéricas y procedimentales; no bastando a tal efecto con que se haga constar que se actúa "en su nombre y en el del grupo político al que representa".


Por otro lado, queremos destacar el hecho de que todos los grupos políticos municipales fueron invitados a participar en el proceso de redacción del texto de la Ordenanza, pudiendo realizar cuantas manifestaciones y consideraciones considerasen pertinentes, siendo el Grupo Popular el único que se abstuvo de aceptar la invitación.

En conclusión, procede no admitir a trámite el escrito de alegaciones presentado por el portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento, en relación con aprobación provisional del texto de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas sociales dirigidas a personas y unidades de convivencia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con escasos recursos económicos, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, por falta de legitimación activa.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno resuelve:

PRIMERO.- No admitir a trámite el escrito de alegaciones presentado por el

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	218/340
				
9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento, en relación con aprobación provisional del texto de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas sociales dirigidas a personas y unidades de convivencia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con escasos recursos económicos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, por falta de legitimación activa.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas sociales dirigidas a personas y unidades de convivencia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con escasos recursos económicos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- La publicación íntegra del texto de la Ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y transcurra el plazo establecido en el artículo 65.2 de la LRBRL.

CUARTO.- Informar a los interesados que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas) a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Políticas de Igualdad y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANEXO QUE SE CITA

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA RESIDENTES EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

BASES REGULADORAS

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención

Segunda.- Régimen jurídico

Tercera.- Personas destinatarias

Cuarta.- Incompatibilidad de las subvenciones

Quinta.- Conceptos

Sexta.- Requisitos generales para acceder a las subvenciones

Séptima.- Cuantía de las subvenciones

Octava.- Régimen especial de las solicitudes presentadas por perceptores de ayudas sociales

Novena.- Régimen especial de las solicitudes presentadas por arrendatarios de VPO

Décima.- Criterios de prelación de las solicitudes

Undécima.- Forma de pago

Duodécima.- Procedimiento de concesión de las subvenciones

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	219/340





Decimotercera.- Publicidad de las convocatorias

Decimocuarta.- Dotación presupuestaria

Decimoquinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Decimosexta.- Notificación de los actos administrativos mediante su publicación

Decimoséptima.- Solicitud y representación

Decimooctava.- Comprobación de datos de oficio por el propio Ayuntamiento

Decimonovena.- Subsanación de la solicitud

Vigésima.- Fases de ordenación e instrucción del procedimiento

Vigésimo primera.- Comisión de Valoración

Vigésimo segunda.- Propuesta de resolución provisional

Vigésimo tercera.- Resolución

Vigésimo cuarta.- Verificación y control

Vigésimo quinta.- Reintegro de la subvención

Vigésimo sexta.- Régimen sancionador

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Pago de las subvenciones en la Convocatoria de 2017

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Habilitación para la interpretación de la ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor

El Plan de Rescate Social y Contra la Pobreza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria¹ (en adelante, PRS), presentado por el Ayuntamiento en enero de 2016, se configura como *“una respuesta a la necesidad de intervención urgente sobre las graves consecuencias que la desigualdad social y los desequilibrios sociales están teniendo en buena parte de los habitantes de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. En su esencia, es un instrumento compensador que ofrece acciones de gobierno ideadas para aquellos segmentos de la población que más duramente se han visto afectados por el actual contexto de crisis social y económica, apoyando las economías domésticas de quienes sufren estados de privación material grave, reforzando en su práctica al sistema municipal de prestaciones sociales básicas en la lucha contra la pobreza y la exclusión social”*.

El PRS, basándose en datos del Instituto Canario de Estadística, cifra la tasa relativa de pobreza en nuestra ciudad en el 23 %, con un 7 % de la población en situación de pobreza severa.

Estas cifras están relacionadas, sin duda, con el alto nivel de desempleo. Como se recoge en el PRS, *“a día de hoy, Las Palmas de Gran Canaria ocupa en nuestro país el octavo lugar por número de habitantes y el primero en porcentaje de población desempleada (25,88 % según datos de abril del presente año)”*.

Para luchar contra esta situación, el PRS contempla treinta y cinco medidas, repartidas entre catorce líneas de actuación que, a su vez, se distribuyen entre cuatro ejes estratégicos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Plan de Rescate Social y Contra la Pobreza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1

<https://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/galleries/documentos-noticias/160113-Plan-de-Rescate-Social.pdf>

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	220/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



El primer eje engloba, bajo la rúbrica de "Garantía de Acceso a Bienes y Servicios de Carácter Básico", diversas medidas destinadas a mantener en lo esencial el actual nivel de protección, reforzando determinadas prestaciones tanto económicas como de servicios propias de la atención a la emergencia social, sin menoscabo de la acción coordinada que se ha de procurar con los sistemas de rentas mínimas o la intervención social a favor de las políticas activas de inserción.

En el citado primer eje, dentro de la Línea de Actuación 1, "Medidas de Apoyo Económico", se recoge como Acción 4 la denominada "Subvención del pago del IBI".

Esta modalidad de subvenciones (conocida coloquialmente como "IBI social") viene expresamente recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de este ayuntamiento para la anualidad de 2017, en cuyo artículo 5 aparece relacionada entre las líneas estratégicas de actuación con la denominación de "ayudas sociales a familias necesitadas", siendo desarrollada en la ficha 45 del anexo del plan, y va dirigida a "personas con escasos recursos económicos para colaborar en sus gastos de vivienda habitual".

En este sentido, el presente texto reglamentario se ha desarrollado en aras de posibilitar que la prestación recibida por las familias beneficiarias pueda ser declarada como exenta, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, según la modificación operada por el Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico.

En concreto, el artículo 7.y) precitado declara rentas exentas del impuesto "Las prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas establecidas por estas o por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples. Asimismo estarán exentas las ayudas concedidas a las víctimas de delitos violentos a que se refiere la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y las ayudas previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y demás ayudas públicas satisfechas a víctimas de violencia de género por tal condición".

II

Sobre el denominado IBI social

Adoptado ya por un importante y creciente número de ayuntamientos españoles, el programa de subvenciones coloquialmente denominado IBI social ha logrado hacerse un hueco entre las denominadas Prestaciones Sociales, tras haber superado no pocas dificultades derivadas de su compleja construcción jurídica, en cuanto subvención referenciada funcionalmente a una figura propia del ámbito tributario, como es el Impuesto

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	221/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



sobre Bienes Inmuebles, con cuyas siglas quedó bautizado.

Pese a haber sido implantado por el Ayuntamiento de Málaga ya en 2001, ha sido en los últimos años cuando se ha extendido su aplicación, como medida adoptada por los municipios para apoyar a las familias más castigadas por la reciente recesión económica.

Pero lo cierto es que, más allá de la común referencia funcional al IBI, la regulación del programa de subvenciones en los distintos ayuntamientos abarca multitud de variantes, tanto en los aspectos cualitativos como cuantitativos, encontrando desde bases reguladoras inspiradas en un mismo modelo, hasta otras configuradas de forma radicalmente distinta.

III

Justificación del modelo adoptado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

En septiembre de 2016 se publicaron las *“Bases para la concesión de ayudas destinadas a vecinos de Las Palmas de Gran Canaria para colaborar en sus gastos por vivienda habitual en el contexto de crisis económica existente actualmente”*, mediante las que se llevó a cabo la primera convocatoria del *IBI social* por parte de este ayuntamiento, que, como toda primera incursión en una nueva iniciativa, constituyó una inestimable fuente de información para intervenciones futuras y, además, sirvió de catalizador para que se procediera a la regularización, tanto de oficio como a instancia de las personas solicitantes, de un importante número de inscripciones catastrales que no habían sido debidamente actualizadas, o incluso que adolecían de errores de relevancia.

Contando con esa importante baza, la presente Norma nace, al contrario que las

Bases precitadas, con vocación de permanencia, siendo su objetivo último erigirse en instrumento regulador de los aspectos básicos de las futuras convocatorias del programa de subvenciones del *IBI social* por parte de nuestro municipio.

Según datos de 2011 del Instituto Nacional de Estadística, el número total de viviendas en nuestra ciudad es de 182.890, de las que 144.987 son principales (un 79,28 %) y 102.409 están en régimen de propiedad (un 56 %). Por otro lado, del total de hogares, un 48,59 % tienen tres o más miembros. Si conjugamos estos datos con los de desempleo y los de riesgo de pobreza, el número potencial de familias que podrían beneficiarse de una ayuda para hacer frente al pago del IBI, en cuanto gasto que tiene su origen en la titularidad de sus viviendas, es, sin duda, considerable.

Pero el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha querido dar un paso más, incluyendo también en el ámbito subjetivo de la ayuda a las personas arrendatarias de viviendas protegidas calificadas en régimen de alquiler propiedad de alguna entidad del sector público a las que se les repercute el IBI.

Para el otorgamiento de estas subvenciones y su cuantificación en relación con las familias titulares de sus viviendas se tienen en cuenta tres factores: el número de miembros de la unidad de convivencia, sus ingresos brutos anuales y el valor catastral de las viviendas, duplicándose el importe máximo para este último recogido en las Bases de la convocatoria de 2016. Combinando estos tres factores se pretende ampliar el abanico de posibles beneficiarios, y al mismo tiempo, ajustar el importe de las subvenciones a las circunstancias de las familias solicitantes.

Paralelamente, la Ordenanza, en coherencia con su intrínseca naturaleza,

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	222/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



prioriza y otorga un tratamiento diferenciado a aquellas familias respecto de las que existe expresa constancia previa de su situación de especial necesidad o vulnerabilidad, como las perceptoras de la Prestación Canaria de Inserción y las beneficiarias de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad o Emergencia Social y del servicio de Ayuda a Domicilio.

BASES REGULADORAS

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a personas residentes en el municipio en especiales situaciones de necesidad o vulnerabilidad por no disponer de medios económicos suficientes, para colaborar con los gastos habitacionales de la unidad de convivencia en que se integre, siempre que se cumplan todos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

2. Para cuantificar el importe de las subvenciones, se tomará como referencia, en la forma establecida en las presentes Bases, el importe de la cuota anual a abonar en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) por las personas beneficiarias, bien sea en condición de propietarias, superficiarias o usufructuarias de la vivienda habitual, bien sea en condición de arrendatarias de viviendas protegidas calificadas en régimen de alquiler propiedad de alguna entidad del sector público a las que se les repercute el IBI.

3. La Ordenanza establece un régimen general de aplicación a todas las solicitudes, así como dos regímenes específicos; uno para las presentadas por personas beneficiarias de la Prestación Canaria de Inserción y de del servicio de Ayuda a

Domicilio y Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad o de Emergencia Social; y otro para las presentadas por personas arrendatarias de viviendas protegidas calificadas en régimen de alquiler.

Segunda.- Régimen jurídico

1. Las subvenciones a que se refieren estas Bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condiciona su otorgamiento, así como a la limitación presupuestaria.

2. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por lo dispuesto en la presente ordenanza y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria vigentes en la fecha de cada convocatoria, hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

En lo no previsto en ellas, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

3. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional del contenido de estas Bases y el de la Convocatoria correspondiente.

Tercera.- Personas destinatarias

1. Las subvenciones reguladas en esta ordenanza van destinadas a las personas físicas residentes y empadronadas en el municipio de Las Palmas de Gran que deban hacer frente al pago del IBI sobre la vivienda que constituya su residencia habitual, bien

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	223/340





como sujeto pasivo del impuesto en su condición de propietarias, superficiarias o usufructuarias (*en adelante, titulares de la vivienda*), bien como arrendatarias de viviendas protegidas calificadas en régimen de alquiler propiedad de alguna entidad del sector público, a las que se les repercute el IBI (*en adelante, arrendatarias*), siempre que reúnan los requisitos previstos en las presentes Bases.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta ordenanza las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 LGS. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 LGS, y dado el carácter asistencial de estas subvenciones, se exceptuará a aquellas personas o unidades de convivencia respecto de las que exista expresa constancia previa de su especial situación de necesidad o vulnerabilidad económica al estar incluidas en alguno de los supuestos previstos en los apartados a) y b) del punto 1 de la base octava.

Cuarta.- Incompatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones reguladas en la presente ordenanza serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Quinta.- Conceptos

A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por

- **Unidad de convivencia:** la persona o conjunto de personas que residan y estén empadronados en una misma vivienda de forma habitual y permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique

corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

- **Vivienda habitual:** aquella situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria en la que la unidad de convivencia habite de manera efectiva y con carácter permanente y en la que se encuentren empadronados todos sus integrantes en el momento de solicitar la ayuda y desde, como mínimo, el día 1 de enero del año en que se publique la convocatoria, de forma ininterrumpida, incluyendo, en su caso, un trastero y hasta un máximo de dos plazas de garaje.

Sexta.- Requisitos generales para acceder a las subvenciones

Con carácter general, para percibir esta prestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos y condiciones:


1.º) Que quienes soliciten la subvención deban hacer frente al pago del IBI sobre la vivienda que constituya su residencia habitual, bien como sujeto pasivo del impuesto en su condición de titular de la vivienda; bien como arrendatarios de viviendas protegidas calificadas en régimen de alquiler propiedad de alguna entidad del sector público a las que se les repercute el IBI.

2.º) Que el valor catastral de la vivienda no supere los 60.000,00 €.

3.º) Que se domicilie el pago de la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual en una cuenta o libreta abierta en una entidad de crédito que posea sucursal en España, en caso de que no se encuentre domiciliado.

4.º) Que ninguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia sea

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	224/340
				
9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



titular en régimen de propiedad, usufructo o superficie de otro bien inmueble o de una participación sobre el mismo, con independencia de su ubicación, excepto en los supuestos de cotitularidad de la propiedad o usufructo de la vivienda con el cónyuge o pareja de hecho que resida en la misma, en caso de separación o divorcio, y de cotitularidad en régimen de proindiviso en un porcentaje igual o inferior al 25 %, de un bien de valor catastral no superior a 60.000 €.

5.º) Que los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia referidos al último ejercicio fiscal cerrado no superen, en conjunto, los umbrales que se recogen en el cuadro siguiente, referidos al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) anual para 14 pagas correspondiente al año anterior al de la convocatoria, y al número de miembros de la unidad de convivencia.

Nota: A efectos orientativos, en el cuadro se reflejan, en cursiva, las cuantías máximas de ingresos brutos correspondientes al ejercicio fiscal de 2016

Número de integrantes de la unidad de convivencia	Umbral máximo de ingresos brutos anuales	Cuantía máxima ingresos brutos anuales en 2016 ²
1	IPREM * 1,5	11.182,71 €
2	IPREM * 1,8	13.419,25 €
3	IPREM * 2,3	17.146,82 €
4	IPREM * 2,9	21.619,91 €
5	IPREM * 3,6	26.838,50 €
6 o más	IPREM * 4,5	33.548,13 €

² IPREM 2017: Mensual =532,51 € Anual 14 pagas = 7.455,14 €

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	225/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



A efectos de determinar el nivel de renta, se tomará en consideración la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro³ de cada uno de los integrantes de la unidad de convivencia, según sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referidas al último ejercicio fiscal cerrado, o, en su defecto, los rendimientos íntegros del trabajo o equivalente.

Si alguno de los miembros de la unidad de convivencia no tuviera la obligación de presentar la citada declaración, se acreditarán los datos mediante certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Séptima.- Cuantía de las subvenciones

1. El importe de las subvenciones se determinará tomando como referencia el importe de la cuota líquida del IBI por la vivienda habitual correspondiente al ejercicio en que se publique la convocatoria, y será como máximo de 300 €.

2. El importe de las subvenciones no incluidas en ninguno de los regímenes especiales se calculará mediante la aplicación de dos criterios sucesivos y acumulativos:


➤ En primer lugar, se calculará el porcentaje máximo a aplicar sobre la cuota tributaria, atendiendo al valor catastral de la vivienda y al número de miembros de la unidad de convivencia (CRITERIO 1).

➤ En segundo lugar, se calculará el porcentaje a aplicar al obtenido según los parámetros del criterio anterior, atendiendo a la cuantía de los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia (CRITERIO 2).

En los siguientes cuadros se relacionan los porcentajes a aplicar según cada criterio.

³ Casillas 392 y 405 de la Declaración IRPF de 2016

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	226/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



CRITERIO 1: Porcentaje a aplicar sobre la cuota tributaria según los parámetros “valor catastral de la vivienda” y “número de miembros de la unidad de convivencia”

Valor catastral de la vivienda (en €)	Número de miembros de la unidad de convivencia					
	Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Seis o más
Hasta 10.000	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
De 10.001 a 15.000	90 %	95 %	100 %	100 %	100 %	100 %
De 15.001 a 20.000	80 %	85 %	90 %	95 %	100 %	100 %
De 20.001 a 25.000	70 %	75 %	80 %	85 %	90 %	95 %
De 25.001 a 30.000	60 %	65 %	70 %	75 %	80 %	85 %
De 30.001 a 35.000	50 %	55 %	60 %	65 %	70 %	75 %
De 35.001 a 40.000	40 %	45 %	50 %	55 %	60 %	65 %
De 40.001 a 50.000	30 %	35 %	40 %	45 %	50 %	55 %
De 50.001 a 60.000	20 %	25 %	30 %	35 %	40 %	45 %

CRITERIO 2: Porcentaje a aplicar al obtenido según el criterio 1, atendiendo al parámetro “ingresos de la unidad de convivencia”

Número de miembros de la unidad de convivencia		Cuantía máxima de ingresos para recibir las subvenciones	Ingresos €	Coefficiente a aplicar	Ingresos €	Coefficiente a aplicar
		Uno	IPREM*1,5	Hasta IPREM*1	100 %	Superior a IPREM *1
Dos	IPREM * 1,8	Hasta IPREM *1,5	100 %	Superior a IPREM*1,5	75 %	
Tres	IPREM * 2,3	Hasta IPREM *1,8	100 %	Superior a IPREM*1,8	75 %	
Cuatro	IPREM * 2,9	Hasta IPREM *2,3	100 %	Superior a IPREM*2,3	75 %	
Cinco	IPREM * 3,6	Hasta IPREM *2,9	100 %	Superior a IPREM*2,9	75 %	
Seis o más	IPREM * 4,5	Hasta IPREM *3,6	100 %	Superior a IPREM*3,6	75 %	

➤ Por último, se aplicará el porcentaje obtenido según el criterio 2 al obtenido según el criterio 1, resultando así el

porcentaje definitivo a aplicar a las cuotas tomadas como referencia para la cuantificación de las subvenciones.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	227/340





3. Una vez aplicados los porcentajes definitivos en la forma citada, se obtendrán las cantidades concretas a percibir por los solicitantes, siempre con el límite máximo de 300 €.

Octava.- Régimen especial de las solicitudes presentadas por perceptores de ayudas sociales

1. El régimen especial previsto en esta Base será de aplicación para las unidades de convivencia en las que uno o más de sus miembros se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

a) Que sean perceptores de la Prestación Canaria de Inserción en la fecha de publicación de la Convocatoria o lo hayan sido en algún momento durante el año en que se publique la misma, a contar desde el día 1 de enero y hasta la fecha de publicación, siempre que no se haya denegado, retirado o suspendido la prestación citada por incumplimiento sobrevenido de las condiciones para su otorgamiento o por haber incurrido en alguna infracción, y siempre, además, que se mantenga la misma situación económica que motivó el otorgamiento de las ayudas.

b) Que hayan sido beneficiarias del programa municipal de Prestaciones Económicas para Situaciones de Especial Necesidad y Emergencia durante los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la Convocatoria, siempre que se mantenga la misma situación económica que motivó el otorgamiento de las ayudas.

c) Que sean beneficiarias del programa municipal de Ayuda a Domicilio en la fecha de publicación de la Convocatoria y desde, como mínimo, el 1 de enero del año de la publicación.

2. A los efectos de esta Base, se entenderá que se mantiene la misma situación económica en caso de que los ingresos de la unidad de convivencia no se

hayan visto incrementados en más de un diez o un quince por ciento para unidades de convivencia de hasta, respectivamente, dos y cuatro personas, o en más de un veinte por ciento para unidades de convivencia de cinco o más personas.

3. Las solicitudes a que se refiere esta Base se tramitarán de manera preferente, y dentro de ellas, se dará prioridad a las establecidas en los apartados a) y b) del punto 1.

4. El importe de la subvención será en todo caso del 100 % del importe de la cuota tributaria de referencia, dentro del límite general de 300 €.

5. El límite máximo de 60.000 € fijado en esta Ordenanza para el valor catastral de la vivienda podrá elevarse, excepcionalmente, hasta 80.000 €, en caso de que concurren circunstancias de especial necesidad debidamente acreditadas. A estos efectos, se presumirá la concurrencia de tales circunstancias en los supuestos previstos en los apartados a) y b) del punto 1 de la presente base.

6. En todo lo no recogido en esta Base será de aplicación lo dispuesto para el régimen general.


Novena.- Régimen especial de las solicitudes presentadas por arrendatarios de VPO

1. Las subvenciones concedidas a las arrendatarias de VPO con IBI repercutido se tramitarán en último lugar, pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente.

2. El valor catastral de la vivienda no podrá superar el límite general de 60.000 €.

3. El importe de la subvención será en todo caso del 100 % del importe de la cuota tributaria, con el límite general de 300 €.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	228/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



4. En todo lo no recogido en esta Base será de aplicación lo dispuesto en esta Ordenanza para el régimen general.

Décima.- Criterios de prelación de las solicitudes

En caso de que la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para atender a todas las solicitudes, se ordenarán las mismas por orden de prelación, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1.º Sujeción al régimen especial previsto en la Base octava.

2.º Sujeción al régimen especial previsto en la Base novena.

3.º Porcentajes definitivos a aplicar a las cuotas tributarias para determinar el importe de las subvenciones, de mayor a menor.

4.º Porcentajes obtenidos según valor catastral y número de integrantes de la unidad de convivencia, de mayor a menor.

5.º Porcentajes obtenidos según valor catastral, de mayor a menor.

6.º Valor catastral de las viviendas, de menor a mayor.

Undécima.- Forma de pago

1. El pago de las subvenciones a los beneficiarios que sean titulares pasivos del IBI se efectuará mediante compensación con el derecho reconocido en concepto de cuota líquida del IBI. Si la subvención no compensara la totalidad de la cuota citada, se cobrará el resto a través de la preceptiva domiciliación bancaria.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios acogidos a la fórmula del pago fraccionado del IBI se realizará mediante compensación con el resto de la cuota que faltase por pagar, procediéndose a ingresar la diferencia a su favor, en su caso, en la

cuenta bancaria facilitada por el interesado, en la que deberá aparecer como titular.

2. El pago de las subvenciones a los beneficiarios que sean arrendatarios de viviendas protegidas se efectuará:

a) Directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el mismo, en caso de que se hubiera abonado el importe del IBI a la entidad arrendadora.

b) A la entidad arrendadora, en nombre y por cuenta del beneficiario, en caso de que no se hubiera pagado el IBI a aquella.

En el supuesto previsto en el párrafo a) del apartado anterior, se deberá aportar certificación acreditativa del pago emitida por la arrendadora.

Duodécima.- Procedimiento de concesión de las subvenciones

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia pública competitiva.

2. No obstante lo anterior, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de peticionarios una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes.


Decimotercera.- Publicidad de las convocatorias

1. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web municipal.

2. La información se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) LGS.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la información sobre las convocatorias podrá ser también difundida a través de otros medios

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	229/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



publicitarios, al objeto de garantizar que llegue al mayor número de destinatarios posible.

Decimocuarta.- Dotación presupuestaria

1. En cada convocatoria se deberán especificar los datos relativos a la dotación presupuestaria, aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

2. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza quedará siempre condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Decimoquinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier oficina del registro municipal o por cualquier otra modalidad de las previstas en la normativa del procedimiento administrativo común. Asimismo, se podrá realizar la presentación telemática de la solicitud a través de la página web del Ayuntamiento: www.laspalmasgc.es

2. El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en cada convocatoria, sin que pueda ser inferior a 10 días hábiles a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimosexta.- Notificación de los actos administrativos mediante su publicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), los actos administrativos que se dicten en el ámbito de las convocatorias de subvenciones reguladas por esta ordenanza se notificarán mediante

su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Decimoséptima.- Solicitud y Representación

1. En la web municipal se publicará el modelo de solicitud normalizado para participar en cada convocatoria pública, así como la información relativa a la documentación a presentar.

2. La persona solicitante podrá actuar por sí o por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho.

Decimooctava.- Comprobación de datos de oficio por el propio Ayuntamiento

1. Previo consentimiento de los interesados, el órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en la Convocatoria. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona en el apartado 4.

La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica de la unidad de convivencia supondrá la exclusión automática de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona solicitante.

2. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas solicitantes, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La autorización de los restantes miembros de la unidad de convivencia que

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	230/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



sean mayores de 16 años, en su caso, deberá ser expresamente concedida, firmando a tal efecto en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá requerir a las personas solicitantes para que aporten la documentación que, en su caso, considere precisa, estando aquellas obligadas a dar cumplimiento al requerimiento, con los efectos previstos en los artículos 68 o 73 de la LPAC, según proceda.

4. En caso de que la persona solicitante de la ayuda manifieste no autorizar la verificación de sus datos, o alguno de los restantes miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años no lo autorice expresamente, se deberá adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona a continuación:

✖ Certificación catastral expedida por la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, acreditativa de la condición de titular catastral de la persona solicitante, de la fecha de incorporación al Catastro Inmobiliario y del porcentaje de derecho sobre el inmueble. Este documento podrá ser sustituido por la copia del recibo del IBI si la persona solicitante coincide con la titular del mismo (solo SOLICITANTE).

✖ Certificado catastral de bienes de los miembros de la unidad de convivencia referidos al ámbito territorial del Estado español.

✖ Certificados resumen de la declaración IRPF del ejercicio anterior o en el caso de no haberla presentado, certificación negativa de la AEAT – certificado de imputaciones.

Decimonovena.- Subsanación de la solicitud

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se

requerirá a la persona solicitante, mediante anuncio publicado en la web municipal, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, proceda a la subsanación de defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPAC.

Vigésima.- Fases de ordenación e instrucción del procedimiento

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Área competente en materia de Servicios Sociales, en colaboración con el Área Hacienda.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

Vigésimo primera.- Comisión de Valoración


1. El informe de valoración de las solicitudes será formulado por una Comisión de Valoración, integrada por cinco técnicos municipales, dos del Área competente en materia de Servicios Sociales, dos del Área Hacienda y uno de la Oficina de Atención a la Ciudadanía.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar la asistencia de terceras personas, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

Vigésimo segunda.- Propuesta de resolución provisional

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	231/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, indicando el porcentaje definitivo a aplicar a las cuotas tributarias con arreglo a la base séptima y la cuantía resultante, así como la relación de solicitantes para los que se proponga la desestimación.

2. La propuesta de resolución provisional se notificará en la forma establecida en la base decimosexta, y dará inicio al trámite de audiencia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada al órgano competente.

4. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de los solicitantes frente al Ayuntamiento, que no se ostentará mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Vigésimo tercera.- Resolución

1. La competencia para dictar la Resolución corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, se hubieran acordado.

2. La resolución deberá ser motivada, y deberá contener la relación de solicitudes estimadas y la cuantía de las subvenciones, así como la relación de solicitudes desestimadas, con indicación del motivo en que se fundamenta la denegación.

3. La resolución se notificará en la forma establecida en la base decimosexta.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no

podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo de resolución en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23.1 de la LPAC, comunicando dicho acuerdo a las personas solicitantes en la misma forma establecida para la notificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y en ella se hará constar el régimen de recursos que podrán interponer los interesados.

Vigésimo cuarta.- Verificación y control

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por las personas solicitantes para la obtención de las subvenciones.

Vigésimo quinta.- Reintegro de la subvención


Será de aplicación a las ayudas objeto de esta ordenanza el régimen de reintegro de subvenciones previsto en la LGS.

En especial, la obtención de la subvención falseando los datos o condiciones establecidos en las presentes Bases para acceder a ella, u ocultando información que lo hubiera impedido, dará lugar al correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que se hubiera podido incurrir.

Vigésimo sexta.- Régimen sancionador

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	232/340
				
9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



Ordenanza será el previsto en la LGS y normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Pago de las subvenciones en la Convocatoria de 2017

Atendiendo a que la Convocatoria de estas subvenciones para el año 2017 no podrá ser aprobada antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, y a la complejidad que supondrá para la tramitación del procedimiento la aplicación por primera vez de los criterios establecidos en la Base séptima para la cuantificación de las subvenciones, existe la posibilidad de que la Resolución de concesión no sea publicada antes de haber finalizado el plazo ordinario del periodo voluntario de pago del impuesto (del 5 de septiembre al 5 de diciembre).

En tal supuesto, y de manera excepcional para la citada Convocatoria, se podrá modificar la forma de pago de la subvención recogido en la Base undécima, prescindiendo de la figura de la compensación, y efectuándolo mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario, en la que deberá figurar como titular.

Para percibir la subvención en la forma citada, los solicitantes deberán haber pagado el impuesto dentro del periodo voluntario.

Las Convocatorias correspondientes a los años siguientes se aprobarán y publicarán con la suficiente antelación, rigiendo respecto de las mismas la forma de pago recogida en la Base undécima.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Habilitación para la interpretación de la ordenanza

Se faculta expresamente a la Alcaldía o Concejalía en que delegue para interpretar la presente Ordenanza y resolver las dudas y cuestiones que puedan surgir sobre su

ejecución, pudiendo adoptar cuantas resoluciones considere necesarias a tales efectos, que se declaran expresamente aplicables siempre que no resulten contrarias al texto vigente y salvo disposición en contrario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuando se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley».

DEBATE. Intervenciones:


El señor PRESIDENTE: Bien, vamos al fondo del asunto. Señor Ortega.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (ORTEGA DEL ROSARIO): Gracias, señor presidente. Para entrar en el fondo del asunto, empezaré con la primera de las alegaciones sobre el contenido del expediente.

Es preciso dejar claro que, en contra de lo manifestado por ustedes, el Grupo Municipal Popular, en su primera alegación, el Área de Gobierno de Cohesión Social e Igualdad conoce perfectamente los datos relativos al número de perceptores de ayudas sociales y arrendatarios de viviendas de protección oficial, con IBI repercutido, como no podía ser menos. Igualmente, es la que mejor puede diagnosticar la situación social y económica de los colectivos más desfavorecidos con los que trabaja día a día.

Pero, además, durante la redacción del texto normativo, se llevaron a cabo intensos trabajos de análisis de diversa naturaleza, resultados y experiencia de otros municipios, proyección estadística, etc., tal y como se desprende de la

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	233/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



exposición de motivos de la ordenanza, en la que, por cierto, se incluyen algunos de los datos que el Grupo Popular ha echado en falta, según sus manifestaciones.

Asimismo, ha sido objeto del estudio el Plan de Rescate Social y contra la Pobreza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, presentado por nosotros, por el Ayuntamiento, en enero de 2016, y que se configura como una respuesta a la necesidad de intervención urgente sobre las graves consecuencias de la desigualdad social y los desequilibrios sociales en nuestra parte, de los habitantes de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

En su esencia, es un instrumento compensador que ofrece acciones de gobierno ideadas para aquellos segmentos de la población que más duramente se han visto afectados por el actual contexto de crisis social y económica, apoyando las economías domésticas de quienes sufren estados de privación material grave, reforzando en su práctica el sistema municipal de prestaciones sociales básicas en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Una prueba del rigor con que se afrontó el tema la tenemos en la casi exacta coincidencia entre la cifra de potenciales beneficiarios que se dio a la prensa tras el pleno del 29 de julio, dato estimativo a falta de confirmación oficial, y que fue entre 40.000 y 50.000 familias, y la aportada por el Servicio de Recaudación y Atención al Contribuyente, recientemente, el pasado 15 de septiembre, que nos daba un dato de más 47.000 posibles perceptores. Como puede apreciarse, la cifra oficial ha venido a confirmar la obtenida mediante estudios y análisis.

Dicho esto, y en respuesta a las reiteradas referencias a la supuesta ausencia de un diagnóstico del impacto económico de las subvenciones y de las

necesidades de dotación presupuestaria, olvidan ustedes, los representantes del Partido Popular —en este caso usted, señor Sabroso—, como se recoge en el texto, que la ordenanza nace con vocación de permanencia, siendo su objetivo último erigirse en instrumento regulador de los aspectos básicos de las futuras convocatorias del programa de subvención del IBI social por parte de nuestro municipio.


Confunde, así, las bases reguladoras con la convocatoria, pese a la expresa advertencia que sobre este... como un error, se hizo en la propuesta de acuerdo plenario bajo la rúbrica, sobre la necesidad de diferenciar entre bases regulatorias y convocatoria.

La ordenanza constituye el marco normativo básico de las subvenciones que regula, correspondiendo a cada convocatoria concretar la dotación presupuestaria y cuantía máxima, tal como se recoge en la base décimo cuarta, atendiendo tanto a las circunstancias socioeconómicas de las familias como a la disponibilidad financiera del Ayuntamiento en cada ejercicio.

Entrando en el fondo de la segunda de las alegaciones, que es relativa a la eliminación del criterio del valor catastral, lo primero que debemos hacer constar es que, según los datos oficiales, el 77,6 % de las viviendas de esta ciudad tienen un valor catastral inferior o igual a 60.000 euros, y el 22,4 % lo superan. Por otro lado, del total de las personas que solo poseen una vivienda en esta ciudad, el 79,5 % se corresponde con propiedades de valor catastral inferior o igual a 60.000 euros y el 20,5 %, como hemos dicho anteriormente, con propiedades de valor catastral mayores a 60.000 euros.

Si restamos a los titulares de una sola vivienda en esta ciudad los que no están

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	234/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



empadronados en la misma y los que poseen propiedades en otras ciudades, nos quedan por encima de 45.000 posibles beneficiarios. En el ejercicio anterior el 96 % de las subvenciones no superó los 150 euros, lo que supone valores catastrales de hasta 22.500 euros.

De todo ello se concluye que el colectivo de titulares de viviendas con valor catastral máximo de 60.000 euros es el mayoritario. Por tanto, y dado el concepto, esta subvención, prevista para atender a colectivos en riesgos de exclusión social, situación de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas, de menor... o personas, en la forma definida en el artículo 7 de la Ley del IRPF, al objeto de quedar exentas de tributación, es imprescindible que se fijen unos límites razonables, así como que se establezcan parámetros para equilibrar las cuantías de las ayudas.

De otra manera estaríamos ante una ganancia del patrimonio, al consistir en un ingreso ligado a un elemento patrimonial y, por tanto, declarable como tal. Las viviendas de valor catastral superior a 60.000 euros tendrían un valor de mercado del doble o más de esa cantidad, lo que implica disponer de un patrimonio de cierta relevancia. Así, por ejemplo, en el caso de las viviendas de 100.000 euros de valor catastral, estaríamos ante una propiedad de un valor superior a unos 200.000 euros, con una cuota de IBI de 670 euros.

El señor PRESIDENTE: Por una cuestión de orden, la secretaria quiere intervenir sobre este asunto.


La señora SECRETARIA GENERAL: Estoy apreciando que el concejal de gobierno del área correspondiente de la que ha dimanado la propuesta de este asunto está entrando en el fondo de la alegación o

sugerencia, vamos a decir, que ha formulado el Grupo Político Municipal Popular, lo cual considero que es impropio e impreciso, atendiendo a la propia parte dispositiva del apartado primero de la propuesta de acuerdo que se somete a la consideración del Pleno, puesto que en la misma se dice “no admitir a trámite el escrito de alegaciones presentado —continúa— por falta de legitimación activa del que ha formulado la alegación”. Por lo tanto, deviene innecesario entrar en la motivación de la desestimación del fondo de lo alegado por parte de los alegantes.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, el contenido de las alegaciones del Partido Popular no... exacto, no existen... no vamos a entrar a discutir las, porque, sencillamente, ni siquiera tendrían que haberse presentado.

El señor ORTEGA DEL ROSARIO: Bueno, yo creía conveniente dar una explicación, entrar en el contenido de las alegaciones, aunque las hayamos rechazado por otro motivo. Yo creía que era conveniente hacerlo así. Si la secretaria general me dice que no, pues entonces, simplemente, me iré al final de mi intervención, porque, precisamente, iba a entrar en el contenido de las cuatro, y bueno, yo, una a una, a lo largo de mi intervención, intentaba que se quedase manifiestamente claro que dichas alegaciones, hechas por ustedes, carecían de un estudio y de un conocimiento de la realidades sociales diversas que conviven en nuestra ciudad, y que por ello rechazábamos estas alegaciones, y también por la falta de legitimación activa. Yo poco más puedo hacer, simplemente decir que quería, dentro de mi buena voluntad, explicarles el porqué, entrar en el contenido de esas alegaciones. Pero bueno, si la secretaria general decide que no debe ser así, pues...

Código Seguro de verificación: 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	235/340
				
9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



El señor PRESIDENTE: Bien. Por parte de los grupos, señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, alcalde. Señor Ortega, como este asunto viene a la aprobación definitiva, tuvimos ocasión de... en nuestro pleno, donde venía como punto del orden del día esta cuestión del IBI social, tuvimos oportunidad de cada uno expresar nuestro parecer desde el punto de vista de concejales de esta corporación.

Me gustaría que entendiera que seguimos en la misma línea. Consideramos que esta aportación, bueno, era necesaria, no nos parece suficiente, pero, desde luego, lo que no se puede plantear es el traerla en el mes octubre, prácticamente, y no va a llegar a tiempo, los recibos no sabemos cómo se van a gestionar, cómo se van a emitir, una vez más, como ocurrió el año pasado. Aún a día de hoy los beneficiarios de esta prestación, que son susceptibles del alquiler del Gobierno de Canarias, no han cobrado, no se les ha reembolsado esta ayuda, con lo cual ya me dirá de qué sirve una ayuda si no se presta, y, desde luego, el sentido y la esencia de una ayuda quedan desvirtuados totalmente cuando no llega en tiempo y forma.

Entonces, yo creo que lo que hay es que ponerse a trabajar, con lo del año pasado que aún no se ha liquidado, no se ha finiquitado, y, desde luego, tratar de hacer las cosas bien y que salgan adelante. Me gustaría, desde luego, que usted lo tuviera muy en cuenta y estuviera encima de ello, porque a veces la labor de un concejal no es solo venir al Pleno y entender y decir "bueno, hemos hecho esto maravillosamente bien", o un rescate social, o que nos dejen redactar los técnicos un documento que queda fantástico para la hora de las elecciones; la hora del día a día, usted tiene que estar encima de las personas y de los responsables para que esto salga adelante.

Yo he preguntado, semana tras semana, cuándo va a ser la devolución de estos importes para las viviendas de VISOCAN, que otro problema es el que tengan que pagar el IBI cuando son arrendatarios, pero, desde luego, en el asunto que nos ocupa, me gustaría que usted también estuviese encima y estuviese cada día preguntando cuándo se va a hacer esa devolución. Muchas gracias.


El señor PRESIDENTE: Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Hemos sido profundamente críticos con la gestión de este Gobierno municipal a lo largo del pleno, en diferentes áreas, fuimos profundamente críticos con las bases para el IBI social en el ejercicio pasado, pero es que de verdad creo que cuando las cosas se hacen bien, cuando se dialoga, cuando se colabora, cuando se abre la mano a la oposición para que se participe, yo realmente creo que nuestra función es aplaudirlo y votarlo a favor.

Desconozco realmente... y con esto no estoy lanzando un dardo, ni muchísimo menos, al Grupo Popular. Se encuentran ellos en la misma situación en la que estuvimos nosotros también el año pasado, donde no se nos consideraba legitimados para presentar alegaciones por el simple hecho de ser concejales, cuando no hubo un período en el que se pudieran presentar enmiendas y todo lo que pasó el ejercicio pasado, y, por lo tanto, por supuesto que me solidarizo con los compañeros del Grupo Popular, porque en este apartado hemos discrepado del criterio técnico, como puede pasar y es normal en el ejercicio de nuestras funciones.

Yo creo que el IBI social no lo podemos analizar este año, este ejercicio, como unas simples bases que vayamos a discutir, año tras año. Lo importante aquí es que esto es una ordenanza que llega para quedarse;

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	236/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



que nosotros hemos renunciado, desde luego, a algunas de las posiciones que defendíamos cuando hicimos alegaciones en el ejercicio pasado, porque en eso consiste también la democracia, ¿no?, en ponerse de acuerdo con el otro en beneficio de los ciudadanos a los que representamos. Y si estamos de acuerdo en que tenemos que poner un IBI social, porque no tiene sentido que aquellas personas a las que esté ayudando este ayuntamiento, por otro lado, nos estén pagando un impuesto determinado, nos sentamos, abandonamos nuestras diferencias, nos sentamos y llegamos a un acuerdo.

Por supuesto que desde el equipo de gobierno se pretendía, por ejemplo, que el valor catastral tuviese una importancia que nosotros no veíamos para justificar.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Sí, termino enseguida, señor alcalde... para justificar la concesión de las ayudas. Por eso nosotros le pedimos "oye, vamos a quitarle peso al valor catastral". A nosotros lo que nos gustaría es que el valor catastral no tuviese... ni siquiera estuviese contemplado para la asignación o no de las ayudas. Y, por supuesto, si en el próximo mandato nosotros gobernamos o estamos en la oposición, intentaremos hacer modificaciones puntuales de la ordenanza para ir cambiando aspectos que no compartimos. Pero lo importante y la posición en la que estábamos nosotros este año, es decir, lo importante es que esta ordenanza salga adelante, porque Las Palmas de Gran Canaria tiene que contar con un IBI social, como cuentan ya muchas ciudades de España, y creo, realmente, que esta medida va a ser muy positiva. Muchas gracias.


El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular, señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias. En el ejercicio 2016 el mal llamado IBI social fue un fracaso rotundo, dieron un espectáculo lamentable, además, dirigiendo los fondos sociales a pagar conciertos, voladores y fiestas en el último minuto del año. Lamentablemente, en este ejercicio 2017 también va a ser un fracaso. Ya el año pasado intentamos con nuestras aportaciones mejorarlo. Este año lo hemos vuelto a intentar. El año pasado no nos hicieron caso, y, además, aceptaron las alegaciones presentándolas exactamente igual que ahora, y ahora dicen que no estamos legitimados, y el año pasado sí, esto no hay quien lo entienda. Pero da igual, porque nos aceptaron el trámite de las alegaciones, pero luego las rechazaron y las desestimaron todas en la aprobación definitiva. Ahora es que ni tan siquiera han querido atenderlas, aunque yo le agradezco al señor Ortega que intentara responderlas una a una, cuando están rechazadas porque no estamos legitimados, según el informe jurídico que adjuntan en el expediente que nos ha sido entregado hoy en mano.

El año pasado intentábamos... "Oiga, incluyan ustedes a otro grupo, oiga, el valor catastral no debe ser criterio de referencia, las necesidades sociales no entienden de inmuebles, ni entienden de tamaño de inmuebles, ni entienden de barrios, ni entienden de zonas; las necesidades sociales entienden de ingresos y condiciones particulares familiares que se viven, realidades sociales; impliquen a los trabajadores sociales en hacer informes de valoración". Esa era nuestra forma de pensar para el año pasado.

Este año incluyeron a los de la PCI, fantástico, pero siguen cometiendo el mismo error de base, que es incluir como

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	237/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



criterio de referencia, sobre todos los demás, el valor catastral de los inmuebles. El valor catastral de los inmuebles no puede ser el criterio de referencia. En todo caso, debería ser el menos importante, cuando no debería tener, bajo nuestro punto de vista, ningún tipo de peso. Para dar una ayuda de emergencia, para dar el servicio de ayuda a domicilio, para dar la PCI, no se mira dónde vive uno, y esto es una prestación social también, y no se tiene que mirar dónde vive uno, porque esto vuelve a incurrir en el error de una persona que recibe como un único ingreso la pensión de viudedad, que vive en una casa terrera de La Isleta y que tiene un valor catastral, esa casa, de 80.000 euros: no puede hacer nada, se la deja fuera de esta prestación, porque siguen incluyendo ese error. Es que incluso hay cosas que son un contrasentido, porque a los beneficiarios de la ayuda de emergencia, del servicio de ayuda a domicilio y de las PCI, que este año han sido incluidos, también se les va a mirar el valor catastral. La PCI es la prestación social por antonomasia, la más básica que se recibe en Canarias. ¿Qué más da en donde viva? Si alguien la está recibiendo es que tiene necesidades, ¿qué más donde viva? Quíntenle por lo menos el valor catastral a los que son beneficiarios de la PCI y de las ayudas de emergencia que da el propio Ayuntamiento.

Esa era la base de nuestras alegaciones, que ni siquiera han querido atender. Vuelve a ser otro error, vuelven a ser otro error los plazos de tiempo, vuelve a ser otro error que ya más de la mitad de esta partida se la hayan quemado en otra cosa que nada tiene que ver con el IBI social. Y después, el trámite es farragoso, la forma esta de crear dos cuadros, que la inmensa mayoría de la gente ni se lo habrá leído, de los propios corporativos, han creado dos cuadros. Valor catastral, número de miembros de la unidad familiar. Si el valor catastral es entre


10.000 y 20.000 euros, te doy el 100 % de la subvención al IBI, pero solamente, si tienes un miembro de la unidad familiar, te doy el 40 %; si tienes dos miembros en la unidad familiar, te doy el 60 %; si tienes tres... Y después, sobre eso vemos los ingresos que se reciben, y te reduzco el porcentaje inicial sobre los ingresos que recibes, o sea, un doble trámite, farragoso, que lo que hace es disminuir todavía más la subvención final por parte del Ayuntamiento. ¿Por qué? ¿Por qué lo han hecho así? Si lo que tenemos que mirar es número de personas y número de ingresos, cantidad de ingresos que se reciben, eso es lo único que hay que mirar.

Cuando se trata de crear un sistema de prestación social en el que se deja fuera a los trabajadores sociales, en el que no va a haber ningún informe de valoración social, sino simplemente una tabla matemática de número de miembros, valor catastral, ingresos, tanto, número de miembros, valor catastral, ingresos, tanto. Al final, por tratar de dejar fuera, precisamente, a los profesionales de la acción social, se incurre en este tipo de fallos. Pues ese es el sentido de nuestras alegaciones, señor Ortega, señor alcalde, que volveremos a estar otra vez ante otro fracaso de IBI social, cuando esto debería ser algo que nos una a todos y una buena noticia.

Usted cometió un ridículo espantoso el pasado ejercicio, yendo de barrio en barrio y presentando 30.000 cartas diciendo "acójense al IBI social", y diciendo la cantidad de dinero que iba a dar para el IBI social. Al final fue un fracaso estrepitoso, como demostraron las cifras económicas. Lamentablemente, el próximo año 2018 volveremos a estar exactamente en la misma situación, y ustedes seguirán sin atender las alegaciones que presenta el Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Señor Ortega.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	238/340
				
9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



El señor ORTEGA DEL ROSARIO: Gracias, presidente. Antes que nada, quiero agradecer la colaboración en la elaboración de dicha ordenanza a los partidos de la oposición, en este caso, a Unidos por Gran Canaria y Ciudadanos, porque estuvieron desde el principio y han estado hasta el final. En cuanto al Partido Popular, vamos a ver, a mí me sorprende... yo no quería decirlo, porque la verdad es que el talante de este concejal, normalmente, suele ser benévolo en ese sentido, ¿no? Yo quiero recordar que se les invitó a todos los grupos políticos a participar en la elaboración de esta ordenanza y que solamente ustedes, el Partido Popular, señor Sabroso, se negaron a participar. Ustedes no quisieron participar —primero—.

Segundo, hay que tener en cuenta, y me gustaría que la gente lo sepa, que las únicas alegaciones que se han presentado las han presentado ustedes, el Partido Popular. No ha habido alegaciones por parte de ningún grupo político de la oposición ni por parte de técnicos, ni por parte de los ciudadanos y ciudadanas, que eso es muy importante, ni ningún tipo de colectivo social, con lo cual creo que si ustedes hubiesen tenido realmente la voluntad de que esto hubiese salido más rápido, yo creo que las alegaciones se las hubiesen evitado. Estaban en todo su derecho, pero las podían haber incorporado en su momento, cosa que ustedes no quisieron.

Yo entiendo que... además, ya se lo he dicho más de una vez, yo creo que ya nos conocemos, que usted se maneja perfectamente en los circos mediáticos estos. Le interesa elevar el tono en los plenos y en los medios de comunicación también —en algunos—, pero, evidentemente, no se ajusta a la realidad.

Yo volveré el próximo año, si seguimos por aquí, volveré a invitarle a participar en lo que sea, en cuanto a la elaboración de

cualquier tipo de ordenanza, porque el ejemplo de este año va a suponer un ejemplo. Yo no... no es cuestión —ya lo dijimos en su día— de banderas, es cuestión de hacer algo que llegue al mayor número de ciudadanos. Vuelvo a decir lo mismo, ustedes no quisieron, Partido Popular, no han querido participar. Y... antes tampoco quería echarles la culpa, pero, evidentemente, los tiempos se demoraron por culpa de ustedes, por culpa de sus alegaciones, no fue por culpa de nadie más. Si esas alegaciones se hubiesen introducido al principio en la valoración de la ordenanza, la ordenanza hubiese quedado aprobada automáticamente. Sin embargo, ustedes quisieron demorarlo.


Cuando hablemos, hablemos con propiedad y con toda la realidad de cómo ha sido el desarrollo de esta ordenanza del IBI social.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. ¿Palabras en segundo turno? Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Muy breve, señor alcalde, porque era algo que quería decirle precisamente a usted en el anterior turno y se me pasó. Sí que es cierto que nosotros colaboramos y no tenemos ninguna voluntad de que se nos agradezca, ni mucho menos, porque eso es algo que es nuestra responsabilidad. Pero sí que es cierto, señor alcalde, que quizás por algún olvido suyo, en un medio de comunicación, al menos, le escuché yo a usted decir que a esta ordenanza de IBI social no entendía porque se negaban los grupos de la oposición.

Quiero... Sí, lo dijo usted, concretamente, en la Cadena Ser. Así que, simplemente, quiero pedirle que por lo menos, cuando hable ante los medios de comunicación, no hace falta que nos agradezca la colaboración, porque es nuestra responsabilidad, pero sí que, por lo

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	239/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



menos, no falte a la verdad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Le garantizo que lo haré, lo haré. Siento haber dicho eso si lo dije, no lo sé. Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Muy brevemente. No pensábamos intervenir, pero cuando nos agarramos a esto, señor Ortega, de los formalismos, mire, este Grupo Popular ya está cansado de la chabacanería en los procedimientos y en las formas. Si usted quiere abrir un trámite de enmienda en una ordenanza, eso está perfectamente reglado: la Junta de Gobierno de la Ciudad aprueba un anteproyecto de ordenanza, después se les remite a los grupos políticos de forma oficial, con los informes preceptivos que ya han pasado por la Junta de Gobierno, se presentan las enmiendas a la ordenanza. Y ese es el trámite que tienen los grupos políticos, no un correo electrónico de su secretaria diciendo “les adjunto un borrador de algo que pensamos aprobar, por si quieren realizar aportaciones”. Así fue como pasó, no hubo una aprobación por parte de la Junta de Gobierno de un anteproyecto con remisión, ya con los informes de los servicios correspondientes para poder presentar enmiendas. Usted hizo una remisión por parte de su secretaria de “a ver si presenta algo”. Y eso con el antecedente, señor Ortega, porque este tema de los formalismos ya, y menos a esta hora, nos aburre mucho, eso con el antecedente de haber pasado olímpicamente de las aportaciones que hicimos en el año 2016, donde les decíamos “incluyan a los de la PCI”. Es que ni siquiera nos la atendieron, es que presentaron también ese expediente por urgencia en el Pleno para la aprobación definitiva.

Y usted dice: “Es que no han querido participar”. Participamos en el año 2016 y hemos vuelto a participar en el año 2017

de la forma reglada, de la forma reglada en la que nos han dejado, con los trámites de exposición al público en lo que nos han dejado; porque en este año también volvieron a cargarse el trámite de enmienda y lo sustituyeron por un colegueo de “yo te mando un correo, quedamos en mi despacho, vamos a trabajarlo y tal”. Que yo lo respeto, pero ya queremos las cosas de forma formal. Y la segunda intervención nos la íbamos a ahorrar, porque lo realmente importante es lo sustantivo, es el objeto en sí, y es la propia ordenanza en sí, y en la propia ordenanza, señor Ortega, si usted dice que va a seguir tratando de mejorarla...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino enseguida, señor alcalde. Como este año se va a demostrar, lamentablemente, que va a ser otro fracaso, y ojalá me equivoque, y ojalá me equivoque, el año que viene elimine ya de una vez el criterio del valor catastral, por lo menos elimínelo para los que perciben la PCI, la ayuda de emergencia y el servicio de ayuda de domicilio, por lo menos para esos, que ya en el año 2016 no tenían un criterio del valor catastral esos grupos poblacionales y este año sí los han incluido, lo cual es kafkiano.

El señor PRESIDENTE: Para cerrar, señor Ortega.

El señor ORTEGA DEL ROSARIO: Bueno, para no dilatarme mucho más, nuevamente mi agradecimiento, y, sobre todo, al equipo, a los trabajadores y trabajadoras que están detrás, que han estado detrás de la elaboración de esta ordenanza, en especial, a doña Antonia Esther Guedes Sánchez, a la compañera, que incluso ha dejado parte de su salud en este trabajo. Gracias y nada más.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA 240/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 18 [14 (Grupo de Gobierno); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 7 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis.

CUESTIÓN DE ORDEN

Se retoma el despacho de los asuntos habidos en el orden del día preestablecido.

ASUNTO DE URGENCIA

PROPOSICIONES Y MOCIONES

33.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, que se evoca cada 23 de septiembre, fue instaurado en enero de 1999 por la Conferencia Mundial de la Coalición contra el Tráfico de Personas en coordinación con la Conferencia de

Mujeres, que tuvo lugar en Dhaka (Bangladesh).

La trata de personas es un delito de la delincuencia organizada transnacional que afecta principalmente a niñas, niños y mujeres, por lo que es necesario que los Estados coordinen y articulen esfuerzos nacionales y regionales mediante la creación de medidas y mecanismos normativos e institucionales efectivos para prevenirla, sancionarla y proteger a las víctimas. La trata de personas, gravísimo atentado contra los Derechos Humanos, se diversifica en varias modalidades: explotación sexual, explotación laboral, trabajos forzados, retirada de órganos... Pero es la explotación sexual la más numerosa, que conlleva un fuerte componente de género, en la que la mayoría de las víctimas son mujeres y niñas.


Recientemente, instituciones sociales como Médicos del Mundo, Fundación Cruz Blanca, Cáritas Diocesana, y muchas más entidades sociales, se han unido para denunciar que Canarias es lugar de tránsito y destino y que han existido y existen en el archipiélago víctimas de explotación sexual, laboral y mendicidad. Estas entidades han señalado que la dignidad de las personas no es únicamente un patrimonio individual, sino también un valor colectivo fundamental que se debería recordar, tener en cuenta y defender. Para ello es necesario crear conciencia social que entienda y no permita mirar para otro lado. Que la trata de personas no sea una realidad invisible.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDA:

1. Instar al Gobierno de España, a las Administraciones central y autonómica, a

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	241/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==			



que realicen un estudio sobre la trata de personas con fines de explotación sexual en nuestro país y, más concretamente, en Canarias.

2. Instar al Gobierno de Canarias a la adecuación de los protocolos de acceso a recursos públicos de acogida y atención para mujeres víctimas de trata.

3. Realizar, promover y colaborar en campañas de sensibilización y concienciación sobre la trata de personas con fines de explotación sexual.

4. Instar al Gobierno de España a la puesta en marcha de una ley integral contra la trata de personas, así como la aplicación efectiva del Plan Nacional contra la Trata, dentro del Protocolo de Palermo y del resto de legislaciones internacionales”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE procede a leer la parte dispositiva de la declaración institucional.

ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN PROPIA SESIÓN

PROPOSICIONES Y MOCIONES

34.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE APOYO AL FESTIVAL WOMAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

“WOMAD son las siglas de Mundo de las Músicas, las Artes y la Danza, y nomina al internacionalmente reconocido Festival WOMAD, un proyecto ideado por Peter Gabriel que se celebró por primera vez en 1982, en los Campos de Inglaterra. Desde


entonces su celebración ha recorrido más de treinta países, destacando siempre por perseguir el objetivo de mostrar el potencial de una sociedad multicultural, pues no en vano la celebración de un Festival WOMAD supone promocionar e incentivar la educación en las culturas del mundo, la diversidad y la tolerancia.

El Festival WOMAD lleva mucho tiempo establecido en España, siempre con notable aceptación por parte del público. El pasado año Cáceres celebró su 25 aniversario como ciudad que acoge este festival. En Las Palmas de Gran Canaria se celebró por primera vez en 1993, y desde entonces fue acogido con éxito por la ciudadanía. No en vano, Las Palmas de Gran Canaria presume de ser una ciudad abierta, cosmopolita, que respeta la diversidad y acoge múltiples manifestaciones culturales procedentes de los más diversos países, y se relaciona con ellos sin prejuicios. En esencia, es una Ciudad WOMAD. Desde aquel año y hasta 2012, todas las ediciones que del Festival se celebraron crecían en prestigio y en asistencia de público, que participaba ampliamente no solo de la música ofrecida en sus dos escenarios, sino de los talleres y actividades paralelas que registraron, año a año, un continuo incremento de participación ciudadana.

Además de todos los valores culturales que el WOMAD aporta a Las Palmas de Gran Canaria, el Festival también colabora a la promoción exterior de la ciudad, gracias a su inclusión en el circuito WOMAD, del que forman también parte importantes capitales como Adelaida, Abu Dhabi, New Plymouth o Londres, entre otras.

No obstante, el reconocimiento generalizado al Festival no ha impedido que, durante algunos años, dificultades de tipo económico y retirada de apoyo por parte de algunas Administraciones lastrarian su celebración, como sucedió en los años 1994, 1995 y a partir del año 2012. El

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	242/340
				
9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



Festival encontró acogida en la vecina isla de Fuerteventura, en la playa de Gran Tarajal, contando su organización con notable apoyo económico del Gobierno de Canarias.

Este largo paréntesis obligado por los efectos de la terrible crisis se cierra este ejercicio con el regreso del WOMAD a Las Palmas de Gran Canaria, para convertir de nuevo al mes de noviembre en el protagonista indiscutible de la música, y cuenta para ello con el respaldo no solo del Ayuntamiento, sino del Cabildo de Gran Canaria, que se convierte en copromotor del Festival en esta capital. Asimismo, cuenta con el apoyo manifestado por las opiniones ciudadanas y unánime de las organizaciones políticas con representación en la corporación municipal.

No obstante, el apoyo prestado durante los últimos años al WOMAD por parte del Gobierno de Canarias no ha podido lograrse en esta ocasión, argumentado por la no disponibilidad de crédito a las alturas del ejercicio en que se cerró el acuerdo para la celebración del Festival en este año 2017, contribuyendo únicamente con un patrocinio que, aunque estimable, no permite llevar a cabo el programa completo del WOMAD, que deberá ajustarse en fechas y horarios a la disponibilidad presupuestaria, garantizando su organización el nivel de calidad que ofrece en todas sus ediciones.

Es difícil comprender que un apoyo económico a este mismo festival, que se ha mantenido estable por parte del Gobierno de Canarias durante los últimos años, mientras se ha estado celebrando en Fuerteventura, se recorte entre un 400 % y un 500 % ahora que va a volver a celebrarse en Las Palmas de Gran Canaria. La enorme flexibilidad que caracteriza a los presupuestos en materia de Cultura, por un lado, y promoción turística, por otro, en el Gobierno de Canarias ahondan en la

sensación de agravio que siente actualmente la capital grancanaria ante la respuesta dada por responsables del Ejecutivo regional.

Por todo lo expuesto, convencidos de la necesidad de una participación justa y proporcionada de todas las Administraciones canarias en la oferta cultural y de promoción turística del conjunto del archipiélago, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprueba la presente Declaración Institucional de apoyo a la celebración del WOMAD en Las Palmas de Gran Canaria y acuerda solicitar al Gobierno de Canarias:

1. El incremento del esfuerzo en colaboración y aportación económica al WOMAD en Las Palmas de Gran Canaria para la edición de 2017, decisión a adoptar a la mayor brevedad posible, al objeto de que la presente edición pueda celebrarse con el programa completo de conciertos que es tradicional en este festival.
2. Instar al Gobierno de Canarias a que consigne, en el presupuesto de la anualidad 2018 y siguientes, una cantidad equivalente a la que durante los últimos años venía aportando para la celebración del Festival WOMAD en Canarias, indistintamente de la isla o municipio en que se celebre”.

DEBATE. Intervenciones:


El señor presidente procede a leer la parte dispositiva de la declaración institucional.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	243/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 24246 al 30931, del 24 de julio al 25 de septiembre de 2017, respectivamente.

“Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 29/9/2017, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22 de diciembre), y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones, desde el número 24246 al número 30931 del año 2017”.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

“Decreto número 24729, de 28 de julio de 2017, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 30 de julio al 14 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por el que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 27 de julio de 2017, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, del 30 de julio al 14 de agosto de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina la sustitución y

asunción de la Dirección General por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,


DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por vacaciones de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 30 de julio al 14 de agosto de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	244/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 24737, de 28 de julio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 16 al 31 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 27 de julio de 2017, por el que se comunica la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 16 al 31 de agosto de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.


- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	245/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de Gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 16 al 31 de agosto de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25022, de 31 de julio de 2017, de sustitución de la concejala delegada de Educación, del 1 al 15 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Comunicado de fecha 28 de julio de 2017 de ausencia de la concejala delegada de Educación, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, siendo

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	246/340





sustituída por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA SUSTITUIDA	DELEGADA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Concejala Delegada de Educación
CONCEJALA DE SUSTITUTA	GOBIERNO	D. Encarnación Galván González	Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN		Del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive).	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.


TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	247/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25023, de 31 de julio de 2017, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, del 1 al 15 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se procede al nombramiento de los concejales presidentes y vicepresidentes de distrito.

Comunicado de fecha 28 de julio de 2017 de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, por el concejal delegado de

Alumbrado Público y Aguas, don Roberto Santana Rodríguez, del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, ya que el vicepresidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, don Aridany Romero Vega, en las fechas referidas, también se encontrará ausente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, de los concejales presidenta y vicepresidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA PRESIDENTA SUSTITUIDA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Concejala presidenta del distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
CONCEJAL VICEPRESIDENTE SUSTITUIDO	D. Aridany Romero Vega	Concejal vicepresidente del distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
CONCEJAL SUSTITUTO	D. Roberto Santana Rodríguez	Concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive).	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS**

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	248/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare

oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el día 1 al 9 de agosto y desde el 11 al 15 de agosto (inclusive) asistiendo el 10 de agosto con motivo de la festividad de San Lorenzo, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por la presente comunico que estaré ausente por vacaciones del día 1 al 9 de agosto y desde el 11 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), asistiendo el día 10 de agosto con motivo de la festividad de S. Lorenzo a los siguientes actos:

- A las 01:00 horas. Gran quema de fuegos de artificios
- A las 12:00 horas. Celebración de eucaristía y magna procesión del Santo Patrón San Lorenzo.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 25024, de 31 de julio de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 1 al 15 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	249/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, sin menoscabo de su asistencia a los actos institucionales que se celebrarán el día 10 de agosto de 2017, con motivo de la Festividad de San Lorenzo, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), sin menoscabo de su asistencia a los actos institucionales que se celebrarán el día 10 de agosto de 2017, con motivo de la Festividad de San Lorenzo	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	250/340





ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25025, de 31 de julio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 3 al 15 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 3 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive)	

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 31 de julio de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, del 3 al 15 de agosto de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, estando prevista su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21679/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	251/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25288, de 31 de julio de 2017, de atribución de la presidencia del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme a la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 3 al 15 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de Distritos.


Escrito de fecha 31 de julio de 2017, de comunicación de la coincidencia en su período vacacional, del 3 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), del concejal presidente y la concejala vicepresidenta del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, don Sergio Millares Cantero y doña Diana Olga Mujica Velázquez, por lo que solicita la atribución de la Presidencia del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, del 3 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), en la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	252/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

CONCEJAL SUSTITUIDO	PRESIDENTE	D. Sergio Millares Cantero	Concejalía de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA		D.ª María del Pilar Álvarez León	Concejalía de Gobierno de Sostenibilidad
PERÍODO DE LA ATRIBUCIÓN	Del 3 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive).		

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la

PRIMERO.- La atribución de la Presidencia del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, por vacaciones del concejal presidente y la concejala vicepresidenta del mismo, en la concejala de gobierno y por el tiempo que se expresa:


recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25507, de 2 de agosto de 2017, de sustitución de la concejala delegada de Barrios, del 16 de agosto al 3 de septiembre de 2017

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	253/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 1 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada de Barrios, doña María Mercedes Sanz Dorta, del 16 de agosto al 3 de septiembre de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, siendo sustituida por el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21679/2017, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA	D.ª María Mercedes Sanz Dorta	Concejalía Delegada de Barrios
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Sergio Millares Cantero	Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 16 de agosto al 3 de septiembre de 2017 (ambos inclusive)	


SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	254/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25670, de 3 de agosto de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 16 de agosto al 1 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 2 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 16 de agosto al 1 de septiembre de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de

sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 16 de agosto al 1 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	255/340





siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25720, de 4 de agosto de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 7 al 14 de agosto y del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 3 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, por vacaciones, durante los períodos del 7 al 14 de agosto de 2017, ambos inclusive, y del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2017, ambos inclusive, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	256/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODOS DE LA SUSTITUCIÓN	- Del 7 al 14 de agosto de 2017 - Del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25872, de 7 de agosto de 2017, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 12 de agosto al 3 de septiembre y del 6 al 14 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 4 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, durante los periodos del 12 de agosto al 3 de septiembre de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	257/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



2017, ambos inclusive, y del 6 al 14 de septiembre de 2017, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, durante los períodos del 12 de agosto al 3 de septiembre de 2017, ambos inclusive, y del 6 al 14 de septiembre de 2017, ambos inclusive

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.


TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	258/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 26490, de 11 de agosto de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, del 16 al 30 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 9 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 16 al 30 de agosto de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, siendo sustituida por el conejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías,

Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:


CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Encarnación Galván González	Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 16 al 30 de agosto de 2017, ambos inclusive	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS**

MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	259/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 26582, de 14 de agosto de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e

Igualdad, del 21 de agosto al 7 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 11 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, del 21 de agosto al 7 de septiembre de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21707/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).


En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de Gobierno de Cohesión Social e Igualdad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	260/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 21 de agosto al 7 de septiembre de 2017, ambos inclusive
----------------------------------	--

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 27131, de 17 de agosto de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública del 14 al 29 de septiembre de 2017


ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 16 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez del 14 al 29 de septiembre de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública, por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 44521/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	261/340
			
9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==			



- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 14 al 29 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 27132, de 17 de agosto de 2017, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 17 de agosto al 3 de septiembre de 2017

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	262/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 16 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, del día 17 de agosto al 3 de septiembre de 2017, por vacaciones, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, desde el 17 al 24 de agosto de 2017 y por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 25 de agosto al 3 de septiembre de 2017, de conformidad con el régimen de

sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:


CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía Delegada de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe (del 17 al 24 de agosto de 2017)	Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora (del 25 de agosto al 3 de septiembre de 2017)	Área de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 17 de agosto al 3 de septiembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá

interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	263/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 27272, de 18 de agosto de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 22 al 28 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 17 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León, del 22 al 28 de agosto de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).


En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª María del Pilar Álvarez León	Área de Gobierno de Sostenibilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 22 al 28 de agosto de 2017 (ambos inclusive)	

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	264/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el

artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 27958, de 24 de agosto de 2017, de atribución de la presidencia del Distrito Centro al concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES


Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de Distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

Escrito del alcalde, de fecha 23 de agosto de 2017, de comunicación de la coincidencia en su periodo vacacional, del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2017 (ambos inclusive), de los concejales presidente y vicepresidente del Distrito Centro, don José Eduardo Ramírez Hermoso y Pedro Quevedo Iturbe, respectivamente, por lo que solicita la atribución de la Presidencia del Distrito Centro, del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2017 (ambos inclusive), en el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	265/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

CONCEJAL SUSTITUIDO	PRESIDENTE	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía de Distrito Centro
CONCEJAL DE SUSTITUTO	GOBIERNO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Concejalía de Gobierno del Área de Urbanismo
PERÍODO DE LA ATRIBUCIÓN		Del 25 de agosto al 1 de septiembre de 2017 (ambos inclusive).	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO**

DECRETO:


PRIMERO.- La atribución de la Presidencia del Distrito Centro, por vacaciones de los concejales presidente y vicepresidente del mismo, en el concejal de gobierno del Área de Urbanismo por el tiempo que se expresa:

DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	266/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el 2 de septiembre (a partir de las 12:00 horas) hasta el 10 de septiembre de 2017 (inclusive), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por la presente comunico que, por viaje institucional, debo ausentarme del término municipal desde el 2 de septiembre (a las 12:00 horas) hasta el 10 de septiembre de 2017 (inclusive).

Visto los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 28220, de 28 de agosto de 2017, de sustitución del titular del Área de Economía y Hacienda, del 2 (a partir de las 12:00 horas) al 10 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de Gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 2 (a partir de las 12:00 horas) al 10 de septiembre de 2017 (ambos inclusive)	

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 2 (a partir de las 12:00 horas) al 10 de septiembre de 2017 (ambos inclusive), por viaje institucional, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	267/340





SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 28702, de 31 de agosto de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, durante los períodos del 7 al 10 de septiembre y del 13 al 17 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES


Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 30 de agosto de 2017, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León, durante los períodos del 7 al 10 de septiembre de 2017, por asuntos propios, y del 13 al 17 de septiembre de 2017 por asistencia a la “Jornada Sociedad Civil, Alimentación y Ciudades Sostenibles” y al “Encuentro Red de Ciudades, organizado por la Red de Ciudades por la Agroecología”, estando prevista su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21697/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	268/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==			



- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª María del Pilar Álvarez León	Área de Gobierno de Sostenibilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODOS DE LA SUSTITUCIÓN	- Del 7 al 10 de septiembre de 2017 - Del 13 al 17 de septiembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le

notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo”.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	269/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde del 11 de septiembre (a partir de las 16:00 horas) al 12 de septiembre de 2017, y su sustitución por el primer teniente del alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por la presente comunico que, por asuntos municipales, D. Augusto Hidalgo Macario, alcalde, estará ausente del término municipal el día 11 de septiembre (desde las 16:00 horas) hasta el 12 de septiembre de 2017 (inclusive).

Visto los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por quien suscribe en calidad de 1er. Teniente de Alcalde.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 28810, de 4 de septiembre de 2017, de sustitución del titular del Área de Economía y Hacienda, del 11 de septiembre (a partir de las 16:00 horas) al 12 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía, de fecha 1 de septiembre de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 11 de septiembre (a partir de las 16:00 horas) al 12 de septiembre (inclusive), por motivos municipales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21611/2015, de 9 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).


En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de Gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 11 de septiembre (a partir de las 16:00 horas) al 12 de septiembre, inclusive	

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	270/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 28811, de 4 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 4 al 10 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES


Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 1 de septiembre de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, del 4 al 10 de septiembre de 2017 (ambos inclusive), por viaje institucional a Corea, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	271/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía Delegada de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 4 al 10 de septiembre de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que

lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos".

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	272/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



“Decreto número 29651, de 13 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 13 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 12 de septiembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción

Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 13 de septiembre de 2017, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 13 de septiembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	273/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 30008, de 15 de septiembre de 2017, de revocación de nombramiento y nueva designación de

vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 44038/2015, de 21 de diciembre, de revocación y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Decreto del alcalde número 21389/2016, de 19 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Decreto del alcalde número 27231/2016, de 14 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Decreto del alcalde número 42471/2016, de 21 de diciembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	274/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



Puede, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, de fecha 14.9.2017 y número 1796 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de doña **María Teresa Bañobre Nebor**, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la **Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira**, de doña **Elena Inés Bolaños Martín** en sustitución de doña María Teresa Bañobre Nebor, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira:

Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	
Presidenta:	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
Vicepresidente:	D. Aridany Romero Vega
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	D. Gustavo Sánchez Carrillo
	D. Manuel Antonio Santana Peña
	D.ª Mónica Rodríguez González
	D. Ezequiel Hernández Suárez
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D.ª María Carmen Alonso Marrero
	D. Andrei Guerrero Perera
	D.ª Carla Campoamor Abad
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D.ª Juana Teresa García Vizcaíno
	D. Ángel de los Reyes Sarmiento Medina
	D.ª Elena Inés Bolaños Martín

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	275/340





Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. Rafael Carmelo Molina Molina
	D. Demetrio Juan Rodríguez Jiménez
	D. Feliciano Santana Miranda

TERCERO.- Comunicación y notificación.

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, a la vocal designada y a la vocal cesada, a la presidenta de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, así como a la secretaria de dicha Junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 30016, de 15 de septiembre de 2017, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162 -

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	276/340

9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 29409/2015, de 24 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 35828/2015, de 9 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 36344/2015, de 11 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 608/2016, de 13 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 6707/2016, de 15 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 12917/2016, de 5 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político

Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 27681/2017, de 20 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Mixto, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme, de fecha 31.7.2017, recibida en esta Secretaría General del Pleno el 14.9.2017 con número 1795 de registro departamental de entrada y rectificadora por escrito de fecha 15.9.2017, con número de registro departamental de entrada en esta Secretaría 1808.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).


- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Hugo Domingo Roig Montesdeoca**, en

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	277/340
				
9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



representación del Grupo Político Municipal Mixto en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Mixto, en la **Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme**, de don

Héctor Ramos del Pino en sustitución de don Hugo Domingo Roig Montesdeoca, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme:

Distrito Isleta – Puerto- Guanarteme	
Presidente:	D. Sergio Millares Cantero
Vicepresidenta:	D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	D.ª María del Mar Méndez García
	D. Alberto Quintín Yáñez Yumar
	D. Héctor Calderín Ortega
	D. Pedro Luis Toledo Montelongo
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D.ª Soraya Jesús Castellano Cruz
	D.ª Olaia Morán Ramírez
	D.ª Soledad del Carmen Ramírez Martín
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Domingo Arrocha Montserrat
	D. Cristo Raúl Sosa Benítez
	D. José Carlos Falcón Lemes
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. José Antonio Martín Mesa
	D. Nauzet Pérez Martín
	D. Héctor Ramos del Pino


TERCERO.- Comunicación y notificación.
Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, al vocal designado y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme, así como al

secretario de dicha Junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	278/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley

29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 30024, de 15 de septiembre de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 19 (a partir de las 14:00 horas) al 21 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES


Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 14 de septiembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 19 (a partir de las 14:00 horas) al 21 de septiembre (ambos inclusive), por asistencia a las Jornadas de la FEMP de Transparencia y Participación Ciudadana en la Administración Local, y la Jornada conjunta RECI-SGAD de Administración Electrónica, en Madrid, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	279/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 19 (a partir de las 14:00 horas) al 21 de septiembre de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 30025, de 18 de septiembre de 2017, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, el día 19 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	280/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por el que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 18 de septiembre de 2017, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, el día 19 de septiembre de 2017, por asistencia a reunión de trabajo en materia antiterrorista, en Madrid, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por ausencia de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana,

doña Encarnación Galván González, el día 19 de septiembre de 2017.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	281/340





las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 30248, de 20 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 20 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad,

determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 18 de septiembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 20 de septiembre de 2017, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 20 de septiembre de 2017	

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	282/340





SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el

artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 30593, de 21 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 23 al 25 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 20 de septiembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, del 23 al 25 de septiembre de 2017, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	283/340

9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Sergio Millares Cantero	Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 23 al 25 de septiembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 25 de septiembre de 2017

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	284/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



(desde las 10:00 hasta las 23:00 horas), y su sustitución por el segundo teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe

Por asuntos personales, debo ausentarme del término municipal el 25 de septiembre de 2017 desde las 10:00 horas hasta las 23:00 horas.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el segundo teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 30820, de 22 de septiembre de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 25 de septiembre de 2017 (desde las 10:00 hasta las 23:00 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 25 de septiembre de 2017 (desde las 10:00 hasta las 23:00 horas), por motivos personales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de Gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 25 de septiembre de 2017 (desde las 10:00 hasta las 23:00 horas)	

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	285/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos".

“Decreto número 30919, de 25 de septiembre de 2017, de sustitución del señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, los días 25 (a partir de las 14:00 horas) y 26 de septiembre de 2017

ANTECEDENTES


Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, los días 25 (a partir de las 14:00 horas) y 26 de septiembre de 2017, por atención de asuntos vinculados con la gestión de la Concejalía fuera del término municipal y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	286/340
				
9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de Gobierno de Cohesión Social e Igualdad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Sergio Millares Cantero	Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 25 (a partir de las 14:00 horas) y 26 de septiembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos".

"Decreto número 31408, de 26 de septiembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 27 y 28 de septiembre de 2017"

ANTECEDENTES

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	287/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 26 de septiembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo

Doreste Zamora, los días 27 y 28 de septiembre de 2017, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 27 y 28 de septiembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su

notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	288/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 30 y 31, de fecha 13.7.2017 y 20.7.2017, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 11.7.2017.

- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 4, de fecha 11.7.2017.

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 11.7.2017.

- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 4, de fecha 12.7.2017.

- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 13.7.2017.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 14.7.2017.

Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

Organismos autónomos:

Instituto Municipal de Deportes

Decretos y resoluciones del presidente y del gerente del número 401 al 420, emitidos del 27 de diciembre al 29 de diciembre de 2016, respectivamente; y del número 1 al 199, emitidos del 11 de enero al 11 de julio de 2017, respectivamente.

Actas

Actas de la Junta Rectora, sesiones números 1, 2, 3, 4 y 5, de fecha 13.1.2017, 28.3.2017, 15.4.2017, 10.3.2017 y 12.5.2017, respectivamente.

Se toma razón.

2.- COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	289/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



No se formularon.

- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

No se formularon.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se formularon.

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.3.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, alcalde. Desde Unidos por Gran Canaria rogamos se haga un esfuerzo desde la Concejalía de Vías y Obras para acometer esas actuaciones necesarias en accesibilidad en los barrios que conforman los riscos históricos de nuestra ciudad (San Francisco, San Roque, San José, San Juan...), donde hay personas con movilidad reducida, incluso en silla de ruedas, que no pueden salir de sus casas ni siquiera para acudir a un médico o a un centro de rehabilitación. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, siguiente ruego. Señora Correas.

3.1.3.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias. Yo les rogaría que, por favor, tomen las medidas necesarias para que no pase tanto tiempo... Yo creo que

esto ya lo hemos dicho ininidad de veces, pero lo que no se puede permitir es que todavía queden preguntas sin contestar desde el pleno de marzo. Por lo tanto, les rogaría que, por favor, se tomen las medidas para que contesten a las preguntas que se hacen aquí, de formulación oral en este caso. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón. Señor Amador.

3.1.3.3.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. El ruego va a la señora Medina: que, por favor, nos informe o nos convoque a una reunión para saber en qué momento se encuentra el catálogo de flora, jardines singulares y especies singulares de Las Palmas de Gran Canaria, porque lo que vemos a día de hoy es que se encuentra bastante parado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso, había pedido la palabra...

3.1.3.4.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Sí, el ruego va dirigido al grupo de gobierno en general. En la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, hace algunos meses, adoptamos un acuerdo de volver a revisar el estado de los árboles de la antigua GC-111 y, además, que fuese el mismo técnico, la misma persona que había hecho un informe, porque un año después de las obras realizadas, etc., podía haber ejemplares que presentasen una situación de peligro, o una situación de deterioro, etc., y que aconsejase distintas medidas. Pasa el tiempo y no se da cumplimiento a esa moción, que fue aprobada por unanimidad, y hay vecinos que están esperando a que el Ayuntamiento actúe de forma diligente y se actúe en consecuencia, que para eso adoptamos el acuerdo. El ruego es que se siga adelante y que

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	290/340





después de la adopción del acuerdo se encargue ese informe. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón.

3.2.- PREGUNTAS

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “coordinación Gobierno de Canarias” (R. E. S. Gral. núm. 1826):

“¿Hay algún tipo de coordinación con Salud Pública del Gobierno de Canarias en materia de recogida de muestras para su análisis en el litoral capitalino? ¿Por qué el Ayuntamiento toma dicha muestra a las 9:00 y el Gobierno a las 10:00 horas del mismo día?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Existe coordinación respecto los métodos de recogida y análisis de muestras. Las tomas de muestras que realiza el área de Salud Pública del Gobierno de Canarias no son comunicadas previamente al Ayuntamiento.

Las que realiza el Ayuntamiento se hacen todos los lunes, salvo festivos o imposibilidad sobrevenida.

La realización de distintas muestras en distintos días y horas posibilita tener un mejor y mayor control de la calidad del agua de baño, ampliando así su vigilancia.

Los resultados, cuando no están dentro del rango legal, son analizados conjuntamente por el Ayuntamiento y el área de Salud.

3.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “horario mareas toma muestras” (R. E. S. Gral. núm. 1827):

“¿Se está teniendo en cuenta el horario de las mareas en la toma de muestras en nuestro litoral para su análisis, dada la importancia que supone para el diagnóstico?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Los análisis se realizan en horas de mañana, normalmente entre las 8:00 y las 11:00 h, por parte del Ayuntamiento, y suele hacerlo en esa franja también el Gobierno de Canarias. Todos los análisis tienen obligación de especificar la hora de toma de muestra. Los datos de estos están accesibles en el NAYADE, del Ministerio de Sanidad. Y en la web municipal, lpamar.com, para los casos de las realizadas por el Ayuntamiento.

La tipología de las mareas, así como los elementos y claridad del agua, se anota en las analíticas.

Las mareas no determinan la existencia de e-colis o enterococos.

En todo caso, como ha sucedido en el episodio 2017 de contaminación en El Confital, sí se ha observado cómo las mismas han influido en tales niveles de contaminación, probablemente, dada la percolación de bolsas de agua en su subsuelo que inciden más durante la pleamar, al entrar en contacto con el agua marina.

3.2.1.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1828):

“¿Qué explicación tiene que se hayan comenzado las obras de la Metroguagua

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	291/340
9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==			



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



sin tener todos los proyectos de ejecución de su trazado redactados?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Hasta fechas recientes existía un consenso generalizado sobre la necesidad de priorizar el inicio de ejecución de las obras de este nuevo sistema de transporte, y en su Anteproyecto ya se contemplaba una temporalización de las mismas acorde a su nivel de complejidad. La realización de la totalidad de los proyectos de ejecución de las obras contempladas en el mismo no es en absoluto premisa necesaria para dar comienzo a la ejecución de aquellas que por su nivel de complejidad y conveniencia puedan ejecutarse, por lo que desde el punto de vista técnico no existe inconveniente alguno para dar comienzo a la mayor brevedad a esta importante tarea, sobre todo conociendo que la recomendación de los técnicos acerca de su ritmo de ejecución exige la máxima presteza a este respecto.

3.2.1.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “inicio obras Metroguagua tramo central” (R. E. S. Gral. núm. 1830):

“¿Cuáles son las razones que han justificado la ejecución de un tramo de la Metroguagua justo por el centro del recorrido, sin conectar nada con nada y sin tan siquiera disponer aún de todos los proyectos de ejecución de su trazado? ¿Dónde está plasmada esa justificación?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): El comienzo de las obras justo en el centro de su recorrido, en un extremo o en el otro, finalmente es indiferente, puesto que de lo que se trata

es de avanzar en la ejecución de las obras a aquella velocidad que finalmente nos posibilite poner en marcha la Metroguagua en el plazo predefinido (4 años).

Cualquier tramo aislado conecta nada con nada, ya que hasta que todos los tramos estén ejecutados no será posible poner la Metroguagua en funcionamiento; no obstante, todas las obras que en el camino se vayan ejecutando servirán para ir cambiando hábitos de comportamiento e igualmente para facilitar el tránsito de la actual red, y ese es el objetivo que se persigue.

3.2.1.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “renovación Plan Director Bicicleta” (R. E. S. Gral. núm. 1831):


“La renovación del Plan Director de la Bicicleta que ha sido realizado recientemente carece de datos de intensidades medias de tráfico por las calles en las que prevé la instalación de carriles bici, así como de un estudio de impacto sobre la afectación a aparcamientos, medidas alternativas a los mismos, reordenación de servicios afectados... ¿Dónde están recogidos estos importantes aspectos y cuáles son los datos de los mismos?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medidas tráfico a adoptar obras Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1832):

“Examinando los proyectos de obra que se encuentran en licitación pública para la ejecución de dos tramos del BRT (paseo Blas Cabrera Felipe y Pío XII-Galicia), no se

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	292/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



incluye documento ni información alguna sobre las medidas de tráfico y circulación que se van a adoptar, ni la influencia concreta que en esos tramos tendrá para la circulación la implantación de las plataformas reservadas, así como las medidas que habrán de adoptarse en cuanto a aparcamientos, carga-descarga, paradas de taxi, cambios de dirección, etcétera. ¿Existe estudio de movilidad específico para cada uno de los dos tramos que están en licitación? ¿Existe estudio de movilidad y tráfico general de todo el proyecto del BRT? ¿Cuál es la IMD actual en el paseo Blas Cabrera Felipe? ¿Y cuál en Pío XII y calle Galicia? ¿Cuáles son los cambios de circulación del tráfico rodado que durante la ejecución de los trabajos en licitación tendrán que realizarse? ¿Y cuáles son los cambios definitivos en la circulación que la implantación de las plataformas reservadas en esos tramos implicará? ¿Existe previsión y estudio al respecto?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): En cuanto a las cuestiones que se plantean, ciertamente las medidas que se reclaman, por otro lado totalmente razonables, no están incluidas en los proyectos de obra, pero ciertamente se han realizado estudios de movilidad específicos para cada uno de los tramos, y recomendaciones y folletos específicos al respecto donde se especifican las medidas a adoptar durante la ejecución de las obras, y como muestra los del tramo de Pío XII ya se han entregado.

En cuanto a los cortes derivados de las obras, serán los que se acuerden con la contrata, buscando en todo caso el mayor beneficio y, por tanto, menores perjuicios de los afectados por las mismas.

En cuanto al estudio de movilidad general de todo el proyecto, actualmente contamos con un estudio de movilidad

general basado en el anteproyecto y que estamos adaptando y ajustando a medida que se van desarrollando los proyectos concretos de obras, como no puede ser de otra manera.

Un proyecto, con un periodo de ejecución de 4 años, podemos dejarlo perfectamente definido en el año "0", y eso es lo que hemos hecho, y a partir de ahí iremos adaptando el mismo a la realidad de cada momento, con el objetivo de que dichas posibles modificaciones deban afectar la correcta ejecución del mismo.


3.2.1.7.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificaciones Plan General” (R. E. S. Gral. núm. 1833):

“¿Cuántas modificaciones del Plan General están siendo estudiadas o trabajadas en estos momentos por el Servicio de Urbanismo? ¿Cuáles son y, de ellas, cuáles se corresponden a sistemas generales?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):

- 1.- Modificación del PGO en el ámbito de la UA-16.
- 2.- Modificación del PGO en el sector UZO-04.
- 3.- Modificación del PGO en el SRAR-16.
- 4.- Modificación del PGO en la AD-16.
- 5.- Modificación del PGO en la parcela sede de la Consejería sita en la calle Tomás Miller.
- 6.- Modificación del PGO en la parcela calificada con ES en la calle Tomás Morales.
- 7.- Modificación del Normas Pormenorizadas del PGO.
- 8.- Modificación del PGO en la parcela calificada con CO en la avda. Felo Monzón.
- 9.- Modificación de la norma zonal Mr.
- 10.- Revisión del PGO en los ámbitos SG-09 y SSG-31.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	293/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



11.- Revisión del PGO en el ámbito del SG-06

3.2.1.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio Costas El Rincón” (R. E. S. Gral. núm. 1834):

“¿En qué situación se encuentra el Convenio de Costas entre el Ayuntamiento, el Ministerio de Medio Ambiente y otras Administraciones a través del cual se abonó parte de la adquisición de terrenos en El Rincón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “gestiones realizadas Convenio Costas” (R. E. S. Gral. núm. 1835):

“¿Qué gestiones se han realizado desde el Ayuntamiento para que las cantidades comprometidas en su momento en el mencionado Convenio de Costas puedan recuperarse para seguir obteniendo suelos en El Rincón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ARRU Las Rehoys” (R. E. S. Gral. núm. 1836):

“¿Cuál es la situación administrativa actual del Área de Renovación Urbana de Las Rehoys?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): El ARRU de Las Rehoys no existe. Está a la espera de la Aprobación del Plan Estatal. Mientras tanto, los presupuestos del Ministerio de

Fomento contemplan bajo la denominación “Convenios específicos” una subvención a la Comunidad Autónoma para la renovación urbana de Las Rehoys por importe de 4.000.000 euros.

3.2.1.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Risco San Nicolás” (R. E. S. Gral. núm. 1837):


“¿En qué estado se encuentra el expediente del Área de Renovación redactado por el Ayuntamiento para el Risco de san Nicolás hace algunos años?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): A la espera de la aprobación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por parte del Ministerio de Fomento del Gobierno de España.

3.2.1.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “agentes Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 1838):

“El número de agentes de Policía Local en Las Palmas de Gran Canaria a principios del año 2015 superaba los 560. Hoy está en 514. Ni siquiera con la incorporación de los 22 agentes nuevos cuando termine el proceso selectivo actualmente en marcha se llegará a alcanzar la cifra de agentes con los que empezó el actual mandato corporativo. A tenor de estos datos, ¿cuál es la razón, tras el tiempo de reflexión transcurrido, por la que el Gobierno local no siguió el criterio expresado por el Grupo Popular para que se convocaran las 68 plazas de policías aprobadas en la Oferta de Empleo Público de 2015 en lugar de enfrascarse en una convocatoria anterior de muchas menos plazas?”.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	294/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): El déficit en el número de plazas de policías data de la etapa anterior en que gobernase el Partido Popular. Conviene de este modo hacer un análisis de la situación de la Plantilla de la Policía Local en el año 2011,

inicio de la legislatura del gobierno del PP y mayo de 2015, finalización de la misma, para luego entrar a analizar la evolución de la plantilla de Policía entre junio 2015 y septiembre 2017. Tal evolución arroja los siguientes datos:

CATEGORÍA	JUNIO 2011	MAYO 2015	DIF.	SEPTIEMBRE 2017	DIF.
COMISARIO	0	3	3	3	0
COMISARIO JEFE	1	1	0	1	0
COMISARIO PRINCIPAL	2	2	0	0	-2
INSPECTOR	12	11	-1	8	-3
OFICIAL	44	39	-5	37	-2
POLICIA	472	450	-22	440	-10
SUBCOMISARIO	4	1	-3	1	0
SUBINSPECTOR	23	20	-3	20	0
	558	527	-31	510	-17

Puede, por tanto, comprobarse que la mayor pérdida de efectivos se produce en la legislatura del Gobierno del PP, que pasa de contar con 558 efectivos en el 2011 a 527 en mayo de 2015. Durante todos los años referidos, no se llevaron a cabo convocatorias de tipo alguno, sino que el personal cesaba y se quedaban sin cubrir los puestos. Aprobándose dos ofertas de empleo público que nunca ejecutaron, las correspondientes al año 2013 (22 plazas) y 2015 (68 plazas).

En cuanto al motivo por el que en primer término fueron convocadas las 22 plazas de policía es que las mismas se correspondían a la **Oferta de Empleo Público del año 2013**, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 11, de 22 de enero de 2014, que, aprobada por el anterior grupo de gobierno nunca fue

ejecutada, siendo que a fecha 31 de diciembre de 2016 finalizaba el plazo para la ejecución obligatoria de la misma, puesto que en caso contrario la referida oferta hubiese caducado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Por el contrario, las 68 plazas restantes corresponden a la **Oferta de Empleo Público del año 2015**, aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 1 de abril de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 48, de 15 de abril de 2015, de modo que el plazo para su convocatoria obligatoria expira el próximo día 31 de diciembre de 2017, encontrándose actualmente el expediente pendiente de fiscalización ante la Intervención General, habiendo tenido registro de entrada en dicho

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	295/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



departamento en fecha 7 de septiembre de 2017, sin que hasta el día de la fecha el referido órgano se haya manifestado al respecto.

Por tanto, una vez publicada la referida convocatoria, el total de plazas convocadas es de 90, debiendo tenerse en cuenta que el proceso referido a las 22 plazas se encuentra ya iniciado y en el trámite de valoración de la prueba psicotécnica, que ya ha sido realizada.

Del mismo modo, en ejecución de la **Oferta de Empleo Público del año 2016**, aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 3 de noviembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 138, de 16 de noviembre de 2016, por el Servicio de Recursos Humanos se están elaborando en estos momentos las Bases para llevar a cabo la provisión de los siguientes empleos del Cuerpo de la Policía Local:

- 2 plazas de inspector
- 2 plazas de subinspector
- 5 plazas de oficiales

La referida oferta caducaría a 31 de diciembre de 2018, pese a lo cual el objetivo es tener todo convocado con anterioridad, de modo que se vean cubiertas todas las escalas de mando y empleos posibles.

Por tanto, ha sido el actual grupo de gobierno precisamente el que ha procedido a cubrir las necesidades de efectivos que ya existían con anterioridad y se ha hecho con la máxima celeridad posible, precisamente para evitar que se produzca una pérdida de efectivos tan importante como la sufrida en el período 2011-2015, en que gobernara el Grupo Político PP”.

3.2.1.13.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “elaboración RPT” (R. E. S. Gral. núm. 1839):


“Veintisiete meses después de haberse iniciado el actual mandato corporativo, y veinte meses después de haberse comprometido a tener una RPT nueva que entraría en vigor en enero de 2016, la situación actual es que el Gobierno local sigue defendiendo judicialmente los recursos presentados contra la RPT de 2015, avalando la misma con sus acciones, y sigue sin presentar la nueva RPT comprometida. ¿Qué previsiones reales hay para ello?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): La previsión real es que el Proyecto de RPT resulte aprobado conjuntamente con el Presupuesto Municipal, permitiendo llevar a cabo asimismo una modificación de la Plantilla Orgánica, previéndose la entrada en vigor en fecha 1 de enero de 2018.

En cualquiera de los casos es necesario significar que lo que aporta garantías jurídicas a un instrumento de tal importancia como es la Relación de Puestos de Trabajo es precisamente el consenso que pueda alcanzarse en su elaboración y aprobación, tratándose de una de las materias que han de ser objeto obligatorio de negociación, si bien desde luego llevando a cabo la negociación bajo el principio de la buena fe negocial.

La prueba de que esto ha de ser así es el resultado alcanzado con las dos relaciones de puestos de trabajo aprobadas por el Gobierno del PP en la anterior legislatura, ya que su actitud impositiva ha llevado a la anulación de las dos relaciones de puestos de trabajo, así como a la anulación de muchos otros acuerdos anudados a su vigencia, comportando para este

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	296/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



ayuntamiento un gasto excesivo que se traduce en el desembolso a los empleados municipales de los siguientes importes:

El importe de ejecución de la Sentencia de anulación de la RPT 2014 asciende a dos millones doscientos cincuenta mil euros (2.258.223,50 €).

Partiendo de tales mínimos los importes previstos son:

a) Para el año 2015 el mismo importe que el correspondiente al año 2014.

b) Para el año 2016 el importe es de 1.625.000 €, al haberse aprobado por el actual grupo de gobierno, con fecha de efectos de 1 de enero de 2016, el complemento de garantía retributiva para el personal laboral indefinido no fijo de plantilla, que vio notablemente minoradas sus retribuciones con la entrada en vigor de la RPT.

c) Para el año 2017, el importe sería el mismo que para 2016.

Sumadas todas las cantidades anteriores, excluyendo el año 2014, hacen un total de cinco millones quinientos ocho mil doscientos veintitrés con cinco euros (5.508.223,5 €), que sumados a los del referido ejercicio harían un total de siete millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete euros (7.766.447 €).

Debe tenerse en cuenta, además, que en tales importes no se contabilizan ni la seguridad social (30 % aproximado sobre dicho importe) ni los importes correspondientes a pactos y acuerdos que vienen siendo estimados por las jurisdiccionales social y contenciosa, contemplando complementos tales como el de incompatibilidad o plus de conductores que afectan también a la RPT tanto de 2014, 2015, 2016 y 2017 y ayudas varias de carácter social que les fueron congeladas a los empleados públicos municipales por el anterior grupo de gobierno. A tales


cantidades han de sumárseles, además, los intereses legales devengados desde la fecha en que tales cantidades debieron ser percibidas por los empleados públicos.

Ya le han sido contestadas al PP diversas preguntas al respecto, puesto que desde que esta corporación tomase posesión el PP ha pretendido que se cometan las mismos errores que se cometieron por el Gobierno del PP y que, como ellos, se obvien los trámites obligatorios e imprescindibles que permitan implantar un instrumento de ordenación que ofrezca garantías de continuidad. Alcanzar este objetivo exige escuchar a la parte social y cerrar acuerdos, en la medida de lo posible, documentando las distintas sesiones en que dicha materia sea tratada, como se está haciendo en estos momentos. En cualquiera de los casos, la mayor pérdida de tiempo que viene produciéndose por la Relación de Puestos de Trabajo es la derivada de la anulación de las dos RPT aprobadas por el anterior grupo de gobierno al hacerse necesario el cálculo de las cantidades que por los distintos conceptos se adeudan, a medida que se van notificando las diferentes sentencias.

Este grupo de gobierno intentará que sea una RPT consensuada, garantista y ajustada a derecho, con el fin de evitar que se produzcan todas las consecuencias ocasionadas por la falta de negociación de las dos anteriores, propuestas por el anterior grupo de gobierno, y, especialmente, este gobierno intentará que no vuelvan a generarse consecuencias económicas de la magnitud reseñada anteriormente, con incidencia directa no solo en el clima laboral, sino también en el bolsillo del ciudadano.

3.2.1.14.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ayudas material escolar” (R. E. S. Gral. núm. 1840):

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	297/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



“Un nuevo inicio de curso escolar acaba de acaecer y, de nuevo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no ha lanzado convocatoria alguna ni plan de trabajo alguno para otorgar ayudas a la adquisición de material escolar para familias con esas necesidades, más allá de los kits que entrega alguna fundación particular. ¿Cuál es la razón de ello y qué trabajo está realizando el Ayuntamiento para colaborar con las familias que lo necesiten en los gastos del inicio del curso escolar?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): No es competencia de la Concejalía Delegada de Educación. Debe dirigirse a la de Cohesión Social.

3.2.1.15.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “red de pluviales” (R. E. S. Gral. núm. 1842):

«Por resolución 28168, de fecha 26/8/2017, se aprobó el proyecto de “Obras de Mejora de la Red de Pluviales en Barrios”. ¿Cómo se ha garantizado que las obras que se incluyen en este proyecto no corresponden a actuaciones recogidas como obligación del actual concesionario del Servicio de Saneamiento de la ciudad? ¿Se utilizarán los fondos de reposición obligados por el contrato de la concesión del ciclo integral del agua para ejecutar dichas obras?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.16.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “colector túnel de Osorio” (R. E. S. Gral. núm. 1843):

«En el proyecto de “Renovación de Colector en Túnel de Osorio” aprobado

recientemente por el concejal de Aguas, redactado por Geursa, ¿cómo se ha garantizado que las obras que se incluyen en este proyecto no corresponden a actuaciones recogidas como obligación del actual concesionario del Servicio de Saneamiento de la ciudad? ¿Se utilizarán los fondos de reposición obligados por el contrato del ciclo integral del agua para ejecutar dichas obras?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.17.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “homenaje víctimas terrorismo” (R. E. S. Gral. núm. 1844):


“¿En qué situación se encuentra el acuerdo adoptado por unanimidad de la Corporación para disponer de un motivo de reconocimiento en favor de las víctimas del terrorismo en nuestra ciudad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.18.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Ciudad relevante descubrimiento América” (R. E. S. Gral. núm. 1845):

“Ya el pasado año 2016 se realizó formalmente en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una petición por medio de distintos colectivos de la sociedad civil para otorgar mayor importancia al carácter de ciudad relevante en el descubrimiento de América y el paso de Colón por nuestra tierra. La respuesta dada por el Ayuntamiento a esa petición, acompañada incluso de una propuesta concreta, fue el silencio. El Grupo Popular se hizo eco de esa iniciativa, convencidos de que la capital tiene aquí un

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	298/340
				
9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



nuevo punto de referencia cultural y turística del que obtener enorme rédito. Tampoco tuvo éxito nuestro interés. En el pasado mandato se realizó un enorme esfuerzo, sin recursos económicos apenas, en rehabilitar la réplica de La Niña, carabela del viaje de Colón, y en su traslado a una nueva ubicación en la que resaltar ante vecinos y visitantes la importancia que tuvo nuestra ciudad en ese trascendental viaje descubridor. Estamos firmemente convencidos de que esa línea debe continuar y de ahí que volvamos a interesarnos, próximos a la celebración del Día de la Hispanidad, por los planes del Grupo de Gobierno al respecto. ¿Se piensa organizar alguna actividad o evento conmemorativo para ello?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.19.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cheques escolares” (R. E. S. Gral. núm. 1873):

“¿Cuántos cheques escolares para ayudar a la escolarización infantil hay actualmente en vigor por parte del Ayuntamiento aprobados para septiembre de este 2017?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (**Armas Peñate**): No es competencia de la Concejalía Delegada de Educación. Debe dirigirse a la de Cohesión Social.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.1.20.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “organización en el Servicio de Recogida” (R. E. S. Gral. núm. 1848):

“¿Existe dentro del Servicio de Recogida una sección de mantenimiento de instalaciones? ¿Dónde está recogida esta sección?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.21.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “certificaciones” (R. E. S. Gral. núm. 1849):

“¿Cuántas certificaciones del seguimiento del trabajo realizado por FCC se han hecho los dos últimos años?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.22.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “formación en el Servicio de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 1850):

“¿Cuántos recursos formativos ha realizado desde que es concejal y a cuánto asciende el importe? ¿Con cargo a qué área del Ayuntamiento se han pagado? ¿Qué repercusión ha tenido dicho gasto en el Servicio de Limpieza?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.23.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “ayudas sociales” (R. E. S. Gral. núm. 1852):

“¿Por qué no se están pagando aún las ayudas sociales a los trabajadores del Ayuntamiento? ¿Por qué tras dos años se vuelven a encontrar en el mismo punto?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (**Regidor Arenales**): La aprobación

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	299/340





y entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y el Fomento de la Competitividad, crea incertidumbre sobre la legalidad del abono de las ayudas sociales a los empleados públicos de esta administración, produciéndose pronunciamientos judiciales contradictorios sobre la materia. A la vista de los cual el 30 de diciembre de 2015, por Resolución número 44498/2015, del concejal delegado de RR. HH. se denuncian los acuerdos que regulan las ayudas sociales, con la finalidad de negociar una salida que permitiese llevar a cabo el abono de las mismas.

En las sesiones de la Mesa General de Negociación celebradas los días 22 y 27 de enero y 1 de febrero de 2016 se adoptó acuerdo de aprobación de la "Instrucción por la cual se establece el procedimiento regulador para la concesión de las ayudas sociales", instrucción aprobada por la Dirección General de Administración Pública por Resolución 5713/2016, BOP número 138, de 16 de noviembre, que tenía como base la Recomendación número 5 de la Mesa Técnica constituida en el seno de la Viceconsejería de Administración Pública, que abría la puerta a que estas ayudas se pudieran conceder mediante subvenciones.

Mediante Acuerdo del Pleno de 25/11/2016 se incluyen tales ayudas como subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta administración para 2016. Capítulo IV del presupuesto, aplicación presupuestaria 0602 A 92000 48900 "Otras transferencias a familias e Instituciones sin ánimo de lucro".

Por indicación de la Intervención se procede a elaborar un reglamento que regulase la gestión y reconocimiento de subvenciones de las características reseñadas, de modo que elaborado el mismo y aprobado en la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 14/03/2017, se remite por el Servicio de


Recursos Humanos a Intervención para fiscalización en fecha 24/03/2017. Por su parte, la Intervención General el 26/07/2017 devuelve el expediente acompañado de dos sentencias que cambian el criterio antes expuesto y hace posible volver a la situación inicial y conceder las ayudas sociales con cargo al Capítulo I, sugiriendo se valorase en tal sentido su contenido

Ante esta situación se negocia nuevamente con los representantes de los empleados públicos de este ayuntamiento un acuerdo para llevar la consignación de estas ayudas del Capítulo IV al Capítulo I y posibilitar el abono de las ayudas sociales. Actualmente se está tramitando la modificación de créditos que permita el cambio de consignación y el acuerdo antes referido se llevará a la Mesa General de Negociación a celebrar a principios del mes de octubre. En caso de ser aprobado se iniciará la tramitación de las ayudas correspondientes para el ejercicio 2016, por importe de 997.000,00 €.

Evidentemente, encontrarnos en el mismo punto de partida es consecuencia de los cambios de criterio jurisprudenciales que proporcionan el soporte jurídico al reconocimiento de las ayudas sociales como mejoras de acción social, respecto de las que si bien es cierto que Intervención no se ha pronunciado a pesar del tiempo transcurrido desde la remisión inicial de los distintos expedientes, así como respecto del acuerdo de la Mesa General de 14 de marzo de 2017, no menos cierto es que razones de prudencia aconsejan adaptar la situación a la jurisprudencia aplicable, con la esperanza de que definitivamente se produzca un pronunciamiento de la Intervención General sobre el modo de proceder para el abono de los importes reseñados a los empleados públicos.

3.2.1.24.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	300/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



G. P. M. Mixto-C's, relativa a "viaje a Corea del Sur I" (R. E. S. Gral. núm. 1853):

"¿Cuál fue el objetivo del viaje a Corea del Sur? ¿Se cumplió con el objetivo? ¿Cuál es el detalle de las acciones allí realizadas?"

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.25.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "viaje a Corea del Sur II" (R. E. S. Gral. núm. 1854):

"¿Cuál es la justificación de la asistencia al viaje de Corea del Sur de todas las personas que lo realizaron con cargo al presupuesto municipal? Detalle de uno por uno"

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.26.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Metroguagua" (R. E. S. Gral. núm. 1855):

"¿Con cargo a qué partidas se está comprando el *merchandising* para la Metroguagua? ¿A cuánto asciende el total de este gasto para *merchandising*? (Con independencia de si se realiza desde el presupuesto del área, de Guaguas Municipales o cualquier otro órgano)"

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Prácticamente la totalidad del *merchandising* de la Metroguagua se realiza con cargo a Guaguas Municipales SAU, y dentro del presupuesto destinado a difusión pública y publicidad y promoción de dicho proyecto, financiado por el BEI.

El gasto total destinado a tal fin lo podremos proporcionar cuando hayamos finalizado de realizarlo (el proyecto acaba de comenzar y tiene una duración de 4 años), ya que existe una partida genérica destinada a la promoción y difusión de las evidentes bondades del mismo (al menos desde el punto de vista del BEI, ya que lo han considerado un proyecto modélico).

3.2.1.27.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "obras en zona del Hospital Negrín" (R. E. S. Gral. núm. 1856):

"Se ha iniciado la obra para sustituir el vallado provisional que rodea el Hospital Universitario de Gran Canaria a lo largo de la calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz, ¿se ha solicitado el acondicionamiento de la zona ajardinada del Hospital Universitario de Gran Canaria para su uso y disfrute como parque tal y como se pidió en la junta de Ciudad Alta de noviembre de 2016? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido la decisión al respecto en este sentido?"

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	301/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación vial trasera C. El Muelle” (R. E. S. Gral. núm. 876):

“¿Cuál es la situación actual del nuevo vial construido hace ya varios meses por detrás del C. C. El Muelle y en el que estaba prevista la instalación de la nueva parada de taxis para los cruceros? ¿Por qué razón sigue sin uso ese vial?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “Movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 950):

“¿Qué ordenanza municipal regula los tuk tuk?”

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “autorizaciones administraciones competentes GC-1” (R. E. S. Gral. núm. 1106):

“La solución prevista para la implantación del BRT en la zona de Vegueta recoge un paso subterráneo desde Eufemiano Jurado hasta la GC-1 y la ampliación de la fachada marítima desde aproximadamente Lady Harimaguada hasta la entrada al túnel que va al Teatro, ampliación de aproximadamente 11 metros, con objeto de ganar espacio para

el transporte guiado–BRT, ¿es correcto? ¿Qué acciones se han hecho para conseguir las autorizaciones de las administraciones implicadas tanto en la titularidad como en la gestión y explotación de la GC-1?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): El Ayuntamiento ha implicado a todas las administraciones en la financiación de la Metroguagua y, en consecuencia, le ha explicado el proyecto completo en el estadio de definición que tiene en la actualidad.

La ampliación de la plataforma en el frente marítimo de Vegueta requiere, en primer lugar, que la administración competente en materia de costas autorice la ocupación del dominio público marítimo-terrestre y, para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Costas, es imprescindible disponer del proyecto básico.

Conforme a la programación de las actuaciones ese nivel de definición se alcanzará a finales del año en curso.


3.2.3.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “bono compartido” (R. E. S. Gral. núm. 1131):

“¿Cuántos bonos compartidos Guaguas-Global están a fecha de hoy vigentes? ¿Cuántos usuarios hay actualmente de ese bono? ¿De ellos cuántos se han acogido a la modalidad del bono Guaguas-Global estudiante, jubilado, familia numerosa y desempleado?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pago obra generación

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	302/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



carril Juan Carlos I” (R. E. S. Gral. núm. 1133):

“¿Por qué razón el Ayuntamiento va a acometer una obra de generación de un carril de acceso directo desde la avenida Juan Carlos I hasta la Circunvalación para evitar que esos coches entren en la rotonda del Doctor Negrín, cuando esa actuación es propia de quien tiene la competencia de explotación tanto de esa rotonda como de la Circunvalación?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Lomo la Viuda” (R. E. S. Gral. núm. 1135):

“El pasado 8 de abril, y por enésima vez, se comprometió con los vecinos a abrir la carretera de Lomo La Viuda “a final de mes”, lo que no ha ocurrido. ¿Qué ha motivado este nuevo incumplimiento?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): La carretera está abierta provisionalmente desde el 11 de septiembre.

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “liquidación operación Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 1399):

“¿Por qué razón no se contempla realizar la liquidación pendiente por toda la operación de Tamaraceite Sur entre el Ayuntamiento y Geursa en este ejercicio y qué previsión existe para que sea realizada?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan Seguridad Cabalgata 2017” (R. E. S. Gral. núm. 1413):

“¿Para la Gran Cabalgata del pasado Carnaval 2017 se elaboró algún plan de seguridad? ¿Por parte de quién y cuáles son los informes del Área de Seguridad que existen al respecto del desarrollo del mismo durante este evento?”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Sí, se elaboró un Plan de Seguridad, que contó con los informes preceptivos a la resolución que autorizó el evento. No existen informes del área de seguridad del desarrollo del evento.


3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “aportaciones AUT” (R. E. S. Gral. núm. 1416):

“¿Ha transferido ya a Guaguas Municipales el millón de euros que quedaba pendiente de transferir correspondiente a las aportaciones de la Autoridad Única del Transporte de la anualidad 2016 —para lo que, según declaraciones del concejal, existía un compromiso—?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): No, aún no.

3.2.3.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “intensidad media de tráfico” (R. E. S. Gral. núm. 1434):

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	303/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



“Ya hemos preguntado por los datos de tráfico de que dispone el Ayuntamiento de los tramos del trazado de la Metroguagua que van a ser objeto de obras en breve plazo, así como el plan de movilidad dispuesto para cada uno de ellos, sin que se nos haya respondido nada aún. Estando a punto de empezar las obras y observando una insuficiente y deficiente información y alternativas de movilidad en el primero de los tramos sobre los que se actuará, ¿se tienen datos actualizados de las intensidades medias de tráfico (IMD) de cada uno de los tramos por los que se va a actuar y cuáles son?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): En el tramo 6 del Proyecto de la Metroguagua que comprende el corredor de Pío XII entre las calles Emilio Ley y la avda. Mesa y López, se ha realizado el correspondiente estudio de tráfico. En este tramo, teniendo en cuenta las actuaciones que se van a llevar a cabo en este corredor, el estudio garantiza que los niveles de tráfico y las demoras del corredor son aceptables.

Queda a su disposición, en Guaguas Municipales, el Estudio de Tráfico del Tramo VI.

3.2.3.11.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “servicio de taxi en relación Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1435):

“Ya hemos preguntado por los datos de tráfico de que dispone el Ayuntamiento de los tramos del trazado de la Metroguagua que van a ser objeto de obras en breve plazo, así como el plan de movilidad dispuesto para cada uno de ellos, sin que se nos haya respondido nada aún. Estando a punto de empezar las obras y observando una insuficiente y deficiente

información y alternativas de movilidad en el primero de los tramos sobre los que se actuará, ¿cuáles son todas las previsiones que se tienen con respecto al servicio de taxi en relación con las obras de la Metroguagua y el fomento de la intermodalidad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.12.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “alternativas tráfico obras Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1436):

“Ya hemos preguntado por los datos de tráfico de que dispone el Ayuntamiento de los tramos del trazado de la Metroguagua que van a ser objeto de obras en breve plazo, así como el plan de movilidad dispuesto para cada uno de ellos, sin que se nos haya respondido nada aún. Estando a punto de empezar las obras y observando una insuficiente y deficiente información y alternativas de movilidad en el primero de los tramos sobre los que se actuará, ¿cuáles son las alternativas de tráfico provisionales, durante la fase de obra, así como definitivas ante los movimientos de circulación actuales que con la Metroguagua se restringirán para siempre?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se adjunta el folleto informativo del tramo 6- Pío XII de la Metroguagua en donde se informa de cómo se podrá circular durante la ejecución de las obras, así como del resultado final una vez culminen las obras de este tramo.

“Le recordamos:

Si puede elija otro recorrido

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	304/340





Ayudemos entre todos. Si su destino no está ni en Ciudad Jardín ni en Alcaravaneras, intente facilitar el acceso solo a los vecinos o a quienes realmente deben ir a un punto en esa zona.

Se recomienda que adopte de forma habitual otro recorrido. Así evitará esperas innecesarias y su colaboración es fundamental para descongestionar el tráfico en el área donde se desarrollan los trabajos. En ese caso, las rutas propuestas más eficientes son:

- Paseo de Chil
- Avenida Marítima

Si es vecino, puede acceder por estas vías

La Metroguagua es un proyecto complejo que nos va afectar a todos, vecinos y visitantes. Va a revolucionar la movilidad en un futuro próximo, pero durante el proceso, habrá molestias inevitables debido a las obras. Para minimizar su impacto en nuestros hábitos cotidianos de movilidad, existen recorridos alternativos para facilitar el tráfico rodado. Si usted es vecino del área de las calles Pío XII y Galicia, trabaja en esa zona, el centro escolar de sus hijos entra en ese perímetro, o si es usuario de las instalaciones deportivas del barrio, podrá seguir utilizando esta ruta. Eso sí, el objetivo es que poco a poco deje de ser un corredor pasante y que solo circulen aquellas personas que realmente necesiten acceder a Ciudad Jardín y a Alcaravaneras.

Las futuras paradas de la Metroguagua que cubrirán esta zona se ubicarán:

- Frente Colegio Las Teresianas
- Parque Doramas - Piscinas Julio Navarro
- Estadio Insular
- Mercado Central

Resultado final

Pío XII pasará a tener dos carriles bus, uno en cada sentido, que serán utilizados por las líneas actuales de Guaguas Municipales hasta que entre en funcionamiento la Metroguagua. Ocuparán la vía lateral y central. El lado mar se destinará a un solo carril para el vehículo particular en un único sentido hacia la avda. José Mesa y López.

Se ganará espacio público al modificar la actual glorieta en la confluencia con la calle Alejandro Hidalgo, desde donde se permitirá el acceso a las calles Beethoven y Pío XII.

La parada de la Metroguagua que dará servicio al Colegio Teresiano se ubicará en la salida de la calle Gabriel Miró, para lo que se cortará la salida desde esa vía hacia Pío XII.


El primer tramo de la calle Galicia, justo en su confluencia con Pío XII (punto donde justamente cambia su nombre esta última), pasará a ser de uso exclusivo para el transporte público y vecinos. Los vehículos privados deberán circular por la calle Menéndez Pelayo.

Los accesos y salidas del túnel de Julio Luengo se mantienen a excepción del que existe actualmente en contrasentido en la calle Pío XII (viniendo desde Mas de Gaminde - Manuel González Martín) en el lateral del parque del Estadio Insular. Se mantiene el giro para entrar al túnel desde la salida de Pío XII.

Para facilitar el acceso de los vecinos de la parte alta de Alcaravaneras (calle General Mas de Gaminde) al túnel de Julio Luengo, se cambia el sentido de la calle Manuel González Martín hasta la calle Alemania, para garantizar la entrada al túnel desde la calle Leopoldo Matos”.

3.2.3.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe inversión publicitaria Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1437):

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	305/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



“¿Cuál es el importe total en inversión en publicidad y concienciación para el proyecto de la Metroguagua del que Guaguas Municipales dispone?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Originariamente no se tenía asignado un presupuesto concreto, pero por indicaciones del BEI y considerando según nos comentaron la magnitud del proyecto y el impacto que va a tener en la ciudadanía durante su ejecución nos dijeron que explicitáramos dicho importe, en consonancia con proyectos de similar impacto, por lo que lo incorporamos al presupuesto, siendo el importe total destinado a la comunicación asignado al proyecto de la Metroguagua de 3,5 millones de euros. Cantidad que fue avalada por el Banco Europeo de Inversiones, puesto que una de las premisas para la obtención del préstamo

era comunicación del proyecto a la ciudadanía y la concienciación sobre modos sostenibles de transporte.

3.2.3.14.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “desglose inversión Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1438):

“¿Cuál es el coste invertido hasta el momento por Guaguas Municipales en publicidad, propaganda, concienciación y sensibilización acerca del proyecto de la Metroguagua hasta el día de hoy desglosado por medios de comunicación y empresas?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): A modo de resumen les detallo de forma agregada las principales partidas que se han destinado a los distintos medios de comunicación.

Concepto	Importe sin impuestos	Importe con impuestos
Plan de medios de televisión	53.000,00	56.710,00
Prensa escrita (<i>La Provincia</i> , C7)	36.000,00	38.520,00
Radio	21.202,00	22.686,25
Medios digitales	6.541,87	6.999,80
	116.743,97	124.916,05

Algunas consideraciones importantes:

- En estos momentos hay aprobados 12.000 euros para la campañas micro en prensa escrita (*La Provincia* y *Canarias 7*) pendientes de reajustar con las campañas previstas para septiembre.
- Adicionalmente hay firmados presupuestos para la realización de córners o patrocinio de programas por importe de 8.235 euros.
- Hemos de tener en cuenta que estos importes corresponden a 3 campañas. Iniciamos la comunicación con

una primera campaña genérica dirigida a toda la ciudadanía en donde se ha destinado un 60 % del gasto total de inversión en publicidad al considerar prioritario el mensaje de que la Metroguagua es un proyecto transformador de ciudad y que va más allá de incorporar una nueva línea en la red de Guaguas Municipales. Esta campaña se ha centrado principalmente en televisión al ser el medio masivo de mayor alcance, así como en las dos principales editoriales de prensa escrita locales (*La Provincia* y *Canarias 7*).

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	306/340





- El resto del gasto en publicidad se reparte en distintos medios, con audiencias menores, pero que también se han considerado importantes a fin de cubrir los distintos perfiles de la sociedad capitalina.
- Teniendo en cuenta que el presupuesto total en comunicación del proyecto de la Metroguagua está valorado en 3,5 millones de euros (2017-2021), y que para el ejercicio 2017 estaba previsto un gasto de 400.000 euros, según la revisión realizada de las distintas partidas asignadas al presupuesto de comunicación aún se dispone de capacidad de inversión para asumir los proyectos de comunicación asociados a la Metroguagua dentro de la Semana Europea de la Movilidad, la dinamización de la zona de Hoya de La Plata y de una pequeña campaña de Navidad de acuerdo con la planificación de hitos informativos desarrollados y aprobados por el equipo de comunicación del proyecto.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.15.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "clase de entrenamiento específico" (R. E. S. Gral. núm. 1454):

"Los caballos de la Unidad de Caballería del Cuerpo Nacional de Policía, unidad de referencia en España, son cedidos por el Ejército y, tras superar unas pruebas específicas, son sometidos a un riguroso entrenamiento que tiene una duración de aproximadamente dos años y que está orientado a garantizar la seguridad del jinete y de los ciudadanos. En este sentido:

¿Qué clase de entrenamiento específico relacionado con la función policial se ha realizado con los caballos? ¿Por qué centro dedicado al entrenamiento de caballos para ejercer funciones policiales está avalado?"

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Guerra de Paz): Procede informar que el entrenamiento de los caballos se ha realizado bajo la supervisión del responsable docente principal, D. Eduardo Cardo Díez, con la referencia principal de que fue profesor del inspector del Cuerpo Nacional de Policía de la Unidad Montada de toda la Provincia de Andalucía, así como de otros cuerpos policiales.


De todas formas, el entrenamiento tanto de los jinetes como de los caballos es continuo, como hacen todas las policías que tienen este tipo de unidades, ya que el policía y el caballo han de ser un binomio que trabaje al unísono, y eso se consigue con el trabajo diario.

3.2.3.16.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "clase de curso de doma de caballos" (R. E. S. Gral. núm. 1456):

"Los jinetes de la Unidad de Caballería del Cuerpo Nacional de Policía, unidad de referencia en España, son seleccionados de entre los agentes de dicho cuerpo, debiendo superar unas pruebas específicas tales como examen de conocimientos, psicotécnicos, pruebas de aptitud física, una prueba de monta y una entrevista personal, y, los que las superan, deben aprobar un curso específico de cinco semanas de duración. En este sentido:

¿Qué clase de curso específico relacionado con la doma de caballos para la realización de funciones policiales han realizado los futuros jinetes de la Unidad Equina del Cuerpo de Policía Local? ¿Por qué centro dedicado a la formación específica de funcionarios para la realización de funciones policiales sobre caballo está avalado?"

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	307/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Guerra de Paz**): Se ha impartido el Curso Técnico Específico para Policías, por el único centro autorizado por el Ministerio de Educación para los estudios de Técnicos Deportivos en Equitación que existe en Canarias, Hipovet, cuyo responsable docente principal, D. Eduardo Cardo Díez, fue profesor del inspector del Cuerpo Nacional de Policial de la Unidad Montada de toda la Provincia de Andalucía, así como de otros cuerpos policiales.

3.2.3.17.- Pregunta formulada por don **Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "protocolo de actuación con el Servicio Municipal de Limpieza" (R. E. S. Gral. núm. 1460):

"¿Se ha previsto un protocolo de actuación con el Servicio Municipal de Limpieza que posibilite la recogida inmediata de los excrementos dejados por los caballos en las vías públicas de la ciudad? ¿El Servicio Municipal de Limpieza está dotado de recursos específicos para la recogida y tratamiento de excrementos de caballo? ¿El coste de la recogida y tratamiento de los excrementos de caballo correrá a cargo del presupuesto de la Policía Local?"

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Guerra de Paz**): Al ser un recurso programado se coordina con el Servicio de Limpieza, que se activa en consecuencia, sin suponer gasto alguno.

3.2.3.18.- Pregunta formulada por don **Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "taxis San Juan" (R. E. S. Gral. núm. 1461):

"¿Por qué se les prohíbe a los taxis circular en las mismas vías que las guaguas

en los eventos con restricciones de tráfico tales como la Noche de San Juan?"

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Se les ha restringido el tránsito en coordinación con la Dirección General de Seguridad estrictamente por motivos de seguridad.

Sesión 28.7.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.19.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "problemas de acceso a la ciudad" (R. E. S. Gral. núm. 1585):

"¿Quiénes forman parte del grupo de trabajo constituido con el Cabildo para tratar distintos problemas del acceso de la ciudad? ¿Qué problemas concretamente son los que se están abordando o se van a abordar? ¿Cuántas veces se ha reunido ese grupo de trabajo y qué previsiones de realizar acciones reales a pie de calle se tienen?"

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): A iniciativa del Cabildo y en el ámbito del Observatorio del Paisaje de Gran Canaria, se han realizado hasta la fecha un total de nueve (9) reuniones de Coordinación y Seguimiento con el asunto "**Regeneración Paisajística de la GC-1 y la GC-2**", con el fin de acometer distintas actuaciones coordinadas, del Cabildo con los ayuntamientos por cuyos términos municipales transcurren estas vías, tendentes a la mejora y recuperación del paisaje de su entorno.

En las nueve reuniones mantenidas hasta la fecha, la coordinación se ha centrado en la **recuperación paisajística de**

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	308/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



la **GC-1**. Dirigidas por el presidente insular, han estado representados los ayuntamientos afectados: Las Palmas de Gran Canaria, Telde, Ingenio, Agüimes, Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana, y ADAPA (Asociación para la Defensa del Árbol y del Paisaje de Gran Canaria). En representación de este ayuntamiento asiste la directora general de Edificación y Actividades (competencias delegadas en materia de protección del paisaje).

Se ha creado, dentro del propio Cabildo, un grupo técnico de trabajo dirigido por el arquitecto-jefe de la Unidad de Planeamiento de Desarrollo Territorial y Urbanístico, de la Consejería de Política Territorial e integrado por personal de esta consejería y de las de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes y de Medio Ambiente y Emergencias.

En un primer recorrido por la GC-1, realizado por los técnicos del Cabildo desde el punto de vista del turista que llega por el Aeropuerto de Gando y se desplaza hacia el Sur o hacia la capital, se identifican los elementos perturbadores del paisaje más evidentes. Como primera medida se acordó que por cada ayuntamiento se procediera a la retirada de las vallas publicitarias ilegales existentes en su respectivo término municipal. En aquel momento, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ya había retirado la totalidad de las vallas publicitarias del entorno analizado de la GC-1.

Con cargo al Plan de Empleo insular, por el Cabildo se han acometido también algunas actuaciones de “choque”, como limpieza de terrenos (escombros, basuras, etc.) y pintado de muros. En el entorno del tramo correspondiente al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria se realizaron pequeñas intervenciones de limpieza y pintura de muros/vallados en los que existían “grafitis”.

Paralelamente, el grupo técnico del Cabildo, con seguimiento en estas reuniones del Observatorio del Paisaje, ha analizado y propuesto algunos puntos del entorno de la vía en los que sería necesario acometer intervenciones de mayor calado. En este término municipal se han localizado dos puntos, la entrada al barrio de San Cristóbal (margen naciente de la vía) y espacios libres anexos y fachada sur de Hoya de La Plata (margen poniente).


Para analizar en profundidad y concretar las actuaciones a realizar se ha tramitado por el Cabildo expediente de contratación externa para la redacción de **“Proyecto Director de Regeneración Paisajística de la GC-1 (Tramo I: LPGC-Aeropuerto)”**. En la última sesión del Observatorio del Paisaje, celebrada con fecha 21 de junio de 2017, se informó que el procedimiento estaba en fase de formalización del contrato.

En cuanto a la GC-2, si bien aún no se ha convocado a los ayuntamientos afectados (además de Las Palmas de Gran Canaria, Arucas, Moya, Santa María de Guía, Gáldar y Agaete), por el Cabildo también se va a proceder a la contratación externa de **“Proyecto Director de Regeneración Paisajística de la GC-2 (Tramo: LPGC-Agaete)”**. Según la información facilitada en la última sesión del Observatorio del Paisaje, se había remitido el expediente para la publicación de la convocatoria del concurso el 20 de junio de 2017.

Una vez redactados y aprobados los proyectos directores, se procederá por el Cabildo a desarrollar y ejecutar los proyectos de las concretas actuaciones definidos por aquellos.

3.2.3.20.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “aportaciones Ayuntamiento FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 1586):

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	309/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



“En el convenio suscrito con el Cabildo de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria se recogen unas actuaciones con sus respectivos importes para las distintas anualidades, así como la aportación del 50 % de los importes totales anuales que debe realizar el Ayuntamiento. Para esta anualidad 2017, ¿qué importes y de qué partidas presupuestarias ha aportado el Ayuntamiento para el cumplimiento de dicho convenio? ¿Debe realizarse alguna modificación de ese convenio para adecuar la aportación municipal correspondiente al 2016?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):

Anualidad 2017

Aplicación presupuestaria 0201A 15101 60900

- Pasarela Puerto Ciudad: 750.000,00 €
- Parque Marítimo en el entorno de la plaza de Canarias y el muelle Santa Catalina: 1.500.000,00 €
- Mirador Punta de Diamante y Castillo de Mata, San Nicolás: 500.000,00 €
- Mirador de Altavista: 250.000,00 €
- Acondicionamiento GC 110. Aparcamientos disuasorios y equipamientos para el barrio de San Nicolás: 1.000.000,00 €

Aplicación presupuestaria 0201A 16000 60900

- Canalización aguas pluviales en urbanización Reina Mercedes, emisario submarino y galería de servicio de Ciudad de Mar: 1.000.000,00 €

Aplicación presupuestaria 0201A 15101 63200

- Rehabilitación del Conjunto Arquitectónico del Pueblo Canario y del Museo Néstor: 703.977,55 €

Con respecto al ejercicio 2016 no es preciso realizar modificación del convenio.

3.2.3.21.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio IV Fase Circunvalación” (R. E. S. Gral. núm. 1587):


“¿Qué acciones e iniciativas ha realizado el Gobierno local para conseguir el cumplimiento del Convenio de Financiación de IV Fase de la Circunvalación de LPGC en lo que se refiere al compromiso de invertir los 10,8 millones de euros liberados para esa obra para la ciudad en las conexiones de la GC-1 con la GC-2?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.22.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación legal taxistas” (R. E. S. Gral. núm. 1588):

«Tras haber anunciado en prensa que se daba “un plazo indeterminado” para que los titulares de taxis regularizaran su situación, ¿qué acciones se han hecho al respecto? ¿Cuál ha sido ese plazo? ¿Qué motivó las declaraciones del director general de Movilidad en medio de ese supuesto plazo informando que ya no estaba claro que los titulares de licencias tuviesen obligación legal de estar dados de alta en el RETA? ¿Qué acciones —y esto, sin duda, es lo más importante— de coordinación, clarificación e información ha realizado el Ayuntamiento durante los últimos meses con la administración pública con competencias en materia de regímenes diversos de alta en la Seguridad Social con relación a los titulares de taxis en nuestra ciudad?».

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	310/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se solicitó una confirmación de criterios a la administración competente, la Seguridad Social, y se nos ha remitido una respuesta para aplicar con respecto a esta temática.

3.2.3.23.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "revisión oferta de servicios Guaguas" (R. E. S. Gral. núm. 1589):

"¿Cuál es la previsión de la revisión de la oferta de servicios de Guaguas Municipales una vez entre en funcionamiento la Metroguagua que se ha informado que se va a realizar en cuanto a plazos y objetivos? ¿Se sabe ya cuáles serán las frecuencias de paso medias de las líneas de la parte alta de la ciudad una vez entre en funcionamiento la Metroguagua?".

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): La revisión de oferta de servicios una vez entre en funcionamiento la Metroguagua, y sus frecuencias de paso medias en la parte alta de la ciudad, pero también en el conjunto de la red, se encuentran explicitadas en la pág. 75 del documento "Sistema de Transporte Público rápido, *Bus Rapid Transit*, Las Palmas de Gran Canaria. Fase I. Anteproyecto 2015", documento de acceso público a través de la página web de Guaguas Municipales, en la pestaña "Metroguagua", epígrafe "Documentación Técnica".

No obstante, como en dicho documento se recoge, y considerándose el momento de la toma de los datos que condujeron a las conclusiones derivadas del estudio realizado, dichas mejoras han sido planteadas partiendo de la situación de la

red en el momento del estudio, por lo que previa la puesta en marcha de la Metroguagua, se actualizará dicho estudio con objeto de optimizar y adaptar la nueva propuesta de oferta que se pondrá a disposición de nuestros clientes teniendo en consideración los datos de demanda actualizados en dicho momento, por lo que tenemos la certeza de que, según han evolucionado los mismos en los últimos años, dicha oferta mejorará en todo caso los datos reflejados en el estudio de referencia.

3.2.3.24.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "previsión de uso primeros tramos Metroguagua" (R. E. S. Gral. núm. 1590):

"¿Qué previsión de uso se tiene de los dos primeros tramos de la Metroguagua una vez terminen las obras ya adjudicadas y en tanto en cuanto no comiencen tramos nuevos?".


El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se convertirán en carriles bus/taxi al uso.

3.2.3.25.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "disposiciones BEI" (R. E. S. Gral. núm. 1591):

"A fecha de hoy, ¿se ha solicitado formalmente alguna primera disposición por parte de Guaguas Municipales del crédito con el BEI? Si así fuera, ¿de qué importe y bajo qué condiciones (tipo de interés, etc.)? ¿Se han cumplido todos los requisitos puestos por el acuerdo plenario que autorizó a Guaguas Municipales a suscribir el crédito?".

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	311/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



DE MAR (Ramírez Hermoso): A fecha de hoy aún no se ha solicitado formalmente disposición alguna al BEI del crédito concedido.

3.2.3.26.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe comprometido publicidad Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1592):

“¿Qué importe se ha comprometido en gasto de publicidad de la Metroguagua hasta el día de hoy?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Contestada en la pregunta con número de registro 1438, presentada en sesión plenaria de 30 de junio de 2017.

3.2.3.27.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “desglose publicidad Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1593):

“¿Cuál es el desglose por medios de comunicación de la cantidad total comprometida en publicidad de la Metroguagua hasta el día de hoy?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Contestada en la pregunta con número de registro 1438, presentada en sesión plenaria de 30 de junio de 2017.

3.2.3.28.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pagos campaña Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1594):

“¿Por qué razón aún no se han realizado los pagos de la mayor parte de campañas y acciones de publicidad de la

Metroguagua que se han llevado a cabo hasta el momento? ¿Cuál es la causa de esos retrasos en los pagos?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Los pagos de la campaña Metroguagua se están realizando conforme a los procesos normales de validación de factura y de periodos de pago implementados en Guaguas Municipales.

3.2.3.29.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Autoridad Única del Transporte” (R. E. S. Gral. núm. 1595):

“¿En qué punto se encuentra el compromiso adquirido por el concejal de Movilidad de que el millón de euros que Guaguas Municipales tenía comprometido de la AUT para inversiones que fue restado de las aportaciones finalmente realizadas en 2016 sería reintegrado a Guaguas en este 2017?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Actualmente y según la información proporcionada por la AUTGC, dicho millón de euros pendiente de percibir se encuentra consignado entre las partidas pendientes de transferir de la AUTGC a Guaguas Municipales SAU durante el 2017, quedando pendiente para su desembolso efectivo la realización de los trámites que posibiliten el mismo, que por lo que conocemos no deberían ocasionar en su tramitación que imposibilite su percepción antes de la finalización del año en curso.

3.2.3.30.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “títulos de viaje compartidos con Global” (R. E. S. Gral. núm. 1596):

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	312/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



“¿Cuál es la previsión del Gobierno local para que el coste de todos los bonos y títulos de viaje compartidos entre Guaguas Municipales y Global sea sufragado con la colaboración y aportación económica de la AUT, tal y como informó el concejal responsable sobre las negociaciones que a tal efecto iba a emprender?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.31.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “informe Comité Asesor de Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1597):

“¿Cuál es la relación pormenorizada de acciones y pasos dados por el Ayuntamiento una vez se ha tenido conocimiento del contenido del informe elaborado por el Comité Asesor creado por acuerdo de la Junta de Gobierno para que informara sobre el dossier de acuerdos entre el Ayuntamiento y Emalsa elaborado por KPMG?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): Las funciones del Comité Técnico Asesor acordadas por la Junta de Gobierno de fecha 14 de enero de 2016 son: analizar y definir las propuestas (anexos) recogidas en el documento elaborado por la consultora KPMG Abogados S. L. “Dossier de acuerdos y documentos para la adecuación de la situación de EMALSA”; y elevar las propuestas de acuerdo mediante informe a los representantes municipales en el Consejo de Administración de EMALSA para su consideración en la toma de decisiones.

3.2.3.32.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe reclamado

por Emalsa depuradora Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 1598):

“¿A cuánto asciende a fecha de hoy el importe exacto reclamado por Emalsa al Ayuntamiento en los distintos conceptos relacionados con las plantas depuradoras de Tamaraceite y Tinoca?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.33.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “abono cantidades reclamadas por Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1601):

“¿Ha abonado el Ayuntamiento alguna de las cantidades reclamadas por Emalsa en concepto de arranque, subsanación de deficiencias y costes de explotación de las nuevas plantas depuradoras de Tinoca y Tamaraceite?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): Tal y como se respondió a la pregunta de formulación oral, del mismo grupo político, en la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de 11 de julio de 2017, las cantidades reclamadas por Emalsa en concepto de arranque, subsanación de deficiencias y costes de explotación de las nuevas plantas depuradoras están siendo analizadas por la Unidad Técnica de Aguas.

3.2.3.34.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “estado cantidades FDCAN aprobadas” (R. E. S. Gral. núm. 1602):

“¿En qué situación se encuentran las cantidades del FDCAN aprobadas para nuestra ciudad correspondientes a la

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	313/340





anualidad 2016 y qué previsión se tiene al respecto?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.35.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “celebración Womad” (R. E. S. Gral. núm. 1603):

“¿Tienen la intención de volver a celebrar el Womad en la ciudad? En caso afirmativo, ¿en qué espacio concreto se celebraría y cuál es la aportación prevista por la ciudad a este espectáculo?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): Sí. En el parque de Santa Catalina. La aportación municipal prevista es de 125.000 euros.

3.2.3.36.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificación de crédito IBI Social” (R. E. S. Gral. núm. 1605):

“¿Qué explicación tiene que antes incluso de que se abra la posibilidad de presentar la solicitud para las subvenciones al IBI se haya hecho una modificación de crédito que deja los 1,7 millones recogidos en el Plan de Subvenciones de este 2017 previstos para ese concepto en menos de la mitad de su importe?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.37.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “dispositivo vela latina” (R. E. S. Gral. núm. 1606):

“¿Cómo se explica el ridículo espantoso y la tomadura de pelo a los aficionados de la vela latina que está suponiendo el constante cambio de criterios por parte de distintos órganos municipales (Movilidad, Policía Local, Deportes...) en relación con las medidas de seguridad para cada día de evento que ha supuesto la suspensión de varias regatas?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.3.38.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Proyecto Clara” (R. E. S. Gral. núm. 1627):

“¿Qué bancos de empresa le aportará el IMEF a la Concejalía de Igualdad en beneficio de los beneficiarios del Proyecto Clara?”

¿Qué tipo de coordinación existe entre la Concejalía de Igualdad y el resto de áreas municipales como aparece en la nota de prensa publicada en la Intranet en ese proyecto?

¿Qué criterios se han seguido para elaborar el listado de participantes para la elección de las mismas al proyecto?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.39.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “estado y ocupación del interior del Estadio Insular” (R. E. S. Gral. núm. 1649):

“Adjuntamos unas fotos del interior del edificio del Estadio Insular, desde la entrada de la calle Pío XII. ¿Tienen

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	314/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



conocimiento del estado en el que se encuentra el interior de este edificio? ¿Tienen prevista la limpieza del interior del Estadio Insular?

A tenor de las imágenes que se adjuntan, es posible que las instalaciones del Estadio Insular estén siendo ocupadas por personas sin hogar. ¿Se ha investigado esta situación? ¿En qué fecha? En caso contrario, ¿se va a investigar la existencia o no de ocupación en el interior del Estadio Insular? Si hubiese ocupación ilegal de las instalaciones del Estadio Insular, ¿tienen intención de arreglar esta situación que, además de ser ilegal, podría dar lugar a accidentes con peligro para transeúntes y usuarios del parque adyacente?”.



Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

3.2.4.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): La pregunta va dirigida a doña Inmaculada Medina y queríamos saber si se ha realizado algún informe técnico por un ingeniero agrónomo en los árboles de la antigua carretera 111, actual Doctores Agustín Bosch y Navarro Marco, tal como se acordó en anterior comisión de pleno. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Siguiendo pregunta? Señora Correas.

3.2.4.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias. Mis preguntas van dirigidas al señor Ramírez, pero parece ser que se ha ausentado del pleno. Espero que se las hagan llegar. La primera pregunta... Quiero saber con qué asociaciones de vecinos de Mesa y López se han reunido, cuándo y cómo se han convocado estas reuniones para el tema de la Metroguagua, porque según declaraciones del señor Ramírez se ha reunido con asociaciones de vecinos. Simplemente, nos gustaría saber qué asociaciones son y cómo se han convocado.


3.2.4.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Y la segunda pregunta, —tenemos dos preguntas ahora—...

El señor PRESIDENTE: Sí.

La señora CORREAS SUÁREZ: ... también para el señor Ramírez, esta vez por el tema de los taxis, y es que nos gustaría que nos confirmara o nos dijera si se han paralizado los días libres en el sector del taxi. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Más preguntas? Señora Guerra.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	315/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



3.2.4.4.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Sí, mi pregunta va dirigida a la responsable del Área de Parques y Jardines, teniendo en cuenta la tala indiscriminada que se llevó a cabo en el barrio de La Galera durante el verano y las diferentes actuaciones, dejando al final árboles en la zona —los pocos que quedaron, han desaparecido más de cien árboles en el barrio de La Galera—. Habiendo un compromiso por parte del Ayuntamiento de sacar esos alcorques fuera de la acera y mostrándose los vecinos en contra, y tomando una decisión, parece ser, en una reunión que mantuvieron tanto el Área de Parques y Jardines como el Área de Urbanismo de que ya no se ponen fuera, que ahora se van a poner dentro, pero se van a plantar especies, pues, simplemente, preguntamos a la responsable del Área cuáles son los informes actuales y cuál va a ser la situación o la actuación que van a llevar a cabo en dicho barrio.

El señor PRESIDENTE: ¿Siguiendo pregunta? Señor Sabroso.

3.2.4.5.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Sí, las dos últimas preguntas, relacionadas con Guaguas Municipales. En el pasado ejercicio 2016 se dejó de transferir por parte de la Autoridad Única del Transporte a Guaguas Municipales un millón de euros que estaban recogidos en el presupuesto de ambas instituciones, tanto de Guaguas Municipales como de la Autoridad Única. Cuando esta situación surgió, el concejal responsable, presidente de Guaguas Municipales, concejal de Movilidad, informó que antes de que terminara el año, antes del 31 de diciembre de 2016, se iban a recibir quinientos mil euros de ese millón y en 2017 los quinientos mil restantes. Finalmente, el 31 de diciembre de 2016 no se recibió nada de esos quinientos mil euros. Y la pregunta es, estando a finales de

septiembre de 2017, ese millón de euros que todavía se le debe —o a lo mejor no—, la pregunta es la situación en la que se encuentra ese millón de euros pendiente de la Autoridad Única del Transporte a Guaguas Municipales.

La última pregunta...

El señor PRESIDENTE: La siguiente pregunta, sí.

3.2.4.6.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): También relacionada con el transporte público. En cuanto a la extensión del bono unificado Guaguas-Global a distintos perfiles de usuarios después de la creación del Bono 10 en el mandato anterior, para esos barrios donde solamente se opera por parte de Global, se dijo que se estaba en negociaciones con el Cabildo de Gran Canaria para que el coste del mismo fuese afrontado al 50 % entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo. Se dijo en esta misma sesión plenaria, después de una moción que presentó el Grupo Popular al respecto. El competente en prestar el servicio de transporte público en esas zonas es exclusivamente el Cabildo de Gran Canaria, por eso es transporte interurbano, y, sin embargo, las compensaciones económicas para que esos vecinos de la capital tengan exactamente las mismas tarifas y los mismos beneficios tarifarios que el resto de vecinos que viven en otras zonas de la capital los está afrontando en exclusiva el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. ¿En qué punto se encuentran esas negociaciones con el Cabildo de Gran Canaria para que afronte parte de ese dinero? Gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien. Muchas gracias.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	316/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.1.- Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Cuándo se les ha comunicado desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los vecinos y empresarios de Siete Palmas que se ponía en uso el carril exclusivo bus y taxi de bajada en la avenida Pintor Felo Monzón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.2.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“Con relación a la apertura de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya, ¿se abrirá entre quince y treinta días como informó en la última junta de distrito o va a ser una tomadura de pelo más a los vecinos de Tenoya, a los que usted comentó y les dijo en su momento que la abriría en diciembre de 2015?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Está abierta provisionalmente desde el 11 de septiembre.

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero):

“¿Por qué cree que no es necesaria una consulta popular sobre la Metroguagua?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Cuáles fueron los criterios técnicos y medioambientales que justificaron la instalación sobre la arena de la playa de Las Canteras de un gran escenario para concierto, concluyendo así con la pauta alcanzada hace años, tras distintos gobiernos de diferentes colores políticos, de proteger al máximo posible el ecosistema de la playa y potenciar otras zonas del paseo y plazas aledañas para las actividades, y que pasó por el Consejo Participativo de las microáreas marinas de Las Canteras?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	317/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



“¿Cómo va a ayudar usted a los vecinos de la zona (Parque Central) para resolver el problema del aparcamiento y que puedan seguir aparcando?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Remitimos al diario de sesiones del Pleno de mayo, y a 200 metros al este de los actuales aparcamientos existe una parcela municipal calificada como espacio libre y que el Ayuntamiento la habilitó en su día como aparcamiento.

Sesión 28.7.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.6.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero):

“¿Se puede tener algún criterio uniforme sobre el procedimiento que se lleva y el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.7.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida a la señora concejala delegada de Igualdad (Mujica Velázquez):

“¿Cuál es el criterio que se adopta para la promoción del empleo en el caso de mujeres con una situación vulnerable?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD (Mujica Velázquez): En el caso de mujeres en situación vulnerable se establecen itinerarios individualizados que

posibilitan la información y acceso a recursos formativos / laborales gratuitos a fin de que adquieran capacidades y competencias adaptadas al mercado laboral actual, paralelamente a la realización de intermediación empresarial como medida de apoyo a la inserción laboral de estas mujeres.

En la ejecución de acciones de este tipo se implementa actualmente el Programa Clara, en colaboración con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO).

Los objetivos de dicho programa son:

- Incrementar la empleabilidad de las mujeres a través de su cualificación para el empleo o refuerzo de la misma.
- Promover una mayor participación social.
- Fomentar su autonomía personal y económica.

Y sus fases de implementación las siguientes:

- 1.ª Fase de motivación.
- 2.ª Fase de información y orientación para la definición del perfil profesional.
- 3.ª Fase de formación para el empleo.
- 4.ª Fase de búsqueda de empleo, promoviendo y articulando la suscripción de los correspondientes convenios de prácticas no laborales con las empresas de la zona vinculadas al ámbito de la formación ocupacional impartida para las participantes en el programa.

Por otro lado, los criterios de selección de las mujeres participantes atienden a la descripción del grado de vulnerabilidad social y económica de colectivos en riesgo de exclusión, valorándose en líneas generales criterios tales como el desempleo de larga duración, ser

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	318/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



responsables de núcleos familiares y grado de motivación personal hacia el empleo.

En este caso, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su Unidad Técnica de Igualdad, propone a las mujeres participantes, siendo la dinamizadora del programa la que las entrevista y selecciona.

La dinamizadora es la responsable de la ejecución del programa, siendo su referencia laboral Tragsatec, erigiéndose como asistencia técnica del IMIO en la implementación, seguimiento y evaluación del citado programa.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.8.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):

“¿Qué valoración hace sobre las afirmaciones que realiza uno de los responsables sindicales de los bomberos sobre la falta de formación y medios materiales para rescates en el mar?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Con respecto a la formación, tienen la genérica de todo agente. Aun así, se está organizando con la UME, Unidad Militar de Emergencias, una formación específica sobre rescate acuático para el primer trimestre del 2018.

En cuanto a los materiales, tienen los necesarios para realizar la actividad de rescate acuático de acuerdo con sus competencias.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.9.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“¿Cuál es la última hora de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya? ¿Para cuándo la apertura de la carretera?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Está abierta provisionalmente desde el 11 de septiembre.

3.2.5.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“En relación a una moción relativa al sector del taxi, aprobada en Pleno, por unanimidad, ¿qué se ha hecho desde la aprobación de esa moción hasta ahora con lo que se aprobó y con el contenido de esa moción?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

“¿Cuál es el criterio para responder unas preguntas sí y otras no, o unas en tiempo y forma y otras meses más tarde, en relación con las preguntas que realizamos al Pleno?”.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	319/340





La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Se intenta responder a todas las preguntas conforme a lo establecido reglamentariamente. En ocasiones, como la que cita expresamente, la respuesta

requiere un trabajo previo por parte del personal técnico administrativo, pues precisa elaboración de informes. En esos casos, en cuanto los mismos son elaborados, se tramita la correspondiente respuesta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las quince horas y dieciocho minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: "Para hacer constar que el precedente Diario de Sesiones, que fue aprobado en la sesión número 15 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, ha quedado extendido en trescientas cuarenta páginas".

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de noviembre dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA 320/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==




ÍNDICE

Págs.

00:09:56	ORDEN DEL DÍA:		2-11
	<u>Intervenciones:</u>		
	Sr. presidente	Pág. 11	
	Sra. secretaria general del Pleno	Págs. 11-12	
00:13:23	A) PARTE RESOLUTORIA:		
	SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO		12
	1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES ANTERIOR:		
	- ACTA NÚMERO 12 (ORDINARIA), DE FECHA 28.7.2017.		
	- DIARIO DE SESIONES NÚMERO 46 (ORDINARIA), DE FECHA 28.7.2017.		
	Votación: Pág. 12		
	CUESTIÓN DE ORDEN:		12
	Se dispone la alteración del orden del día y se adelanta el tratamiento de los puntos 22 y 23. Se incluyen, en propia sesión los siguientes asuntos:		
	EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/2.		
	EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/3.		
	EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/4.		
	EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/5.		
00:14:34	Justificación conjunta de la urgencia. Intervenciones:		12-16
	D. David Gómez Prieto	Primer turno: Págs. 12-13 Segundo turno: Págs. 14-15	
	D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno: Pág. 13 Segundo turno: Pág. 15	
	D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno: Págs. 13-14 Segundo turno: Págs. 15-16	
	Votación conjunta de la urgencia: Pág. 16		
00:27:56	Debate conjunto de los asuntos antedichos		
	<u>Intervenciones:</u>		
	D. David Gómez Prieto	Único turno: Págs. 16-18	
	D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno: Págs. 18-19 Segundo turno: Pág. 24	
	D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno: Págs. 19-21 Segundo turno: Págs. 24-26	
	D. Jacinto Ortega del Rosario	Primer turno: Págs. 21-22 Segundo turno: Pág. 26	
	D.ª M.ª del Pilar Álvarez León	Primer turno: Págs. 22-23 Segundo turno: Pág. 27	
	D. David Suárez González	Único turno: Págs. 23-24	
	ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		27-29
	ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA		
	2.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/2.		
	Votación: Pág. 29		


Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	321/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



	ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	29-30
	ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
	3.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/3.	
	Votación: Pág. 30	
	ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	30-31
	ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
	4.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/4.	
	Votación: Pág. 31	
	ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	31-32
	ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
	5.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/5.	
	Votación: Pág. 32	
	CUESTIÓN DE ORDEN:	32
	Se continúa con el despacho de los asuntos habidos en el orden del día preestablecido.	
01:07:26	ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	32-34
	ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
	6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/18, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.	
	Votación: Pág. 34	
	Intervenciones:	
	D. David Gómez Prieto	Único turno: Págs. 33-34
01:10:42	ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	34-36
	ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
	7.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/19, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.	
	Votación: Pág. 36	
	Intervenciones:	
	D. David Gómez Prieto	Único turno: Págs. 35-36
	D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno: Págs. 35-36
01:11:52	ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	36-41
	ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
	8.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/20, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.	
	Votación: Pág. 41	
	Intervenciones:	
	D. David Gómez Prieto	Único turno: Pág. 37
	D. David Suárez González	Primer turno: Págs. 37-38
		Segundo turno: Págs. 40-41
	D. Javier Aarón Amador Alcázar	Único turno: Pág. 38
	D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno: Págs. 38-39
	D.ª Encarnación Galván González	Único turno: Págs. 39-40


Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	322/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				



- 01:25:21 **CUESTIÓN DE ORDEN:** 41
Se produce una alteración del orden del día y se incluyen en propia sesión los siguientes asuntos:
- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/21, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.
- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/22, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.
- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/23, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.
- ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
 APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 003/17, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.
- JUSTIFICACIÓN CONJUNTA DE LOS PUNTOS 9, 10 Y 11. Intervenciones:**
- | | | |
|--------------------------------|--------------|-------------|
| D. David Gómez Prieto | Único turno: | Págs. 41-42 |
| D. Javier Aarón Amador Alcázar | Único turno: | Pág. 42 |
| D. Ángel Sabroso Ramírez | Único turno: | Pág. 42 |
- 01:29:01 **Votación de la urgencia de los puntos 9, 10 y 11: Pág. 42** 42-45
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 9.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/21, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.
Votación: Pág. 44
Intervenciones:
- | | | |
|---------------------------------|--------------|---------|
| D. David Gómez Prieto | Único turno: | Pág. 44 |
| D. David Suárez González | Único turno: | Pág. 44 |
| D.ª Encarnación Galván González | Único turno: | Pág. 44 |
- 01:31:44 **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA** 45-52
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 10.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/22, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.
Votación: Págs. 51-52
Intervenciones:
- | | | |
|--------------------------|----------------|-------------|
| D. David Gómez Prieto | Único turno: | Pág. 46 |
| D. David Suárez González | Primer turno: | Págs. 46-47 |
| | Segundo turno: | Págs. 49-50 |

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	323/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



	D. Javier Aarón Amador Alcázar	Único turno:	Pág. 47	
	D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Págs. 47-48	
		Segundo turno:	Pág. 50	
	D.ª Encarnación Galván González	Primer turno:	Págs. 48-49	
		Segundo turno:	Págs. 50-51	
01:51:28	ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA			52-53
	ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA			
	11.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/23, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.			
	Votación: Pág. 53			
	Intervenciones:			
01:52:49	D. David Gómez Prieto	Único turno:	Pág. 53	53-57
	ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES			
	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES			
	12.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 003/17, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.			
	Votación de la urgencia: Pág. 54			
	Justificación de la urgencia:			
	Intervenciones:			
	D. Aridany Romero Vega	Primer turno:	Pág. 54	
		Segundo turno:	Pág. 54	
	D. Ignacio Guerra de la Torre	Único turno:	Pág. 54	
	Votación del asunto: Pág. 56			
	Intervenciones:			
	D. Aridany Romero Vega	Único turno:	Pág. 56	57
	CUESTIÓN DE ORDEN:			
	Se dispone la continuación del orden del día preestablecido.			
01:57:36	ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA			57-68
	ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA			
	13.- INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30 DE JUNIO DE 2017.			
	Intervenciones:			
	D. David Gómez Prieto	Primer turno:	Pág. 60	
		Segundo turno:	Págs. 63-65	
	D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Único turno:	Págs. 60-61	
	D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno:	Pág. 61	
		Segundo turno:	Págs. 65-66	
	D.ª Jimena Delgado Taramona-Hernández	Primer turno:	Págs. 61-62	
		Segundo turno:	Págs. 66-67	
	Sr. presidente		Págs. 67-68	
02:28:03	CUESTIÓN DE ORDEN:			68
	El señor presidente dispone la alteración del orden del día, adelantando el tratamiento del punto 25:			
02:28:45	ASUNTOS DE URGENCIA			68-73
	PROPOSICIONES Y MOCIONES			
	14.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN APOYO AL MANIFIESTO DE CIUDADES POR LA AGROECOLOGÍA.			

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	324/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



Participación ciudadana:
D.ª Lidia Campos Garrigós
D. Eudivigio Vidal García Ortega

Págs. 71-72
Págs. 72-73

- 02:38:36 **CUESTIÓN DE ORDEN:** **73**
El señor presidente dispone la continuación del orden del día establecido y el debate conjunto de los siguientes asuntos:
ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO **73-77**
SERVICIO DE URBANISMO
15.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 30/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON AGUSTÍN JAVIER BETANCOR CURBELO Y OTROS, FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, CON IMPOSICIÓN DE COSTAS.
TOMA DE CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE INADMITE EL RECURSO DE CASACIÓN NÚM. 1540/2016 INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON AGUSTÍN JAVIER BETANCOR CURBELO JUNTO A OTROS, Y DECLARA FIRME LA SENTENCIA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 CON IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES CAUSADAS EN ESTE RECURSO A LA PARTE RECURRENTE.
Intervenciones:
D. Javier Erasmo Doreste Zamora Primer turno: Pág. 76
Segundo turno: Pág. 77
D. Juan José Cardona González Primer turno: Págs. 76-77
Segundo turno: Pág. 77
- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO** **77-79**
SERVICIO DE URBANISMO
16.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 14 DE OCTUBRE DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 45/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA MERCANTIL GESTIÓN DE PATRIMONIO VIBET, S.L., FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL PARTICULAR DE LAS DETERMINACIONES QUE AFECTAN A LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADOS COMO FINCAS N.º 1 A N.º 5 EN CARRETERA DEL RINCÓN, CLASIFICADOS COMO URBANIZABLES SUSO, CON DESTINO A SISTEMA GENERAL DENTRO DEL ÁREA DIFERENCIADA SG-06 "AUDITORIO ALFREDO KRAUS- PALACIO DE CONGRESOS – RECINTO FERIAL" Y SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN COSTERA, CON IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS A LA PARTE ACTORA.
- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO** **80-82**
SERVICIO DE URBANISMO
17.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 54/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON FELIPE ROS BRANDON, FRENTE AL PGO DE

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	325/340




9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012.

- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO** **82-83**
SERVICIO DE URBANISMO
18.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 17 DE OCTUBRE DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 121/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON JESÚS RODRÍGUEZ ACOSTA, FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012.
- 02:47:27 **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO** **83-88**
SERVICIO DE URBANISMO
19.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (NORMA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA) EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL MR, PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO A INSTANCIA DE “INVERSIONES MALLEO, S. L.”.
Votación: Pág. 88
Intervenciones:
D. Javier Erasmo Doreste Zamora Único turno: Pág. 86
D. Ángel Sabroso Ramírez Único turno: Págs. 86-87
- 02:53:44 **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO** **88-94**
SERVICIO DE URBANISMO
20.- TERCERA PROPUESTA AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019, ANUALIDAD 2017.
Votación: Pág. 94
Intervenciones:
D. Javier Erasmo Doreste Zamora Único turno: Pág. 94
- 02:55:10 **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO** **94-112**
SERVICIO DE URBANISMO
21.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 1.3.2017 ENTRE LA EMPRESA CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A. (GRAFCAN) Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO ESPECÍFICO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL PERÍODO 2017-2020.
Votación: Pág. 112
Intervenciones:
D. Javier Erasmo Doreste Zamora Único turno: Pág. 112
D. David Suárez González Único turno: Pág. 112
- 02:57:49 **ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES** **113-123**
DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES
22.- FORMALIZACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	326/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FECAM, RELATIVA AL PROYECTO OPEN DATA CANARIAS DE APERTURA DE LOS DATOS PÚBLICOS, EN BASE A LA LEY 27/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE, DE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Votación: Pág. 123

Intervenciones:

D. Aridany Romero Vega Único turno: Pág. 123

02:59:37 **ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES 123-162**

DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES

23.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Votación: Pág. 162

Intervenciones:

D. Aridany Romero Vega Único turno: Pág. 162

03:01:10 **CUESTIÓN DE ORDEN: 162**
El señor presidente dispone un receso de la sesión a las 12:00 horas y se reanuda la misma a las 12:24 horas.

03:02:47 **PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN 162-209**

03:02:51 **24.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE SE FAVOREZCA LA INCLUSIÓN DEL COLECTIVO DE NIÑOS Y NIÑAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA) EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD (R. E. S. GRAL. NÚM. 1857) 162-168**

Votación: Pág. 168

Intervenciones:

D. José Miguel Álamo Mendoza	Primer turno:	Págs. 164-165
	Segundo turno:	Pág. 167
D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Único turno:	Págs. 165-166
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Único turno:	Pág. 166
D. Aridany Romero Vega	Único turno:	Págs. 166-167
Sr. presidente		Págs. 167-168

03:17:53 **25.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA REINICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS 23 VIVIENDAS DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ARRU) DE TAMARACEITE Y REINICIAR CUANTO ANTES LA OBRA (R. E. S. GRAL. NÚM. 1862) 168-176**

Votación: Pág. 176

Intervenciones:

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	Primer turno:	Págs. 169-170
	Segundo turno:	Págs. 172-173
	Cierre:	Págs. 175-176
D. David Suárez González	Primer turno:	Págs. 170-171
	Segundo turno:	Págs. 173-174
D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno:	Pág. 171
	Segundo turno:	Pág. 174
D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Primer turno:	Págs. 171-172

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	327/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



Segundo turno: Págs. 174-175

- 03:45:26 **26.-** MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR POR LA QUE SE SOLICITA LA DEFINICIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DEL LITORAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (R. E. S. GRAL. NÚM. 1863) **176-186**
Votación: Pág. 186
Intervenciones:
- | | |
|---------------------------------|---|
| D. Ignacio Guerra de la Torre | Primer turno: Págs. 179-180
Segundo turno: Págs. 183-184
Cierre: Pág. 186 |
| D. David Suárez González | Único turno: Págs. 180-181 |
| D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez | Primer turno: Pág. 181
Segundo turno: Págs. 184-185 |
| D. José Eduardo Ramírez Hermoso | Primer turno: Págs. 181-183
Segundo turno: Págs. 185-186 |
- 04:08:24 **27.-** MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE LA UNIDAD EQUINA DE LA POLICÍA LOCAL EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (R. E. S. GRAL. NÚM. 1847) **186-199**
Votación: Pág. 199
Intervenciones:
- | | |
|---------------------------------|---|
| D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez | Primer turno: Págs. 189-191
Segundo turno: Pág. 106
Cierre: Págs. 198-199 |
| D. David Suárez González | Primer turno: Págs. 191-192
Segundo turno: Págs. 196-197 |
| D.ª Encarnación Galván González | Primer turno: Págs. 192-194
Segundo turno: Págs. 197-198 |
| D. Ángel Sabroso Ramírez | Primer turno: Pág. 195
Segundo turno: Pág. 198 |
- 04:43:23 **28.-** MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES (R. E. S. GRAL. NÚM. 1859) **199-204**
Votación: Pág. 204
Intervenciones:
- | | |
|----------------------------------|--|
| D.ª M.ª Ángele Batista Perdomo | Primer turno: Págs. 200-201
Segundo turno: Pág. 202
Cierre: Pág. 202 |
| D.ª Inmaculada Medina Montenegro | Primer turno: Págs. 201-202
Segundo turno: Págs. 202-203 |
| D. Juan José Cardona González | Único turno: Pág. 202 |
| D. Javier Aarón Amador Alcázar | Único turno: Pág. 202 |
- 04:56:41 **29.-** MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA DEL NIÑO, CONFORME A LA PROPUESTA DE LA PLATAFORMA POPULAR CENTRO SOCIOCULTURAL CASA DEL NIÑO (R. E. S. GRAL. NÚM. 1860) **204-209**

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	328/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



Votación: Pág. 209

Intervenciones:

D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Págs. 206-207
	Segundo turno:	Págs. 208-209
D. Javier Aarón Amador Alcázar	Único turno:	Pág. 207
D. Sergio Millares Cantero	Único turno:	Págs. 207-208
D. José Miguel Álamo Mendoza	Único turno:	Pág. 208

05:08:27 **ASUNTOS DE URGENCIA** **209-212**

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

30.- INCORPORACIÓN AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, ANUALIDAD 2017, DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE UN MILLÓN DE EUROS A LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO-TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Votación de la urgencia: Pág. 210

Justificación urgencia. Intervenciones:

D.ª Encarnación Galván González	Único turno:	Pág. 210
---------------------------------	--------------	----------

Votación del asunto: Pág. 212

05:10:27 **ASUNTOS DE URGENCIA** **212-213**

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

31.- PROPONER AL CABILDO DE GRAN CANARIA LA INCLUSIÓN DE ACTUACIONES EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019 PARA LA ANUALIDAD 2018.

Votación de la urgencia: Pág. 213 (decae el tratamiento del asunto al no alcanzar la mayoría absoluta requerida para la ratificación de su urgencia)

Justificación urgencia. Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Único turno:	Págs. 212-213
D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno:	Pág. 213

05:14:32 **ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN PROPIA SESIÓN** **213-241**

ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

32.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PARA COLABORAR EN SUS GASTOS POR VIVIENDA HABITUAL.

Votación de la urgencia: Pág. 215

Justificación de la urgencia. Intervenciones:

D. Jacinto Ortega del Rosario	Único turno:	Pág. 214
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Único turno:	Pág. 214
D. Javier Aarón Amador Alcázar	Único turno:	Pág. 214
D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno:	Págs. 214-215

Votación del asunto: Pág. 241

Intervenciones:

D. Jacinto Ortega del Rosario	Primer turno:	Págs. 233-235
	Segundo turno:	Pág. 239
	Cierre:	Pág. 240
Sra. secretaria general del Pleno	Único turno:	Pág. 235
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Único turno:	Pág. 236
D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno:	Págs. 236-237

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	329/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



D. Ángel Sabroso Ramírez

Segundo turno: Págs. 239-240
Primer turno: Págs. 237-238
Segundo turno: Pág. 240

CUESTIÓN DE ORDEN:

241

Se retoma el despacho de los asuntos habidos en el orden del día preestablecido.

05:45:01 **ASUNTO DE URGENCIA** **241-242**

PROPOSICIONES Y MOCIONES

33.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS.

Intervenciones:

Sr. presidente Lee la parte dispositiva de la declaración institucional

05:46:08 **ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN PRPIA SESIÓN** **242-243**

PROPOSICIONES Y MOCIONES

34.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE APOYO AL FESTIVAL WOMAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Votación: Pág. 131

Intervenciones:

Sr. presidente Lee la parte dispositiva de la declaración institucional

05:46:58 **C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL** **243-320**

05:47:01 **1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:** **243-289**


ALCALDÍA:

DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL NÚMERO 24246 AL 30931, DEL 24 DE JULIO AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RESPECTIVAMENTE.

TOMA DE RAZÓN DE DECRETOS ORGANIZATIVOS DICTADOS POR EL ALCALDE:

- DECRETO NÚMERO 24729, DE 28 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, DEL 30 DE JULIO AL 14 DE AGOSTO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 24737, DE 28 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS, DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 25022, DE 31 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, DEL 1 AL 15 DE AGOSTO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 25023, DE 31 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA, DEL 1 AL 15 DE AGOSTO DE 2017.
- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DEL SEÑOR ALCALDE DESDE EL DÍA 1 AL 9 DE AGOSTO Y DESDE EL 11 AL 15 DE AGOSTO (INCLUSIVE) ASISTIENDO EL 10 DE AGOSTO CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SAN LORENZO, Y SU SUSTITUCIÓN POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DON JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA.
- DECRETO NÚMERO 25024, DE 31 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	330/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEL 1 AL 15 DE AGOSTO DE 2017.

- DECRETO NÚMERO 25025, DE 31 DE JULIO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL 3 AL 15 DE AGOSTO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 25288, DE 31 DE JULIO DE 2017, DE ATRIBUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME A LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, DEL 3 AL 15 DE AGOSTO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 25507, DE 2 DE AGOSTO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BARRIOS, DEL 16 DE AGOSTO AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 25670, DE 3 DE AGOSTO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES, DEL 16 DE AGOSTO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 25720, DE 4 DE AGOSTO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, DEL 7 AL 14 DE AGOSTO Y DEL 25 DE AGOSTO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 25872, DE 7 DE AGOSTO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES, DEL 12 DE AGOSTO AL 3 DE SEPTIEMBRE Y DEL 6 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 26490, DE 11 DE AGOSTO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, DEL 16 AL 30 DE AGOSTO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 26582, DE 14 DE AGOSTO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD, DEL 21 DE AGOSTO AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 27131, DE 17 DE AGOSTO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL 14 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 27132, DE 17 DE AGOSTO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, DEL 17 DE AGOSTO AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 27272, DE 18 DE AGOSTO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, DEL 22 AL 28 DE AGOSTO DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 27958, DE 24 DE AGOSTO DE 2017, DE ATRIBUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL DISTRITO CENTRO AL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, DEL 25 DE AGOSTO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DEL SEÑOR ALCALDE DESDE EL 2 DE SEPTIEMBRE (A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS) HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (INCLUSIVE), Y SU SUSTITUCIÓN POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DON JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA.
- DECRETO NÚMERO 28220, DE 28 DE AGOSTO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA 331/340




9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



DEL TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEL 2 (A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS) AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

- DECRETO NÚMERO 28702, DE 31 DE AGOSTO DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD, DURANTE LOS PERÍODOS DEL 7 AL 10 DE SEPTIEMBRE Y DEL 13 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DEL SEÑOR ALCALDE DEL 11 DE SEPTIEMBRE (A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS) AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y SU SUSTITUCIÓN POR EL PRIMER TENIENTE DEL ALCALDE, DON JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA.
- DECRETO NÚMERO 28810, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEL 11 DE SEPTIEMBRE (A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS) AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 28811, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, DEL 4 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 29651, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 30008, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PUEDE, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA.
- DECRETO NÚMERO 30016, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO ISLETA- PUERTO- GUANARTEME.
- DECRETO NÚMERO 30024, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES, DEL 19 (A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS) AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 30025, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 30248, DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 30593, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, DEL 23 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 30820, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DESDE LAS 10:00 HASTA

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA 332/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==			



LAS 23:00 HORAS).

- DECRETO NÚMERO 30919, DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL SEÑOR CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD, LOS DÍAS 25 (A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS) Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- DECRETO NÚMERO 31408, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, LOS DÍAS 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

SESIONES NÚMEROS 30 Y 31, DE FECHA 13.7.2017 Y 20.7.2017, RESPECTIVAMENTE.

COMISIONES DE PLENO:

- COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL, SESIÓN NÚMERO 7 (ORDINARIA), DE FECHA 11.7.2017.
- COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES, SESIÓN NÚMERO 4, DE FECHA 11.7.2017.
- COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SESIÓN NÚMERO 7 (ORDINARIA), DE FECHA 11.7.2017.
- COMISIÓN DE PLENO DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SESIÓN NÚMERO 4, DE FECHA 12.7.2017.
- COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, SESIÓN NÚMERO 7 (ORDINARIA), DE FECHA 13.7.2017.
- COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS, SESIÓN NÚMERO 7 (ORDINARIA), DE FECHA 14.7.2017.

JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO:

SIN ASUNTOS.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

DECRETOS Y RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE DEL NÚMERO 401 AL 420, EMITIDOS DEL 27 DE DICIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, RESPECTIVAMENTE; Y DEL NÚMERO 1 AL 199, EMITIDOS DEL 11 DE ENERO AL 11 DE JULIO DE 2017, RESPECTIVAMENTE.

ACTAS

ACTAS DE LA JUNTA RECTORA, SESIONES NÚMEROS 1, 2, 3, 4 Y 5, DE FECHA 13.1.2017, 28.3.2017, 15.4.2017, 10.3.2017 Y 12.5.2017, RESPECTIVAMENTE.


05:48:49 **2.-COMPARENCIAS**

289-290

- SOLICITUDES DE COMPARENCIA DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.

No se formularon.


Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA	333/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==				



	2.-COMPARECENCIAS	290
	- SOLICITUDES DE COMPARECENCIA FORMULADAS DIRECTAMENTE EN LA SESIÓN.	
	No se formularon.	
05:48:54	3.- RUEGOS Y PREGUNTAS	290
	3.1.- RUEGOS	
	3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	
	No se formularon.	
05:48:57	3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO	290
	No se formularon.	
05:49:01	3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL	290-291
	Grupo Político Municipal Mixto-UxGC	
	3.1.3.1.- Ruego formulado por doña M.ª Ángeles Batista Perdomo , concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.	
	Grupo Político Municipal Mixto-C's	
	3.1.3.2.- Ruego formulado por doña M.ª Beatriz Correas Suárez , concejala del G. P. M. Mixto-C's.	
	3.1.3.3.- Ruego formulado por don Javier Aarón Amador Alcázar , concejal del G. P. M. Mixto-C's.	
	Grupo Político Municipal Popular	
	3.1.3.4.- Ruego formulado por don Ángel Sabroso Ramírez , concejal del G. P. M. Popular.	
05:51:27	3.2.- PREGUNTAS	291-301
	3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	
	Grupo Político Municipal Popular	
	3.2.1.1.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez , concejal del G. P. M. Popular, relativa a "coordinación Gobierno de Canarias" (R. E. S. Gral. núm. 1826)	
	3.2.1.2.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez , concejal del G. P. M. Popular, relativa a "horario mareas toma muestras" (R. E. S. Gral. núm. 1827)	
	3.2.1.3.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez , concejal del G. P. M. Popular, relativa a "obras Metroguagua" (R. E. S. Gral. núm. 1828)	

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA 334/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



3.2.1.4- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “inicio obras Metroguagua tramo central” (R. E. S. Gral. núm. 1830)

3.2.1.5- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “renovación Plan Director Bicicleta” (R. E. S. Gral. núm. 1831)

3.2.1.6- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medidas de tráfico a adoptar obras Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1832)

3.2.1.7- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificaciones Plan General” (R. E. S. Gral. núm. 1833)

3.2.1.8- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio Costas El Rincón” (R. E. S. Gral. núm. 1834)

3.2.1.9- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “gestiones realizadas Convenio Costas” (R. E. S. Gral. núm. 1835)

3.2.1.10- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ARRU Las Rehoyas” (R. E. S. Gral. núm. 1836)

3.2.1.11- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Risco San Nicolás” (R. E. S. Gral. núm. 1837)

3.2.1.12- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “agentes Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 1838)

3.2.1.13- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “elaboración RPT” (R. E. S. Gral. núm. 1839)

3.2.1.14- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ayudas material escolar” (R. E. S. Gral. núm. 1840)

3.2.1.15- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “red de pluviales” (R. E. S. Gral. núm. 1842)

3.2.1.16- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “colector túnel de Osorio” (R. E. S. Gral. núm. 1843)

3.2.1.17- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “homenaje víctimas terrorismo” (R. E. S. Gral. núm. 1844)


3.2.1.18- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Ciudad relevante descubrimiento América” (R. E. S. Gral. núm. 1845)

3.2.1.19- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a ayudas material escolar” (R. E. S. Gral. núm. 1840)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.1.20- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “organización en el Servicio de Recogida” (R. E. S. Gral. núm. 1848)

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	335/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



3.2.1.21- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "certificaciones" (R. E. S. Gral. núm. 1849)

3.2.1.22- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "formación en el Servicio de Limpieza" (R. E. S. Gral. núm. 1850)

3.2.1.23- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "ayudas sociales" (R. E. S. Gral. núm. 1852)

3.2.1.24- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "viaje a Corea del Sur I" (R. E. S. Gral. núm. 1853)

3.2.1.25- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "viaje a Corea del Sur II" (R. E. S. Gral. núm. 1854)

3.2.1.26- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Metroguagua" (R. E. S. Gral. núm. 1855)

3.2.1.27- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "obras zona del Hospital Negrín" (R. E. S. Gral. núm. 1856)

05:51:39 **3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO** **301**

No se formularon.

05:51:41 **3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:**

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "situación vial trasera C. C. El Muelle" (R. E. S. Gral. núm. 876)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Movilidad" (R. E. S. Gral. núm. 950)

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "autorizaciones administraciones competentes GC-1" (R. E. S. Gral. núm. 1106)

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "bono compartido" (R. E. S. Gral. núm. 1131)

3.2.3.5- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFziw24XVCNog==	PÁGINA 336/340



9W6w9HapSvFziw24XVCNog==



P. M. Popular, relativa a “pago obra generación carril Juan Carlos I” (R. E. S. Gral. núm. 1133)

3.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Lomo La Viuda” (R. E. S. Gral. núm. 1135)

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “liquidación operación Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 1399)

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan Seguridad Cabalgata 2017” (R. E. S. Gral. núm. 1413)

3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “aportaciones AUT” (R. E. S. Gral. núm. 1416)

3.2.3.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “intensidad media de tráfico” (R. E. S. Gral. núm. 1434)

3.2.3.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “servicio de taxi en relación Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1435)

3.2.3.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “alternativas tráfico obras Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1436)

3.2.3.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe inversión publicitaria Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1437)

3.2.3.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “desglose inversión publicitaria Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1438)

Grupo Político Municipal Mixto-C's


3.2.3.15.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “clase de entrenamiento específico” (R. E. S. Gral. núm. 1454)

3.2.3.16.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “clase de curso de doma de caballos” (R. E. S. Gral. núm. 1456)

3.2.3.17.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “protocolo de actuación con el Servicio Municipal de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 1460)

3.2.3.18.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “taxis San Juan” (R. E. S. Gral. núm. 1461)

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFziw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	337/340
 9W6w9HapSvFziw24XVCNog==			



Sesión 28.7.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.19- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “problemas de acceso a la ciudad” (R. E. S. Gral. núm. 1585)

3.2.3.20- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “aportaciones Ayuntamiento FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 1586)

3.2.3.21- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio IV Fase Circunvalación” (R. E. S. Gral. núm. 1587)

3.2.3.22- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación legal taxistas” (R. E. S. Gral. núm. 1588)

3.2.3.23- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “revisión oferta de servicios Guaguas” (R. E. S. Gral. núm. 1589)

3.2.3.24- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “previsión de uso primeros tramos Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1590)

3.2.3.25- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “disposiciones BEI” (R. E. S. Gral. núm. 1591)

3.2.3.26- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe comprometido publicidad Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1592)

3.2.3.27- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “desglose publicidad Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1593)

3.2.3.28- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pagos campaña Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1594)

3.2.3.29- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Autoridad Única del Transporte” (R. E. S. Gral. núm. 1595)


3.2.3.30- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “títulos de viaje compartidos con Global” (R. E. S. Gral. núm. 1596)

3.2.3.31- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “informe Comité Asesor Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1597)

3.2.3.32- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe reclamado por Emalsa depuradora Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 1598)

3.2.3.33- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “abono cantidades reclamadas por Emalsa” (R. E. S.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	338/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==			



Gral. núm. 1601)

3.2.3.34- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “estado cantidades FDCAN aprobadas” (R. E. S. Gral. núm. 1602)

3.2.3.35- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “celebración Womad” (R. E. S. Gral. núm. 1603)

3.2.3.36- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificación de crédito IBI Social” (R. E. S. Gral. núm. 1605)

3.2.3.37- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “dispositivo vela latina” (R. E. S. Gral. núm. 1606)

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.3.38.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Proyecto Clara” (R. E. S. Gral. núm. 1627)

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.3.39.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “estado y ocupación del interior del Estadio Insular” (R. E. S. Gral. núm. 1649)

05:54:23 **3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL**

315-316

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.4.1- Pregunta formulada **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.4.2.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C’s.

3.2.4.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C’s.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular.

3.2.4.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

3.2.4.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES: 316-320

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	339/340



9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==



Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.1.- Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular.

3.2.5.2.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular.

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular.

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular.

Sesión 28.7.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.6.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

3.2.5.7.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.8.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.


Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.9.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular.

3.2.5.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

3.2.5.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

Código Seguro de verificación:9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/11/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==	PÁGINA	340/340
 9W6w9HapSvFZiw24XVCNog==				